



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (\*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (\*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 16 DE FEBRER DE 2024 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 16 DE FEBRERO DE 2024**

En la casa consistorial de la ciutat de València, a las 10 horas y 15 minutos del día 16 de febrero de 2024, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- Juan Badenas Carpio
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Cecilia Carmen Herrero Camilleri

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, las señoras y los señores concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio
- José Vicente Gosálbez Payá

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Mónica Gil Cano

Y el vicesecretario general, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

*A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 15 minuts del dia 16 de febrer de 2024, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:*

- *Juan Badenas Carpio*

- *María Julia Climent Monzó*

- *Juan Manuel Giner Corell*

- *Juan Carlos Caballero Montañés*

- *José Marí Olano*

- *José Luis Moreno Maicas*

- *Paula María Llobet Vilarrasa*

- *Santiago Ballester Casabuena*

- *Jesús Carbonell Aguilar*

- *Cecilia Carmen Herrero Camilleri*

*Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.*

*Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, les senyores i els senyors regidors:*

- *Carlos Luis Mundina Gómez*

- *Marta Torrado de Castro*

- *María del Rocío Gil Uncio*

- *José Vicente Gosálbez Payá*

- *Mónica Gil Cano*

*I el vicesecretari general, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



1	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 9 de febrer de 2024. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 9 de febrero de 2024.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 9 de febrero de 2024.

*S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 9 de febrer de 2024.*

2	<b>RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO</b>
<b>EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000056-00</b>	<b>PROP. NÚM.: 1</b>
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, que declara la no admissibilitat del Recurs PO núm. 286/22, interposat contra l'aprovació del projecte de reparcel·lació forçosa de l'actuació integrada UE Única del Sector Sud PRR-7 de Malilla Sud. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2, que declara la inadmisibilidad del Recurso PO núm. 286/22, interpuesto contra la aprobación del proyecto de reparcelación forzosa de la actuación integrada UE Única del Sector Sur PRR-7 de Malilla Sur.</i>	

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de València ha dictado la Sentencia n.º 215, el 21 de noviembre de 2023, completada por el Auto de la misma fecha, en el PO n.º 286/2022, interpuesto por D. \*\*\*\*\* y D.ª \*\*\*\*\* contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29/04/2022, que desestimó el Recurso de Reposición interpuesto por los demandantes contra el acuerdo, de 25/02/2022, de la Junta de Gobierno Local que aprobó el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Actuación Integrada UE Única del Sector SUR PRR-7 de MALILLA SUR, sobre adjudicación de parcela a los recurrentes, que declara la inadmisibilidad del recurso por desviación procesal, con imposición de costas. Por Diligencia de Ordenación, de 6 de febrero de 2024, el Juzgado declara la firmeza de la Sentencia n.º 215, al no haberse interpuesto Recurso de Apelación.

Siendo firme la Sentencia n.º 215 del Juzgado, se da cuenta de las actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 215, de 21 de noviembre de 2023, completada por el Auto de la misma fecha, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 en el PO n.º 286/2022, interpuesto por D. \*\*\*\*\* y D.ª \*\*\*\*\* contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29/04/2022, que desestimó el Recurso de Reposición interpuesto por los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



demandantes contra el acuerdo de 25/02/2022, de la Junta de Gobierno Local, que aprobó el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Actuación Integrada UE Única del Sector SUR PRR-7 de MALILLA SUR, sobre adjudicación de parcela a los recurrentes, que declara la inadmisibilidad del recurso por desviación procesal, con imposición de costas, habida cuenta que por la Diligencia de Ordenación, de 6 de febrero de 2024, el Juzgado declara la firmeza de la Sentencia, al no haberse interpuesto Recurso de Apelación."

3	<b>RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000050-00		PROP. NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, desestimària del Recurs PO núm. 346/17, relatiu a l'aprovació del Projecte de Reparcel·lació de la Fase IA de la UE A.4.1. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2, desestimatoria del Recurso PO núm. 346/17, relativo a la aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Fase IA de la UE A.4.1.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de València dictó Sentencia n.º 209, el 4 de junio de 2021, en el PO n.º 346/2017 desestimando, sin imposición de costas, el recurso interpuesto por D. \*\*\*\*\*, D.ª \*\*\*\*\*, D.ª \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 30 de junio de 2017, que aprobó el Proyecto de Reparcelación de la Fase IA de la UE A.4.1 y desestimó sus alegaciones sobre la pretensión de propiedad del 50 % sobre la parcela con referencia catastral \*\*\*\*\*, salvo en lo referido a la individualización de las indemnizaciones. Solicitada la aclaración de Sentencia, se desestima por Auto de 21 de junio de 2021.

Interpuesto Recurso de Apelación n.º 543/2021 por los demandantes, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, ha dictado Sentencia n.º 476, el 5 de octubre de 2023, que desestima el recurso de apelación, con imposición de costas. Por Providencia de la Sala, de 14 de noviembre de 2023, se decide no aclarar ni completar la Sentencia n.º 476, y por Decreto de 30 de enero de 2024 se declara su firmeza.

Siendo firme la Sentencia n.º 476 de la Sala, se da cuenta de las actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 209 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2, el 4 de junio de 2021, en el PO n.º 346/2017 que desestima, sin imposición de costas, el recurso interpuesto por D. \*\*\*\*\*, D.ª \*\*\*\*\*, D.ª \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 30 de junio de 2017, que aprobó el Proyecto de Reparcelación de la Fase IA de la UE A.4.1 y desestimó sus alegaciones, sobre la pretensión de propiedad del 50 % sobre la parcela con referencia catastral \*\*\*\*\*, salvo en lo referido a la individualización de las indemnizaciones, habida cuenta que, interpuesto Recurso de Apelación n.º 543/2021 por los demandantes, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, ha dictado Sentencia n.º

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



476, el 5 de octubre de 2023, que desestima el recurso de apelación, con imposición de costas. Por Providencia de la Sala, de 14 de noviembre de 2023, se decide no aclarar ni completar la Sentencia n.º 476, y por Decreto de 30 de enero de 2024 se declara su firmeza."

4	<b>RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000054-00		PROP. NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PO núm. 34/21, d'imposició de sanció per infracció de la Llei 14/2010, d'Espectacles Públics. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4, desestimatoria del Recurso PO núm. 34/21, de imposición de sanción por infracción de la Ley 14/2010, de Espectáculos Públicos.</i>		

"Por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado Sentencia desestimatoria del recurso de apelación, interpuesto contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de València, recaída en el recurso PO 34/2021, y siendo dichas Sentencias firmes y favorables a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 21, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de València en fecha 28 de enero de 2022, desestimatoria del recurso PO 34/2021, interpuesto por ASOCIACIÓN LIBERAL GAY DE VALENCIA contra Resolución LL-2022/20, que desestimó el recurso de reposición seguido contra Resolución GO-1910/20, por la que se le impuso una sanción multa de 30.001 euros, por infracción muy grave tipificada en el art. 52.9 de la Ley de la Generalitat Valenciana 14/2010, de Espectáculos Públicos, consistente en la negativa a permitir el acceso al establecimiento a los agentes de la autoridad; y ello habida cuenta que por Sentencia n.º 523, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 17 de octubre de 2023, se ha desestimado el recurso de apelación 4/100/2022, con imposición de costas a la recurrente en ambas instancias."

5	<b>RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000053-00		PROP. NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, desestimària del Recurs PA núm. 359/22, sobre imposició de sanció per infracció de la Llei 10/2014, de Salut de la Comunitat Valenciana. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2, desestimatoria del Recurso PA núm. 359/22, sobre imposición de sanción por infracción de la Ley 10/2014, de Salud de la Comunitat Valenciana.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de València se ha dictado Sentencia en el recurso PA 359/2022, y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 1, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de València en fecha 8 de enero de 2024, desestimatoria -con imposición de costas al recurrente- del recurso PA 359/2022, interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra Resolución, de 4 de abril de 2022, por la que se le imponía una sanción multa de 5.001 euros, por infracción administrativa grave, tipificada en el art. 105.5 de la Ley de la Generalitat Valenciana 10/2014, de Salud de la Comunidad Valenciana, respecto de los puestos 53 a 56 del mercado municipal Jesús-Patraix."

6	<b>RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO</b>
<b>EXPEDIENT / EXPEDIENTE:</b> E-00501-2024-000048-00	<b>PROP. NÚM.: 1</b>
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, desestimària del Recurs PA núm. 69/23, interposat contra l'aprovació de les bases generals dels processos selectius per a accés a la funció pública i específiques que han de regir la convocatòria de concurs oposició. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5, desestimatoria del Recurso PA núm. 69/23, interpuesto contra la aprobación de las bases generales de los procesos selectivos para acceso a la función pública y específicas que han de regir la convocatoria de concurso-oposición.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 69/2023 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 312/2023, de fecha 15 de diciembre de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA n.º 69/2023 interpuesto por \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2022, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 21 de septiembre de 2022 por el que se aprueban las bases generales de los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València en el marco de la consolidación de empleo público, al amparo de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, ampliado posteriormente al acuerdo del mismo órgano de 25 de noviembre de 2022 por el que se aprobaron las bases específicas que debían regir la convocatoria de concurso-oposición para la cobertura de 668 plazas en el marco de estabilización de empleo temporal de la citada Ley 20/21, y las rectificaciones publicadas en el BOP de Valencia de 30 de diciembre de 2022 y 13 de marzo de 2023. La Sentencia no accede a la pretensión de nulidad de los acuerdos y tampoco al reconocimiento del derecho de los recurrentes a la permanencia indefinida hasta su jubilación como empleados públicos del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Ayuntamiento de València y, subsidiariamente, su derecho al acceso a la condición funcional de carrera por concurso, con imposición de costas a la parte actora por importe máximo de 375 euros."

7	<b>RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO</b>	
<b>EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000042-00</b>		<b>PROP. NÚM.: 1</b>
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> <b>ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.</b> Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, desestimària del Recurs PA núm. 379/23, relatiu a l'aprovació de les bases generals dels processos selectius per a accés a la funció pública i específiques que han de regir la convocatòria de concurs oposició. <b>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.</b> Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5, desestimatoria del Recurso PA núm. 379/23, relativo a la aprobación de las bases generales de los procesos selectivos para acceso a la función pública y específicas que han de regir la convocatoria de concurso-oposición.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 379/2023 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 313/2023, de fecha 15 de diciembre de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA n.º 379/2023 interpuesto por D.ª \*\*\*\*\* contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2022 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 21 de septiembre de 2022 por el que se aprueban las bases generales de los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València en el marco de la consolidación de empleo público, al amparo de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, ampliado posteriormente al acuerdo del mismo órgano de 25 de noviembre de 2022 por el que se aprobaron las bases específicas que debían regir la convocatoria de concurso-oposición para la cobertura de 668 plazas en el marco de estabilización de empleo temporal de la citada Ley 20/21, y las rectificaciones publicadas en el BOP de Valencia de 30 de diciembre de 2022 y 13 de marzo de 2023. La Sentencia no accede a la pretensión de nulidad de los acuerdos y tampoco al reconocimiento del derecho de la recurrente a la permanencia indefinida hasta su jubilación como empleada pública del Ayuntamiento de València y subsidiariamente su derecho al acceso a la condición funcional de carrera por concurso, con imposición de costas a la parte actora por importe máximo de 375 euros."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



8	<b>RESULTAT / RESULTADO:</b> QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
<b>EXPEDIENT / EXPEDIENTE:</b> E-00501-2023-000121-00		<b>PROP. NÚM.:</b> 1
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de Primera Instància núm. 19, desestimària de la demanda interposada en el Juí Ordinari núm. 130/2019, sobre acció declarativa de domini. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 19, desestimatoria de la demanda interpuesta en el Juicio Ordinario núm. 130/2019, sobre acción declarativa de dominio.</i>		

"El Juzgado de Primera Instancia n.º 19 de València dictó Sentencia n.º 304 el 4 de diciembre de 2023 desestimando, con imposición de costas, la demanda en Juicio Ordinario 130/2019, presentada por la SOCIEDAD COOPERATIVA VALENCIANA LIMITADA DE RIEGOS POZO SAN ISIDRO LABRADOR, y absolviendo al Ayuntamiento de València de la acción declarativa de dominio sobre la finca de 577,68 m2 sita en Benifaraig y de las instalaciones de abastecimiento de agua potable a las pedanías de Benifaraig, Carpesa y Borbotó ubicadas sobre la misma y a la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR de la acción de aprovechamiento de aguas privadas sobre el pozo 2 de riego.

Por Diligencia de Ordenación de 1 de febrero de 2024 se declara la firmeza de la Sentencia n.º 304.

Siendo firme la Sentencia n.º 304 del Juzgado, se da cuenta de las actuaciones a la Junta de Gobierno Local y, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127. 1. j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 304, dictada por el Juzgado de Primera Instancia n.º 19, en fecha 4 de diciembre de 2023, que desestima, con imposición de costas, la demanda en Juicio Ordinario 130/2019, presentada por la SOCIEDAD COOPERATIVA VALENCIANA LIMITADA DE RIEGOS POZO SAN ISIDRO LABRADOR, y absuelve al Ayuntamiento de València de la acción declarativa de dominio sobre la finca de 577,68 m2 sita en Benifaraig y de las instalaciones de abastecimiento de agua potable a las pedanías de Benifaraig, Carpesa y Borbotó ubicadas sobre la misma, y a la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR de la acción de aprovechamiento de aguas privadas sobre el pozo 2 de riego."

9	<b>RESULTAT / RESULTADO:</b> APROVAT / <i>APROBADO</i>	
<b>EXPEDIENT / EXPEDIENTE:</b> E-8RE05-2024-000002-00		<b>PROP. NÚM.:</b> 3
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI DE PROTOCOL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de l'acte de celebració del 200 Aniversari de la Policia Nacional. <i>SERVICIO DE PROTOCOLO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado del acto de celebración del 200 Aniversario de la Policía Nacional.</i>		

"A conseqüència de les activitats de representació i de relacions internacionals que du a terme este Ajuntament, sorgeix la necessitat, en alguns casos, de contractar el lloguer

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006





d'infraestructures, ornat i elements de decoració necessari per dur a terme els actes institucionals i de vegades, per canvis d'última hora, no es pot tramitar la modificació de la contractació realitzada.

Amb data 26 de gener de 2024 ha tingut entrada en el registre general de factures la factura número A 20240035, de data 26 de gener de 2024, expedida per Pinazo Decoraciones, SL, corresponent a la ampliació del lloguer d'infraestructures necessàries per a dur a terme l'acte de celebració del 200 Aniversari de la Policia Nacional, per import de 677,60 €, IVA (21 %) inclòs, que porta causa de la situació esmentada.

En aplicació de la Base 17a.1.b) de Bases d'Execució del Pressupost municipal de 2024, procedeix el reconeixement de l'obligació derivada d'unes despeses amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició.

En el sector pressupostari del Servei de Protocol apareix l'aplicació pressupostària AC020 91200 20500, conceptuada 'Arrendamiento de Mobiliario y Enseres' del Pressupost municipal de 2024, amb càrrec a la qual ha sigut reservat l'import en l'expedient comptable GASTOS/2024/0000022877, document 6000070315.

#### FONAMENTS DE DRETS

La doctrina jurisprudencial de 'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

La Base 17a.1.b) de les d'Execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servei de Fiscal Despeses.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per un import de 560,00 €, més 117,60 € en concepte d'IVA (21 %), que fa un total de 677,60 €, a favor de Pinazo Decoraciones, SL, amb CIF: B97231450, per indemnització substitutiva corresponent a l'ampliació del lloguer d'infraestructures, ornat i elements de decoració per al acte de celebració del 200 Aniversari de la Policia Nacional, que haurà d'atendre's a càrrec de l'aplicació pressupostària AA020 91200 20500, conceptuada com 'Arrendamiento de Mobiliario y Enseres' del Pressupost municipal de 2024 (Expedient comptable GASTOS/2024/0000022877, document 6000070315)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



10	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01909-2024-000002-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE TURISME. Proposa autoritzar i disposar un gasto en concepte de transferència de capital a favor de l'organisme autònom Fundació Esportiva Municipal en compliment del conveni d'encomanda de gestió per a executar actuacions finançades amb fons europeus provinents del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència. <i>SERVICIO DE TURISMO. Propone autorizar y disponer un gasto en concepto de transferencia de capital a favor del organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal en cumplimiento del convenio de encomienda de gestión para ejecutar actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</i>		

### "HECHOS

**Primero.** La Unión Europea ha movilizado recursos económicos mediante un planteamiento innovador buscando impulsar la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea. Para ello se ha acordado un paquete de medidas de gran alcance. Entre las medidas destacar la puesta en marcha del Fondo Europeo de Recuperación Next Generation EU.

**Segundo.** El Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, creó el instrumento denominado «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos» para la prestación, por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, de apoyo a la inversión en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos con el fin de aumentar su sostenibilidad.

**Tercero.** Por Resolución de 4 de enero de 2022 de la Secretaría de Estado de Turismo se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2021, correspondiendo al Ayuntamiento de València 7.500.000,00 €.

**Cuarto.** La Fundación Deportiva Municipal es un organismo autónomo municipal que forma parte del sector público local, que se constituye por el Ayuntamiento de València para la gestión del servicio público municipal de promoción de la actividad deportiva de la ciudad de acuerdo con lo previsto en el artículo 25, apartado 2, letra l, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que cuenta con la condición de ser un ente instrumental de su administración. La Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, permite que las entidades ejecutoras del PRTR puedan valerse de otras entidades del sector público para llevar a cabo acciones previstas en el PRTR, bajo la responsabilidad y la dirección de la entidad ejecutora.

**Quinto.** En fecha 26 de septiembre de 2023 se ha suscrito entre el Ayuntamiento de València y el OAM Fundación Deportiva Municipal un convenio mediante el que se formaliza la encomienda de gestión para ejecutar actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOP de 6 de octubre de 2023) para dar cumplimiento a las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del referido convenio.

**Sexto.** El detalle de las inversiones según el anexo del referido convenio para el ejercicio presupuestario 2024 es el siguiente:

- Reducción de residuos, gestión del agua y medidas de economía circular y adaptación al cambio climático en instalaciones deportivas y espacios de actividad deportiva, por importe de 137.301 euros.
- Mejora de la sensación térmica, resiliencia frente al cambio climático en instalaciones deportivas y zonas de actividad deportiva, por importe de 283.000 euros.
- Equipamiento del circuito deportivo running del Jardín del Túria para sensibilización hacia la actividad física de turistas y residentes, por importe de 235.000 euros.
- Dotación de equipamiento para la adecuación de zonas turístico-deportivas, por importe de 45.000 euros.

**Séptimo.** Mediante moción de la concejala delegada de Turismo se propone el inicio de los trámites administrativos oportunos para ejecutar la transferencia de capital a favor del OAM Fundación Deportiva Municipal por importe de 700.301,00 € correspondiente al ejercicio 2024 para las inversiones detalladas en el apartado anterior.

**Octavo.** Obra en las actuaciones administrativas el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de València y el OAM Fundación Deportiva Municipal mediante el que se formaliza la encomienda de gestión para ejecutar actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el marco del proyecto de gasto 2022/00157 denominado '*Next Generation Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos*'.

**Noveno.** Por parte de la Intervención General Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La Base 30.3ª.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2024 establece que para poder ejecutar las transferencias de capital a entes dependientes del Ayuntamiento los correspondientes centros gestores incoarán un expediente para recabar, previa su fiscalización, el acuerdo de autorización y disposición del gasto.

El reconocimiento de la obligación requerirá que el ente receptor acredite la existencia de contrato formalizado, así como la acreditación documental de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto.

**Segundo.** Los artículos 213 a 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local exigen la previa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de las que se deriven obligaciones de contenido económico.

**Tercero.** De conformidad con el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, le corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer un gasto por importe de 700.301,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria AK740 43200 71000 conceptuada 'A *ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL*' del vigente Presupuesto municipal, según expediente contable GASTOS/2024/0000017850 y n.º documento contable 3000011267 en concepto de transferencia de capital al OAM Fundación Deportiva Municipal, con NIF P9625205A, para el destino específico indicado en el anexo del convenio mediante el que se formaliza la encomienda de gestión para ejecutar actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el marco del proyecto de gasto 2022/00157 denominado '*Next Generation Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos*' conforme se detalla en el apartado sexto de los hechos del presente acuerdo."

Id. Document: IJPF eNZp kOyW S2tJ DRrb Ch4N SD0=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**DISPOSICIÓN DEL GASTO**  
*DISPOSICIÓ DE LA DESPESA*

<b>Fase ant.</b>	<b>Op.Fase Anterior</b>

<b>Ejercicio/Exercici</b> 2024	<b>Clase de documento / Classe de document:</b> AD ordinaria
<b>Título Exp. / Títol Exp.:</b> TRANSFERENCIA CAPITAL OAM FUNDACIÓN	<b>Núm. documento / Núm. document:</b> 3000011267
<b>Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:</b> E01909202400000200	<b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b> OTROS PROCEDIMIENTOS
<b>Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref.</b> GASTOS/2024/0000017850	<b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b> TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

<b>Tramitación / Tramitació</b>	<b>Fecha / Data</b>	<b>Acuerdo/Acord</b>	
<b>Propuesta / Proposta</b>	30.01.2024	<b>Órgano / Òrgan</b>	
<b>Fiscalización / Fiscalització</b>		<b>Fecha / Data</b>	
<b>Aprobación / Aprovació</b>			
<b>Contabilización/Comptabilització</b>			

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA**

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2024	AK7400000	43200	71000		2022/00157	700.301,00
<b>Descripción/Descripció:</b> TRANSF. OO.AA. ENTIDAD LOCAL/NEXT GENERATION PS TU							
<b>TOTAL</b>							700.301,00

**DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT**

<b>NIF</b>	<b>NOMBRE / NOM:</b>	<b>NÚM ACREEDOR / CREDITOR</b>
P9625205A	FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL	2000000107

**DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI**

<b>NIF</b>	<b>NOMBRE / NOM:</b>	<b>NÚM ACREEDOR / CREDITOR</b>

<b>Descripción del gasto / Descripció de la despesa:</b>
TRANSFERENCIA CAPITAL OAM FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



11	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00801-2021-000205-00	PROP. NÚM.: 37
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per servicis informàtics de manteniment de la plataforma de firma electrònica. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por servicios informáticos de mantenimiento de la plataforma de firma electrónica.</i>	

**"HECHOS**

**PRIMERO.** Respecto de la factura que se detalla a continuación, por importe total de 1.654,87 €, cabe indicar que, se refiere a un gasto de necesaria ejecución efectuado con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que el compromiso de gasto ha sido debidamente adquirido conforme al siguiente detalle:

Empresa proveedora	N.º factura	Fecha factura	Fecha registro	Importe	Concepto	Expediente	Acto de adjudicación Expte. contable
INFORMATICA DE ALCANCE, SL  NIF B96822861	2400001	02-01-2024	17-01-2024	1.654,87 €	1º PRÓRROGA DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA  Período: 01-12-2023 a 31-12-2023.	E-00801-2021-000205	Resolución FT-378 de 21/09/2021  PROPUESTA NÚM. 2021 / 02762 (GASTOS 2021-000051717)  GASTOS/2023/0000001091

**SEGUNDO.** El importe del citado compromiso de gasto asciende a un total de 1.654,87 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000 92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', según expediente contable GASTOS/2024/0000028180, número de documento 6000070548.

**TERCERO.** Por parte de la empresa adjudicataria se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**SEGUNDO.** La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra a) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior, pero no se ha incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto vigente. La citada Base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. El expediente contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Se verifica que obran en el expediente la factura del gasto, informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y expediente contable en fase O, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en la Base 16ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2022, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2022, por lo que no es posible identificar en el Servicio gestor, al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

**TERCERO.** El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

**CUARTO.** Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado a), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Reconocimiento de la Obligación de la factura número 2400001, de fecha 2 de enero de 2024, presentada ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València por INFORMATICA DE ALCANCE, SL, con NIF B96822861, en fecha 17 de enero de 2024, por concepto de '1ª prorroga de los servicios informáticos de mantenimiento de la plataforma de firma electrónica del Ayuntamiento de València', prestados durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, prestación correspondiente al contrato adjudicado a la citada mercantil por Resolución FT-378, de 21 de septiembre de 2021, según expediente contable GASTOS/2024/0000028180, número de documento 6000070548, de importe de 1.654,87 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS'.

Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 1.654,87 €, según expediente contable GASTOS/2024/0000028180, número de documento 6000070548, que se imputarán a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS'."

12	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2022-000189-00	PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servicis informàtics de revisió i actualització de les tasques d'operació dels servidors centrals de l'Ajuntament de València. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de servicios informáticos de revisión y actualización de las tareas de operación de los servidores centrales del Ayuntamiento de València.</i>	

**"HECHOS**

**PRIMERO.** Respecto de la factura que se detalla a continuación por importe total de 4.216,61 €, cabe indicar que, se refiere a un gasto de necesaria ejecución efectuado con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que el compromiso de gasto ha sido debidamente adquirido conforme al siguiente detalle:

Empresa proveedora	N.º factura	Fecha factura	Fecha registro	Importe	Concepto	Expediente	Acto de adjudicación / Expte. contable
GLOBAL ROSETTA, SL NIF B86867710	0100036175	31-12-2023	02-01-2024	4.216,61 €	'Servicios informáticos de revisión y actualización de las tareas de operación de los servidores centrales del Ayuntamiento de València Expediente: 04101/2022/167' Periodo: Desde el 1-12-2023 hasta el 31-12-2023	801-2022-189	Resolución CM-453 de fecha de 25 de septiembre de 2023  Expt. Contable GASTOS/2023/0000245947, documento n.º 3000008909.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006





**SEGUNDO.** El gasto a que asciende el citado compromiso de gasto tiene un importe de 4.216,61 €, se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000 92040 22706 conceptualizada como 'Estudios y trabajos Técnicos', según documento contable GASTOS/2024/0000016043, número de documento 6000069957.

**TERCERO.** Por parte de la empresa adjudicataria se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

**SEGUNDO.** La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra a) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior, pero no se ha incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto vigente. La citada Base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. El expediente contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Se verifica que obran en el expediente la factura del gasto, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y expediente contable en fase O, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en la Base 16ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

En la propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2023, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023, por lo que no es posible identificar en el Servicio gestor, al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

**TERCERO.** El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

**CUARTO.** Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado a), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Reconocimiento de la Obligación de la factura número 0100036175, de fecha 31 de diciembre de 2023, presentada ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València por GLOBAL ROSETTA, SL, con NIF B86867710, en fecha 2 de enero de 2024, por concepto de 'Servicios informáticos de revisión y actualización de las tareas de operación de los servidores centrales del Ayuntamiento de València Expediente: 04101/2022/167', prestados durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, correspondiente al contrato adjudicado a la citada mercantil por Resolución CM-453, de fecha de 25 de septiembre de 2023, según expediente contable GASTOS/2024/0000016043, número de documento 6000069957, de importe de 4.216,61 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptualizada como 'Estudios y trabajos Técnicos'.

Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 4.216,61 €, según expediente contable GASTOS/2024/0000016043, número de documento 6000069957, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706 conceptualizada como 'Estudios y trabajos Técnicos'."

13	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05501-2024-000008-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



"HECHOS

1.º Por la delegada de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del Presupuesto 2024, a la vista de la Resolución de Alcaldía, de fecha 8 de noviembre de 2023, por la que se designó al secretario general de la Administración municipal como encargado a nivel de estructura organizativa al objeto de centralizar todas la actuaciones con la Diputación referidas a publicaciones en el BOP mediante la aplicación SiBOP.

2.º Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en la aplicación en que se propone la baja, realizando la retención de crédito necesaria.

3.º Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 172 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la especialidad y limitación de los créditos.

II. Artículo 24 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos a la finalidad específica de los créditos, artículo 40 en cuanto a transferencias y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

III. Base 11ª.3 de Ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la Base n.º 10.5.b.2 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la 11ª modificación de créditos por transferencia del Presupuesto municipal 2024, reflejada en el expediente contable MCRED/2024/003/0000026, con un importe total 30.000,00 €."

14	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00910-2021-000079-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ, TRANSPARÈNCIA I SIMPLIFICACIÓ DE PROCEDIMENTS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servici d'atenció ciutadana 010. <i>SERVICIO DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de servicio de atención ciudadana 010.</i>		

"Procede reconocimiento de obligación a favor de la Empresa DIGILTEA SOLUCIONES, SL, con CIF: B98352941, por el citado concepto de prestación de servicios de atención ciudadana 010, período diciembre 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



El documento formal de la factura del proveedor ha sido conformado por el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos y debidamente incluido en el módulo SEDA de Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto.

El importe ha de ser objeto de Reconocimiento de Créditos, mediante la aprobación del crédito a favor de este proveedor, con el fin de evitar un enriquecimiento injusto de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la Base 17ª.a) de Ejecución del Presupuesto de 2024, al tratarse de gastos efectuados en el ejercicio anterior 2023, y contar con gasto legalmente autorizado y dispuesto, según aparece en el sistema económico municipal SEDA, Expediente Contable GASTOS/2023/0000013802.

La factura objeto de este reconocimiento por importe de 40.011,98 € (Incluido 21 % en concepto de IVA) correspondiente al concepto figurado en la factura referencia 001 expedida por el acreedor en fecha 2.01.2024, registro facturas Ayuntamiento al núm. HRE0602024000154, por la ejecución de los servicios de atención ciudadana 010 durante el mes de diciembre de 2023, conforme al contrato de servicios formalizado en fecha 3.01.2023, cuya adjudicación fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25.11.2022, deberá abonarse con cargo a la Aplicación del vigente Presupuesto municipal de 2024, código OF690 92500 22799, donde se incluye crédito suficiente en el correspondiente sector de Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos, actual oficina gestora del mencionado contrato prestado por la mercantil DIGILTEA SOLUCIONES, SL, en el Expediente Contable GASTOS/2024/0000000611.

El órgano competente para reconocer la obligación es, según la Base 17ª.a) de Ejecución del Presupuesto, el propuesto por el Servicio gestor: la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar y reconocer la obligación del gasto incluido en el expediente GASTOS/2024/0000020891, en fase O, correspondiente a servicios de atención ciudadana teléfono 010 prestados en diciembre de 2023."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN  
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ**

<b>Fase ant.</b>	<b>Op.Fase Anterior</b>
D	GASTOS/2024/000000611

<b>Ejercicio/Exercici</b> 2024	<b>Clase de documento / Classe de document:</b> Obligación s/D
<b>Título Exp. / Títol Exp.:</b> PAGO FACTURA AT.CIUD. 010 - DIC. 2023	<b>Núm. documento / Núm. document:</b> 6000070249
<b>Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:</b> E00910202100007900	<b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b> CONTRATACIÓN
<b>Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref.</b> GASTOS/2024/0000020891	<b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b> CONTRATO DE SERVICIOS

<b>Tramitación / Tramitació</b>	<b>Fecha / Data</b>	<b>Acuerdo/Acord</b>	
Propuesta / Proposta	31.01.2024	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA**

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000007490	2024	OF6900000	92500	22799			40.011,98
<b>Descripción/Descripció:</b> Pago factura diciembre 2023. Contrato teléfono 010							
						<b>TOTAL</b>	40.011,98

**DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT**

<b>NIF</b>	<b>NOMBRE / NOM:</b>	<b>IBAN</b>
B98352941	DIGILTEA SOLUCIONES, S.L.	ES6901822332410201574663

**DATOS FACTURA / DADES FACTURA**

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUÏBLE	INV. SITE. PASSIU	
HRE0602024 000154	03.01.2024	1	02.01.2024	33.067,75	6.944,23	0,00	0,00	40.011,98

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



<b>Descripción del gasto / <i>Descripció de la despesa:</i></b>
Pago factura diciembre 2023. Contrato teléfono 010.

Id. Document: IJPF eNZp kOyW S2tJ DRrb Ch4N SD0=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2021-000310-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per l'increment de la renda anual del contracte d'arrendament del local seu de la Junta Municipal de Benimàmet-Beniferri. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el incremento de la renta anual del contrato de arrendamiento del local sede de la Junta Municipal de Benimàmet-Beniferri.</i>		

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Mediante acuerdo número 74 de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2022, se adjudica el contrato de arrendamiento a REMEDIOS BÉJAR MARTÍN, con NIF \*\*\*\*\*, por el arrendamiento de la sede de la Junta Municipal Pobles de Benimàmet – Beniferri, por un importe de 544,50 € (450,00 € más 94,50 € en concepto de IVA al 21 % y 85,50 € en concepto de IRPF al 19 %), autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria JU130 92400 20200 conceptuada 'Arrendamiento edificios y otras construcciones' del Presupuesto municipal de 2023, según el expediente contable GASTOS/2023/0000000538, modificado para el presente ejercicio 2024 en el expediente GASTOS/2024/0000000140.

SEGUNDO. Por Resolución LV-200, de fecha 30 de junio de 2023, se le reconoce el derecho de revisión de la renta de 2023 del local arrendado a REMEDIOS BÉJAR MARTÍN, con NIF \*\*\*\*\*, autorizándose y disponiéndose el gasto por importe total de 98,01 € de incremento de renta, 21 % de IVA incluido, por la diferencia anual resultante de abril a diciembre de 2023.

TERCERO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 1 de febrero de 2024, la factura número B2 de fecha de expedición 1 de febrero de 2024, de REMEDIOS BÉJAR MARTÍN, con NIF \*\*\*\*\*, por un importe de 98,01 € (81,00 € más 17,01 € en concepto de IVA al 21 % y 15,39 € en concepto de IRPF al 19 %).

CUARTO. La factura ha sido debidamente firmada por la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del arrendamiento y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2024/0000024898, documento contable 6000070409.

QUINTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de Ejecución del Presupuesto general municipal de 2024, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 98,01 € (81,00 € más 17,01 € en concepto de IVA al 21 % y 15,39 € en concepto de IRPF al 19 %), correspondiente a la factura B2 de fecha 1 de febrero de 2024, cuyo concepto es el incremento de renta por la diferencia anual resultante de abril a diciembre de 2023 del arrendamiento de la sede de la Junta Municipal de Pobles de Benimàmet – Beniferri, REMEDIOS BÉJAR MARTÍN, con NIF \*\*\*\*\*, de conformidad con la Base 17ª.1 a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2024, según expediente contable GASTOS/2024/0000024898, documento contable 6000070409."

16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2023-000108-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la disposició i reconèixer l'obligació del gasto a favor del premiat en el 'Concurs de Betlems 2023' de la Junta Municipal d'Abastos. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar la disposición y reconocer la obligación del gasto a favor del premiado en el 'Concurso de Belenes 2023' de la Junta Municipal de Abastos.</i>		

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Mediante Resolución FS-5831, de fecha 2 de noviembre de 2023, se aprobó la convocatoria del 'CONCURS DE PESEBRES 2023', organizada por la Junta Municipal de Distrito de Abastos, en régimen de concurrencia competitiva, así como la autorización del gasto por un importe total de 3.950,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 denominada 'Transferencias, premios, becas, pensamientos, estudios e investigación' del Presupuesto municipal de 2023, según expediente contable GASTOS/2023/0000318348, documento contable 2000001884, modificado para el presente ejercicio 2024 en el expediente GASTOS/2024/0000013407.

SEGUNDO. En la correspondiente convocatoria, publicada en el BOP n.º 225 de fecha 22 de noviembre de 2023 y en la web del Ayuntamiento de València, se establecían en su punto octavo los siguientes premios:

- Primer premio de 700,00 euros y diploma.
- Segundo premio de 550,00 euros y diploma.
- Tercer premio de 300,00 euros y diploma.
- Dieciséis accésits de 150,00 euros y diploma.

TERCERO. Según Acta emitida por el jurado el pasado 19 de diciembre de 2023, entre los premiados, se encontraba la FALLA FERNANDO EL CATÓLICO – ERUDITO ORELLANA, con CIF G46786588, a la cual no se tramitó la concesión del premio por no encontrarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, dado que el informe consultado por parte de esta Administración consta como negativo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006





CUARTO. Se requirió a la FALLA FERNANDO EL CATÓLICO – ERUDITO ORELLANA, con CIF G46786588, que presentara un certificado con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias de la AEAT en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la recepción de la notificación, con advertimiento expreso que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su solicitud, de conformidad con lo que establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Mediante instancia núm. I – 00118 – 2024 – 026009 – 00, la FALLA FERNANDO EL CATÓLICO – ERUDITO ORELLANA, con CIF G46786588, presentó la documentación requerida para la subsanación de los requisitos necesarios para la concesión del premio del 'CONCURS DE PESEBRES 2023'.

SEXTO. Según se desprende de los informes y la documentación cotejada por el Servicio y que consta en el expediente, y a tenor de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento, la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, así como las normas reguladoras del procedimiento de ejecución del Presupuesto municipal de 2024, el beneficiario cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a los premios y no es deudor por procedencia de reintegro.

Asimismo, se han incorporado el certificado de la Seguridad Social de fecha 8 de enero de 2024 y el certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 15 de enero de 2024.

SÉPTIMO. Emitido informe por el Servicio de Contabilidad de fecha 2 de enero de 2024, se comprueba la correcta justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores a las entidades premiadas, de conformidad con los informes emitidos por los Servicios competentes que obran en el expediente. Concluyéndose que todas ellas han sido correctamente justificadas.

OCTAVO. Se elabora expediente contable GASTOS/2024/0000023818, documento contable 6000070377, en fase DO, por un importe de 150,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria OU130 92400 48100 del Presupuesto de 2024, conceptuada como 'Tran. Prem. Becas, Pens. e In', donde existe crédito necesario y suficiente.

NOVENO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El presente concurso se regula por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València de fecha 28 de julio de 2016, así como en la Base 29 de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

SEGUNDO. Bases 16 y 17.1.a) de Ejecución del Presupuesto general municipal de 2024, por tratarse de remanente no incorporado.

TERCERO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder el premio a la entidad FALLA FERNANDO EL CATÓLICO – ERUDITO ORELLANA, con CIF G46786588, según el Acta emitida por el jurado de los Premios del 'CONCURS DE PESEBRES 2023', organizada por la Junta Municipal de Distrito de Abastos, por importe de 150,00 euros en metálico y diploma.

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la entidad, por importe total de 150,00 euros, de conformidad con la Base 17ª.1 a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2024, según expediente contable GASTOS/2024/0000023818, documento contable 6000070377."

17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2023-002084-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'Ocupació i Formació. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits i modificar el projecte de gasto 'Et formem Activitats administratives 2a etapa'. SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos y modificar el proyecto de gasto 'Et formem Actividades administrativas 2ª etapa'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

**Hechos**

Primero. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2023 aprueba, en el proyecto mixto de empleo/formación 'Et Formem 2023 Actividades Administrativas 2ª etapa', la aceptación de la subvención concedida por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación para llevar a efecto el proyecto, la creación del proyecto de gasto, la aprobación del compromiso de ingresos y de las modificaciones de créditos del ejercicio 2023 por generación y transferencia de créditos, y la declaración de excepcionalidad a la limitación de la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado de las contrataciones laborales, aprobándose mediante posterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2024 la generación y la transferencia de créditos del ejercicio 2024, al no poderse incluir en el Presupuesto municipal de 2024 por los plazos de las 'Normas de cierre' del Presupuesto 2023 los créditos del proyecto de dicho ejercicio 2024.

Segundo. En 2023 se contrataron laboralmente todas las personas del proyecto para la docencia, etc., del mismo, conforme a lo dispuesto en la Memoria-proyecto de la actuación, obrante en el expediente, salvo dos personas docentes de idiomas, la primera de ellas, docente de idioma inglés, con inicio de su contratación el 1 de marzo de 2024 y finalización el 30 de junio de 2024, y la otra persona, docente de francés, con fecha de inicio de su contratación laboral temporal el 1 de julio de 2024 y finalización el día 31 del mismo mes.

Tercero. Vigentes en el ejercicio 2024 la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024, la cual eleva el porcentaje de cotización empresarial y coste del MEI (mecanismo de equidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



intergeneracional) para 2024, así como la Resolución de 4 de octubre de 2023, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, por el que se aprueba el incremento del 0,5 % en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se ha producido en relación a estas dos personas a contratar un aumento sobrevenido de los costes laborales del proyecto, por los dos costes laborales indicados.

Cuarto. Al respecto, el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional ha indicado que, debido al nuevo programa de gestión de personal implantado en el Ayuntamiento de València, no se puede proceder a efectuar estas dos contrataciones laborales citadas si, en el momento de tratar de efectuarlas y fiscalizar su gasto, no están consignados la totalidad de los créditos correspondientes a los costes laborales totales de dichas contrataciones a efectuar, entre los que se incluyen como costes laborales sobrevenidos los antes citados y que, por ser posteriores a su emisión, no se incluyeron en el informe de costes laborales inicial de fecha 19 de octubre de 2023 y que, por lo tanto, en este momento, carecen de consignación presupuestaria, siendo, en consecuencia, necesaria su previa consignación mediante la correspondiente transferencia de créditos al Capítulo 1.

Quinto. Emitido por el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional en fecha 1 de febrero de 2024 informe de los costes laborales, adaptados a los aumentos antes citados, de la contratación de estas dos personas docentes de idiomas, con el siguiente detalle y comparativa respecto al anterior informe de costes laborales de fecha 19 de octubre de 2023:

- Haberes; Coste total informe costes 19 octubre 2023 es de 6.669,10 €. Nuevo coste según informe de costes de 1 de febrero de 2024 es de 6.701,65 €. Diferencia entre ambas (importe 2024 a transferir) es de 32,55 €.

- Seguridad Social; Coste total informe costes 19 octubre 2023 es de 2.217,48 €. Nuevo coste según informe de costes de 1 de febrero de 2024 es de 2.233,66 €. Diferencia entre ambas (importe 2024 a transferir) es de 16,18 €.

- Indemnizaciones por fin de contrato (misma aplicación de gasto que la de haberes); Coste total informe costes 19 octubre 2023 es de 222,30 € (177,84 € + 44,46 €). Nuevo coste según informe de costes de 1 de febrero de 2024 es de 223,39 €. Diferencia entre ambas (importe 2024 a transferir) es de 1,09 €.

Total a transferir por los tres conceptos; 49,82 €.

Dado que la aplicación presupuestaria de los haberes y de las indemnizaciones por fin de contrato es la misma, el resultado de la suma de ambos importes es 32,55 € + 1,09 € = 33,64 €.

Sexto. En consecuencia, no estando estos sobrecostes laborales cubiertos por la subvención concedida, debe dotarse de cobertura presupuestaria a las aplicaciones presupuestarias del sector presupuestario SC1000000 para atender este sobrecoste laboral de 2024 derivado de las contrataciones laborales temporales de las dos personas docentes de idiomas citadas del proyecto 'Et Formem Actividades Administrativas 2ª etapa', aumentando los créditos destinados en dichas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



aplicaciones presupuestarias, todas ellas vinculadas al proyecto de gasto número 2023/00122, existiendo a tal efecto crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria genérica 2024 RF6500000 24120 22699 'Otros gastos diversos' del Servicio de Empleo y Formación, para efectuar una transferencia de créditos por un importe total de 49,82 €, a las siguientes aplicaciones presupuestarias, todas ellas vinculadas al proyecto de gasto número 2023/00122, por los importes que seguidamente se indican, y sin que la transferencia propuesta suponga un detrimento de los servicios prestados, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS		
Altas	Modificación de créditos	
2024 SC1000000 24110 13102	Haberes e indemnizaciones	33,64 €
2024 SC1000000 24110 16000	Seguridad Social	16,18 €
Bajas	Modificación de créditos	
2024 RF6500000 24120 22699 Otros gastos diversos		49,82 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 49,82 €.

Séptimo. Obran en el expediente moción impulsora, informe de necesidad de la transferencia de créditos, informe con propuesta de acuerdo, expediente contable de la aplicación de gestión económica municipal 'SEDA' de transferencia de créditos con número de expediente contable MCRED/2024/0030000023 y número de documento contable 100000167, importe 49,82 €, así como la ficha informativa modificada del proyecto de gasto número 2023/00122, debiendo asimismo aprobarse la modificación de dicho proyecto de gasto para incluir en la financiación genérica del ejercicio 2024 los importes de estos sobrecostos laborales sobrevenidos.

Octavo. El Servicio Económico Presupuestario y la Intervención General del Ayuntamiento de València, Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria, Sección de Control Presupuestario y Financiación Afectada, han emitido informe favorable a la propuesta de acuerdo.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

Primero. Orden 9/2022 de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa mixto de empleo-formación 'Escoles d'Ocupació Et Formem', destinado a personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables.

Segundo. Resolución, y su extracto, de 23 de mayo de 2023, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de la segunda etapa de las subvenciones para el desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación Escoles d'Ocupació Et Formem destinado a personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables, susceptible de cofinanciación por la Unión Europea a través del Programa Comunitat Valenciana Fondo Social Europeo Plus (FSE )

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



2021-2027, para el ejercicio presupuestario 2023, en aplicación de la Orden 9/2022, de 16 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas.

Tercero. Resolución de fecha 11 de octubre de 2023 (notificada el 13 de octubre de 2023), del director general de Empleo y Formación (PS la directora general de Planificación y Servicios) de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, la cual concede al Ayuntamiento de València, dentro del expediente de LABORA número FETF2/2023/6/46, una subvención, por importe de 528.256,80 €, para llevar a efecto el proyecto 'Et Formem Actividades Administrativas 2ª etapa'.

Cuarto. Informe de 4 de octubre de 2016, de la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana, sobre inexistencia de duplicidades.

Quinto. Informe de 15 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana, sobre sostenibilidad financiera.

Sexto. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2023, que aprueba en el proyecto mixto de empleo/formación 'Et Formem 2023 Actividades Administrativas 2ª etapa', la aceptación de la subvención concedida por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación para llevar a efecto el proyecto, la creación del proyecto de gasto, la aprobación del compromiso de ingresos y de las modificaciones de créditos del ejercicio 2023 por generación y transferencia de créditos, y la declaración de excepcionalidad, aprobándose mediante posterior acuerdo la generación y transferencia de créditos de 2024 al no poderse incluir en el Presupuesto municipal de 2024 por los plazos de las 'Normas de cierre' del Presupuesto 2023 los créditos del proyecto de dicho ejercicio 2024.

Séptimo. Apartado 3 de la Base 11ª de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal 2024, aprobadas por el Pleno de la Corporación, respecto de las modificaciones de créditos por transferencia de créditos, siendo asimismo de aplicación las normas generales sobre modificaciones de créditos contenidas en la Base 10ª, así como los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de las Ley de Haciendas Locales, y los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Octavo. Base 31ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal 2024, respecto a la regulación normativa de los proyectos de gasto.

Noveno. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Décimo. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en las Bases 10ª, 31ª, y apartado 3 de la Base 11ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal 2024, así como en el artículo 127, punto 1, apartados g) y n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 14ª modificación de créditos por transferencia de créditos del sector presupuestario RF6500000, Servicio de Empleo y Formación, al sector presupuestario SC1000000, al objeto de atender los costes laborales sobrevenidos del ejercicio 2024 del proyecto 'Et Formem Actividades Administrativas 2ª etapa', no cubiertos por la subvención concedida, derivados de la contratación laboral temporal de dos personas docentes de idiomas, por un importe total de 49,82 €, a las aplicaciones presupuestarias de dicho sector que seguidamente se relacionan, ambas vinculadas al proyecto de gasto número 2023/00122, y por los importes seguidamente indicados, de conformidad con el expediente contable de transferencia de créditos número MCRED/2024/0030000023 y número de documento contable 100000167, existiendo para ello crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria genérica 2024 RF6500000 24120 22699 'Otros gastos diversos' del Servicio de Empleo y Formación, para efectuar dicha transferencia de créditos, y sin que la transferencia propuesta suponga un detrimento de los servicios prestados, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS		
Altas	Modificación de créditos	
2024 SC1000000 24110 13102	Haberes e indemnizaciones	33,64 €
2024 SC1000000 24110 16000	Seguridad Social	16,18 €
Bajas	Modificación de créditos	
2024 RF6500000 24120 22699 Otros gastos diversos		49,82 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 49,82 €.

Segundo. Modificar el proyecto de gasto número 2023/00122 'Et Formem Actividades Administrativas 2ª etapa', cuya ficha informativa modificada se anexa al presente acuerdo, al objeto de incluir en la financiación genérica del ejercicio 2024 los importes de los sobrecostes laborales sobrevenidos de dicho ejercicio 2024 ocasionados por la contratación laboral temporal de dos personas docentes de idiomas del proyecto, siendo el nuevo coste total de dicho proyecto de 597.576,86 €, de los cuales 528.256,80 € corresponden a financiación afectada, y los restantes 69.320,06 € a financiación genérica."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



DENOMINACION		IMPORTE	AÑO INICIO PYTO	FECHA
El Formem Actividades Administrativas 2ª etapa		597.576,86	2023	07/11/2023
SECTOR PTO	SERVICIO	Nº PROY	COEFIC FINAC % FIV	
IF650	FORMACIÓN Y EMPLEO	2023/00122	88,40	

2023

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO**

Sector	Programa	Económico	Denominación	FINANCIA. GENERAL	FINANCIA. AFECTADA	IMPORTE TOTAL
CC100	24110	13102	Haberes e indemnizaciones	5.771,38	60.723,09	66.494,47
CC100	24110	16000	Seguridad Social	1.083,76	11.507,96	12.601,72
IF650	24100	20300	Arrendamiento instalac. y utillaje	0,00	0,00	0,00
IF650	24100	20400	Arrendamiento material transporte	0,00	0,00	0,00
IF650	24100	20600	Arrendamiento equipos proceso información	0,00	1.150,00	1.150,00
IF650	24100	21300	Maquinaria instalaciones y utillaje	0,00	0,00	0,00
IF650	24100	22000	Mater.oficina no inventariable	0,00	0,00	0,00
IF650	24100	22001	Prensa, libros, rev. y ot	0,00	2.500,00	2.500,00
IF650	24100	22002	Mater.informático no inv.	0,00	0,00	0,00
IF650	24100	22104	Vestuario	0,00	0,00	0,00
IF650	24100	22106	Ot.prod.farmacéuticos	0,00	0,00	0,00
IF650	24100	22110	Productos limpieza y aseo	0,00	0,00	0,00
IF650	24100	22199	Otros suministros	0,00	0,00	0,00
IF650	24100	22602	Publicidad y propaganda	0,00	0,00	0,00
IF650	24100	22606	Reuniones, conf. y cursos	0,00	0,00	0,00
IF650	24100	22699	Otros gastos diversos	0,00	200,00	200,00
IF650	24100	22799	Otros trabajos con empresas y profesionales	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO</b>				<b>6.865,14</b>	<b>76.081,05</b>	<b>82.946,19</b>

**FINANCIACION ESPECIFICA AÑO 2023**

Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAC. %
45143	LABORA TE Orden 9/2022 El Formem	76.081,05	91,72

PLURIANUAL sin subproyectos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



DENOMINACION	IMPORTE	AÑO INICIO PYTO	FECHA
El Formem Actividades Administrativas 2ª etapa	597.576,86	2023	07/11/2023
<b>SECTOR PTO</b>	<b>Nº PROY</b>	<b>COEFIC FINAC % FIV</b>	
IF650	2023/00122	88,40	

<b>Total Financiación Afectada</b>	<b>76.081,05</b>	<b>91,72</b>
<b>FINANC. GENERICA</b>	<b>6.865,14</b>	<b>8,28</b>
<b>TOTAL RECURSOS DEL PROYECTO</b>	<b>82.946,19</b>	<b>100,00</b>

2024

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO**

Sector	Programa	Económico	Denominación	FINANCIA. GENERICA	FINANCIA. AFECTADA	IMPORTE TOTAL
CC100	24110	13102	Haberes e indemnizaciones	38.235,81	350.187,75	388.423,56
CC100	24110	16000	Seguridad Social	9.115,32	63.598,00	72.713,32
IF650	24100	20300	Arrendamiento instalac. y utillaje	0,00	500,00	500,00
IF650	24100	20400	Arrend.materiai transporte	0,00	300,00	300,00
IF650	24100	20800	Arrendamiento equipos proceso información	13.603,79	10.850,00	24.453,79
IF650	24100	21300	Maquinaria instalaciones y utillaje	0,00	120,00	120,00
IF650	24100	22000	Mater.oficina no inventariable	1.200,00	5.000,00	6.200,00
IF650	24100	22001	Prensa, libros, rev. y ot	0,00	3.500,00	3.500,00
IF650	24100	22002	Mater.informático no inv.	0,00	500,00	500,00
IF650	24100	22104	Vestuario	0,00	6.000,00	6.000,00
IF650	24100	22106	Ot.prod.farmacéuticos	0,00	800,00	800,00
IF650	24100	22110	Productos limpieza y aseo	0,00	120,00	120,00
IF650	24100	22199	Otros suministros	0,00	8.000,00	8.000,00
IF650	24100	22802	Publicidad y propaganda	0,00	1.000,00	1.000,00
IF650	24100	22806	Reuniones, conf. y cursos	0,00	1.500,00	1.500,00
IF650	24100	22899	Otros gastos diversos	300,00	0,00	300,00
IF650	24100	22799	Otros trabajos con empresas y profesionales	0,00	200,00	200,00

PLURIANUAL sin subproyectos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006





Id. Document: IJPF eNZp kOyW S2tJ DRrb Ch4N SDO=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DENOMINACION	IMPORTE	AÑO INICIO PYTO	FECHA
El Formem Actividades Administrativas 2ª etapa	597.576,86	2023	07/11/2023
<b>SECTOR PTO</b>	<b>Nº PROY</b>	<b>COEFIC FINAC % FIV</b>	
IF650	2023/00122	88,40	

<b>TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO</b>	<b>62.454,92</b>	<b>452.175,75</b>	<b>514.630,67</b>
---	------------------	-------------------	-------------------

0

**FINANCIACION ESPECIFICA AÑO 2024**

Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAC. %
45143	LABORA TE Orden 9/2022 El Formem	452.175,75	87,86
	<b>Total Financiación Afectada</b>	<b>452.175,75</b>	<b>87,86</b>
	<b>FINANC. GENERICA</b>	<b>62.454,92</b>	<b>12,14</b>
	<b>TOTAL RECURSOS DEL PROYECTO</b>	<b>514.630,67</b>	<b>100,00</b>

PLURIANUAL sin subproyectos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



<b>DENOMINACION</b>		<b>IMPORTE</b>	<b>AÑO INICIO PYTO</b>	<b>FECHA</b>
El Formem Actividades Administrativas 2ª etapa		597.576,86	2023	07/11/2023
<b>SECTOR PTO</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>Nº PROY</b>	<b>COEFIC FINAC % FIV</b>	
IF650	FORMACIÓN Y EMPLEO	2023/00122	88,40	

**RESUMEN DEL PROYECTO PLURIANUAL  
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO**

Sector	Programa	Económico	Denominación	2023	2024	TOTAL
CC100	24110	13102	Haberes e indemnizaciones	66.494,47	388.423,56	454.918,03
CC100	24110	16000	Seguridad Social	12.601,72	72.713,32	85.315,04
IF650	24100	20300	Arrendamiento instalac. y utillaje	0,00	500,00	500,00
IF650	24100	20400	Arrend.materi.al transporte	0,00	300,00	300,00
IF650	24100	20600	Arrendamiento equipos proceso información	1.150,00	24.453,79	25.603,79
IF650	24100	21300	Maquinaria instalaciones y utillaje	0,00	120,00	120,00
IF650	24100	22000	Mater.oficina no inventariable	0,00	6.200,00	6.200,00
IF650	24100	22001	Prensa, libros, rev. y ot	2.500,00	3.500,00	6.000,00
IF650	24100	22002	Mater.informático no inv.	0,00	500,00	500,00
IF650	24100	22104	Vestuario	0,00	6.000,00	6.000,00
IF650	24100	22106	Ot.prod.farmacéuticos	0,00	800,00	800,00
IF650	24100	22110	Productos limpieza y aseo	0,00	120,00	120,00
IF650	24100	22199	Otros suministros	0,00	8.000,00	8.000,00
IF650	24100	22602	Publicidad y propaganda	0,00	1.000,00	1.000,00
IF650	24100	22806	Reuniones, conf. y cursos	0,00	1.500,00	1.500,00
IF650	24100	22899	Otros gastos diversos	200,00	300,00	500,00
IF650	24100	22799	Otros trabajos con empresas y profesionales	0,00	200,00	200,00
<b>TOTAL GASTOS</b>				<b>82.946,19</b>	<b>514.630,67</b>	<b>597.576,86</b>

PLURIANUAL sin subproyectos

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: IJPF eNZp kOyW S2tJ DRrb Ch4N SDO=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DENOMINACION	IMPORTE	AÑO INICIO PYTO	FECHA
El Formem Actividades Administrativas 2ª etapa	597.576,86	2023	07/11/2023
<b>SECTOR PTO</b>	<b>Nº PROY</b>	<b>COEFIC FINAC % FIV</b>	
IF650	2023/00122	88,40	
<b>FINANCIACION GENERICA</b>	<b>6.865,14</b>	<b>62.454,92</b>	<b>69.320,06</b>
<b>FINANCIACION AFECTADA</b>	<b>76.081,05</b>	<b>452.175,75</b>	<b>528.256,80</b>
<b>TOTAL FINANCIACIONES</b>	<b>82.946,19</b>	<b>514.630,67</b>	<b>597.576,86</b>
			<b>88,40</b>

DILIGENCIA.-  
Para hacer constar la conformidad con las aplicaciones presupuestarias incluidas en el proyecto de gasto.

PLURIANUAL sin subproyectos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



18	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-05301-2024-000031-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adscriure a la Delegació de Servicis Socials un local municipal situat al carrer de l'Impressor Monfort. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone adscribir a la Delegación de Servicios Sociales un local municipal situado en la calle Impresor Monfort.</i>		

**"Hechos**

Primero. El Ayuntamiento de València es propietario del edificio municipal situado en la calle Impresor Monfort n.º 30, con código de inventario 1.E5.08.078 y una superficie construida de 200,03 m<sup>2</sup>; forma parte de la parcela catastral 4215101YJ2741E, y fue adquirido por cesión gratuita formalizada en escritura pública con n.º de protocolo 965, de fecha 16/05/1991, otorgada ante el notario D. Federico Barber Montalvá.

Segundo. Por la Delegación de Servicios Sociales se ha solicitado la adscripción del citado edificio para destinarlo a la realización de proyectos relacionados con la intervención en el ámbito de la acción social.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29-12-2023, se aceptó la renuncia a la cesión de uso del local referenciado solicitada por las asociaciones Centro Gallego de Valencia y Entidad Castellano y Leonesa Casa de Soria de Valencia y que le fue adjudicado mediante acuerdo del citado órgano de fecha 31-3-2023 rectificado el 17-11-2023.

Cuarto. Por el concejal delegado de Patrimonio Municipal se ha suscrito moción proponiendo realizar las actuaciones necesarias para adscribir a la Delegación competente en materia de Servicios Sociales el mencionado inmueble y destinarlo al fin solicitado.

**Fundamentos de Derecho**

I. El artículo 183, de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que establece: 1. Las entidades locales podrán adscribir directamente a sus organismos autónomos los bienes y derechos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Los bienes y derechos adscritos conservarán la calificación jurídica originaria que les corresponda como bienes del patrimonio de la entidad local, sin que los organismos que los reciban adquieran su propiedad, atribuyéndoseles únicamente facultades en orden a su conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción. Cuando se trate de bienes inmuebles, será por cuenta del organismo autónomo su conservación, defensa y mejora, y los servicios y suministros que le sean propios, así como los impuestos que lo graven.

De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que el edificio cuya adscripción se solicita es de propiedad municipal y no se encuentra adscrito o cedido a ninguna otra Delegación o Servicio municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



II. La competencia para adoptar acuerdos relativos a la gestión patrimonial que no estén expresamente delegados en los concejales o concejalas por razón de la materia que gestionen, en este caso Patrimonio, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía número 5, de 18 de junio y Resolución n.º 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Adscribir a la Delegación competente en materia de Servicios Sociales, el edificio municipal sito en C/ Impresor Monfort n.º 30, con código de inventario 1.E5.08.078, y una superficie construida de 200,03 m<sup>2</sup>; y que forma parte de la referencia catastral 4215101YJ2741E; a los efectos de destinarlo a la realización de proyectos relacionados con la intervención en el ámbito de la acción social, corriendo a su cargo, desde la fecha de la adscripción, de los gastos que correspondan por la construcción del edificio y adecuado sostenimiento del mismo, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos.

La adscripción podrá ser revisada por el Servicio de Patrimonio transcurridos dos años desde su aprobación, a fin de comprobar la efectiva utilización del inmueble adscrito para la finalidad indicada, pudiendo ser dejado sin efecto el acuerdo de adscripción en caso de que se compruebe que no se ha destinado a dicha finalidad."

19	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05301-2024-000033-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adscriure a la Delegació de Planificació i Gestió Urbana nou parcel·les municipals. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone adscribir a la Delegación de Planificación y Gestión Urbana nueve parcelas municipales.</i>		

"Hechos

Primero. El Ayuntamiento de València es propietario de los inmuebles que a continuación se indican:

**a) Parcela en C/ Pilota Valenciana n.º 1 (código de inventario 1.S1.07.525).**

Adquirida por adjudicación en el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución en suelo urbano 'Calle Brasil y otras'. No forma parte del Patrimonio Municipal del Suelo.

**b) Parcela en C/ Vicente Marco Miranda (código de inventario 1.S1.10.516).**

Adquirida por adjudicación en el proyecto de reparcelación forzosa de la unidad de ejecución n.º 1 del Sector SUP n.º 6 'Malilla Norte' del PGOU.

Forma parte del Patrimonio Municipal del Suelo en su totalidad, adjudicándose, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, por los excedentes de aprovechamiento correspondientes a la Administración actuante en el procedimiento reparcelatorio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**c) Parcela en C/ Vicent Miquel Carceller (código de inventario 1.S1.10.517).**

Adquirida por adjudicación en el proyecto de reparcelación forzosa de la unidad de ejecución n.º 1 del Sector SUP n.º 6.

'Malilla Norte' del PGOU.

Forma parte del Patrimonio Municipal del Suelo en su totalidad, adjudicándose, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, por los excedentes de aprovechamiento correspondientes a la Administración actuante en el procedimiento reparcelatorio.

**d) Parcela en C/ Vicent Miquel Carceller (código de inventario 1.S1.10.518).**

Adquirida por adjudicación en el proyecto de reparcelación forzosa de la unidad de ejecución n.º 1 del Sector SUP n.º 6 'Malilla Norte' del PGOU.

Forma parte del Patrimonio Municipal del Suelo en un porcentaje del 16,74 %, por su adjudicación en dicha proporción, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, por los excedentes de aprovechamiento correspondientes a la Administración actuante en el procedimiento reparcelatorio.

Consta asociada la parcela a la operación patrimonial del SIGESPA 2023/193, del expediente 05301-2023-246 que tramita una solicitud de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA) para su cesión con destino a la Fase II del Programa 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecido en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

**e) Parcela en C/ Doctor Dogmagk n.º 4 (código de inventario 1.S1.02.552).**

Adquirida por adjudicación en el proyecto de reparcelación forzosa Fase 1A - Ámbito A.4-1 'Actuación urbanística Parque Central'.

No forma parte del Patrimonio Municipal del Suelo.

**f) Parcela en C/ En Proyecto Sector Santa Bárbara A n.º 5 (código de inventario 1.S1.17.501).**

Adquirida por adjudicación en el proyecto de reparcelación voluntaria de la unidad de ejecución del Sector Residencial NPR-9 'Massarrojos Nord' del PGOU.

Forma parte del Patrimonio Municipal del Suelo en su totalidad, adjudicándose, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, por los excedentes de aprovechamiento correspondientes a la Administración actuante en el procedimiento reparcelatorio.

**g) Parcela en C/ Brasil n.º 50 (código de inventario 1.S1.07.524).**

Adquirida por adjudicación en el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución en suelo urbano 'Calle Brasil y otras'.

No forma parte del Patrimonio Municipal del Suelo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**h) Parcela en C/ Brasil n.º 59 (código de inventario 1.S1.07.527).**

Parcela propiedad del Ayuntamiento de València, adquirida por adjudicación en el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución en suelo urbano 'Calle Brasil y otras'.

No forma parte del Patrimonio Municipal del Suelo.

**i) Parcela en c/ En Proyecto Sector La Torre A (código de inventario 1.S1.19.447).**

Parcela propiedad del Ayuntamiento de València, adquirida en un 50 % por adjudicación en el proyecto de reparcelación forzosa de la unidad de ejecución del Sector 'La Torre' del PGOU; y el otro 50 % por compraventa.

Forma parte del Patrimonio Municipal del Suelo en un porcentaje del 500, por su adjudicándose en dicha proporción, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, por los excedentes de aprovechamiento correspondientes a la Administración actuante en el procedimiento reparcelatorio (siendo ésta, en su día, el IVSSA; 50 % adquirido por el Ayuntamiento de València por compraventa).

Las parcelas indicadas en los apartados a), f) y g) consta asociadas a la operación patrimonial del SIGESPA 2019/346 del expediente 05307-2018-74, donde se adoptó el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de febrero de 2019, que reservaba, entre otras parcelas, la presente para un futuro concurso público para la constitución de derechos de superficie a favor de cooperativas de viviendas.

Las parcelas señaladas en los apartados c) y d) consta asociadas a la operación patrimonial del SIGESPA 2023/193, del expediente 05301-2023-246 que tramita una solicitud de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA) para su cesión con destino a la Fase II del Programa 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecido en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Segundo. Por la Delegación de Planificación y Gestión Urbana se ha solicitado la adscripción a la Delegación de Viviendas de las parcelas anteriormente señaladas, para la construcción de edificios en régimen de protección pública.

Tercero. Por el concejal delegado de Patrimonio Municipal, se ha suscrito moción proponiendo realizar las actuaciones necesarias para adscribir a la Delegación competente en materia de vivienda las parcelas ubicadas en C/ Vicente Marco Miranda; Vicente Miguel Carceller; Doctor Dogmagk n.º 4; En Proyecto Sector Santa Bárbara A n.º 5; Brasil n.º 50 y 59; Pilota Valenciana; En proyecto Sector La Torre A para el desempeño de los fines solicitados.

**Fundamentos de Derecho**

I. El artículo 183, de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que establece: 1. Las entidades locales podrán adscribir directamente a sus organismos autónomos los bienes y derechos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Los bienes y derechos adscritos conservarán la calificación jurídica originaria que les corresponda como bienes del patrimonio de la entidad local, sin que los organismos que los reciban adquieran su propiedad, atribuyéndoseles únicamente facultades en orden a su conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción. Cuando se trate de bienes inmuebles, será por cuenta del organismo autónomo su conservación, defensa y mejora, y los servicios y suministros que le sean propios, así como los impuestos que lo graven.

De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que las parcelas cuya adscripción se solicita son de propiedad municipal y no consta su adscripción o cesión a ninguna otra Delegación o Servicio Municipal.

II. La competencia para adoptar acuerdos relativos a la gestión patrimonial que no estén expresamente delegados en los concejales o concejalas por razón de la materia que gestionen, en este caso Patrimonio, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía número 5, de 18 de junio y Resolución n.º 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adscribir a la Delegación competente en materia de vivienda, las parcelas que a continuación se indican, a los efectos de destinarlas a la construcción de edificios de viviendas en régimen de protección pública:

- Vicente Marco Miranda, inventariada al código 1.S1.10.516.
- Vicente Miguel Carceller, parcelas inventariadas a los códigos 1.S1.10.517 y 1.S1.10.518.
- Doctor Dogmagk n.º 4, inventariada al código 1.S1.02.552.
- En Proyecto Sector Santa Bárbara A n.º 5, inventariada al código 1.S1.17.501.
- Brasil n.º 50 y 59, inventariadas a los códigos 1.S1.07.524 y 1.S1.07.527.
- Pilota Valenciana, inventariada al código 1.S1.07.525.
- En proyecto Sector La Torre A, inventariada al código 1.S1.19.447.

Desde la fecha de adscripción, correrán a su cargo los gastos que correspondan por la construcción del edificio y adecuado sostenimiento del mismo, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos.

La adscripción podrá ser revisada por el Servicio de Patrimonio transcurridos dos años desde su aprobación, a fin de comprobar la efectiva utilización del inmueble adscrito para la finalidad indicada, pudiendo ser dejado sin efecto el acuerdo de adscripción en caso de que se compruebe que no se ha destinado a dicha finalidad.

Segundo. Iniciar los trámites para modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2019 (E 05307 2018 74) que reservada entre otras, las parcelas señaladas en el apartado a) Parcela en C/ Pilota Valenciana n.º 1 (código de inventario 1.S1.07.525); f) Parcela en C/ En Proyecto Sector Santa Bárbara A n.º 5 (código de inventario 1.S1.17.501); y g) Parcela en C/ Brasil n.º 50 (código de inventario 1.S1.07.524); y regularizar las parcelas señaladas en los apartados c) y d) que se encuentran asociadas a la operación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006





patrimonial del SIGESPA 2023/193, del expediente 05301-2023-246 que tramita una solicitud de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA) para su cesión con destino a la Fase II del Programa 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecido en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre."

20	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05301-2024-000087-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adscriure a l'organisme autònom Fundació Esportiva Municipal el quiosc bar municipal situat al tram III, núm. 13, del Jardí del riu Túria. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone adscribir al organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal el quiosco-bar municipal situado en el tramo III, núm. 13, del Jardín del río Turia.</i>		

"Hechos

Primero. El Ayuntamiento de València es propietario, entre otros, del quiosco-bar, situado en tramo III, n.º 13, del Jardín del Río Turia, actualmente identificado como quiosco-bar 'B'; que no consta individualmente inventariado, si bien, en el Inventario de Bienes Municipales, forma parte del código 1.A1.1.00.000001 'Jardín del Turia'.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17/04/2020 el referido quiosco fue adscrito al organismo autónomo municipal Parques y Jardines Singulares, generando la operación patrimonial 2020/000224.

Segundo. Mediante nota interior de 6 de febrero de 2024 la Delegación de Deportes, ha solicitado la adscripción del quiosco, a la Fundación Deportiva Municipal (FDM), por ser útil y necesario para dar servicio a los deportistas y usuarios habituales a la instalación deportiva 'Estadi del Turia', ubicada junto al quiosco.

Tercero. Por la FDM se ha informado que el quiosco tiene una superficie aproximada de 60 m2 y sus terrazas anexas de 134 m2, estando las acometidas eléctricas y de agua conectadas, desde su origen, a la instalación deportiva municipal 'Estadi del Turia'.

Estos espacios, sin servicio desde hace unos años, resultan necesarios para acoger a los usuarios del 'Estadi del Turia', tanto a deportistas como acompañantes, ya que complementaría el servicio deportivo municipal facilitando zonas de recreo y espera de manera más confortable, ampliándose también estos servicios a las personas que de forma habitual practican deporte en el Jardín del Turia.

Cuarto. Obra en el expediente informe del OAM Parques y Jardines, señalando que desde ese Organismo no se está tramitando ningún expediente, ni se están impulsando actuaciones en esas instalaciones. Por lo que, no existe inconveniente en que la instalación sea adscrita al OAM Fundación Deportiva Municipal, para su explotación como bar, y dar servicio a deportistas y visitantes de la zona, siempre y cuando la Fundación Deportiva Municipal asuma tanto el mantenimiento de las conducciones de suministros a dicha instalación, como la limpieza íntegra de sus terrazas y la retirada diaria de residuos sólidos de la pradera circundante a dicha instalación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Quinto. Por el concejal delegado de Patrimonio Municipal, se ha suscrito moción proponiendo realizar las actuaciones necesarias para adscribir a la Fundación Deportiva Municipal el quiosco-bar, situado en tramo III, n.º 13, del Jardín del Río Turia, actualmente identificado como quiosco-bar 'B' y destinarlo al fin solicitado.

#### Fundamentos de Derecho

I. El artículo 183, de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que establece: 1. Las entidades locales podrán adscribir directamente a sus organismos autónomos los bienes y derechos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Los bienes y derechos adscritos conservarán la calificación jurídica originaria que les corresponda como bienes del patrimonio de la entidad local, sin que los organismos que los reciban adquieran su propiedad, atribuyéndoseles únicamente facultades en orden a su conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción. Cuando se trate de bienes inmuebles, será por cuenta del organismo autónomo su conservación, defensa y mejora, y los servicios y suministros que le sean propios, así como los impuestos que lo graven.

II. La competencia para adoptar acuerdos relativos a la gestión patrimonial que no estén expresamente delegados en los concejales o concejalas por razón de la materia que gestionen, en este caso Patrimonio, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía número 5, de 18 de junio y Resolución n.º 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Finalizar la adscripción del quiosco-bar, situado en tramo III, n.º 13, del Jardín del Río Turia, actualmente identificado como quiosco-bar 'B', que forma parte del código de inventario 1.A1.1.00.000001 'Jardín del Turia', en el Inventario de Bienes Municipales y que fue adscrito al OAM de Parques y Jardines por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17/04/2020, generando la operación patrimonial 2020/000224, de conformidad con el informe emitido por el citado OAM, señalando que no existe inconveniente en que la instalación se adscriba a la Fundación Deportiva municipal, en los términos señalados en su informe.

Segundo. Adscribir a la Fundación Deportiva municipal, el quiosco-bar, de propiedad municipal situado en tramo III, n.º 13, del Jardín del Río Turia, actualmente identificado como quiosco-bar 'B', que no consta con código individual en el Inventario de Bienes Municipales, si bien forma parte del código 1.A1.1.00.000001 'Jardín del Turia', para dar servicio a los deportistas y usuarios habituales de la instalación deportiva 'Estadi del Turia', que se encuentra ubicada junto al quiosco.

Desde la fecha de la adscripción, la Fundación Deportiva Municipal asumirá los gastos que correspondan para el adecuado sostenimiento del mismo, sus servicios, tributos, cargas; mantenimiento de los suministros de la instalación, así como la limpieza íntegra de sus terrazas y la retirada diaria de residuos sólidos de la pradera circundante a dicha instalación, y en general toda clase de gastos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



La presente adscripción podrá ser revisada por el Servicio de Patrimonio transcurridos dos años desde su aprobación, a fin de comprobar la efectiva utilización del inmueble adscrito para la finalidad indicada, pudiendo ser dejado sin efecto el acuerdo de adscripción en caso de que se compruebe que no se ha destinado a dicha finalidad."

21	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
<b>EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05303-2022-000020-00</b>		<b>PROP. NÚM.: 1</b>
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI DE PATRIMONI. Proposa donar d'alta en l'Inventari Municipal de Béns el 'Pont Autovia el Saler (V-15), sobre FF.CC i Carretera del Riu'. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes el 'Puente Autovía El Saler (V-15), sobre FF.CC y Carretera del Riu'.</i>		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

**Hechos**

Primero. El Excmo. Ayuntamiento de València es propietario del 'Puente Autovía El Saler (V-15), sobre FFCC y Carretera del Riu'.

La titularidad de este inmueble proviene de la cesión al Ayuntamiento de València de la carretera CV-5000 (antigua V-15 Autopista del Saler), que se corresponde con la actual V-15, efectuada por la Generalitat Valenciana/Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, en base al Decreto 23/1995, de 6 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el II Plan de Carreteras de la Comunidad Valenciana y el Catálogo del sistema viario de la Comunidad Valenciana (DOGV 6/03/1995).

Segundo. Por el Servicio de Coordinación de Obras Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras y por la Oficina Técnica de Patrimonio, se han aportado los datos, planos y valoraciones necesarias para el alta del puente referido.

**Fundamentos de Derecho**

Primero. El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo. En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Tercero. La competencia para acordar las altas, bajas y regularizaciones en el Inventario Municipal de valor conjunto superior a 1.000.000 € le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de la Alcaldía número 5, de 18 de junio de 2023 (apartado primero, punto núm. 9).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, en la Relación PT- Puentes, el inmueble que responde a la siguiente descripción:

'Puente Autovía El Saler (V-15), sobre FFCC y Carretera del Riu. Lindes: Norte, Camino del Valladar, FFCC València-Tarragona, CV-5010 y terrenos ajardinados o sin cultivar junto a V-15; Sur, FFCC València-Tarragona, CV-5010 y terrenos ajardinados o sin cultivar junto a V-15; Este, CV-15 y terrenos ajardinados o sin cultivar junto a ella; Oeste, CV-15 y terrenos ajardinados o sin cultivar junto a ella. Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 6 – La Punta. PGOU aprobado por RC 28/12/1988, BOE 14/01/1989. Superficie: 4.547,45 m<sup>2</sup>. Adquisición y Título de Propiedad: por cesión de la carretera CV-5000, que se corresponde con la actual V-15, efectuada por la Generalitat Valenciana/Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, en base al Decreto 23/1995, de 6 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el II Plan de Carreteras de la Comunidad Valenciana y el Catálogo del sistema viario de la Comunidad Valenciana (DOGV 6/03/1995). Registro de la Propiedad: pendiente. Circunstancias Urbanísticas : SNU, Suelo No Urbanizable; GRV-2, Sistema General Red Viaria Vía Metropolitana; Dcm, Comunicaciones. Naturaleza Jurídica: Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afectada a la red de carreteras de titularidad municipal. Valoración: 8.593.223,98 €. PMS: No. Referencia Catastral: forma parte de la parcela 9102 del polígono 101, con referencia catastral 46900A101091020000MD."

22	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01305-2020-000305-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00118 2020 59440. SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Propone desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con el número de registro 00118 2020 59440.	

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de escrito presentado por D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* el 10 de junio de 2020, por el que formula reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos el 26 de junio de 2019, al caer en la acera de la avda. Pérez Galdós, a la altura del n.º 88, esquina con la calle Calixto III, debido al tropiezo con un desnivel existente en la tapa de un registro.

La reclamante solicitó una indemnización por importe de 36.354,60 euros y, mediante escrito presentado en fecha 20 de junio de 2020, subsanó las faltas de las que adolecía su reclamación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



SEGUNDO. Obra en el expediente informe del Servicio de Coordinación de Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, de fecha 22 de junio de 2020 y de la Oficina de Coordinación de Obras de València, de 17 de junio de 2020, en el que se hizo constar que la titularidad del registro es de Nedgia Cegas, SA.

TERCERO. Mediante diligencia de Secretaría, de fecha 25 de junio de 2020, se abrió el trámite de prueba, considerando como interesada a la citada empresa Nedgia Cegas, SA, que presentó escrito de alegaciones el 15 de julio de 2020. La reclamante presentó escrito el 1 de julio de 2020.

CUARTO. Con fecha 14 de septiembre de 2020, mediante diligencia de Secretaría se dio por concluido el periodo de prueba, abriéndose el trámite de audiencia, presentando la empresa arriba citada escrito de alegaciones el 8 de octubre de 2020.

Asimismo, se solicitó informe al Servicio de Policía Local, que fue emitido el 9 de noviembre de 2022 y puesto de manifiesto a las partes interesadas el 15 de noviembre de 2022.

QUINTO. Con fechas 16 de noviembre y 30 de noviembre de 2022, respectivamente, la reclamante y la empresa Nedgia Cegas, presentaron sendos escritos de alegaciones.

Visto el escrito presentado por la reclamante, en el que, contraviniendo lo informado por la Policía Local, señaló la existencia de dos testigos de su caída, y en aras a no dejarla en indefensión al ser determinante dicha prueba para la determinación de los hechos, el 30 de marzo de 2023 se dispuso admitir la declaración de dichos testigos, practicando la testifical el 6 de junio de 2023, con el resultado del Acta incorporada al expediente.

SEXTO. Mediante diligencia de Secretaría, de 12 de junio de 2023, se concedió audiencia a las partes interesadas, presentando la reclamante escrito el 30 de junio de 2023 y la empresa Nedgia Cegas el 3 de julio de 2023.

SÉPTIMO. Recabado dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por ser preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, el mismo ha sido emitido en fecha 7 de febrero de 2024, considerando que debe desestimarse la reclamación interpuesta.

De este modo, se ha llevado a cabo la totalidad de la instrucción del procedimiento, quedando tan sólo pendiente la adopción de la resolución del mismo.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en los arts. 32 y ss. de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal. Si bien este requisito ha sido matizado por una corriente jurisprudencial que considera superada esa doctrina admitiendo que no queda excluido que la expresada relación causal pueda aparecer bajo formas mediatas, indirectas y concurrentes.

c) Que no concurra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. El artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé que '*Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, cuya valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil*'.

III. Por lo que respecta al requisito a) del Fundamento I, la realidad del daño, su individualización y valoración económica, la reclamante manifestó que como consecuencia de su caída sufrió una fractura del húmero derecho, por la que, debido a su avanzada edad, tuvo que hacer una larga rehabilitación para su recuperación, al no poder ser intervenida.

En justificación de lo manifestado presentó diversa documentación médica que lo acredita así como imagen de la fractura.

Asimismo, realizó una valoración económica de su lesión por importe de 18.570 euros en concepto de perjuicio personal moderado y 17.784 euros en concepto de daños morales.

A la vista de lo anterior, en el caso de haber estimado su reclamación, estaría acreditada la realidad de la lesión y la valoración económica por perjuicio personal moderado, no consta acreditado el daño moral. No obstante, ello no significa que dicha valoración económica deba ser asumida.

IV. En cuanto a la relación de causalidad entre los daños sufridos por la reclamante y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, podemos afirmar que aquella no ha quedado acreditada a lo largo de la instrucción del expediente, ya que la existencia del desperfecto, por si sola, no implicaría, en absoluto, la automática imputación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



En nuestro caso la reclamante manifestó haberse caído al tropezar con una trapa que se encontraba desnivelada respecto a los adoquines de la acera.

La realidad de su caída ha quedado probada con la declaración de la testigo que la presencié. Asimismo, consta intervención de la Policía Local, que si bien no presencié la caída, identificó en ese lugar a la reclamante, la cual se dolía del brazo derecho y presentaba un pequeño corte en la cara.

Respecto al concreto desperfecto al que atribuye la causa de la caída, esto es, un desnivel existente en la tapa del registro de la acometida de gas y los adoquines de la acera, señalar que la Oficina de Coordinación de Obras de València indicó en su informe que la titularidad del referido registro es de la empresa Nedgia Cegas, SA. Que se trata de una tapa hundida en la acera de la avenida Pérez Galdós, 90 esquina calle Calixto III.

Antes de entrar a analizar el referido requisito de causalidad, hay que señalar que la competencia municipal de conservación y mantenimiento de la vía pública pasa por la realización de unas operaciones de conservación razonables dentro de los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social, sin que se pueda exigir en la vía una perfecta planeidad, libre de desperfectos, pues tal exigencia debe de compatibilizarse con la disponibilidad material, económica y con el resto de necesidades sociales que deben ser atendidas por la Administración.

Mencionar la Sentencia de 19 de octubre de 2022 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que haciendo suyos los argumentos de la sentencia apelada dice: *'En efecto, el Ayuntamiento, en cuanto titular de la vía en la que tuvo lugar la caída y, como tal, responsable de su conservación y mantenimiento, sería quien debiera responder de cualquier posible accidente que surgiera en el mismo por su deficiente estado o por la concurrencia de cualquier otra circunstancia relacionada con su adecuada conservación.*

*Ahora bien, ese deber de seguridad y vigilancia no puede extenderse más allá de los eventos que sean razonablemente previsibles en el desarrollo del servicio, y esta previsibilidad razonable no es de términos medios, sino mínimos.*

*Así, con carácter general una caída derivada de un tropiezo en un obstáculo de dimensiones insignificantes o visibles entraña un daño no antijurídico, que debe soportar el administrado desde el mismo momento en que participa del servicio público de aceras o calzada, y ello porque no se puede pretender que la totalidad de las aceras o calzadas de un casco urbano se encuentren absolutamente perfectas en su estado de conservación y rasante, hasta extremos insoportables'.*

Pues bien con el referido informe municipal ha quedado debidamente acreditado que el registro señalado como causante del daño por la interesada, pertenece a la empresa Nedgia Cegas, SA y por lo tanto a ella le corresponde su mantenimiento, y así se le puso de manifiesto tanto a la reclamante como a la propia empresa, que ha sido considerada como interesada en el expediente y quien debería de asumir la responsabilidad de los hechos.

El Ayuntamiento, tan pronto tuvo conocimiento de la deficiencia en la vía, el 15 de junio de 2020, dio de alta la incidencia y la comunicó a dicha empresa para que procediera a reparar, ya que no constan avisos con anterioridad en dicho emplazamiento, ni se tiene constancia de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



otros incidentes en ese punto concreto, a pesar de que, según la testigo, dicha deficiencia llevaba mucho tiempo en la acera. Indica asimismo que una semana aproximadamente después de poner la reclamación se reparó. Por todo ello, se puede concluir que el Ayuntamiento, considerando la disponibilidad material y económica anteriormente mencionada, no ha incumplido el deber de conservación y mantenimiento que le es exigible, siendo que la titular del registro es la empresa Nedgica Cegas, SA y a ella le corresponde su mantenimiento.

Ahora bien, en el hipotético caso de que debiera asumir dicha responsabilidad, hay que resaltar que es inevitable que en el ajuste de las infraestructuras en la vía pública se produzcan pequeñas diferencias de nivel que en un tránsito normal son perfectamente absorbidas por la marcha mínimamente diligente de los usuarios de la vía y que, en un registro regularmente enrasado con el pavimento de la acera, no resultan constitutivas de obstáculo relevante para los viandantes que deben mantener, al transitar por aquella, una mínima atención, necesaria conforme a los estándares de seguridad socialmente admitidos, en ejercicio de un deber mínimo de autoprotección.

Numerosa jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana hace referencia a la obligación de asumir ciertos riesgos en el discurrir por la vía pública; de la necesidad de prestar atención para caminar; y de la inexistencia de nexo de causalidad cuando nos encontramos ante defectos de escasa entidad.

Observando las fotografías presentadas por la reclamante se puede apreciar un ligero desnivel en el registro (los agentes de Policía actuantes no observaron deficiencia alguna en el lugar), que no tiene entidad suficiente para ser insalvable si se camina con un mínimo de atención, y, en el caso que nos ocupa, la reclamante llevaba el carro de la compra, el cual le impidió ver dicho registro, pues, según ha declarado la testigo que le acompañaba, el carro pasó primero el desnivel (se deduce que caminaba con el carro por delante de ella) y luego pasó la interesada, produciéndose el tropiezo.

También hay que señalar que la caída se produjo por la mañana, con visibilidad suficiente para poder apreciar la citada tapa de registro (la reclamante vive en el n.º 86 de la avenida Pérez Galdós y el registro se encuentra en el n.º 90, por lo que no sería la primera vez que pasara por ese lugar sin que aquella cayera). Podía haberlo sorteado, evitando pasar por encima, de no haberse dado las antedichas circunstancias, pues, como ya se ha dicho, la testigo declaró que suponía que llevaba mucho tiempo en ese estado puesto que la acera no se había arreglado.

Por las razones anteriormente expuestas, la reclamación de responsabilidad patrimonial debe ser desestimada.

Por último, como afirma la reciente Sentencia de Tribunal Supremo de 15 de marzo de 2018 (rec. 1016/2016), recogiendo la argumentación de sentencias anteriores, *'la jurisprudencia viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, rechazando que la mera titularidad del servicio determine la responsabilidad de la Administración respecto de cualquier consecuencia lesiva relacionada con el mismo que se pueda producir (...). Como tiene declarado esta Sala y Sección, la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas, convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006





*cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico', lo que, además y como pone de manifiesto la STS de 28 de septiembre 2020 (rec. 123/2020), sin duda afectaría al mismo presupuesto de las Administraciones y supondría la detracción de recursos para otros fines.*

V. En cuanto a legitimación activa de la reclamante, el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, preceptúa que *'Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos...'*. En el presente caso, ha quedado acreditada documentalmente.

VI. En lo que se refiere a la legitimación pasiva, el artículo 92 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, preceptúa que *'en el ámbito autonómico y local los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Comunidades autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local'*.

En el supuesto que nos ocupa la titularidad del registro no es municipal correspondiendo a la entidad mercantil Nedgia Cegas, SA, cuya responsabilidad se ha tratado en el fondo del asunto.

VII. Según el art. 81 de la LPAC, cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica, se requerirá dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma. En nuestro caso, el art. 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, prescribe el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 30.000 €.

El preceptivo dictamen ha sido emitido el 7 de febrero de 2024, considerando que debe desestimarse la reclamación por no darse los presupuestos de la responsabilidad patrimonial.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, de conformidad con el dictamen emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* el 10 de junio de 2020, por daños sufridos el 26 de junio de 2019, al caer en la acera de la avda. Pérez Galdós, a la altura del n.º 88, esquina con la calle Calixto III."

23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-005147-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal d'un auxiliar administratiu en el Servei de Comerç i Mercats. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de un auxiliar administrativo en el Servicio de Comercio y Mercados.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 8 de noviembre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo, posición 25008012 (referencia 9615) actualmente adscrito en el Servicio de Bienestar Social e Integración, donde no se estima tan necesario, en el Servicio de Comercio y Mercados.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer el citado puesto de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Auxiliar Administrativo/a, a puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Comercio y Mercados y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al ofrecimiento resulta que únicamente ha solicitado el traslado a la mencionada unidad \*\*\*\*\*, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 23 de febrero de 2016.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

\*\*\*\*\* presta servicios en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, unidad de la cual no han salido efectivos en porcentaje superior al 15 %.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que el Sr. \*\*\*\*\*, funcionario interino de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25000501 (referencia 527), baremo retributivo C2-16-500-500, adscrito orgánicamente en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, es el único funcionario que ha solicitado ser trasladado.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25000501 (referencia 527), baremo retributivo C2-16-500-500, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Comercio y Mercados, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. A la vista del ofrecimiento efectuado, se propone el mantenimiento inicial de las actuales retribuciones mensuales del interesado, correspondientes al puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, baremo retributivo C2-16-500-500, con cargo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



a las aplicaciones del Presupuesto vigentes, no obstante, una vez acordada la adscripción temporal del Sr. \*\*\*\*\* en el Servicio de Comercio y Mercados, procede continuar la tramitación a fin de transformar el puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, baremo retributivo C2-16-361-361 para ajustarlo a las tareas que está previsto que el interesado realice en su nuevo destino.

SÉPTIMO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2024, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Comercio y Mercados a \*\*\*\*\*, funcionario interino de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativo y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25000501 (referencia 527), baremo retributivo C2-16-500-500, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales del interesado correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, baremo retributivo C2-16-500-500, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente, en tanto se tramita la transformación del puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, baremo retributivo C2-16-361-361."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



24	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-005224-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa en el Servei de Secretaria General. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de una auxiliar administrativa en el Servicio de Secretaría General.</i>		

**"HECHOS**

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 14 de noviembre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo, posición 25008031 (referencia 9634) actualmente adscrito en el Servicio de Bienestar Social e Integración, donde no se estima tan necesario, en el Servicio de Secretaría General.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer los citados puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Auxiliar Administrativo/a, a puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Secretaría General y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que únicamente ha solicitado el traslado a la mencionada unidad \*\*\*\*\*, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 28 de febrero de 2019.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

\*\*\*\*\* presta servicios en el Servicio de Registro y Población, unidad de la cual no han salido efectivos en porcentaje superior al 15 %.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. \*\*\*\*\*, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25000648 (referencia 674), baremo retributivo C2-14-500-500, adscrito orgánicamente en el Servicio de Registro y Población, es la única funcionaria que ha solicitado ser trasladado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25000648 (referencia 674), baremo retributivo C2-14-500-500, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Secretaría General, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. A la vista del ofrecimiento efectuado, se propone el mantenimiento inicial de las actuales retribuciones mensuales de la interesada, correspondientes al puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, baremo retributivo C2-14-500-500, con cargo a las aplicaciones del Presupuesto vigentes, no obstante, una vez acordada la adscripción temporal de la Sra. \*\*\*\*\* en el Servicio de Secretaría General, procede continuar la tramitación a fin de transformar el puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, baremo retributivo C2-14-361-361 para ajustarlo a las tareas que está previsto que la interesada realice en su nuevo destino.

SÉPTIMO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2024, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Secretaría General a \*\*\*\*\*, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativo y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25000648 (referencia 674), baremo retributivo C2-14-500-500, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Registro

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



y Población, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, baremo retributivo C2-14-500-500, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente, en tanto se tramita la transformación del puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, baremo retributivo C2-14-361-361."

25	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004960-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa en el Servici de Suport a la JGL i al Regidor Secretari, amb funcions de suport a la Mostra de València - Cinema del Mediterrani. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una auxiliar administrativa en el Servicio de Apoyo a la JGL y al Concejal Secretario, con funciones de soporte a la Mostra de València - Cinema del Mediterrani.		

**"HECHOS**

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 30 de octubre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar los puestos de trabajo vacantes e incompatibles de Auxiliar Administrativo, posición 25007521 (referencia 9123) actualmente adscrito en el Servicio de Bienestar Social e Integración, donde no se estima tan necesario, en el Servicio de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario, con funciones de soporte a la Mostra de València - Cinema del Mediterrani.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer los citados puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a, posición 25007521 (referencia 9123), baremo retributivo C2-14-361-361, adscrito orgánicamente en el Servicio Atención Especializada que, a la vista de lo decretado, es posible modificar en el sentido que resulte incardinado en el Servicio de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario, con funciones de soporte a la Mostra de València - Cinema del Mediterrani.

El puesto de trabajo corresponde a plaza de Auxiliar Administrativo/a incluida en la Oferta Pública de Empleo 2020.

TERCERO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



constitución de una bolsa de auxiliar administrativo, aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00), se constituyó una bolsa de trabajo para efectuar nombramientos interinos en plazas de la categoría de auxiliar administrativo.

CUARTO. Se ha realizado el ofrecimiento contemplado en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, sin que nadie haya mostrado su interés por ser trasladado a la citada unidad.

QUINTO. El nombramiento interino decretado puede efectuarse al apreciarse la urgencia y necesidad por el órgano competente y haber aceptado el ofrecimiento que se le ha realizado \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*8922\*\*, número 418 de la bolsa constituida al efecto y haber acreditado el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

SEXTO. La persona interesada tendrá que percibir las retribuciones correspondientes al baremo retributivo C2-14-361-361 asignado al puesto de trabajo al cual se la adscribe.

En la aplicación informática de gestión de personal no constan trienios ni Grado de Desarrollo Personal reconocido a la persona interesada.

SÉPTIMO. Se estima hay crédito suficiente para la provisión interina del puesto de trabajo, excepto informe en sentido contrario del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, a partir del 20 de febrero del 2024, cuantificada en 29.637,03 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2024/111.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024 se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y por mejora de empleo derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y 18.2.a) y b) de la Ley de la Función Pública Valenciana, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

SEGUNDO. Los artículos 10 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público (TRLEBEP) y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, disponen que es personal funcionario interino aquel que, en virtud de nombramiento legal y por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, presta servicios en la administración mediante una relación profesional de carácter temporal, regulada por el derecho administrativo, para el desempeño de funciones atribuidas al personal funcionario de carrera, y establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino, la existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.

El Real decreto ley 14/2021 ha modificado el mencionado artículo 10 del TRLEBEP y ha introducido una limitación temporal expresa de los nombramientos interinos basados en esta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



circunstancia en el siguiente sentido 'La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en el términos previstos en el apartado 4'.

Apartado 4 que dispone, 'En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes ejercidas por personal funcionario interino tendrán que ser objeto de cobertura mediante cualquier de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

Sin embargo, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto y en este caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupa temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese de lugar a compensación económica'.

TERCERO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

CUARTO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo y en uso de la potestad de autoorganización, incardinar el puesto de trabajo vacante de Auxiliar Administrativo/a, posición 25007521 (referencia 9123), baremo retributivo C2-14-361-361, adscrito en el Servicio Atención Especializada en el Servicio de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario, con funciones de soporte a la Mostra de València - Cinema del Mediterrani y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006





Segundo. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a correspondiente al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25007521 (referencia 9123), en el Servicio de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario, con funciones de soporte a la Mostra de València - Cinema del Mediterrani.

Tercero. Nombrar auxiliar administrativa interina a \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*8922\*\*, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a, posición 25007521 (referencia 9123), en el Servicio de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario, con funciones de soporte a la Mostra de València - Cinema del Mediterrani, baremo retributivo C2-14-361-361, y esto con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, visto que es la integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la mencionada categoría, constituida y aprobada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento, para la constitución de una bolsa de la citada categoría, aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00).

Cuarto. El presente nombramiento interino finalizará en los casos establecidos por la normativa y especialmente cuando se produzca la reincorporación en la plaza reservada del funcionario de carrera titular de esta, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice la plaza.

Quinto. Así mismo, quedarán sin efecto si el informe emitido por el Servicio de Salud Laboral declarara a la persona interesada no apta para el ejercicio del puesto de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Sexto. La persona nombrada tendrá que percibir mensualmente las siguientes cuantías brutas, correspondientes al baremo retributivo C2-14-361-361 asignado al puesto de trabajo al cual se las adscribe: sueldo base 699,52 €; complemento de puesto de trabajo, factor competencial 356,08 €, y complemento de puesto de trabajo, factor de desempeño 813,45 €, sin perjuicio del complemento de actividad profesional que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además, la persona nombrada tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá de ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Octavo. Autorizar y disponer gasto por importe de 29.637,03 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2024/111."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



26	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-005147-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un auxiliar administratiu en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de un auxiliar administrativo en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos, de fecha 8 de noviembre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo, posición 25008012 (referencia 9615) actualmente adscrito en el Servicio de Bienestar Social e Integración, donde no se estima tan necesario, en el Servicio de Comercio y Mercados.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer el citado puesto de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. En relación con la cobertura del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008012 (referencia 9615), actualmente adscrito en Servicio de Atención Especializada, el cual se ha decretado su adscripción en el Servicio de Comercio y Mercados, una vez ofrecido al personal con la mencionada categoría la posibilidad de cambio, se encuentra en trámite el traslado de \*\*\*\*\* en el mencionado Servicio, por lo cual, la incorporación del personal interino tendrá que efectuarse en puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, a fin de sustituir el traslado.

TERCERO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008012 (referencia 9615), con baremo retributivo C2-14-361-361, adscrito orgánicamente en el Servicio de Atención Especializada que, a la vista de lo decretado y del resultado del ofrecimiento, es posible modificar en el sentido que resulte transformado en puesto de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, con baremo retributivo C2-14-500-500 e incardinado en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

El puesto de trabajo corresponde a plaza de Auxiliar Administrativo/a incluida en la Oferta Pública de Empleo 2023.

CUARTO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento para la constitución de una bolsa de auxiliar administrativo, aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00), se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



constituyó una bolsa de trabajo para efectuar nombramientos interinos en plazas de la categoría de Auxiliar Administrativo.

QUINTO. El nombramiento interino decretado puede efectuarse al apreciarse la urgencia y necesidad por el órgano competente y haber aceptado el ofrecimiento que se le ha realizado \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*6925\*\*, número 434 de la bolsa constituida al efecto y haber acreditado el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

SEXTO. La persona interesada tendrá que percibir las retribuciones correspondientes al baremo retributivo C2-14-500-500, asignado al puesto al que se la adscribe.

En la aplicación informática de gestión de personal no constan trienios ni Grado de Desarrollo Personal reconocidos a la persona interesada.

SÉPTIMO. Se estima hay crédito suficiente para la provisión interina del puesto de trabajo, excepto informe en sentido contrario del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, a partir del 20 de febrero del 2024, cuantificada en 30.987,55 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2024/112.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024 se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y por mejora de empleo derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y 18.2.a) y b) de la Ley de la Función Pública Valenciana, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

SEGUNDO. Los artículos 10 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público (TRLEBEP) y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, disponen que es personal funcionario interino aquel que, en virtud de nombramiento legal y por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, presta servicios en la administración mediante una relación profesional de carácter temporal, regulada por el derecho administrativo, para el desempeño de funciones atribuidas al personal funcionario de carrera, y establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino, la existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.

El Real decreto ley 14/2021 ha modificado el mencionado artículo 10 del TRLEBEP y ha introducido una limitación temporal expresa de los nombramientos interinos basados en esta circunstancia en el siguiente sentido 'La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en el términos previstos en el apartado 4'.

Apartado 4 que dispone, 'En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes ejercidas por personal funcionario interino tendrán que ser objeto de cobertura mediante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



cualquier de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

Sin embargo, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto y en este caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupa temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese de lugar a compensación económica'.

TERCERO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

CUARTO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo y en uso de la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo vacante de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008012 (referencia 9615), adscrito en el Servicio de Atención Especializada, en puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público e incardinarlo en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a correspondiente al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Tercero. Nombrar auxiliar administrativo interino a \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*6925\*\*, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25008012 (referencia 9615), en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, baremo retributivo C2-14-500-500, con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, visto que es el integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la mencionada categoría, constituida y aprobada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento, para la constitución de una bolsa de la citada categoría, aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00).

Cuarto. El presente nombramiento interino finalizará en los casos establecidos por la normativa y especialmente, cuando la plaza correspondiente se ocupe en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha de nombramiento y no concurra la circunstancia señalada en el último párrafo del artículo 10.4 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación en la plaza reservada del funcionario de carrera titular de esta, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice la plaza.

Así mismo, quedará sin efecto si el informe emitido por el Servicio de Salud Laboral declarara a la persona interesada no apta para el ejercicio del puesto de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Quinto. La persona nombrada tendrá que percibir mensualmente las siguientes cuantías brutas, correspondientes al baremo retributivo C2-14-500-500 asignado al puesto de trabajo al cual se le adscribe: sueldo base 699,52 €; complemento de puesto de trabajo, factor competencial 356,08 €, y complemento de puesto de trabajo, factor de desempeño 899,27 €, sin perjuicio del complemento de actividad profesional que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además, la persona nombrada tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá de ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Séptimo. Autorizar y disponer gasto por importe de 30.987,55 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2024/112."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



27	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-005223-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa en el Servei d'Esports. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una auxiliar administrativa en el Servicio de Deportes.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 14 de noviembre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo, posición 25008020 (referencia 9623) actualmente adscrito en el Servicio de Bienestar Social e Integración, donde no se estima tan necesario, en el Servicio de Deportes.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer los citados puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008020 (referencia 9623), baremo retributivo C2-14-361-361, adscrito orgánicamente en el Servicio Atención Especializada que, a la vista de lo decretado, es posible modificar en el sentido que resulte incardinado en el Servicio de Deportes.

TERCERO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento para la constitución de una bolsa de auxiliar administrativo, aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00), se constituyó una bolsa de trabajo para efectuar nombramientos interinos en plazas de la categoría de auxiliar administrativo.

CUARTO. Se ha realizado el ofrecimiento contemplado en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, sin que nadie haya mostrado su interés por ser trasladado a la citada unidad.

QUINTO. El nombramiento interino decretado puede efectuarse al apreciarse la urgencia y necesidad por el órgano competente y haber aceptado el ofrecimiento que se le ha realizado \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*7535\*\*, número 500 de la bolsa constituida al efecto y haber acreditado el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

SEXTO. La persona interesada tendrá que percibir las retribuciones correspondientes al baremo retributivo C2-14-361-361 asignado al puesto de trabajo al cual se la adscribe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



En la aplicación informática de gestión de personal no constan trienios ni Grado de Desarrollo Personal reconocido a la persona interesada.

SÉPTIMO. Se estima hay crédito suficiente para la provisión interina del puesto de trabajo, excepto informe en sentido contrario del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, a partir del 20 de febrero del 2024, cuantificada en 29.637,03 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2024/113.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024 se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y por mejora de empleo derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y 18.2.a) y b) de la Ley de la Función Pública Valenciana, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

SEGUNDO. Los artículos 10 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público (TRLEBEP) y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, disponen que es personal funcionario interino aquel que, en virtud de nombramiento legal y por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, presta servicios en la administración mediante una relación profesional de carácter temporal, regulada por el derecho administrativo, para el desempeño de funciones atribuidas al personal funcionario de carrera, y establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino, la existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.

El Real decreto ley 14/2021 ha modificado el mencionado artículo 10 del TRLEBEP y ha introducido una limitación temporal expresa de los nombramientos interinos basados en esta circunstancia en el siguiente sentido 'La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en el términos previstos en el apartado 4'.

Apartado 4 que dispone, 'En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes ejercidas por personal funcionario interino tendrán que ser objeto de cobertura mediante cualquier de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

Sin embargo, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto y en este caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupa temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino. En este

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese de lugar a compensación económica'.

TERCERO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

CUARTO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo y en uso de la potestad de autoorganización, incardinar el puesto de trabajo vacante de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008020 (referencia 9623), baremo retributivo C2-14-361-361, adscrito en el Servicio Atención Especializada en el Servicio de Deportes y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a correspondiente al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008020 (referencia 9623), en el Servicio de Deportes.

Tercero. Nombrar auxiliar Administrativa interina a \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*7535\*\*, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008020 (referencia 9623), en el Servicio de Deportes, baremo retributivo C2-14-361-361, y esto con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, visto que es la integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la mencionada categoría, constituida y aprobada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento, para la constitución de una bolsa de la citada categoría, aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00).

Cuarto. El presente nombramiento interino finalizará en los casos establecidos por la normativa y especialmente cuando se produzca la reincorporación en la plaza reservada del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006





funcionario de carrera titular de esta, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice la plaza.

Quinto. Así mismo, quedarán sin efecto si el informe emitido por el Servicio de Salud Laboral declarara a la persona interesada no apta para el ejercicio del puesto de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Sexto. La persona nombrada tendrá que percibir mensualmente las siguientes cuantías brutas, correspondientes al baremo retributivo C2-14-361-361 asignado al puesto de trabajo al cual se las adscribe: sueldo base 699,52 €; complemento de puesto de trabajo, factor competencial 356,08 €, y complemento de puesto de trabajo, factor de desempeño 813,45 €, sin perjuicio del complemento de actividad profesional que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además, la persona nombrada tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá de ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Octavo. Autorizar y disponer gasto por importe de 29.637,03 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2024/113."

28	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-005224-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa en el Servici de Registre i Població. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una auxiliar administrativa en el Servicio de Registro y Población.</i>		

**"HECHOS**

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 14 de noviembre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo, posición 25008031 (referencia 9634) actualmente adscrito en el Servicio de Bienestar Social e Integración, donde no se estima tan necesario, en el Servicio de Secretaría General.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer los citados puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. En relación con la cobertura del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008031 (referencia 9634), actualmente adscrito en Servicio de Atención Especializada, el cual se ha decretado su adscripción en el Servicio de Secretaría General, una vez ofrecido al personal con la mencionada categoría la posibilidad de cambio, se encuentra en trámite el traslado de \*\*\*\*\* en el mencionado Servicio, por lo cual, la incorporación del personal interino tendrá que efectuarse en puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público en el Servicio de Registro y Población, a fin de sustituir el traslado.

TERCERO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008031 (referencia 9634), con baremo retributivo C2-14-361-361, adscrito orgánicamente en el Servicio de Atención Especializada que, a la vista de lo decretado y del resultado del ofrecimiento, es posible modificar en el sentido que resulte transformado en puesto de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, con baremo retributivo C2-14-500-500 e incardinado en el Servicio de Registro y Población.

CUARTO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento para la constitución de una bolsa de auxiliar administrativo, aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00), se constituyó una bolsa de trabajo para efectuar nombramientos interinos en plazas de la categoría de Auxiliar Administrativo.

QUINTO. El nombramiento interino decretado puede efectuarse al apreciarse la urgencia y necesidad por el órgano competente y haber aceptado el ofrecimiento que se le ha realizado \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*5773\*\*, número 505 de la bolsa constituida al efecto y haber acreditado el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

SEXTO. La persona interesada tendrá que percibir las retribuciones correspondientes al baremo retributivo C2-14-500-500, asignado al puesto al que se la adscribe.

En la aplicación informática de gestión de personal no constan trienios ni Grado de Desarrollo Personal reconocidos a la persona interesada.

SÉPTIMO. Se estima hay crédito suficiente para la provisión interina del puesto de trabajo, excepto informe en sentido contrario del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, a partir del 20 de febrero del 2024, cuantificada en 30.987,55 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2024/118.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024 se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y por mejora de empleo derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y 18.2.a) y b) de la Ley de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Función Pública Valenciana, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

SEGUNDO. Los artículos 10 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público (TRLEBEP) y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, disponen que es personal funcionario interino aquel que, en virtud de nombramiento legal y por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, presta servicios en la administración mediante una relación profesional de carácter temporal, regulada por el derecho administrativo, para el desempeño de funciones atribuidas al personal funcionario de carrera, y establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino, la existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.

El Real decreto ley 14/2021 ha modificado el mencionado artículo 10 del TRLEBEP y ha introducido una limitación temporal expresa de los nombramientos interinos basados en esta circunstancia en el siguiente sentido 'La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en el términos previstos en el apartado 4'.

Apartado 4 que dispone, 'En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes ejercidas por personal funcionario interino tendrán que ser objeto de cobertura mediante cualquier de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

Sin embargo, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto y en este caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupa temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese de lugar a compensación económica'.

TERCERO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

CUARTO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo y en uso de la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo vacante de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008031 (referencia 9634), adscrito en el Servicio de Atención Especializada, en puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público e incardinarlo en el Servicio de Registro y Población, y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a correspondiente al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público en el Servicio de Registro y Población.

Tercero. Nombrar auxiliar administrativa interina a \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*5773\*\*, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25008031 (referencia 9634), en el Servicio de Registro y Población, baremo retributivo C2-14-500-500, con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, visto que es la integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la mencionada categoría, constituida y aprobada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento, para la constitución de una bolsa de la citada categoría, aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00).

Cuarto. El presente nombramiento interino finalizará en los casos establecidos por la normativa y especialmente, cuando la plaza correspondiente se ocupe en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha de nombramiento y no concurra la circunstancia señalada en el último párrafo del artículo 10.4 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación en la plaza reservada del funcionario de carrera titular de esta, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice la plaza.

Así mismo, quedará sin efecto si el informe emitido por el Servicio de Salud Laboral declarara a la persona interesada no apta para el ejercicio del puesto de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Quinto. La persona nombrada tendrá que percibir mensualmente las siguientes cuantías brutas, correspondientes al baremo retributivo C2-14-500-500 asignado al puesto de trabajo al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



cual se le adscribe: sueldo base 699,52 €; complemento de puesto de trabajo, factor competencial 356,08 €, y complemento de puesto de trabajo, factor de desempeño 899,27 €, sin perjuicio del complemento de actividad profesional que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además, la persona nombrada tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá de ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Séptimo. Autorizar y disponer gasto por importe de 30.987,55 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2024/118."

29	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004607-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa en el Servici de Registre i Població. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una auxiliar administrativa en el Servicio de Registro y Población.</i>		

**"HECHOS**

PRIMERO. Por decretos de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos, de fecha 10 de octubre y 7 noviembre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de transformar los puestos de trabajo vacantes e incompatibles de Auxiliar Administrativo, posición 25008112 (referencia 9715), posición 25008113 (referencia 9716), posición 25008114 (referencia 9717) y posición 25008115 (referencia 9718) actualmente adscritos en el Servicio de Bienestar Social e Integración, donde actualmente no se estiman tan necesarios, en el sentido que resulten definidos como puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público e incardinados en el Servicio de Registro y Población.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlos, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

Y 'A la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Registro y Población y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de adicionar los nombramientos interinos de Auxiliares Administrativos actualmente en trámite en la citada unidad, el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo Atención al Público posición 25004997, referencia número 6590, adscrito en el Servicio de Registro y Población, Sección de Población y Territorio'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



SEGUNDO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25004997 (referencia 6590), con baremo retributivo C2-14-500-500, adscrito orgánicamente en el Servicio de Registro y Población, Sección de Población y Territorio que, a la vista de lo decretado, es posible modificar en el sentido que resulte incardinado en el Servicio de Registro y Población.

TERCERO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento para la constitución de una bolsa de auxiliar administrativo, aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00), se constituyó una bolsa de trabajo para efectuar nombramientos interinos en plazas de la categoría de auxiliar administrativo.

CUARTO. Se ha realizado el ofrecimiento contemplado en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, sin que nadie haya mostrado su interés a ser trasladado a la citada unidad.

QUINTO. El nombramiento interino decretado puede efectuarse al apreciarse la urgencia y necesidad por el órgano competente y haber aceptado el ofrecimiento que se le ha realizado \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*3908\*\*, número 566 de la bolsa constituida al efecto y haber acreditado el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

SEXTO. La persona interesada tendrá que percibir las retribuciones correspondientes al baremo retributivo C2-14-500-500 asignado al puesto de trabajo al cual se la adscribe.

En la aplicación informática de gestión de personal no constan trienios ni Grado de Desarrollo Personal reconocidos a la persona interesada.

SÉPTIMO. Se estima hay crédito suficiente para la provisión interina del puesto de trabajo, excepto informe en sentido contrario del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, a partir del 20 de febrero del 2024, cuantificada en 30.987,55 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2024/126.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024 se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y por mejora de empleo derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y 18.2.a) b) de la Ley de la Función Pública Valenciana, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

SEGUNDO. Los artículos 10 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público (TRLEBEP) y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, disponen que es personal funcionario interino aquel que, en virtud de nombramiento legal y por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, presta servicios en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



administración mediante una relación profesional de carácter temporal, regulada por el derecho administrativo, para el desempeño de funciones atribuidas al personal funcionario de carrera, y establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino, la existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.

El Real decreto ley 14/2021 ha modificado el mencionado artículo 10 del TRLEBEP y ha introducido una limitación temporal expresa de los nombramientos interinos basados en esta circunstancia en el siguiente sentido 'La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en el términos previstos en el apartado 4'.

Apartado 4 que dispone, 'En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes ejercidas por personal funcionario interino tendrán que ser objeto de cobertura mediante cualquier de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

Sin embargo, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto y en este caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupa temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese de lugar a compensación económica'.

TERCERO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

CUARTO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo y en uso de la potestad de autoorganización, incardinar el puesto de trabajo vacante de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25004997 (referencia 6590), adscrito en el Servicio de Registro y Población, Sección de Población y Territorio, en el Servicio de Registro y Población, y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a correspondiente al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público en el Servicio de Registro y Población.

Tercero. Nombrar auxiliar administrativa interina a \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*3908\*\*, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25004997 (referencia 6590), en el Servicio de Registro y Población, baremo retributivo C2-14-500-500, con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, visto que es la integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la mencionada categoría, constituida y aprobada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento, para la constitución de una bolsa de la citada categoría, aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00).

Cuarto. El presente nombramiento interino finalizará en los casos establecidos por la normativa y especialmente, cuando la plaza correspondiente se ocupe en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha de nombramiento y no concurra la circunstancia señalada en el último párrafo del artículo 10.4 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación en la plaza reservada del funcionario de carrera titular de esta, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice la plaza.

Así mismo, quedará sin efecto si el informe emitido por el Servicio de Salud Laboral declarara a la persona interesada no apta para el ejercicio del puesto de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Quinto. La persona nombrada tendrá que percibir mensualmente las siguientes cuantías brutas, correspondientes al baremo retributivo C2-14-500-500 asignado al puesto de trabajo al cual se le adscribe: sueldo base 699,52 €; complemento de puesto de trabajo, factor competencial 356,08 €, y complemento de puesto de trabajo, factor de desempeño 899,27 €, sin perjuicio del complemento de actividad profesional que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además, la persona nombrada tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá de ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006





Séptimo. Autorizar y disponer gasto por importe de 30.987,55 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2024/126."

30	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000160-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a auxiliar administratiu. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aceptar la renuncia a un nombramiento interino como auxiliar administrativo.</i>		

**"HECHOS**

1.º El Sr. \*\*\*\*\* (Funcionario número GIP: \*\*\*\*\*/ ADA-GP: \*\*\*\*\*) ha manifestado, mediante instancia con número de Registro Municipal de Entrada: I 00118 2024 29231, de fecha 06/02/2024, su renuncia al nombramiento interino como Auxiliar Administrativo en el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2021, con efectos desde el día 9 de febrero de 2024, todo esto sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el 8 de febrero de 2024.

2.º En fecha 07/02/2024 se ha comunicado al Servicio de Personal la presentación del escrito de renuncia referenciado en el punto 1º, a los efectos oportunos en materia de nómina.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

*'1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

*2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.*

*3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*

*4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.*

*5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**II.** El artículo 127.1.g).h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'g) *El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal*' y, 'h)...*las otras decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*', incluyéndose entre las mismas, la atribución relativa a la aceptación de las renuncias a nombramiento como personal interino, o mejora de ocupación'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de Auxiliar Administrativo en el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2021, efectuada por el Sr. \*\*\*\*\* (Funcionario número GIP: \*\*\*\*\*/ ADA-GP: \*\*\*\*\*), con efectos desde el día 9 de febrero de 2024, dando por finalizada la relación de naturaleza administrativa existente entre el interesado y esta Corporación, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el día 8 de febrero de 2024.

Segundo. Declarar disponible crédito por la cantidad de 31.000,18 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el lote contable: 108; todo ello derivado de la aceptación de la renuncia efectuada en el punto Primero de esta parte dispositiva."

31	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01102-2023-000057-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SALUT LABORAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la realització de reconeixements mèdics a personal de diferents plans d'ocupació. <i>SERVICIO DE SALUD LABORAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la realización de reconocimientos médicos a personal de distintos planes de empleo.</i>		

### "HECHOS

La empresa QUIRON PREVENCIÓN, SL, con CIF B64076482, ha presentado al cobro la siguiente factura: Factura 2240075457 por un importe de 10.080,00 € de fecha 7 de febrero de 2024, IVA incluido, por el servicio de reconocimientos médicos del personal laboral procedente de los distintos programas de empleo del Ayuntamiento de València, durante los pasados meses de septiembre y octubre de 2023, gasto que afecta a la Delegación de Recursos Humanos y Técnicos, durante el ejercicio presupuestario del 2023.

El gasto ha sido debidamente adquirido antes del 31 de diciembre de 2023, aunque ha sido presentado en el mes de febrero de este año, y cuenta con cobertura presupuestaria mediante la correspondiente propuesta de gasto, el remanente de la cual no se incorpora en el Presupuesto del 2024, según queda acreditado en el informe emitido por el Servicio de Salud Laboral.

Estas facturas afectan a la aplicación presupuestaria SC1E0 92010 22799 del Presupuesto municipal del 2024, por un importe total de 10.080,00 euros, IVA incluido, siendo éste el importe total de este reconocimiento. La misma ha sido debidamente conformada por el Servicio de Salud

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Laboral, y se aplicará en el Presupuesto del 2024, abonándose mediante expediente contable GASTOS/2024/0000028786, por un importe total de 10.080,00 euros, IVA incluido.

La disponibilidad presupuestaria actual permite atender este gasto, aunque quedará menguada aquella.

A los anteriores hechos se le aplican los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que:

*'1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario.*

*2. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*

(...)

*b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores (...).*

2. La Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece: '*Corresponde a la JGL: a) El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado total o parcialmente el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa QUIRON PREVENCIÓN, SL, con CIF B64076482, que ha presentado al cobro la siguiente factura: Factura 2240075457 por un importe de 10.080,00 €, de fecha 7 de febrero de 2024, IVA incluido, por el servicio de reconocimientos médicos del personal laboral procedente de los distintos programas de empleo del Ayuntamiento de València.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 10.080,00 € (IVA INCLUIDO) a la aplicación presupuestaria 2024 SC1E0 92010 22799 'Otros Trabajos con empresas y profesionales', mediante expediente contable Gastos/2024/0000028786."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



<b>Ejercicio/Exercici</b> 2024	<b>Clase de documento / Classe de document:</b> Obligación s/D
<b>Título Exp. / Títol Exp.:</b> E011022023000057	<b>Núm. documento / Núm. document:</b> 6000070694
<b>Exp. Administrativo / Exp. Administratiu:</b> E01102202300005700	<b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b> CONTRATACIÓN
<b>Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref.</b> GASTOS/2024/0000028786	<b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b> CONTRATO DE SERVICIOS

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA**

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000007925	2024	SC1E00000	92010	22799			10.080,00
<b>Descripción/Descripció:</b> RECONOCIMIENTOS MEDICOS							
						<b>TOTAL</b>	10.080,00

**DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT**

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B64076482	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.	2000008687

**DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI**

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

**DATOS FACTURA / DADES FACTURA**

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÍBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÍBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202400 2274	08.02.2024	2240075457	07.02.2024	10.080,00	0,00	0,00	10.080,00

**RETENCIONES / RETENCIONS**

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	10.080,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



32	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01102-2024-000008-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE SALUT LABORAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de retirada de residus. <i>SERVICIO DE SALUD LABORAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de retirada de residuos.</i>	

**"HECHOS**

EMPRESA	NIF	N.º FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
SRCL CONSENUR, SL	B86208824	VLFA2402253	31/01/2024	Retirada de residuos del Servicio de Salud Laboral	279,90 €
					279,90 €

Esta factura, emitida por la empresa SRCL CONSENUR, SL, con NIF B86208824, es en concepto de retirada de residuos de la Sección de Tabacalera del Servicio de Salud Laboral, durante el mes de enero de 2024, por necesidades del Ayuntamiento y que afectan a la Delegación de Organización y Gestión de las Personas, del Área de Gestión de Recursos, durante el ejercicio presupuestario del 2024, no existiendo gasto autorizado ni dispuesto en este momento.

El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobradores aportados.

Este importe se asigna a la aplicación presupuestaria SC1E0 92010 22799 del Presupuesto municipal del 2024.

**Identificación de la autoridad o funcionario/a responsable.** Se trata de gastos necesarios e inaplazables para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, encargados por la Jefatura del Servicio de Salud Laboral, basándose en necesidades propias del Servicio y de las unidades de salud que lo componen.

Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten atender estos gastos, a nivel de bolsas de vinculación jurídica, aunque las mismas quedarán menguadas.

La factura se abona mediante expediente contable GASTOS/2024/0000028176, habiendo sido conformada dicha factura por el Servicio, por un importe de 279,90 € (IVA incluido), que corresponde al importe total del presente reconocimiento de obligación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una 'traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente' (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: 'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'.

La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otras).

2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

3. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo ha sido informada por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa SRCL CONSENUR, SL, con NIF B86208824, correspondiente a la factura n.º VLFA2402253 de 31 de enero de 2024 por importe de 279,90 € IVA incluido, en concepto de retirada de residuos del laboratorio del Servicio de Salud Laboral y laboratorio de análisis clínicos, durante el mes de enero de 2024.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 279,90 € (IVA incluido) a la aplicación presupuestaria 2024 SC1E00000 92010 22799 'Otros Trabajos con Empresas y Profesionales', mediante expediente contable GASTOS/2023/0000028176."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



<b>Ejercicio/Exercici</b> 2024	<b>Clase de documento / Classe de document:</b> ADO s/disp
<b>Título Exp. / Títol Exp.:</b> E011022024000008	<b>Núm. documento / Núm. document:</b> 6000070545
<b>Exp. Administrativo / Exp. Administratiu:</b> E01102202400000800	<b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b> CONTRATACIÓN
<b>Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref.</b> GASTOS/2024/0000028176	<b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b> CONTRATOS MENORES

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA**

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000007858	2024	SC1E00000	92010	22799			279,90
<b>Descripción/Descripció:</b> Recogida de residuos secc. Tabacalera							
						<b>TOTAL</b>	279,90

**DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT**

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B86208824	SRCL CONSENUR, S.L.U.	2000005744

**DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI**

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

**DATOS FACTURA / DADES FACTURA**

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÍBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÍBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202400 2220	07.02.2024	VLFA2402253	31.01.2024	254,45	25,45	0,00	279,90

**RETENCIONES / RETENCIONS**

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
			TOTAL RETENCIÓN / <b>TOTAL RETENCIÓ:</b>	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / <b>TOTAL LÍQUID:</b>	279,90

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



33	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2020-000407-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar el reintegrament parcial i els interessos de demora relatius a la subvenció concedida per la Diputació de València per al Pla de millora d'espais educatius municipals 2019. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar el reintegro parcial y los intereses de demora relativos a la subvención concedida por la Diputación de Valencia para el Plan de mejora de espacios educativos municipales 2019.</i>	

**"HECHOS**

PRIMERO. Por la Diputación de Valencia se dictó Decreto de Presidencia número 14.584, de 23 de diciembre de 2019, para llevar a cabo acciones de cooperación en materia educativa con la Generalitat Valenciana y enmarcadas en el Plan de Mejora de Espacios Educativos Municipales 2019, mediante el cual se concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 €) para realizar actuaciones en una escuela de música o conservatorio.

SEGUNDO. Consta entre las actuaciones del expediente, informe del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, de fecha 8 de noviembre de 2023, en el que se señala que:

*'La subvención concedida por la Diputación de Valencia enmarcada en el Plan de Mejora de Espacios Educativos Municipales 2019, por importe de 38.000 €, se ha destinado a la actuación de obras de mejora del Conservatorio José Iturbi, tramitada en el expediente electrónico 01201 2020 501. Esta subvención es la única que ha recibido el Ayuntamiento de València para el objeto subvencionable y por tanto, no existe concurrencia con otras ayudas.*

*La obra fue adjudicada mediante Resolución NV-2486, de fecha 29 de septiembre de 2020, a la mercantil UORCONF, SL, con CIF: B-30511190, por importe de 36.645,62 €, IVA incluido (30.285,64 más 6.359,98 € en concepto de IVA al tipo del 21 %).*

*La obra ha sido ejecutada por importe de 36.642,7 € y con el siguiente detalle:*

CIF	PROVEEDOR	N.º CERTIF.	N.º FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FRA.	DO	RESOLUCIÓN	FECHA
B30511190	CONSTRUCCIONES UORCONF, SL	1	FV20-108	23/11/2020	5.677,15 €	RDO 2020/6660	NV - 3834	27/11/2020
B30511191	CONSTRUCCIONES UORCONF, SL	2	FV20-119	09/12/2020	7.525,03 €	RDO 2020/7487	NV - 4090	17/12/2020
B30511192	CONSTRUCCIONES UORCONF, SL	3	FV20-143	30/12/2020	19.749,63 €	RDO 2021/1016	NV - 449	04/03/2021
B30511193	CONSTRUCCIONES UORCONF, SL	4	FV21-27	12/03/2021	3.690,98 €	RDO 2021/1387	NV - 786	01/04/2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006





TERCERO. Mediante Resolución CM-961, de fecha 13 de noviembre de 2023, de la concejala delegada de Servicios Céntricos Técnicos se resuelve presentar la justificación de la subvención relativa a la actuación 'obras de mejora del Conservatorio José Iturbi' enmarcada en el Plan de Mejora de Espacios Educativos Municipales 2019 de la Diputación de Valencia, concedida por 38.000,00 € y ejecutada por importe de 36.642,70 €.

CUARTO. Por la Diputación de Valencia se dicta Decreto de Presidencia número 102, de 4 de enero de 2024, en el que se aprueba la liquidación de la cuenta de la subvención para el Ayuntamiento de València de acuerdo con la documentación aceptada con el resultado de 1.357,21 € a reintegrar por no haber sido debidamente justificada, y sus intereses, otros 198,61 € a ingresar en la cuenta IBAN: ES91 0049 0781 9429 1007 1969.

QUINTO. Consta informe favorable del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, de fecha 10 de enero de 2023, en el que se propone la devolución del ingreso por importe de 1.357,21 €, en concepto de subvención recibida y no gastada en función de los importes que han sido objeto de reconocimiento de la obligación en el contrato de obras sobre el que se ha articulado la subvención recibida.

Para ello se elabora documento contable n.º 6000068732 según Expediente Contable ref. INGRES/2024/0000010979, a favor de la Diputación de Valencia según el siguiente detalle:

Doc. Contable	Anualidad	Centro Gestor	Económica	Fondo	Importe
60000 68732	2024	OE0000000	76121	7612124	1.357,21 €

SEXTO. Consta informe del Servicio Económico Presupuestario, de fecha 12 de enero de 2024, en el que se considera correcta la liquidación de intereses de demora por importe de 198,61 €. Así mismo, el citado Servicio elabora documento contable n.º 6000000142 según Expediente Contable ref. GASTOS/2024/0000009666, a favor de la Diputación de Valencia según el siguiente detalle:

Doc. Contable	Anualidad	Centro Gestor	Programa	Económica	Importe
6000000142	2024	OE5400000	01100	35200	198,61 €

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en la Base 45 de ejecución del Presupuesto 2024, relativa a Transferencias corrientes y de capital, en su apartado 4 que corresponde al Servicio gestor del gasto subvencionado la justificación del mismo. Así como en su apartado 5 que: '*En el caso de que los distintos centros gestores de los ingresos por subvención o transferencias,*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



tuvieran constancia de cualquier alteración de las condiciones que afecten al ingreso de las mismas, deberán comunicarlo al SEP, a la IGAV (SCF) y al SC, acompañando la documentación acreditativa y, simultáneamente, proponer, si procede, la minoración del compromiso de ingreso, la baja administrativa de los derechos reconocidos y pendientes de cobro o la devolución de ingresos por el concepto correspondiente. La propuesta de acuerdo que se formula deberá ser informada previamente por la IGAV (SCF). Si los actos administrativos de anulación de derechos conllevaran minoración de compromisos, se hará constar en el acuerdo que se adopte. Si el acuerdo no lo expresa, no se minorarán los compromisos pendientes'.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en la Base 60.1 de ejecución del Presupuesto 2024, relativa a la devolución de ingresos, que la competencia para tramitar los procedimientos de devolución de ingresos se atribuye a los Servicios competentes de la gestión de los ingresos municipales, por razón de la materia.

Cuarto. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reintegro parcial a favor de la Diputación de Valencia de la subvención PMEEM 2019, por el importe no ejecutado que asciende a 1.357,21 €, documento contable de devolución de ingresos n.º 6000068732, según Expediente Contable ref. INGRES/2024/0000010979 y con el siguiente detalle:

Doc. Contable	Anualidad	Centro Gestor	Económica	Fondo	Importe
60000 68732	2024	OE0000000	76121	7612124	1.357,21 €

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la liquidación de intereses de demora a favor de la Diputación de Valencia, por importe de 198,61 €, respecto el capital a devolver, por el periodo 7-2-20 al 4-12-23, documento contable 6000000142, según Expediente Contable ref. GASTOS/2024/0000009666 y con el siguiente detalle:

Doc. Contable	Anualidad	Centro Gestor	Programa	Económica	Importe
6000000142	2024	OE5400000	01100	35200	198,61 €

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la Diputación de Valencia así como a los Servicios municipales de Contabilidad, IGAV, Tesorería y Económico Presupuestario."

34	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2020-000040-00	PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa sotmetre a informació pública el Pla de Reforma Interior del carrer de Sagunt-Mercat de Sant Pere Nolasco i limítrofs. SERVICIO DE PLANEAMIENTO. Propone someter a información pública el Plan de Reforma Interior de la calle Sagunto-Mercado San Pedro Nolasco y aledaños.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 12/02/20 se encargó al Servicio de Planeamiento el estudio de la mejora de la ordenación urbanística relativa a la zona de calle Sagunto-Mercado de San Pedro Nolasco y aledaños, mediante la correspondiente redacción de la modificación puntual de planeamiento. Asimismo, y una vez elaborados los documentos preceptivos para iniciar la modificación puntual de planeamiento, y teniendo en cuenta la atribución, por modificación del artículo 48.c) de la entonces vigente Ley de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante, LOTUP) de competencias en materia de evaluación ambiental a los Ayuntamientos afectados, se ordena también el inicio del correspondiente procedimiento ambiental previsto en los artículos 50 y siguientes de la entonces vigente LOTUP.

SEGUNDO. Mediante moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 04/04/23, se ordenó que finalizada la fase de consulta previa se iniciase el correspondiente procedimiento ambiental previsto en los artículos 52 y siguientes del TRLOTUP.

El documento de consulta previa del artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, del Plan Especial de Reforma Interior (en adelante, PRI) de la calle Sagunto-Mercado San Pedro Nolasco y aledaños, elaborado por el Servicio de Planeamiento, fue expuesto en el portal web por espacio de veinte días hábiles, desde el 13/04/23 hasta el 15/05/23 ambos inclusive, sin que se presentaran sugerencias u observaciones en la dirección electrónica habilitada al efecto, ni escritos por registro de entrada, según informe de la jefa de la Sección Administrativa I del Servicio de Planeamiento el 05/09/23.

TERCERO. Finalizada la consulta previa, el Servicio de Planeamiento, el 05/07/23, presentó el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del PRI de la calle Sagunto-Mercado San Pedro Nolasco y aledaños, emitiendo un informe en el que se indicaba que dadas las nuevas aportaciones de este PRI en cuanto a alineaciones de manzanas, espacios verdes, dotaciones públicas (mercado, centro social), calles peatonales nuevas, nuevos edificios residenciales, apertura de taponos viarios, urbanización de calles, nuevas unidades de ejecución, etc., que no figuraban en el PGOU y que son de nueva creación, se considera necesario proceder a la suspensión del otorgamiento de licencias en todo el ámbito del PRI con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística del ámbito total del PRI.

CUARTO. Mediante moción del concejal delegado de Urbanismo y Vivienda de 06/07/23 se inició el procedimiento de suspensión de la tramitación y el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, así como la eficacia de las declaraciones responsables que se presenten respecto de los actos citados que estén legalmente sujetos a dicho título habilitante, incluidos los acuerdos aprobatorios de nuevos programas de actuación integrada en el ámbito total del PRI de la calle Sagunto-Mercado San Pedro Nolasco y aledaños según señala el informe del Servicio de Planeamiento de fecha 05/07/23.

QUINTO. Mediante acuerdo de Pleno de 28/07/23 se suspendió la tramitación y el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito total establecido en el borrador del Plan de Reforma Interior de la calle Sagunto entorno San Pedro Nolasco y aledaños, excepto las de mera reforma o mantenimiento que no supongan alteración estructural

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



del edificio, ni afecten a los elementos catalogados o en trámite de catalogación, conforme establece el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

**SEXTO.** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2023, acordó admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental del Plan de Reforma Interior de la calle Sagunto y entorno de San Pedro Nolasco y aledaños y el sometimiento del expediente a consulta de administraciones públicas afectadas y público interesado, presentándose observaciones y sugerencias por parte de dos particulares afectados.

**SÉPTIMO.** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2023, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Plan de Reforma Interior de la calle Sagunto entorno San Pedro Nolasco y aledaños, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la alternativa 1 descrita en el Fundamento de Derecho Cuarto del Informe Ambiental, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Fundamento de Derecho Sexto del citado Informe.

**OCTAVO.** El 01/02/24, los servicios técnicos del Servicio de Planeamiento remiten la nueva documentación del Plan de Reforma Interior de la calle Sagunto entorno San Pedro Nolasco y aledaños, conforme a las consideraciones establecidas en el Informe Ambiental.

A los antecedentes de hecho descritos, les siguen los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El ámbito del PRI se refiere a la zona de Calle Sagunto-Mercado de San Pedro Nolasco y aledaños, abarcando las calles del Convent, Sta. Isabel y plaza de San Pedro Nolasco, Sagunto, Tarra, Jabonería, Platero Suárez, Pepita, Orihuela y Lérica.

**SEGUNDO.** El PRI no altera las zonas de ordenación estructural ni la zonificación de zonas urbanizadas, se mantienen en idénticas áreas y dimensiones tanto la zona ENS como la zona TER original del PGOU, modificándose solo la subzonificación de TER-2b a TER-5, correspondiendo a determinaciones de la ordenación pormenorizada por ser ordenanzas particulares de edificación, siendo la aprobación definitiva competencia del Ayuntamiento Pleno.

El PRI pretende actuar sobre la zona situada en el entorno del eje de la calle Sagunto a la altura de su cruce con c/ Lérica, Santa Isabel, Oriola, Sant Joan de la Creu, etc., afectando a cuatro manzanas completas y una parcial al Sur, modificando la ordenación vigente, para que se introduzcan nuevos usos públicos que palíen el déficit de la zona, y se regeneren aquellos puntos en el ámbito donde se producen problemas de salubridad e higiene para la población.

Además, se pretende la mejora del tránsito peatonal, accesibilidad, funcionalidad viaria mediante actuaciones de urbanización, reordenando las manzanas afectadas y delimitando dos unidades de ejecución para su desarrollo como actuaciones integradas y una actuación aislada, aparte de la ordenación restante que las rodea, con los siguientes objetivos genéricos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Obtener dotaciones públicas para la población de la zona, cuyos ratios son escasos en la actualidad.

- Homogeneizar los niveles de beneficios y cargas de ambas actuaciones buscando la viabilidad económica de las mismas.

- Conseguir, para el Ayuntamiento, la urbanización y cesión de las dotaciones libre de cargas, generando una urbanización coherente y conjunta de la zona.

- Los programas de actuación regularán mejor las relaciones entre personas propietarias, agente urbanizador y administración, existentes en la actualidad.

- Posibilitar la edificación de los solares vacíos existentes en la actualidad.

TERCERO. En cuanto a la afección al patrimonio cultural, aparte de los inmuebles ya protegidos en el Catálogo pormenorizado del PGOU, se añaden el inmueble sito en la C/ Pare Palau y Quer n.º 4 y C/ Sagunt n.º 50, así como el refugio antiaéreo ubicado en la C/ Sagunto n.º 28 y aledaños dado que este último, según lo dispuesto en la DA Quinta de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, tiene reconocido legalmente la condición de Bien de Relevancia Local (en adelante, BRL).

Asimismo, por razones de compatibilidad urbanística y evaluación completa quedarán sin protección del Catálogo pormenorizado del PGOU, aunque dentro de ordenación, los inmuebles ubicados en la C/ San Pere Nolasco n.º 6 y C/ Santa Isabel n.º 14 (este último no estaba realmente protegido en su totalidad por la trama del PGOU, ya que solo le afectaba parcialmente).

Por tanto, todas estas cuestiones afectarían al Catálogo pormenorizado del PGOU de València, siendo la aprobación de las mismas de competencia municipal.

CUARTO. Finalizado el trámite de evaluación ambiental del PRI, la tramitación urbanística se sujetará a lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

QUINTO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 61.1.a) del TRLOTUP, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 del citado texto, procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 55.2 del TRLOTUP, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1.b) del TRLOTUP, se pedirán los informes exigibles conforme a la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



SEXTO. En virtud de lo establecido en el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para acordar el sometimiento a información pública de la propuesta es la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3.d).7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar el proceso de consultas a las Administraciones Públicas afectadas en el Plan de Reforma Interior de la calle Sagunto-Mercado San Pedro Nolasco y aledaños, así como someterlo a información pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a las administraciones y Servicios municipales interesados, a efectos de que, en su caso, emitan el correspondiente informe:

- Servicio de Movilidad.
- Servicio de Parques y Jardines.
- Servicio del Ciclo Integral del Agua.
- Servicio de Mejora Climática (Sección de Control Acústico).
- Servicio de Comercio y Mercados.
- Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.
- Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.
- OCOVAL, con el fin de que recabe, coordine y remita los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

Tercero. Notificar el inicio de la fase de información pública, en calidad de público interesado, a la Asociación de Vecinos de Zaidía, Paigest, SL, y Don \*\*\*\*\*.

Cuarto. Proceder a la inserción en la página web municipal ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) de la documentación que se somete a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, c/ Amadeo de Saboya, n.º 11 (edificio Tabacalera)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



35	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2015-000002-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa reconèixer una obligació de crèdit i atendre el gasto per l'expropiació d'una parcel·la situada al camí de Montcada. <i>SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone reconocer una obligación de crédito y atender el gasto por la expropiación de una parcela situada en el camino de Montcada.</i>		

**"Primero.** La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de octubre de 2017 acordó iniciar expediente de expropiación de una parcela de 1.339,17 m<sup>2</sup> sita en el Camino de Montcada n.º \*\*\*\*\* (que se corresponde parcialmente con la parcela con referencia catastral \*\*\*\*\* , y es parte de la Finca Registral 25.289), destinada en el PGOU a Sistema Local Espacios Libres (EL), al cumplirse, respecto a la citada superficie, los requisitos del art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, propiedad al parecer de D.ª \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*) y D.ª \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*), así como rechazar la Hoja de Aprecio de la propiedad en la que valora la parcela con una superficie, según ellos, de 1.900,99 m<sup>2</sup> en la cantidad de 8.514.570,09 €, incluido el 5 % de afección, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, en la que valora la citada parcela, cuya superficie se concreta en 1.339,17 m<sup>2</sup>, en 1.310.212,84 € incluido el 5 % de afección, remitiéndose el expediente al Jurado de Expropiaciones para fijar el justiprecio, al haber rechazado el interesado el importe de la Hoja de Aprecio de la Administración.

**Segundo.** Por el citado organismo en acuerdo de 31 de octubre de 2017 fijó el justiprecio de la parcela de 1.339,17 m<sup>2</sup>, de la que traemos causa, en 2.267.565,01 € incluido el 5 % de afección, acuerdo que fue recurrido en vía contenciosa-administrativa por la propiedad.

**Tercero.** En fecha 2 de octubre de 2018 se levantó Acta de Pago y Ocupación de la parcela de 1.339,17 m<sup>2</sup>, abonándosele en ese mismo acto a la propiedad el importe de 2.267.565,01 €.

**Cuarto.** El TSJCV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta por Sentencia n.º 532/2020 de 2 de diciembre de 2020 estimo parcialmente el recurso contencioso interpuesto por Doña \*\*\*\*\* , Doña \*\*\*\*\* y Don \*\*\*\*\* , como representantes de la herencia yacente de Doña \*\*\*\*\* contra la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación de Valencia de 31 de octubre de 2017, reconociéndoles a los demandantes una superficie a expropiar de 1.767,49 m<sup>2</sup>, de los que 1.413,90 m<sup>2</sup> es suelo clasificado como Suelo Urbano y los 353,59 m<sup>2</sup> restantes están clasificados como suelo Urbanizable Programado, y fijando un justiprecio de 4.424.557,72 € al que hay que añadir el 5 % de premio de afección, lo que resulta un justiprecio final de 4.645.785,60 €, por lo que al habersele abonado 2.267.565,01 €, se le adeudaría a los demandantes la cantidad de 2.378.220,59 €.

**Quinto.** El Ayuntamiento de València interpuso, ante el Tribunal Supremo, recurso de casación contra la citada sentencia, que fue inadmitido a trámite por providencia del Tribunal Supremo de 23 de septiembre de 2021, por lo que devino firme la sentencia del TSJCV.

**Sexto.** La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15/12/2023 acordó:

*'Primero. Llevar a efecto la expropiación de una parcela de 428,32 m<sup>2</sup> sita en el Camino de Montcada \*\*\*\*\* , que forma parte de la Finca Registral 25.289, destinada en el PGOU a*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



*Sistema Local Espacios Libres (EL), y que se corresponde con la diferencia entre los 1.339,17 m<sup>2</sup> expropiados en virtud de Acta de Pago y Ocupación de 2/10/2018 y los 1.767,49 m<sup>2</sup> fijados por la Sentencia n.º 532/2020 de 2 de diciembre de 2020 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, SJCV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, propiedad al parecer de Doña \*\*\*\*\*, Doña \*\*\*\*\* y Don \*\*\*\*\* (pendiente de acreditar la titularidad registral).*

*Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de Doña \*\*\*\*\* por la cantidad de 1.783.665,43 € y a favor de Doña \*\*\*\*\* por la cantidad de 297.277,58 €, y a favor de Don \*\*\*\*\* por la cantidad de 297.277,58 €, una vez acrediten fehacientemente su titularidad registral, que adicionados suman 2.378.220,59 € incluido el 5 % de afección, y que junto con los 2.267.565,01 € abonados anteriormente suman los 4.645.785,60 € a que asciende el justiprecio, incluido el 5 % de afección, fijado por Sentencia n.º 532/2020, de 2 de diciembre de 2020, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, SJCV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta en relación con la expropiación de la parcela de 1.767,49 m<sup>2</sup> objeto del expediente'.*

**Séptimo.** D. Guillermo Berzosa por instancia de 10/01/2024, en representación de Doña \*\*\*\*\*, Doña \*\*\*\*\* y Don \*\*\*\*\*, manifiesta, que por Auto de aclaración de la Sentencia n.º 532/20, de fecha 13 de enero de 2021, dictada en el Procedimiento Ordinario 494/2017 en relación con la expropiación de la parcela objeto del expediente, acordó:

*'LA SALA ACUERDA: Se aclara la Sentencia en el sentido señalado en este auto, fijando el justiprecio en la cantidad de 4.662.886,07 € más el 5 % de afección en lugar de la cantidad fijada en la misma'.*

En consecuencia, manifiesta el letrado, que el resto que falta por abonar es de 2.628.465,36 € y no de 2.378.220,59 €.

**Octavo.** La Asesoría Jurídica, tras ser consultada, por nota interior de 17/01/2024 informa que efectivamente el Auto de 13 de enero de 2021, aclaratorio de la Sentencia n.º 532/2020, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV en el PO n.º 494/2017, es firme, declarando su parte dispositiva lo siguiente:

*'Se aclara la Sentencia en el sentido señalado en este Auto, fijando el justiprecio en la cantidad de 4.662.886,07 € más el 5 % de afección en lugar de la cantidad fijada en la misma', por lo que, en efecto, el justiprecio a abonar en la presente expropiación es el de 4.896.030,37 €, y no el de 4.645.785,60 €.*

**Noveno.** Que por la Corporación municipal se ha habilitado crédito para la atención del importe de 250.244,77 €, a que asciende la diferencia entre los 4.896.030,37 €, a que asciende el justiprecio conforme al Auto arriba indicado y los 4.645.785,60 €, reconocidos en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15/12/2023. Dicho importe de 250.244,77 € se ha fiscalizado por el Servicio de Fiscal Gastos con cargo a la aplicación presupuestaria GC330.17100.60000 (expediente contable: GASTOS/2024/17416).

**Décimo.** Por la propiedad se ha aportado Certificado del Registro de la Propiedad n.º 10 de València de 11 de enero de 2024 en el que sigue constando D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* como titular registral de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006





¼ parte indivisa de la Finca Registral 25289, y no a nombre de D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y Don \*\*\*\*\*, al parecer herederos, por lo que la Alcaldía por Decreto de 17/01/2024 ordenó la consignación en la Caja Municipal de Depósitos del importe de 297.277,58 € a nombre de D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, y el importe de 297.277,58 a nombre de Don \*\*\*\*\*.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Sentencia n.º 532/2020, de 2 de diciembre de 2020, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta.

Auto de 13 de enero de 2021, aclaratorio de la Sentencia n.º 532/2020, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV en el PO n.º 494/2017.

2.º El art. 43.4 del Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece:

*'Llegado el momento del pago del justiprecio, sólo se procederá a hacerlo efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos. Si existiesen cargas deberán comparecer los titulares de las mismas'.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer una obligación de crédito a favor de Doña \*\*\*\*\* por la cantidad de 187.683,59 € y a favor de Doña \*\*\*\*\* por la cantidad de 31.280,59 €, y a favor de Don \*\*\*\*\* por la cantidad de 31.280,59 €, una vez acrediten fehacientemente su titularidad registral, que adicionados suman **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (250.244,77 €)** incluido el 5 % de afección, y que junto con los 4.645.785,60 € reconocidos por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15/12/2023, suman los 4.896.030,37 €, a que asciende el justiprecio, incluido el 5 % de afección, fijado por Sentencia n.º 532/2020 de 2 de diciembre de 2020, y Auto de 13 de enero de 2021, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, SJCVC, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta en relación con la expropiación de la parcela de 1.767,49 m<sup>2</sup> objeto del expediente.

Segundo. Atender el gasto del citado importe de 250.244,77 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330.17100.60000 (expediente contable: GASTOS/2024/17416), que ha sido fiscalizado por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja Municipal de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del RE, se proceda a levantar Acta de Ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio.

Tercero. Consignar en la Caja Municipal de Depósitos el importe de 31.280,59 € reconocido a favor de Doña \*\*\*\*\* y el de 31.280,59 € reconocido a favor de Don \*\*\*\*\* , al no haber acreditado la titularidad registral de su porcentaje de propiedad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



36	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03801-2024-000019-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la demolició d'un immoble situat al carrer de Manuel Arnau. <i>SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la demolición de un inmueble situado en la calle Manuel Arnau.</i>		

"Hechos

1.º Mediante Resolución núm. GL-3669, de fecha 30 de mayo de 2023, se declaró en Amenaza de Ruina Inminente la edificación sita en la C/ Manuel Arnau, 16 y 18, con referencia catastral 5100504YJ2750A, ordenando a la propiedad la demolición de la misma en el plazo de tres días, apercibiéndole que en caso de incumplimiento se procedería como medida de ejecución forzosa a la adjudicación de los trabajos a las empresas adjudicatarias, con posterior cargo del importe a la parte obligada.

2.º No habiéndose dado cumplimiento a la citada Resolución núm. GL-3669, de fecha 30 de mayo de 2023, por Resolución núm. GC-647, de 17 de julio de 2023, se adjudicaron a la mercantil Canalizaciones y Derribos Safor, SL (CADERSA), B96374442, las correspondientes obras de demolición, habiéndose autorizado y dispuesto a favor de CADERSA un gasto por importe de doce mil seiscientos setenta y ocho euros con diez céntimos de euro (12.678,10 €) revisables según las circunstancias en que se desarrollasen los trabajos a ejecutar, en el expediente contable GASTOS/2023/0000223426, núm. documento 3000008785, con cargo a la Aplicación Presupuestaria GC380 15110 22799 del Presupuesto municipal 2023, Proyecto de Gasto 2023/00001, y por Resolución núm. GC-528, de 10 de julio de 2023, se encargó a la mercantil Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP (SINGULARQ) el servicio de arquitectura y dirección de las indicadas obras, habiendo sido el acta de replanteo e inicio de obras el día 19 de septiembre de 2023.

3.º Finalizadas las obras el día 14 de noviembre de 2023, las mercantiles citadas aportaron la documentación justificativa de las mismas, y CADERSA aportó la factura n.º 35, de 24 de enero de 2024, por el importe de 9.670,13 €, IVA incluido, correspondiente a un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior para la demolición del inmueble sito en c/ Manuel Arnau, 16 y 18, con referencia catastral 5100504YJ2750A, en el ejercicio de la acción subsidiaria que asiste a la Administración, ante la inactividad de la propiedad obligada, si bien no se han incorporado los correspondientes remanentes de crédito al presupuesto del ejercicio corriente.

4.º Consta en el expediente el informe final sustitutivo del acta de recepción de obra, los informes técnicos de la OTCCE, las certificación final de obra n.º 2024-01, validada el 19 de enero de 2024, las facturas debidamente conformadas por el arquitecto municipal, que es a su vez jefe de la Oficina Técnica de Control y Conservación, responsable del Servicio gestor a estos efectos, y por el concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana, así como los correspondientes actos administrativos adoptados por el órgano competente que vinculan frente a terceros, y los documentos contables que acreditan la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, tal y como exige la BEP 17.1.a) y los extremos adicionales del Anexo II de las mismas (ACM2018 Segundo 1.6).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



5.º No se han incorporado los correspondientes remanentes de crédito al Presupuesto del ejercicio corriente.

6.º La factura n.º 35 de CADERSA se imputará al Presupuesto de gastos, por el importe total de 9.670,13 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 UC380 15110 22799 y Proyecto de Gasto 2024/000001.

7.º Se ha tramitado en el sistema de gestión SEDA del Ayuntamiento de València el correspondiente expediente contable GASTOS/2024/0000022914, Núm. Documento 6000070331, por importe de 9.670,13 € (21 % IVA incluido), a favor de CADERSA coincidente con el importe de la factura n.º 35, aportada al expediente.

#### Fundamentos de Derecho

I. Las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 no recogen ninguna norma relativa a la contabilización de los gastos que tengan correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido, por lo que en la actualidad las facturas deben aplicarse al Presupuesto de gastos por su importe total, IVA incluido.

II. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado 1.a) de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2024 (BEP) atribuyen a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar los gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, se considera debidamente adquirido el compromiso de gasto, por haber quedado acreditado en el expediente el acto administrativo adoptado por órgano competente que vincula frente a terceros, así como el documento contable que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2023 de procedencia.

En consecuencia, con el visto bueno de la Sección de Ruinas del Servicio de Disciplina Urbanística y con la previa conformidad del Servicio de Fiscal del Gasto y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer del gasto y reconocer la obligación de pago de la factura n.º 35, de fecha 24 de enero de 2024, a favor de Canalizaciones y Derribos Safor, SL, B96374442 (CADERSA), por importe de 9.670,13 € (7.991,84 € de BI + 1.678,29 € de 21 % de IVA) derivada de la demolición del inmueble sito en la C/ Manuel Arnau, 16 y 18, con referencia catastral 5100504YJ2750A.

Segundo. Aprobar el gasto a que asciende dicha prestación por un importe de 9.670,13 € (7.991,84 € de BI + 1.678,29 € de 21 % de IVA) que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 UC380 15110 22799, Proyecto de Gasto 2024/000001, expediente contable GASTOS/2024/0000022914, Núm. Documento 6000070331."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



37	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-08001-2024-000007-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'AGRICULTURA. Proposa autoritzar i disposar un gasto i reconèixer l'obligació a favor de l'organisme autònom Consell Agrari de València en concepte de transferència de capital destinada a inversions de reparació i conservació dels camins rurals de titularitat municipal o altres infraestructures. <i>SERVICIO DE AGRICULTURA. Propone autorizar y disponer un gasto y reconocer la obligación a favor del organismo autónomo Consell Agrari de València en concepto de transferencia de capital destinada a inversiones de reparación y conservación de los caminos rurales de titularidad municipal u otras infraestructuras.</i>		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

### FETS

PRIMER. Mitjançant moció de la regidora delegada d'Agricultura de data 26 de gener de 2024 es proposa l'inici dels tràmits administratius per a procedir a l'aprovació de l'autorització, disposició i el posterior reconeixement de l'obligació per import de 750.000,00 € per a realitzar la transferència de capital amb càrrec a l'aplicació pressupostària VG009-41000-71000 'TRANSF. A OOAA DE L'ENTITAT LOCAL', del Pressupost de gastos aprovat per a l'exercici 2024, a favor del Consell Agrari de València, amb NIF P9690001D.

SEGON. S'inicia l'execució de l'aplicació pressupostària amb l'autorització per a la realització de la transferència de capital al Consell Agrari de València perquè este Organisme autònom pugua destinar-la a la conservació i adequació de camins rurals de titularitat municipal o altres infraestructures d'ús general agrari, mobiliari, equips informàtics, maquinària agrària i vehicles del servei de Guarderia Rural segons expedient comptable FASE AD ref. GASTOS/2024/0000016476.

TERCER. La següent fase d'execució del pressupost s'iniciarà, pel que fa al reconeixement de l'obligació, amb l'acreditació per part de l'entitat perceptora de l'existència de contracte formalitzat, que justifique la despesa realitzada, així com l'acreditació documental de la realització de la prestació o el dret del creditor, de conformitat amb els acords que autoritzaren i comprometeren el gasto.

### FONAMENTS DE DRET

I. En l'ordre procedimental, la Base 30 d'Execució de Pressupost del 2024 regula les transferències de finançament a entitats dependents conceptuant-se com a lliuraments d'aportacions dineràries per part de l'Ajuntament de València a favor de les seues entitats dependents per a finançar la seua activitat, sense que existisca contrapartida directa per part del beneficiari perceptor, si bé este haurà de subjectar-se a unes certes obligacions i al compliment de determinades condicions. En termes pressupostaris, les transferències són un gasto per a l'Ajuntament i un ingrés per a l'entitat dependent. Les transferències de finançament són un gasto diferent de les subvencions i no estan compreses en l'àmbit de l'aplicació de la normativa de subvencions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



L'apartat 2 de la Base 30 classifica els tipus de transferències de finançament en corrents o de capital.

La transferència prevista és una transferència de capital (Capítol 7 del Pressupost de despeses) per a finançar gasto de capital del Capítol 6 del Consell Agrari de València.

Quant a la tramitació, l'apartat 3.b) de la Base 30 estableix que:

*«El centre gestor responsable tramitarà l'expedient de transferència, proposant a l'òrgan competent que s'acorde autoritzar (fase A) i disposar la despesa (fase D), previ informe de fiscalització de l'òrgan interventor. La proposta haurà de detallar el destí específic de la transferència.*

*La tramitació del reconeixement de l'obligació (fase O) requerix que l'entitat perceptora acredite l'existència de contracte formalitzat, conveni subscrit o equivalent que justifique el gasto realitzat, així com l'acreditació documental de la realització de la prestació o el dret del creditor, de conformitat amb els acords que van autoritzar i van comprometre el gasto.*

*En tot cas, a l'efecte del reconeixement de l'obligació, al final de l'exercici, l'òrgan gestor elaborarà un informe relatiu al grau d'execució del gasto finançat amb la transferència de capital, d'acord amb el que, si escau, determinen les normes de tancament de la comptabilitat i el pressupost de l'Ajuntament de València».*

II. Segons el que disposa l'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, segons el qual correspon a la Junta de Govern Local «El desenvolupament de la gestió econòmica, autoritzar i disposar despeses en matèria de la seua competència, disposar despeses prèviament autoritzades pel Ple (...)» la competència orgànica per a dictar el present acord l'ostenta este òrgan municipal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar a favor de l'Organisme Autònom Municipal Consell Agrari de València, amb NIF P9690001D, la quantitat de 750.000,00 €, en concepte de transferència de capital destinada a la conservació i adequació de camins rurals de titularitat municipal o altres infraestructures d'ús general agrari, mobiliari, equips informàtics, maquinària agrària i vehicles del servici de Guarderia Rural amb càrrec a l'aplicació pressupostària de l'exercici 2024 VG009-41000-71000 'TRANSF. A OOAA DE L'ENTITAT LOCAL', del Pressupost de gastos aprovat per a l'exercici 2024, segons expedient comptable FASE AD ref. GASTOS/2024/0000016476."

-----  
"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

### HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de la regidora delegada de Agricultura de fecha 26 de enero de 2024, se propone el inicio de los trámites administrativos para proceder a la aprobación de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



autorización, disposición y el posterior reconocimiento de la obligación por importe de 750.000,00 € para realizar la transferencia de capital con cargo a la aplicación presupuestaria VG009-41000-71000 'TRANSF. A OAAA DE LA ENTIDAD LOCAL', del Presupuesto de gastos aprobado para el ejercicio 2024, a favor del Consell Agrari de València, con NIF P9690001D.

SEGUNDO. Se inicia la ejecución de la aplicación presupuestaria con la autorización para la realización de la transferencia de capital al Consell Agrari de València para que este Organismo autónomo pueda destinarla a la conservación y adecuación de caminos rurales de titularidad municipal u otras infraestructuras de uso general agrario, mobiliario, equipos informáticos, maquinaria agraria y vehículos del servicio de Guardería Rural según expediente contable FASE AD ref. GASTOS/2024/000016476.

TERCERO. La siguiente fase de ejecución del presupuesto se iniciará, por lo que se refiere al reconocimiento de la obligación, con la acreditación por parte de la entidad perceptora de la existencia de contrato formalizado que justifique el gasto realizado, así como la acreditación documental de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En el orden procedimental, la Base 30 de Ejecución de Presupuesto del 2024 regula las transferencias de financiación a entidades dependientes conceptuándose como entregas de aportaciones dinerarias por parte del Ayuntamiento de València a favor de sus entidades dependientes para financiar su actividad, sin que exista contrapartida directa por parte del beneficiario receptor, si bien éste deberá sujetarse a ciertas obligaciones y al cumplimiento de determinadas condiciones. En términos presupuestarios, las transferencias son un gasto para el Ayuntamiento y un ingreso para la entidad dependiente. Las transferencias de financiación son un gasto distinto a las subvenciones y no están comprendidas en el ámbito de la aplicación de la normativa de subvenciones.

El apartado 2 de la Base 30 clasifica los tipos de transferencias de financiación en corrientes o de capital.

La transferencia prevista es una transferencia de capital (Capítulo 7 del Presupuesto de gastos) para financiar gasto de capital del Capítulo 6 del Consell Agrari de València.

En cuanto a la tramitación, el apartado 3.b) de la Base 30 establece que:

*«El centro gestor responsable tramitará el expediente de transferencia, proponiendo al órgano competente se acuerde autorizar (fase A) y disponer el gasto (fase D), previo informe de fiscalización del órgano interventor. La propuesta deberá detallar el destino específico de la transferencia.»*

*La tramitación del reconocimiento de la obligación (fase O) requiere que la entidad perceptora acredite la existencia de contrato formalizado, convenio suscrito o equivalente que*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



*justifique el gasto realizado, así como la acreditación documental de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto.*

*En todo caso, a los efectos del reconocimiento de la obligación, al final del ejercicio, el órgano gestor elaborará un informe relativo al grado de ejecución del gasto financiado con la transferencia de capital, de acuerdo con lo que en su caso determinen las normas de cierre de la contabilidad y el presupuesto del Ayuntamiento de València».*

II. A tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual corresponde a la Junta de Gobierno Local «*El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, (...)*» la competencia orgánica para dictar el presente acuerdo la ostenta este órgano municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer a favor del Organismo autónomo Municipal Consell Agrari de València, con NIF P9690001D, la cantidad de 750.000,00 €, en concepto de transferencia de capital, destinada a la conservación y adecuación de caminos rurales de titularidad municipal u otras infraestructuras de uso general agrario, mobiliario, equipos informáticos, maquinaria agraria y vehículos del servicio de Guardería Rural con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2024 VG009-41000-71000 'TRANSF. A OOAA DE LA ENTIDAD LOCAL', del Presupuesto de gastos aprobado para el ejercicio 2024, según expediente contable FASE AD ref. GASTOS/2024/0000016476."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



<b>Ejercicio/Exercici</b> 2024	<b>Clase de documento / Classe de document:</b> AD ordinaria
<b>Título Exp. / Títol Exp.:</b> TRANSFERENCIA CAPITAL A CAV	<b>Núm. documento / Núm. document:</b> 3000011249
<b>Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:</b> E08001202400000700	<b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b> OTROS PROCEDIMIENTOS
<b>Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref.</b> GASTOS/2024/0000016476	<b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b> TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA**

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2024	VG0090000	41000	71000		2024/00042	750.000,00
<b>Descripción/Descripció:</b> TRANSF. OO.AA. ENTIDAD LOCAL/TRANSF CAPITAL OFICIN							
<b>TOTAL</b>							750.000,00

**DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT**

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
P9690001D	O.A.M CONSELL AGRARI MUNICIPAL VALENCIA	2000000588

**DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI**

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006





38	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02801-2021-001626-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar el coeficient de revisió definitiva de preus a aplicar en el contracte de neteja viària, recollida i transport de residus urbans, Zona 1, durant l'exercici 2022. SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar el coeficiente de revisión definitiva de precios a aplicar en el contrato de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos, Zona 1, durante el ejercicio 2022.		

### "HECHOS

**Primero.** Sociedad Anónima Agricultores de la Vega de Valencia (SAV), con CIF: A46027660, empresa contratista del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos de la Zona 1 de la ciudad, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2005, y cuya continuidad, en las mismas condiciones que regían su adjudicación, fue aprobada por motivos de interés general por la Junta de Gobierno Local en acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2021, desde el 1 de noviembre de 2021 y hasta la adjudicación y puesta en marcha del nuevo contrato cuya licitación se encuentra en trámite; solicita la aprobación de un coeficiente de revisión definitiva de precios para su aplicación en el ejercicio 2022, que propone cuantificar en 1,4535.

**Segundo.** Por la Jefatura del Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos se señaló en su informe de fecha 26 de noviembre de 2021 que el artículo 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de Limpieza Viaria y Recogida y Transportes de Residuos Urbanos de la ciudad de València, contempla la cláusula referente a la revisión de precios del contrato, realizando una labor de comprobación de los datos en los que se basa la revisión de precios solicitados y su coherencia con los costes de los puestos de trabajo de los diferentes servicios objeto de certificación mensual. En el desarrollo de esa labor, lleva a cabo la cuantificación del coeficiente de revisión, una vez analizados todos los parámetros que se integran en la fórmula polinómica señalada en el pliego del contrato.

**Tercero.** El Servicio Económico Presupuestario emite informe en fecha 24 de octubre de 2023 revisando toda la documentación aportada y cálculos realizados y confirma la revisión definitiva, señalando que es 1,453460301.

**Cuarto.** El interesado manifiesta mediante comparecencia su conformidad con el coeficiente de revisión definitiva de precios propuesto por el Servicio Económico Presupuestario.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**Segundo.** La revisión de precios se ajusta a lo dispuesto en los arts. 103 a 108 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que es de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la Disp. Trans. 1ª.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y Disp. Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Tercero.** En el art. 12º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de prestación del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos de la Ciudad se contempla, asimismo, la revisión de precios.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el coeficiente de revisión definitiva de los precios a aplicar en el contrato de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos, Zona 1, durante el ejercicio 2022, determinando un coeficiente de revisión  $K_{D22} = 1,4535$ .

Segundo. Aplicar el coeficiente de revisión definitiva de precios para 2022, señalado en el punto anterior, tanto al cálculo de los costes directos como al de los costes indirectos fijos del contrato, de conformidad con lo ya acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de diciembre de 2008, y en tanto no se modifiquen las circunstancias a tener en cuenta."

39	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02801-2021-001627-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar el coeficient de revisió definitiva de preus a aplicar en el contracte de neteja viària, recollida i transport de residus urbans, Zona 2, durant l'exercici 2022. SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar el coeficiente de revisión definitiva de precios a aplicar en el contrato de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos, Zona 2, durante el ejercicio 2022.		

**"HECHOS**

**Primero.** FCC Medio Ambiente, SA, con CIF: A28541639, empresa contratista del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos de la Zona 2 de la Ciudad, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2005, y cuya continuidad, en las mismas condiciones que regían su adjudicación, fue aprobada por motivos de interés general por la Junta de Gobierno Local en acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2021, desde el 1 de noviembre de 2021 y hasta la adjudicación y puesta en marcha del nuevo contrato cuya licitación se encuentra en trámite; solicita la aprobación de un coeficiente de revisión definitiva de precios para su aplicación en el ejercicio 2022, que propone cuantificar en 1,46143739.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**Segundo.** Por la Jefatura del Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos se señaló en su informe de fecha 26 de noviembre de 2021 que el artículo 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de Limpieza Viaria y Recogida y Transportes de Residuos Urbanos de la ciudad de València, contempla la cláusula referente a la revisión de precios del contrato, realizando una labor de comprobación de los datos en los que se basa la revisión de precios solicitados y su coherencia con los costes de los puestos de trabajo de los diferentes servicios objeto de certificación mensual. En el desarrollo de esa labor, lleva a cabo la cuantificación del coeficiente de revisión, una vez analizados todos los parámetros que se integran en la fórmula polinómica señalada en el pliego del contrato.

**Tercero.** El Servicio Económico Presupuestario emite informe en fecha 24 de octubre de 2023 revisando toda la documentación aportada y cálculos realizados y confirma la revisión definitiva, señalando que es 1,46138579.

**Cuarto.** El interesado manifiesta mediante comparecencia su conformidad con el coeficiente de revisión definitiva de precios propuesto por el Servicio Económico Presupuestario.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Segundo.** La revisión de precios se ajusta a lo dispuesto en los arts. 103 a 108 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que es de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la Disp. Trans. 1ª.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y Disp. Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Tercero.** En el art. 12º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de prestación del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos de la Ciudad se contempla, asimismo, la revisión de precios.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el coeficiente de revisión definitiva de los precios a aplicar en el contrato de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos, Zona 2, durante el ejercicio 2022, determinando un coeficiente de revisión  $K_{D22} = 1,46143739$ .

Segundo. Aplicar el coeficiente de revisión definitiva de precios para 2022, señalado en el punto anterior, tanto al cálculo de los costes directos como al de los costes indirectos fijos del contrato, de conformidad con lo ya acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de diciembre de 2008, y en tanto no se modifiquen las circunstancias a tener en cuenta."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



40	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02801-2021-001628-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar el coeficient de revisió definitiva de preus a aplicar en el contracte de neteja viària, recollida i transport de residus urbans, Zona 3, durant l'exercici 2022. <i>SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar el coeficiente de revisión definitiva de precios a aplicar en el contrato de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos, Zona 3, durante el ejercicio 2022.</i>		

### "HECHOS

**Primero.** Fomento Valencia Medio Ambiente, SLU, con CIF: B97402226, empresa contratista del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos de la Zona 3 de la Ciudad, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2005, y cuya continuidad, en las mismas condiciones que regían su adjudicación, fue aprobada por motivos de interés general por la Junta de Gobierno Local en acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2021, desde el 1 de noviembre de 2021 y hasta la adjudicación y puesta en marcha del nuevo contrato cuya licitación se encuentra en trámite; solicita la aprobación de un coeficiente de revisión definitiva de precios para su aplicación en el ejercicio 2022, que propone cuantificar en 1,504889.

**Segundo.** Por la Jefatura del Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos se señaló en su informe de fecha 26 de noviembre de 2021 que el artículo 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de Limpieza Viaria y Recogida y Transportes de Residuos Urbanos de la ciudad de València, contempla la cláusula referente a la revisión de precios del contrato, realizando una labor de comprobación de los datos en los que se basa la revisión de precios solicitados y su coherencia con los costes de los puestos de trabajo de los diferentes servicios objeto de certificación mensual. En el desarrollo de esa labor, lleva a cabo la cuantificación del coeficiente de revisión, una vez analizados todos los parámetros que se integran en la fórmula polinómica señalada en el pliego del contrato.

**Tercero.** El Servicio Económico Presupuestario emite informe en fecha 24 de octubre de 2023 revisando toda la documentación aportada y cálculos realizados y confirma la revisión definitiva, señalando que es 1,504833278.

**Cuarto.** El interesado manifiesta mediante comparecencia su conformidad con el coeficiente de revisión definitiva de precios propuesto por el Servicio Económico Presupuestario.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Segundo.** La revisión de precios se ajusta a lo dispuesto en los arts. 103 a 108 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que es de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la Disp. Trans. 1ª.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y Disp. Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Tercero.** En el art. 12º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de prestación del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos de la Ciudad se contempla, asimismo, la revisión de precios.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el coeficiente de revisión definitiva de los precios a aplicar en el contrato de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos, Zona 3, durante el ejercicio 2022, determinando un coeficiente de revisión  $K_{D22} = 1,504889$ .

Segundo. Aplicar el coeficiente de revisión definitiva de precios para 2022, señalado en el punto anterior, tanto al cálculo de los costes directos como al de los costes indirectos fijos del contrato, de conformidad con lo ya acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de diciembre de 2008, y en tanto no se modifiquen las circunstancias a tener en cuenta."

41	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-08001-2022-000040-00	PROP. NÚM.: 10	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA. Proposa aprovar les mesures d'eficiència energètiques en els quinze col·legis beneficiaris del Projecte 50/50, curs 2022-2023. SERVICIO DE MEJORA CLIMÁTICA. Propone aprobar las medidas de eficiencia energéticas en los quince colegios beneficiarios del Proyecto 50/50, curso 2022-2023.		

## "HECHOS

PRIMERO. Mediante moción suscrita por el concejal delegado de Emergencia Climática y Transición Energética (ahora Mejora Climática) de fecha 30 de marzo de 2022 se propone el inicio de las actuaciones oportunas en orden a continuar el proyecto educativo y participativo denominado 50-50, a ejecutar en 15 colegios públicos, consistente en la realización de medidas de fomento del ahorro y eficiencia energética que den como resultado un menor gasto en los consumos energéticos y de agua potable, así como aprobar y publicar la convocatoria de subvención de concurrencia competitiva para el ejercicio escolar octubre 2022-septiembre 2023.

SEGUNDO. Con fecha 30 de junio de 2022 se publica en el BOP el extracto del acuerdo de 17 de junio de 2022 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva a los colegios integrantes del Proyecto 50-50, octubre 2022-septiembre 2023.

TERCERO. Se aprueba y autoriza el gasto de gestión anticipada previsto de 103.134,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 FV910 17220 45390, denominada 'Otras subvenciones a sociedades mercantiles, entidades públicas, empresas y otras organizaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



públicas dependientes de las CCAA', para atender esta subvención, según expediente contable núm. G/2022/0000045486, convocatoria Peguis n.º 2022/3562, estando el gasto condicionado al crédito que finalmente incorpore el Presupuesto en años futuros para su cobertura. Este expediente contable en Fase A ha migrado al ejercicio 2023 al expediente contable **GASTOS/2023/0000000262**.

CUARTO. A propuesta de la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno Local aprueba mediante acuerdo de 30 de septiembre de 2022 declarar válida y aprobada la selección de los siguientes 15 centros educativos beneficiarios de la subvención de concurrencia competitiva del Proyecto 50/50 edición 2022-2023:

N.º	NOMBRE COLE.	CIF
ORDEN		
1	CEIP LUIS GUARNER	Q9655536B
2	CEE PROF. SEBASTIÁN BURGOS	Q9655078E
3	CEIP ANGELINA CARNICER	Q9655118I
4	CEE ROSA LLÀCER	Q4601211H
5	CEIP RAQUEL PAYÀ	Q9655039G
6	CEIP GINER DE LOS RÍOS	Q9655036C
7	CEIP CAMÍ DE L'HORTA	Q9655573E
8	CEIP HORNO DE ALCEDO	Q9655563F
9	CEIP BENIMÀMET	Q9655572G
10	CEIP MAX AUB	Q9655540D
11	CEIP VICENTE GAOS	Q9655569C
12	CEIP N.º 95-SAN ISIDRO	S4600028G
13	CEIP TEODORO LLORENTE	Q9655094B
14	CEIP CASTELLAR OLIVERAL	Q4601012J
15	CEIP BALLESTER FANDOS	Q9655494D

QUINTO. Debido a las limitaciones presupuestarias del Servicio para el ejercicio 2023 se ha tenido que reducir el crédito presupuestario en esta aplicación en la cuantía de 23.068 €, de forma que por el Presupuesto general municipal para el ejercicio 2023, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 22 de diciembre de 2022 y publicando en el BOP n.º 250 de 30 de diciembre de 2022, refleja la aplicación presupuestaria 2023 FV910 17220 45390, denominada 'Otras subvenciones a sociedades mercantiles, entidades públicas, empresas y otras organizaciones públicas dependientes de las CCAA' dotada con un importe de **80.066,00 €**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Dicha minoración del crédito fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 14 de abril de 2023 que modifica el artículo 10 referido a la financiación de la convocatoria de la subvención, y notificada a los interesados.

SEXTO. De conformidad con el artículo 12 de la convocatoria, la subvención se otorgará previa acreditación de la ejecución del proyecto, a tal efecto se incorpora al expediente administrativo:

- Informe de 13 de noviembre de 2023 del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos: nos informan de los consumos totales de cada uno de los colegios beneficiarios. Estos consumos coinciden con los consumos totales de los centros educativos recogidos en el informe final de la empresa de consultoría técnica.

- Informe final de 21 de noviembre de 2023 del Proyecto 50/50, curso 2022-2023, emitido por la empresa de consultoría técnica y valoración en el que se constatan las medidas de ahorro energético implantadas y los resultados obtenidos por los centros educativos beneficiarios.

- Acta de la Comisión de Valoración de fecha 29 de noviembre de 2023, dando la conformidad a los ahorros energéticos conseguidos por los beneficiarios. Considerando que, de los 15 centros educativos participantes en el proyecto, el CEIP Benimàmet no ha conseguido ahorro energético durante el curso 2022-2023, sólo se concede subvención a 14 centros educativos, proponiendo la Comisión de Valoración la concesión de la subvención con las siguientes cuantías:

Id. Document: IJPF eNZp kOyW S2tJ DRrb Ch4N SD0=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



PROYECTO 50/50, CURSO 2022-2023			
N.º ORDEN	NOMBRE COLE.	CIF	IMPORTES A CONCEDER
1	CEIP LUIS GUARNER	Q9655536B	4.109,42
2	CEE PROF. SEBASTIÁN BURGOS	Q9655078E	12.030,84
3	CEIP ANGELINA CARNICER	Q9655118I	1.207,12
4	CEE ROSA LLÀCER	Q4601211H	3.196,89
5	CEIP RAQUEL PAYÀ	Q9655039G	1.389,56
6	CEIP GINER DE LOS RÍOS	Q9655036C	9.851,51
7	CEIP CAMÍ DE L'HORTA	Q9655573E	8.082,11
8	CEIP HORNO DE ALCEDO	Q9655563F	1.988,91
9	CEIP BENIMÀMET	Q9655572G	0
10	CEIP MAX AUB	Q9655540D	6.166,00
11	CEIP VICENTE GAOS	Q9655569C	3.383,00
12	CEIP N.º 95-SAN ISIDRO	S4600028G	3.301,79
13	CEIP TEODORO LLORENTE	Q9655094B	10.878,00
14	CEIP CASTELLAR OLIVERAL	Q4601012J	8.136,25
15	CEIP BALLESTER FANDOS	Q9655494D	6.344,60
		<b>TOTAL</b>	<b>80.066,00</b>

SÉPTIMO. Se ha constatado que los centros educativos beneficiarios se hallan al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, y no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento. Se incorporan al expediente los informes remitidos por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación a los efectos oportunos, así como los certificados positivos de la AEAT y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

OCTAVO. Se incorpora al expediente administrativo los informes emitidos por el Servicio gestor:

- Informe, de fecha 30 de noviembre de 2023, en el que se manifiesta que los beneficiarios no tienen subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València pendientes de justificar.

- Informe, de fecha 30 de noviembre de 2023, sobre la conformidad del cumplimiento de todos los requisitos por parte de los beneficiarios para acceder a las subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006





- Informe Certificación de conformidad según artículo 88.3 de RLGS.

NOVENO. El artículo 12 de la convocatoria de la subvención, que regula los criterios de concesión y cuantía, establece que la cuantía de la subvención será igual al ahorro neto global positivo conseguido durante la ejecución del proyecto, resultante de los comportamientos y acciones propuestos por el equipo energético del proyecto en el CEIP correspondiente. La mitad de dicha cuantía se abonará a fondo perdido y la otra mitad será destinada a sufragar medidas de eficiencia energética a ejecutar por el propio colegio. Dichas medidas, que serán de mantenimiento, se decidirán entre las propuestas por el equipo energético escolar correspondiente, una vez obtengan el visto bueno o aprobación de un técnico del Ayuntamiento de València (Servicios Centrales Técnicos) que se comunicará a cada centro, momento a partir del cual, podrán iniciar la ejecución de las medidas de eficiencia energética.

DÉCIMO. En cuanto a la justificación de las subvenciones concedidas, se estará a lo dispuesto en el art. 28.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos por lo que la justificación no será una carga u obligación derivada de la concesión de la subvención, sino que será un requisito para la concesión, y al artículo 15 de las Bases de la convocatoria.

UNDÉCIMO. Según el artículo 16 de la convocatoria, los colegios públicos beneficiarios tienen la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter municipal de las actividades subvencionadas, indicando la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa y/o actividad subvencionada. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de sus correspondientes páginas web, u otros medios electrónicos de que dispongan, y en caso de no disponer de página web deberán comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento para que dé publicidad a través del portal web correspondiente, todo ello en aplicación de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana y el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell que desarrolla dicha ley.

DUODÉCIMO. Según establece el art. 17 de las Bases (reintegros) Son causas de reintegro imputables al beneficiario:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que lo habrían impedido.
- b) El incumplimiento de la medida de publicidad prevista en el art. 16.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley.

**II.** La Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016.

**III.** El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



IV. La Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, subvenciones municipales.

V. La convocatoria para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva a los colegios integrantes del Proyecto 50-50/octubre 2022-septiembre 2023.

VI. El acta de la Comisión de Valoración de fecha 29 de noviembre de 2023, dando la conformidad a los ahorros energéticos conseguidos por los beneficiarios y proponiendo las cuantías para la concesión de la subvención.

VII. El órgano competente para la aprobación de las medidas propuestas reside en la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la LRBRL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. APROBAR las medidas propuestas por los equipos energéticos de los colegios a los que se les concedió la subvención del Proyecto 50/50, curso 2022-2023, una vez han obtenido el visto bueno de Servicios Centrales Técnicos de este Ayuntamiento en fecha 23 de enero de 2024, según el Anexo I.

Segundo. Notificar este acuerdo a los colegios interesados para que inicien los trabajos de ejecución de las medidas, que será de 3 meses desde la notificación de este acto.

Tercero. Los interesados deberán dar la adecuada publicidad en sus páginas web u otros medios de que dispongan, indicando la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa y/o actividad subvencionada, según lo establecido en el artículo 16 de la convocatoria.

En caso de no hacerlo, se procederá a lo establecido en el artículo 17 de dicha convocatoria (Reintegro)."

## ANEXO I

### 1. Giner de los Ríos:

- Cambiar luces a LED

**Técnicamente no existe inconveniente a la propuesta presentada.**

- Sensores de movimiento en pasillos y baños

**Técnicamente no existe inconveniente a la propuesta presentada, debiéndose estudiar la ubicación más adecuada para que su funcionamiento sea lo más adaptado a las condiciones lumínicas exigidas.**

### 2. Max Aub:

- Cambiar luces a LED

**Técnicamente no existe inconveniente a la propuesta presentada.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Sensores de movimiento en las zonas que faltan

**Técnicamente no existe inconveniente a la propuesta presentada, debiéndose estudiar la ubicación más adecuada para que su funcionamiento sea lo más adaptado a las condiciones lumínicas exigidas.**

- Cambiar cisternas y baños a doble pulsador.

**Técnicamente no existe inconveniente a la propuesta presentada.**

3. Rosa Llàcer:

- Cambiar luces a LED

**Técnicamente no existe inconveniente a la propuesta presentada.**

- Sensores de movimiento en pasillos

**Técnicamente no existe inconveniente a la propuesta presentada, debiéndose estudiar la ubicación más adecuada para que su funcionamiento sea lo más adaptado a las condiciones lumínicas exigidas.**

4. Camí de l'Horta:

- Cambiar luces a LED en las zonas que faltan

**Técnicamente no existe inconveniente a la propuesta presentada.**

- Cambiar puertas y ventanas antiguas del edificio de administración (no cierran y entra el frío).

**Técnicamente no existe inconveniente a la propuesta presentada.**

5. Castellar-Oliveral:

- Cambiar luces a LED

**Técnicamente no existe inconveniente a la propuesta presentada.**

- Sensores de movimiento en baños y pasillos

**Técnicamente no existe inconveniente a la propuesta presentada, debiéndose estudiar la ubicación más adecuada para que su funcionamiento sea lo más adaptado a las condiciones lumínicas exigidas.**

- Grifos nuevos para reducir el caudal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**Técnicamente no existe inconveniente a la propuesta presentada. Sería más conveniente la instalación de grifos de tipo de pulsador que regulan el tiempo de uso.**

6. Ballester Fandos:

- Cambiar luces a LED en las zonas que faltan

**Técnicamente no existe inconveniente a la propuesta presentada.**

- Radiadores/estufas nuevas más eficientes

**Técnicamente no existe inconveniente a la propuesta presentada.**

7. Sant Isidre:

- Sensores de movimiento

**Técnicamente no existe inconveniente a la propuesta presentada, debiéndose estudiar la ubicación más adecuada para que su funcionamiento sea lo más adaptado a las condiciones lumínicas exigidas.**

- Luces LED

**Técnicamente no existe inconveniente a la propuesta presentada.**

8. Angelina Carnicer:

- Cambiar luces a LED

**Técnicamente no existe inconveniente a la propuesta presentada.**

9. Sebastián Burgos:

- Cambiar luces a LED

**Técnicamente no existe inconveniente a la propuesta presentada.**

- Sensores de movimiento en pasillos

**Técnicamente no existe inconveniente a la propuesta presentada, debiéndose estudiar la ubicación más adecuada para que su funcionamiento sea lo más adaptado a las condiciones lumínicas exigidas.**

- Grifos nuevos

**Técnicamente no existe inconveniente a la propuesta presentada. Sería más conveniente la instalación de grifos de tipo de pulsador que regulan el tiempo de uso.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



10. Teodoro Llorente:

- Cambiar luces a LED

**Técnicamente no existe inconveniente a la propuesta presentada.**

- Pintura de techos/paredes que aísla del exterior y mejora el confort térmico (medida sugerida por la arquitecta municipal)

**Técnicamente no existe inconveniente a la propuesta presentada.**

11. Lluís Guarner:

- Cambiar luces a LED

**Técnicamente no existe inconveniente a la propuesta presentada.**

- Sensores de movimiento en baños y pasillos

**Técnicamente no existe inconveniente a la propuesta presentada, debiéndose estudiar la ubicación más adecuada para que su funcionamiento sea lo más adaptado a las condiciones lumínicas exigidas.**

- Temporizadores para las regletas

**Técnicamente no existe inconveniente a la propuesta presentada.**

- Grifos nuevos con reducción de caudal.

**Técnicamente no existe inconveniente a la propuesta presentada. Sería más conveniente la instalación de grifos de tipo de pulsador que regulan el tiempo de uso.**

12. Horno Alcedo:

- Cambiar luces a LED

**Técnicamente no existe inconveniente a la propuesta presentada.**

- Sensores de movimiento en baños y pasillos

**Técnicamente no existe inconveniente a la propuesta presentada, debiéndose estudiar la ubicación más adecuada para que su funcionamiento sea lo más adaptado a las condiciones lumínicas exigidas.**

13. Vicente Gaos:

- Cambiar luces a LED del aula de música y despacho de dirección

**Técnicamente no existe inconveniente a la propuesta presentada.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Sensores de movimiento

**Técnicamente no existe inconveniente a la propuesta presentada, debiéndose estudiar la ubicación más adecuada para que su funcionamiento sea lo más adaptado a las condiciones lumínicas exigidas.**

14. Raquel Payà:

- Cambiar luces a LED

**Técnicamente no existe inconveniente a la propuesta presentada.**

- Sensores de movimiento

**Técnicamente no existe inconveniente a la propuesta presentada, debiéndose estudiar la ubicación más adecuada para que su funcionamiento sea lo más adaptado a las condiciones lumínicas exigidas.**

**No obstante todos los trabajos en los que se intervengan en las instalaciones técnicas deberán ser realizados por personal cualificado, especialmente los realizados en la instalación eléctrica, debiéndose realizar por un instalador autorizado y de acuerdo a las instrucciones técnicas del Reglamento de Baja Tensión.**

42	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-08001-2024-000009-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE MEJORA CLIMÁTICA. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

### "HECHOS

PRIMERO. Desde el Servicio de Mejora Climática, es necesario y urgente atender una serie de gastos que son de obligado cumplimiento para la Corporación, entre ellas:

- Plan de Acción de Contaminación Acústica.
- Mantenimiento y reparaciones de instrumental acústico.
- PACES.
- Campañas asociadas con la alimentación sostenible y calidad acústica.

SEGUNDO. Se aporta al expediente informe justificativo de la necesidad.

TERCERO. Todo ello suma un total de 150.000 € para lo cual no existe crédito presupuestario suficiente en las aplicaciones de gasto corriente del Servicio, por lo que es necesario tramitar una modificación por transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias del Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos y Servicio de Mejora Climática dentro del mismo área de gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



CUARTO. Habiendo disponibles 150.000 € en la aplicación presupuestaria:

Centro Gestor			Concepto	Importe
WJ300	16210	22700	LIMPIEZA Y ASEO	150.000 €

Sería necesario transferir el importe cuyo saldo propio es suficiente para realizar la transferencia, sin producirse perturbación para el funcionamiento del Servicio.

QUINTO. Por todo ello, se estima procedente, previos los trámites oportunos, aprobar una modificación por transferencia de créditos entre las siguientes aplicaciones:

**ESTADO DE GASTOS**

FA			Baja	Modif. Cdto.
Centro Gestor			Concepto	Importe
WJ300	16210	22700	LIMPIEZA Y ASEO	150.000 €

**ESTADO DE GASTOS**

FA			Alta	Modif. Cdto.
Centro Gestor			Concepto	Importe
WV1T0	17210	21300	MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	30.000 €
WV1T0	17220	22706	ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS	20.000 €
WV1T0	17220	22799	OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES	100.000 €

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El órgano competente para la aprobación de dicha modificación presupuestaria es la Junta de Gobierno Local, según el punto 5.b.2) de la Base 10ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la 15ª modificación de crédito por transferencia entre aplicaciones del Servicio de Mejora Climática y el Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, que se detalla a continuación:

**ESTADO DE GASTOS**

FA			Baja	Modif. Cdto.
----	--	--	------	--------------

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Centro Gestor			Concepto	Importe
WJ300	16210	22700	LIMPIEZA Y ASEO	150.000 €

**ESTADO DE GASTOS**

FA	Alta	Modif. Cdto.		
Centro Gestor			Concepto	Importe
WV1T0	17210	21300	MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	30.000 €
WV1T0	17220	22706	ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS	20.000 €
WV1T0	17220	22799	OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES	100.000 €."

43	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2022-000040-00	PROP. NÚM.: 23
ASSUMPTE / ASUNTO:	
SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa concedir una pròrroga en el termini d'execució del projecte 'Ampliació de la capacitat de decantació de la instal·lació Alta II a la planta potabilitzadora de la Presa (Manises)'. <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone conceder una prórroga en el plazo de ejecución del proyecto 'Ampliación de la capacidad de decantación de la instalación Alta II en la planta potabilizadora de La Presa (Manises)'</i> .	

**"HECHOS**

1.º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 18 de junio de 2021, se aprobó el proyecto 'Ampliación de la capacidad de decantación de la instalación Alta II en la planta potabilizadora de La Presa (Manises)', y el encargo de su ejecución a la empresa EMIVASA, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, con un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, si bien el referido plazo queda supeditado a la coordinación con la explotación del servicio, debido a la prioridad de la garantía de suministro de agua potable.

Dicho Proyecto tiene por objeto la construcción de un tercer decantador lamelar en la instalación Alta II con el fin de aumentar la capacidad de producción de la planta en 700 l/s.

2.º Mediante Resolución VC-734, de 9 de septiembre de 2022, se designó al director de obra del citado Proyecto, y la comprobación del replanteo se efectuó el 12 de septiembre de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006





3.º La empresa gestora EMIVASA, mediante escrito del director de obra de 5 de febrero de 2024, ha solicitado una prórroga de nueve meses (hasta el 12 de diciembre de 2024) en el plazo de ejecución. En dicho escrito se justifica la solicitud de la ampliación del plazo en los siguientes términos:

*'(...) Durante la ejecución de la obra se han producido varias situaciones que han repercutido en el plazo inicial de ejecución. A continuación, se enumeran alguna de ellas:*

- *Condiciones de acceso a obra. La ubicación encajonada de la obra condiciona en gran medida cualquier maniobra, resultando muy dificultosa cualquier operación, ya sea de suministro de material o acceso de maquinaria.*

- *La ejecución de la excavación supuso trabajar con dos máquinas para un mismo tajo de excavación, por la altura y la imposibilidad de ejecutar una rampa de acceso.*

- *Los episodios de lluvias torrenciales han afectado en gran medida la obra por inundación que hacía impracticable el terreno o el espacio de trabajo.*

*Así pues y atendiendo a lo anterior se SOLICITA:*

- *La ampliación del plazo para la finalización de los trabajos correspondientes a la presente obra de nueve (9) meses adicionales.*

*De acuerdo con esto, la fecha de finalización de la obra será el próximo 12 de diciembre de 2024.*

*Indicar que el aumento del plazo para la finalización de los trabajos no supone sobre coste adicional alguno'.*

4.º A la vista de la solicitud y de la justificación contenida en la misma, por el técnico del Servicio del Ciclo Integral del Agua, en su condición de supervisor de las obras, se ha emitido informe en el que se señala que no existe inconveniente para la concesión de la prórroga y que la nueva fecha de finalización de las obras será el 12 de diciembre de 2024.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al Pliego de Condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA, y en el 20 %

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

II. El Ayuntamiento de València acuerda los 'encargos' a la empresa mixta EMIVASA en cumplimiento estricto de las estipulaciones contractuales previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Condiciones Técnicas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

Los denominados 'encargos' de la ejecución de los proyectos a la Empresa Gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los Pliegos de Condiciones que rigen la gestión de dicho servicio, en concreto, de lo dispuesto en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas, así como las cláusulas 17, 20, y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

III. Conforme a lo establecido en el artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas el contratista está obligado a la ejecución de la prestación en el plazo fijado, si bien el artículo 96.2 del mismo texto legal posibilita la concesión de prórroga en el plazo de ejecución si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista.

IV. En virtud a lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Conceder una prórroga de nueve (9) meses (hasta el 12 de diciembre de 2024) en el plazo de ejecución del proyecto 'Ampliación de la capacidad de decantación de la instalación Alta II en la planta potabilizadora de La Presa (Manises)', cuya ejecución se encargó a EMIVASA, con CIF A-97197511, sin que dicha ampliación en el plazo de ejecución suponga sobrecoste adicional alguno en el importe de adjudicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



44	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2024-000027-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el coeficient de revisió de preus per a l'any 2024 aplicable a 'Neteja, instal·lacions i equips, OVCOT i SIRA' del contracte de gestió del servici de neteja i conservació del sistema municipal de sanejament. <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar el coeficiente de revisión de precios para el año 2024 aplicable a 'Limpieza, instalaciones y equipos, OVCOT y SIRA' del contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento.</i>		

**"HECHOS**

1.º La Junta de Gobierno Local, tras celebrarse el oportuno concurso, mediante acuerdo de 21 de julio de 2006, adjudicó a la mercantil Saneamiento Valencia UTE el contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, durante el plazo de quince años. Dicho contrato se formalizó mediante documento administrativo de 28 de noviembre de 2006, iniciándose la prestación del servicio el 1 de enero de 2007.

2.º Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2023 se aprobó, por motivos de interés general, la continuidad del contrato de Gestión del Servicio de Limpieza y Conservación del Sistema Municipal de Saneamiento de la ciudad de València, desde el día 1 de enero de 2024 y hasta la formalización del nuevo contrato que resulte de la adjudicación que se encuentra en trámite y puesta en marcha del nuevo servicio, en las mismas condiciones que rigen desde su adjudicación.

3.º La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2011, acordó subsanar los errores detectados en la formulación establecida en el artículo 11 del pliego administrativo aprobando la siguiente fórmula:

$$K_t = Q_1 + (Q_2 + 0,9 \times IPC / IPC_0 \times Q_2)$$

4.º La mercantil Saneamiento de Valencia UTE, con fecha de registro de entrada 18/01/2024, ha solicitado la aprobación del coeficiente de revisión de precios  $K_{t(1)}$  limpieza, instalaciones y equipos, OVCOT y SIRA = 1,134513816 aplicable al período 1 de enero 2024 a 31 de diciembre 2024.

5.º Por el ingeniero de la Sección de Explotación y Saneamiento Integral se ha emitido informe favorable al coeficiente calculado.

6.º El Servicio Económico Presupuestario ha emitido informe en el que se señala que el coeficiente de revisión de precios  $K_{t(1)} = 1,134513816$  es correcto.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. Artículo 11 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



II. Art. 103 y siguientes del RDL 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable en virtud de la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

III. En cuanto órgano de contratación, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el coeficiente de revisión de precios para el año 2024, aplicable a Limpieza, Instalaciones y Equipos, OVCOT y SIRA del contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, según el siguiente detalle:

Kt<sub>(1)</sub> Limpieza, Instalaciones y Equipos, OVCOT y SIRA = 1,134513816.

Segundo. Dicho coeficiente es de aplicación al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2024."

45	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02501-2024-000004-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ADDICIONS. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions del programa 'Intervenció en barris (INBAS)' 2024. SERVICIO DE ADICCIONES. Propone aprobar la convocatoria de subvenciones del programa 'Intervención en barrios (INBAS)' 2024.		

"Antecedentes de hecho

I. El expediente se inicia mediante moción de fecha 24 de enero de 2024 de la concejala delegada de Servicios Sociales, proponiendo a la Corporación la aprobación de la convocatoria de subvenciones denominada 'Intervención en Barrios' con un presupuesto de 64.700,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 YC800 23110 48910.

II. Por el Servicio de Adicciones se propone el texto de la convocatoria de estas subvenciones a desarrollar durante el año 2024 que es informado por alternativas de ocio y tiempo libre con fecha 24 de enero de 2024.

Fundamentos de Derecho

Primero. En cuanto a la competencia municipal en materia de drogodependencias, es decir, de las acciones encaminadas a la prevención de las adicciones, la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana, en su artículo 6 apartado g) atribuye al municipio competencias en materia de drogodependencias y, entre otras, el fomento de la participación social y de las instituciones sin ánimo de lucro que en el municipio desarrollen las actuaciones previstas en el plan municipal sobre trastornos adictivos.

Segundo. En materia de subvenciones rigen las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento, sin perjuicio de otras normas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



básicas, como las disposiciones a ellas referidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (OGS).

Tercero. La denominada 'Intervención en Barrios' se justifica por su marcado carácter de actividad ineludible de interés social o utilidad pública por incidir en un principio rector de la política social y económica, el derecho a la protección de la salud, especialmente de jóvenes y adolescentes.

Cuarto. La expresada convocatoria de subvenciones, de conformidad con las prescripciones de la LGS, encuentra cobertura entre las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

Así, su anexo I, entre las actuaciones de protección y promoción social, dentro del Plan Municipal de Drogodependencias, incluye el siguiente L.4.2.1 PROGRAMA: PLAN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS (CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DENOMINADA 'INTERVENCIÓN EN BARRIOS') con el objetivo de desplegar actividades preventivas en conductas adictivas durante el tiempo de ocio en el municipio de València y sufragar los gastos derivados de la implantación de dichas actividades incidiendo en una ocupación sana del tiempo libre de nuestra población infantil y juvenil, sin embargo debe ser modificado en la medida en que existe un aumento en la dotación presupuestaria que debe repercutir en la consignación allí reflejada, así como en la clasificación orgánica de la aplicación presupuestaria prevista.

Quinto. La convocatoria reúne el contenido necesario establecido por el art. 18.4 de la OGS.

Sexto. El procedimiento de concesión es el ordinario de concurrencia competitiva, llevándose a cabo mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos. Las cuatro resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 15 de diciembre de 2015, regulan el procedimiento de publicidad de las convocatorias de subvenciones así como la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en desarrollo de lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Conceptualizadas las subvenciones, también, como modalidad de gasto público, el artículo 34.1 LGS establece que, con carácter previo a la convocatoria de la subvención, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias. El acuerdo de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Octavo. Compete a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la aprobación de la convocatoria de subvenciones y su concesión.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 con aumento de la consignación establecida en L.4.2.1 PROGRAMA: PLAN MUNICIPAL DE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



DROGODEPENDENCIAS (CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DENOMINADA 'INTERVENCIÓN EN BARRIOS') incluido en el área de gasto 'Actuaciones de protección y promoción social' del grupo de programas de acción social de su anexo I con incremento de su cuantía anual en la aplicación presupuestaria YC800 23110 48910 en la cantidad de 24.700,00 € resultando así el siguiente total por anualidades:

Aplicación presupuestaria	Importe 2023	Importe 2024	Importe 2025	Total Importe
YC800 23110 48910	40.000,00 €	64.700,00 €	64.700,00 €	<b>169.400,00 €</b>

Segundo. Aprobar, en los términos en que ha quedado redactada, la convocatoria de subvenciones para la prevención de las adicciones denominada 'Intervención en barrios' cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

Tercero. Autorizar el gasto por importe de 64.700,00 € euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 YC800 23110 48910, según expediente GASTOS/2024/0000015177; Núm. de documento 2000002025.

Cuarto. El presente acuerdo será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en extracto en el BO de la Provincia, y será objeto de publicación en el 'Tablón de Edictos Electrónico Municipal' y en la página web del Ayuntamiento de València."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LAS  
ADICCIONES DENOMINADA INTERVENCIÓN EN BARRIOS 2024.**

**PREÁMBULO**

La Constitución Española, en su artículo 43.1, proclama el derecho a la protección de la salud como un principio rector de la política social y económica.

La Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana, en su artículo 6 apartado g) atribuye al municipio competencias en materia de drogodependencias y, entre otras, el fomento de la participación social y de las instituciones sin ánimo de lucro que en el municipio desarrollen las actuaciones previstas en el plan municipal sobre trastornos adictivos.

Elaborado en coordinación y de conformidad con los criterios establecidos en el Plan Estratégico sobre Trastornos Adictivos de la Generalitat Valenciana, el Plan Municipal sobre Trastornos Adictivos 2016- 2021, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de abril de 2016, con vigencia prorrogada para el año 2024 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 19 de enero de 2024, prevé, en ejecución del mismo, programas de prevención así como de información y asesoramiento a través de las unidades destinadas a la prevención comunitaria de conductas adictivas.

La prevención en materia de adicciones comprende un conjunto diverso de actuaciones encaminadas a eliminar o modificar los factores de riesgo asociados al consumo de drogas, o a otras conductas adictivas, con la finalidad de retrasar su inicio o evitar que estas se produzcan y se conviertan en un problema para la persona o su entorno.

Así, en el ámbito del ocio y tiempo libre, una de las estrategias preventivas ensayadas es la denominada "generación de alternativas" que, entre otras finalidades, pretende incrementar los conocimientos y modificar las actitudes frente a las adicciones, concretándose en actividades informativas y de sensibilización, fácilmente canalizables en espacios de ocio.

En ese sentido, los programas de ocio alternativo pueden ser definidos también como programas comunitarios destinados a adolescentes y jóvenes cuyo objetivo fundamental es ofrecer alternativas de ocio que se constituyan como opciones ante el consumo de sustancias y/o adicciones en general.

Así, entre otras acciones y programas, se contempla una línea de subvenciones tendentes al apoyo de las ONG, asociaciones de vecinos, asociaciones juveniles de los barrios de València bajo la denominación de "intervención en barrios".

En el Ayuntamiento de València, la llamada "intervención en barrios", de conformidad con las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, encuentra cobertura entre las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025. Así, su anexo I, entre las actuaciones de protección y promoción social, dentro del Plan Municipal de Drogodependencias, incluye el siguiente L.4.2.1 PROGRAMA: PLAN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS (CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DENOMINADA "INTERVENCIÓN EN BARRIOS") con el objetivo de desplegar actividades preventivas en conductas adictivas durante el tiempo de ocio en el municipio de València y sufragar los gastos derivados de la implantación de dichas actividades incidiendo en una ocupación sana del tiempo libre de nuestra población infantil y juvenil.

**Artículo 1. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se rige por las disposiciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



publicadas en el B.O. de la Provincia de fecha 2 de noviembre de 2016.

Artículo 2. CUANTIA MÁXIMA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe global máximo destinado a atender las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a un total de 64.700,00 euros y se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria YC800 23110 48910 del presupuesto municipal para 2024.

Artículo 3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen de subvenciones de la Delegación de Servicios Sociales a entidades de interés social y sin ánimo de lucro para **DESARROLLAR PROGRAMAS DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS EN CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE EL TIEMPO DE OCIO EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA** con el objetivo de contribuir a sufragar los gastos derivados de dichos proyectos. Pretenden de éste modo incidir en una ocupación sana del tiempo libre de nuestra **POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL**.

Las **CONDICIONES** que deben reunir dichos proyectos de prevención son las siguientes:

- Generar alternativas de ocio y tiempo libre para la población infantil y juvenil del municipio.
- Promocionar la salud, la concienciación social y/o medioambiental.
- Prevenir las adicciones mediante el fomento de valores y actitudes de solidaridad y justicia.
- Favorecer la multiculturalidad y la igualdad de género como elementos facilitadores de la prevención en adicciones.
- Facilitar la participación en las actividades a través de su gratuidad total o parcial.
- Descentralizar y diversificar la actividad preventiva para aproximarla a la ciudadanía, especialmente a aquellos colectivos o barrios con más dificultades.

La **FINALIDAD** de estas subvenciones es impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la administración local, en el ámbito de la prevención de las adicciones, para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales que se desarrollen desde la Delegación de Servicios Sociales, e impulsar y apoyar las actuaciones de la iniciativa social y el movimiento asociativo, para con ello, mejorar las condiciones de vida de colectivos que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

**NO SERÁN OBJETO DE FINANCIACIÓN** aquellos proyectos que consistan en:

- Proyectos para su ejecución en centros educativos en horario lectivo.
- Proyectos para el desarrollo de tareas escolares.
- Proyectos orientados a la formación de monitores de ocio y tiempo libre.
- Aquellos entre cuyas actividades se incluyan las de carácter político o religioso.
- En ningún caso serán objeto de ayudas aquellas que puedan comportar algún tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Cualesquiera otras que directa o indirectamente puedan implicar o fomenten de alguna forma las adicciones de cualquier tipo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006





#### Artículo 4. RÉGIMEN DE AYUDAS

La concesión de las ayudas objeto de ésta convocatoria se efectuará por el procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva. De esta forma, las solicitudes presentadas optando a la concesión de las ayudas serán objeto de una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos por esta convocatoria y su límite presupuestario, a excepción del supuesto de que el crédito consignado fuese suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

#### Artículo 5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Podrán solicitar las ayudas aquellas entidades que cumplan los siguientes **REQUISITOS**:

- a) Ser una entidad, institución o asociación sin ánimo de lucro y personalidad jurídica propia, cuya finalidad prioritaria, reflejada en sus estatutos, sea la atención a la infancia y juventud mediante actividades coincidentes con los objetivos y finalidades de esta convocatoria.
- b) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro de Asociaciones del Estado o de la Generalitat Valenciana en la fecha de publicación de esta convocatoria y opcionalmente en el Registro Municipal de entidades ciudadanas con anterioridad, al menos de un año, a la fecha de publicación en el BOP del extracto de la convocatoria.
- c) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y programas orientados a la prevención de las adicciones.
- d) Acreditar documentalmente la figura de representante legal y la disposición de una sede o delegación permanente, en el municipio de València con estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del programa para el que se solicita la subvención.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- f) Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Hacienda autonómica, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en su caso (según artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones).
- g) No tener pendiente de justificar otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de València cuyo plazo de justificación hubiera finalizado. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
- h) Estar dado de alta en el Registro de proveedores del Ayuntamiento con los datos de la entidad debidamente actualizados.
- i) Indicar en los documentos aportados con la instancia de solicitud el número de cuenta bancaria donde recibir la cantidad subvencionada, que deberá coincidir con la que está especificada en el Registro de proveedores del Ayuntamiento.

Son **OBLIGACIONES** de las entidades beneficiarias las siguientes:

- a) Ejecutar el programa subvencionado realizando las actividades incluidas en el mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- b) Aportar la diferencia entre el coste total del programa y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.
- c) Comunicar el inicio de las actividades, con expresión de lugares, fechas y horarios, así como las posibles modificaciones de los programas y la justificación final en los términos previstos en el artículo 30 LGS, su Reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.
- d) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar la comprobación por parte del Ayuntamiento de València de la realización global del programa en cualquier fase de ejecución del mismo, facilitando la documentación que se requiera por el personal designado para su supervisión.
- f) Conservar al menos durante cuatro años desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, haciendo pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de València en el desarrollo de los mismos e incluir el logotipo municipal y la inscripción "AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, REGIDORIA DE SERVICIOS SOCIALES", en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc. que tengan relación con el programa subvencionado.
- h) Los programas presentados deberán prestar especial atención en evitar un lenguaje sexista.
- i) Las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- j) Indicar expresamente que el solicitante observará específicamente la no disponibilidad de alcohol u otras drogas durante el desarrollo de las actividades así como la seguridad de los participantes en las mismas. Estos extremos serán debidamente acreditados por la entidad beneficiaria, en la documentación aportada como justificación de la subvención.
- k) En el caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

#### Artículo 6. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Tendrán la consideración de beneficiario de las subvenciones la entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Únicamente podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades asociativas, dotadas de personalidad jurídica, a las que se ha hecho mención, excluyéndose en consecuencia a las personas y entidades a que se refieren los apartados 3 al 7 del artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



#### Artículo 7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse según modelo normalizado, suscrita por la persona representante legal de la Entidad, acompañada de la documentación a que se refiere el punto siguiente, en la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

El plazo para presentar la solicitud será de **20 días naturales** a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La convocatoria se publicará también en el "Tablón de Edictos Electrónico Municipal" y en la página web del Ayuntamiento de València. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

Tras la recepción de las solicitudes por los servicios municipales, si no vinieran cumplimentadas en todos los términos o no fueran acompañadas de documentación exigida señalada en la Ordenanza General de Subvenciones y en la presente convocatoria, se requerirá a los interesados/as para que subsanen la falta indicándose los documentos que hayan sido presentados incompletos o en su caso no hayan sido aportados, con la indicación de que si no aportan dicha documentación se les tendrá por desistidos de su solicitud, previo acuerdo del órgano competente, dictado en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

#### Artículo 8. REQUISITOS DE LOS PROGRAMAS PRESENTADOS

A la solicitud se acompañará:

- Proyecto de la actividad a desarrollar para la que se solicita subvención, dónde se especificarán, como mínimo, los siguientes aspectos:
  1. Nombre del proyecto
  2. Justificación de la necesidad
  3. Objetivos e impacto esperado del proyecto en relación a la población (número de participantes)
  4. Descripción de las actividades
  5. Temporalización (fechas de ejecución del proyecto)
  6. Presupuesto total y desglosado por conceptos de las actividades a subvencionar y forma de financiación
- Memoria de actividades realizadas acreditando la experiencia y trayectoria de la entidad promotora así como la estructura y medios disponibles.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones con expresa mención de no ser deudor por resolución de reintegro de subvenciones establecido en el artículo 5 letra f) y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, autorizando así al servicio instructor para su verificación telemática. En el caso de que dicha consulta expresamente no sea autorizada se deberán aportar, en consecuencia, los certificados correspondientes expedidos por dichas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



administraciones.

- Si procede, comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca y siempre con anterioridad a la justificación de la subvención.

Adicionalmente deberá presentarse la documentación que seguidamente se relaciona salvo en el caso

de que la entidad interesada en concurrir a la convocatoria hubiera sido beneficiaria de subvención en anteriores ediciones de la misma y sus datos obraran en poder de la administración sin haber sufrido variación alguna.

- Certificado del Secretario de la entidad que acredite la representación legal de la persona que suscribe la solicitud de la ayuda.
- Copia del CIF de la entidad y NIF del representante legal
- Copia de los Estatutos en que figure su inscripción en el Registro correspondiente.
- Memoria que acredite la estructura y medios disponibles, humanos, técnicos y materiales, para llevar a cabo el proyecto, así como la trayectoria y experiencia de la entidad promotora en dicho ámbito.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el órgano concedente pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la seguridad social. Sin embargo, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, en cuyo caso, asumirá dicha obligación.

**SON GASTOS SUBVENCIONABLES** los siguientes:

**COSTES DIRECTOS.** Las subvenciones podrán cubrir gastos de personal contratado, directamente implicado en las actividades del proyecto, cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad y los demás gastos de carácter social; arrendamiento de inmuebles destinados directamente para la realización de las actividades, compra de equipamiento y materiales de carácter no inventariable necesarios para la realización de las actividades, mantenimiento de locales y suministros (electricidad y cualquier otro abastecimiento que no tuviera la cualidad de almacenable directamente relacionado con las actividades), servicios prestados por empresas y profesionales independientes destinados directamente a la realización de las actividades, todo ello de acuerdo y relacionado con los objetivos y actividades programadas.

**COSTES INDIRECTOS.** Los costes indirectos asociados a la formulación, control y seguimiento de los programas por parte de la organización responsable estarán incluidos dentro de la financiación global, pero sin exceder el 4 por ciento del total de la subvención. Estos gastos quedan justificados por la mera ejecución del programa, no obstante, deberán estar relacionados en el presupuesto y en el informe económico posterior.

En el apartado de GASTOS ADMINISTRATIVOS de la entidad beneficiaria se incluirá el personal que realiza la formulación de proyectos, material de oficina y desplazamientos derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación de proyectos. No se considerarán gastos indirectos los siguientes: mantenimiento de sedes y locales de las entidades (en caso de usarse para las actividades figurarán en los apartados de costes directos), cuotas por pertenencia a cualquier agrupación de asociaciones, electricidad, agua y otros suministros de la misma índole, combustible, seguros y mantenimiento de vehículos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Artículo 9. ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Adicciones. El área de alternativas de ocio y tiempo libre recepcionará las solicitudes presentadas y comprobará que la documentación que las acompaña se encuentra correcta y completa de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

Se constituye una Comisión Técnica municipal cuya función es la valoración de los proyectos presentados conforme a las bases y la convocatoria y la elevación del informe preceptivo.

La composición de la Comisión técnica es:

- La jefatura de Servicio de Adicciones o en quien delegue.
- Dos Técnicos o expertos en adicciones integrantes del propio servicio.
- Otro más que actuará como secretario de la comisión.

2. Una vez valorados los proyectos, la Comisión Técnica emitirá un informe provisional proponiendo los proyectos y entidades preseleccionadas, conforme a la puntuación obtenida.

Por el Servicio de Adicciones se procederá a la comprobación de que las entidades preseleccionadas se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitiéndose un informe adicional del Servicio instructor acreditativo de que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos y cada uno de los requisitos necesarios para acceder a la subvención, sirviendo ambos informes de motivación del acuerdo de concesión, en su caso.

Una vez comprobado el requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Comisión Técnica Municipal emitirá nuevo informe.

En caso de que todas las entidades preseleccionadas acreditaran su cumplimiento, la comisión Técnica Municipal ratificará su informe, hasta entonces provisional, de la valoración de los proyectos presentados para su aprobación por la Junta.

En caso de no quedar acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por parte de alguna/s de las entidades preseleccionadas, estas no serán objeto de subvención la Comisión Técnica Municipal atendiendo al orden de puntuación obtenido, propondrá la aprobación del siguiente/s proyecto/s presentado/s que resultaba/n inicialmente desestimado/s por exceder del número máximo de proyectos a subvencionar y que deberán, también, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

A la vista de lo anterior, por la Comisión Técnica Municipal se elevará informe definitivo proponiendo la concesión, denegación y exclusión por falta de documentación o no cumplimiento de requisitos.

3. El Servicio de Adicciones elevará propuesta al órgano competente para la resolución de la convocatoria, incluyendo el informe definitivo de la Comisión Técnica Municipal.
4. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía y, por delegación la Junta de Gobierno Local que adoptará el acuerdo sustantivo sobre el particular en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

Dicho acuerdo, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con los artículos 18 y 26 de la Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



General de Subvenciones. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 2 meses a partir de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El transcurso del plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria de esta subvención agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Todo ello, sin perjuicio de que en ambos supuestos la entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo.

#### Artículo 10. CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Cada entidad únicamente podrá presentar un proyecto.

Los **CRITERIOS** a tener en cuenta para la adjudicación de ayudas y la valoración que se establece para cada uno de ellos, serán los siguientes:

1. Contenido, calidad y carácter preventivo del proyecto (atendiendo a la coherencia entre la justificación de la acción y los objetivos propuestos) innovación, adaptación a las características de la población, incidencia en el desarrollo personal y social de los participantes. Hasta 35 puntos.
  - Justificación del proyecto.-máximo 6 puntos
  - Objetivos:
    - Generales.-máximo 4,5 puntos
    - Específicos.-máximo 4,5 puntos
  - Metodología.- máximo 5 puntos
  - Actividades.-máximo 5 puntos
  - Recursos materiales del proyecto.-máximo 5 puntos
  - Evaluación.-máximo 5 puntos
2. Impacto cuantitativo y cualitativo respecto a las personas beneficiarias a quienes va dirigido el proyecto/actividad. Se valorarán especialmente los proyectos preventivos destinados a población infantil y juvenil, colectivos en riesgo de exclusión social, atención a la diversidad cultural etc. Hasta 20 puntos.
  - Proyectos con impacto sobre población infantil y juvenil.- máximo 10 puntos.
  - Proyectos con impacto en colectivos de exclusión social, atención a la diversidad.- máximo 10 puntos.
3. Proyectos que favorezcan la descentralización y diversificación de las actividades preventivas para aproximarlas a la ciudadanía, especialmente a aquellos colectivos o barrios con más dificultades de acceso.-máximo 10 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



4. Gratuidad de las actividades, estabilidad temporal y periodicidad de las mismas. Número de personas implicadas en el desarrollo de cada una de las actividades. Hasta 20 puntos
  - Gratuidad .- (Total= 5 puntos, Parcial=3 puntos, No gratuitas=0 puntos)
  - Estabilidad temporal .-máximo 4 puntos
  - Periodicidad.-máximo 6 puntos
  - nº de personas implicadas en el desarrollo de las actividades.-máximo 5 puntos
  
5. En las entidades que participen en la convocatoria se tendrá en cuenta, la experiencia en el trabajo con jóvenes y menores, en proyectos similares, capacidad técnica organizativa y de gestión así como el número de componentes que la constituyen. Hasta 15 puntos.
  - Antigüedad de la entidad en trabajo con jóvenes y menores:
    - Un año.-1 punto
    - De 1 a 2 años.-2 puntos
    - Más de 2 años.-3 puntos
  
  - Capacidad técnica, organizativa y logística de la entidad.-máximo 7 puntos
  - Nº de componentes de la entidad.-máximo 5 puntos

La determinación de la cuantía individualizada se realizará de la siguiente manera:

- Con el fin de asegurar una calidad mínima de los proyectos a desarrollar, se desestimarán aquellas solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de 30 puntos después de la valoración de todos los criterios establecidos en este artículo.
- La dotación asignada se dividirá por la suma de los puntos de todos los proyectos que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de la subvención, hallándose, de este modo, el valor en euros de cada punto. (Valor punto).
- Dicho valor punto se multiplicará por la puntuación obtenida por cada programa para asignarle el importe total de la subvención que se le conceda.
- Si la asignación a un programa resultase superior a la cantidad solicitada (máximo hasta el 80% del presupuesto del programa), la diferencia entre éstas se redistribuirá entre los programas cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada. En ningún caso se financiará un importe que supere el 80% del coste total del programa presentado.
- La redistribución de las diferencias producidas por este motivo se realizará de igual modo participando únicamente los programas cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada o al tope establecido en la presente convocatoria.
- Todas las operaciones se expresarán en números con dos decimales exceptuándose la asignación final que se redondeará a enteros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- La cuantía máxima asignable por proyecto individualizado será de 6.000,00 €, por lo que, superada esa cantidad, se procederá según lo dispuesto en los apartados precedentes.

#### Artículo 11. PERIODO DE EJECUCIÓN, MODIFICACIONES Y REFORMULACION DE SOLICITUDES

La ejecución de los proyectos se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2024.

El personal técnico municipal mantendrá contactos periódicos con la entidad subvencionada, comprometiéndose ésta a facilitar al Ayuntamiento de València la información y documentación que se les solicite, particularmente, la comunicación del inicio de las actividades con expresión del lugar, día y hora de las actividades a realizar con menores de edad.

Se podrá instar del solicitante la reformulación de su solicitud cuando la subvención se otorgue por un importe inferior a lo solicitado en los términos previstos en el artículo 27 de la LGS.

Se podrá presentar reformulación en aquellos proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15%.

La reformulación presentada por la Entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la misma.

En todo caso, las modificaciones del proyecto que superen dichos límites sólo podrán autorizarse cuando no se dañen derechos de terceros y en ningún caso podrá suponer un incremento de la cantidad concedida ni la subvención financiar más del 80% del presupuesto de proyecto.

La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la Entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Adicciones y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

No se aprobarán en ningún caso, modificaciones de los programas subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención, por el Ayuntamiento de València, habrían supuesto la denegación de la subvención.

#### Artículo 12. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

Se admitirá la subcontratación cuando se produjera en los términos previstos en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

#### Artículo 13. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de València serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido se deberá especificar siempre si las acciones o programas que se presenta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006





a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, públicas o privadas, en cuyo caso se presentará relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, al objeto de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe de los programas. Si esto sucediera se podría modificar el acuerdo de concesión de la subvención del Ayuntamiento de València.

#### Artículo 14. REGIMEN DE PAGOS

La aceptación de la subvención se considerará implícita en la solicitud e implica la aceptación de las normas establecidas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El reconocimiento de la obligación, y su posterior pago, se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

El plazo máximo para iniciar las actividades será de dos meses desde la fecha de notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

En el caso de no iniciar la ejecución del programa en el plazo señalado, las entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos.

#### Artículo 15. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No se exige la constitución de garantías para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria por tratarse de entidades exoneradas de dicha obligación y atendida la naturaleza de las actividades subvencionadas.

#### Artículo 16. JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS. FORMA Y PLAZOS

La documentación justificativa se presentará en el plazo de veinte días naturales desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

La justificación de las subvenciones otorgadas se realizará a tenor de lo dispuesto en Ley General de Subvenciones y en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones y en ésta convocatoria.

Las justificaciones deberán presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de València y se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, su Reglamento y las previsiones del capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones y en la presente convocatoria.

Dichas **JUSTIFICACIONES** comprenderán

- a. Una memoria de actuación comprensiva de una descripción detallada del proyecto realizado con la necesaria evaluación con referencia a los objetivos previstos y una específica mención de datos numéricos debidamente desagregados por razón de sexo, en su caso.
- b. Una memoria económica o cuenta justificativa simplificada que incluirá la siguiente documentación:

1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, en los términos de lo dispuesto para las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- facturas el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València. Si el presupuesto con arreglo al cual se concedió la subvención fuera estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
2. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  3. Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, si procediere.
  4. Copia de la documentación gráfica de difusión de la actividad subvencionada en la que figure reseñada la colaboración del Ayuntamiento de València.
  5. Indicar el número de cuenta bancaria donde recibir la cantidad subvencionada, que deberá coincidir con la que está especificada en el Registro de proveedores del Ayuntamiento.
- c. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones con expresa mención de no ser deudor por resolución de reintegro de subvenciones establecido en el artículo 5 letra f) y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, autorizando así al servicio instructor para su verificación telemática. En el caso de que dicha consulta expresamente no sea autorizada se deberán aportar, en consecuencia, los certificados correspondientes expedidos por dichas administraciones.

Realizada la justificación y la necesaria comprobación que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, el Jefe del Servicio de Adiciones emitirá el correspondiente informe con una propuesta de acuerdo, haciendo constar, en su caso, que se ha acreditado la realización de la actividad y que, en consecuencia procede el reconocimiento de la obligación y con traslado del expediente a la IGAV, se someterá a la aprobación de la JGL.

De conformidad con lo señalado por el artículo 30.3 de la Ordenanza General, se comprobará el 100 por 100 de los justificantes presentados.

**Artículo 17. CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS**

Las entidades beneficiarias están facultadas para solicitar del Ayuntamiento de València antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la modificación de la resolución de concesión en lo concerniente a la ampliación de plazos fijados, la reducción del importe concedido o la alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

**Artículo 18. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES**

La no justificación o la justificación por cuantía inferior a la cantidad que proceda, una vez efectuado el correspondiente requerimiento, dará lugar a que el Ayuntamiento de València, declare la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades pagadas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



acuerda la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los Artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resultan exigibles.

Artículo 19. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Constituyen infracciones y sanciones administrativas las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o norma que le suceda.

Artículo 20. FINANCIACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO

En toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se hará constar la financiación pública del Ayuntamiento de Valencia.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



46	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02250-2020-000036-00		PROP. NÚM.: 38
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la prestació del servici de vint places de vivendes semitutelades per a persones immigrants. <i>SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la prestación del servicio de veinte plazas de viviendas semituteladas para personas inmigrantes.</i>		

"Examinado el expediente E 02250-2020-36, se desprenden los siguientes:

**HECHOS**

Primero. Con fecha 18/08/2021 se formalizó el contrato para la prestación del servicio de 20 plazas en viviendas semi-tuteladas para inmigrantes entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Amigó, de conformidad con el acuerdo de adjudicación adoptado por la Junta de Gobierno Local el 9/7/2021 con una vigencia de 2 años. El gasto correspondiente a la prestación del servicio en 2023 (hasta 16/8/2023) se encontraba dispuesto en la aplicación presupuestaria 2023 KI590 23100 22799 según el expediente contable GASTOS/2023/626.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023 se aprobó la prórroga del contrato para la prestación del servicio de 20 plazas en viviendas semi-tuteladas para inmigrantes con vigencia del 17 de agosto de 2023 hasta 16 de agosto de 2025, autorizando y disponiendo el gasto plurianual correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799, según expediente contable GASTOS/2023/227246.

Segundo. Como consecuencia de las elecciones de 2023, mediante Resolución de Alcaldía n.º 30, de fecha 26 de julio de 2023, se aprobó la nueva estructura del Gobierno municipal quedando suprimido el 'Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración' y, en fecha 28 de julio de 2023, la segunda teniente de alcalde decretó el inicio de los trámites administrativos al objeto de incardinar en el Servicio de Bienestar Social e Integración, las unidades del extinto Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración y los puestos de trabajo que las integraban. Finalmente, la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de septiembre de 2023 acordó, con efectos desde el 1 de octubre de 2023, como consecuencia de la supresión del Servicio de 'Cooperación al Desarrollo y Migración', la supresión del puesto de 'Cap Servi'. Así pues, desde 1/10/2023 el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración ha quedado incardinado a todos los efectos como Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación al Servicio de Atención Especializada (antes Bienestar Social e Integración), siendo a partir de esta fecha que se asume la gestión del expediente.

La Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado el 22/12/2023 estableció un régimen transitorio cuyo apartado Primero ordenaba tramitar el reconocimiento de las obligaciones y pagar las facturas pendientes por los servicios prestados conforme a las directrices del extinto Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración hasta diciembre de 2023, exceptuando los expedientes que se indicaban de las normas y plazos para las operaciones de cierre del Presupuesto de 2023 aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/9/2023 tal como posibilita el punto 7 de las mismas que dispone que excepcionalmente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



los reconocimientos de obligación podrán aprobarse hasta el viernes 19 de enero de 2024 para que pudieran imputarse al ejercicio contable de 2023 y hacía mención expresa del Expediente 02250 2020 36 Contrato de 20 plazas en viviendas semituteladas para personas inmigrantes.

Tercero. Tras la presentación de varias facturas erróneas correspondientes al periodo de prestación del 1 al 16 de agosto de 2023, finalmente ha tenido entrada en el registro municipal de facturas, con fecha 18/1/2024, la factura 29-2023 emitida por la Fundación Amigó por importe de 6.395,70 € en concepto de los servicios prestados en virtud del mencionado contrato del 1 al 16 de agosto de 2023, en aplicación de las normas y plazos para las operaciones de cierre del Presupuesto de 2023 aprobadas por la Junta de Gobierno Local, el gasto correspondiente no pudo abonarse con cargo al crédito dispuesto en 2023 según expediente contable GASTOS/2023/626.

Cuarto. Como consecuencia de las reestructuraciones organizativas municipales, ha cambiado la codificación tanto orgánica como funcional de las aplicaciones presupuestarias de modo que la aplicación presupuestaria adecuada para la realización del gasto a que se refiere el presente acuerdo es la 2024 YC150 23120 22799.

Quinto. Consultado en SEDA el expediente contable GASTOS/2023/626, se comprueba que en el mismo queda pendiente sin consumir el importe de 6.395,70 €, sin que dicho expediente contable haya sido 'arrastrado' ni el importe haya sido incorporado como remanente de crédito al Presupuesto de 2024.

Por el Servicio de Atención Especializada se elabora el expediente contable GASTOS 2024 22836, en ADO, a fin de satisfacer el pago de la factura 29-2023 emitida por la Fundación Amigó por importe de 6.395,70 € en concepto de los servicios prestados del 1 al 16 de agosto de 2023.

Resulta de aplicación lo dispuesto en la Base 17.1.a de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 que atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los reconocimientos de obligación derivados de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.
2. El documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 6.395,70 € a favor de la Fundación Amigó (G81454969) con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23120 22799, según expediente contable GASTOS/2024/22836, para satisfacer el pago de la factura 29-2023 emitida por la Fundación Amigó por importe de 6.395,70 € en concepto de los servicios prestados del 1 al 16 de agosto de 2023 en virtud del mencionado contrato formalizado el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



18/08/2021 para la prestación del servicio de 20 plazas en viviendas semi-tuteladas para inmigrantes entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Amigó con vigencia hasta el 16/8/2023 y cuyo gasto se encontraba debidamente dispuesto en el ejercicio 2023."

47	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
<b>EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2020-000126-00</b>		<b>PROP. NÚM.: 20</b>
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b>		
SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici d'atenció a les urgències socials i col·laboració en emergències.		
<i>SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de atención a las urgencias sociales y colaboración en emergencias.</i>		

"Examinado el expediente 02201-2020-126 se desprenden los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento de la Base 17.1.a de las de Ejecución del Presupuesto, se tramita en el expediente el reconocimiento de la obligación de la factura n.º 23120033 por importe de 70.427,56 € de fecha 31/12/2023, presentada por Grupo 5 Acción y Gestión Social, SAU, el 04/01/2024 en el Registro electrónico de Facturas. La factura corresponde al mes de diciembre de 2023 del contrato de servicio de atención a urgencias sociales y colaboración en emergencias y por parte del Servicio de Atención Especializada se procede a su conformidad.

**SEGUNDO.** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2022, se adjudicó el contrato prestación del servicio de atención a urgencias sociales y colaboración en emergencias a la mercantil Grupo 5 Acción y Gestión Social, SAU, con una vigencia de tres años que empezó a regir el día 1 de octubre de 2022 y finalizará el 30 de septiembre del año 2025. Podrá prorrogarse por otros dos años en anualidades sucesivas, siendo el periodo de cada una de ellas del 1 de octubre hasta el 30 de septiembre del año siguiente.

**TERCERO.** En el expediente GASTOS/2023/0000000681 consta debidamente autorizado y dispuesto el gasto para el periodo de diciembre de 2023 y que se ha trasladado al Presupuesto de 2024 en el expediente GASTOS/2024/0000000664 debidamente autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/YC1500000/23100/22799; no obstante no se ha aprobado un expediente de modificación de créditos para la incorporación de remanentes, por lo que se trata de un supuesto regulado en la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto, que lo considera como un remanente no incorporado.

**CUARTO.** Se elabora expediente contable para la tramitación del reconocimiento de obligación, expediente GASTOS/2024/0000022916 y se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2024, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del reconocimiento

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



de obligación de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2023, cuando no se ha incorporado el remanente de crédito.

Segundo. Reconocer la obligación de pago a favor de Grupo 5 Acción y Gestión Social, SAU, CIF: A78867371, adjudicataria del contrato de prestación del servicio de atención a urgencias sociales y colaboración en emergencias, del importe de 2.401.439,84 €, más 240.143,98 €, correspondiente al 10 % de IVA, lo que hace un total de 2.641.583,82 €, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria YC150/23100/22799 del Presupuesto 2024 (Expediente contable GASTOS/2024/0000022916), correspondiente a la factura n.º 23120033 de fecha 31/12/2023 por importe de 70.427,56 € (64.025,05 € más 6.402,51 € IVA 10 %), en concepto de servicio de atención a urgencias sociales y colaboración en emergencias del mes de diciembre de 2023."

48	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2021-000107-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa aprovar la pròrroga del conveni de col·laboració amb l'Associació Natania per al desenvolupament dels projectes 'Rehoboth' i 'Baix Sostre' destinats a acollir persones amb problemes de marginalitat social greu. SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone aprobar la prórroga del convenio de colaboración con la Asociación Natania para el desarrollo de los proyectos 'Rehoboth' y 'Bajo Techo' destinados a acoger personas con problemas de marginalidad social grave.		

"Examinado el expediente 02201/2021/107 se desprenden los siguientes:

**HECHOS**

PRIMERO. Desde la Concejalía de Servicios Sociales se propone iniciar los trámites para la aprobación de la prórroga del convenio entre la Asociación Natania y el Ayuntamiento de València para el desarrollo de sus proyectos 'Rehoboth' y 'Bajo Techo' destinados a acoger personas con problemas de marginalidad social grave para el periodo comprendido entre el 2 de abril de 2024 y el 1 de abril de 2026 con una aportación económica de 150.000 € (75.000 € anuales), en concepto de subvención nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23100 48920.

SEGUNDO. Con fecha 2 de enero de 2024, a la vista de la instancia presentada por la Asociación Natania, la Sección de Atención a la Exclusión Social emite informe-memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de prorrogar el mencionado convenio de colaboración con la Asociación Natania para el desarrollo de sus proyectos 'Rehoboth' y 'Bajo Techo' destinados a acoger personas con problemas de marginalidad social grave para el periodo comprendido entre el 2 de abril de 2024 y el 1 de abril de 2026 con una aportación económica de 150.000 € (75.000 € anuales), en concepto de subvención nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23100 48920, e indicando que no se tiene conocimiento de que la entidad sea deudora por resolución de reintegro.

TERCERO. De conformidad con lo informado por el Servicio de Contabilidad y la Sección de Atención a la Exclusión Social, se indica que la Asociación Natania ha justificado correctamente las subvenciones municipales otorgadas con anterioridad, salvo aquella en que aún

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



no ha vencido el plazo máximo de justificación, estando actualmente en plazo la justificación anual del presente convenio, que según la cláusula séptima del mismo, finaliza dos meses después del término de su vigencia, el 1 de junio de 2024 (EC GASTOS/2023/584).

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio de colaboración, la aportación anual será de 75.000 €, y se abonará en un único acto, de forma que el primer pago anual se hará después de la firma del convenio y el resto una vez se haya justificado el anterior en los términos que se exponen en la cláusula séptima; siempre que la entidad colaboradora acredite estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Hacienda estatal y municipal y ante la Seguridad Social, y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

En caso de prórroga del convenio, el pago se producirá una vez que esté aprobada la justificación correspondiente a la aportación municipal abonada en la anualidad anterior.

QUINTO. El gasto correspondiente a la prórroga del convenio de colaboración, para el periodo comprendido entre 2 de abril de 2024 y el 1 de abril de 2026, es un gasto plurianual que quedará subordinado al crédito que a tal efecto consigne el presupuesto correspondiente, así como cuyo carácter de subvención nominativa queda condicionado a que el Presupuesto Municipal para 2025 así lo prevea.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, prevé esta subvención directa dentro del **ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL**; Política de gasto: Servicios sociales y promoción social (Línea Estratégica 4), Grupo de programas: Acción social, PROGRAMA: FOMENTO DE LA PROMOCIÓN SOCIAL.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que en sus artículos 47 y ss. regula los convenios.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones que prevén la concesión directa de las subvenciones que se encuentren previstas nominativamente en el Presupuesto.

Tercero. El texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

Cuarto. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la prórroga, para el periodo comprendido desde 2 de abril de 2024 y el 1 de abril de 2026, del convenio entre la Asociación Natania y el Ayuntamiento de València para el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006





desarrollo de sus proyectos 'Rehoboth' y 'Bajo Techo' destinados a acoger personas con problemas de marginalidad social grave formalizado el 1/4/2022, conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del mencionado convenio.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto plurianual de 150.000 € a favor de la Asociación Natania, CIF: G98147036, que constituye la aportación municipal a la prórroga del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23100 48920 (EC GASTOS/2024/20945) con el siguiente desglose:

- 75.000 € con cargo al Presupuesto de 2024.
- 75.000 € con cargo al Presupuesto de 2025.

Dicho importe se abonará en los términos previstos en la cláusula sexta del convenio.

Tercero. La Asociación Natania desarrollará la actividad convenida durante el plazo de vigencia de la prórroga del convenio de colaboración (2/4/2024 - 1/4/2026) debiendo justificar la realización de la actividad y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula séptima del convenio en los plazos establecidos en la cláusula sexta.

Cuarto. El presente acuerdo queda subordinado a lo que establezca el Presupuesto municipal para 2025, tanto en lo referido al carácter nominativo de la subvención como en lo referido a la consignación del crédito de la misma."

49	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02201-2021-000047-00		PROP. NÚM.: 15
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b>		
SERVICI D'ATENCIÓ PRIMÀRIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de vigilància i seguretat en els centres municipals de servicis socials.		
<i>SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en los centros municipales de servicios sociales.</i>		

"Examinado el expediente 02201-2021-47 se desprenden los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. En cumplimiento de la Base 17.1.a de las de Ejecución del Presupuesto, se tramita en el expediente el reconocimiento de la obligación de la factura n.º 0231136 por importe de 28.972,77 € de fecha 31/12/2023, presentada por GRUPO G PROTECCION Y SEGURIDAD, SA, el 04/01/2024 en el Registro electrónico de Facturas. La factura corresponde al mes de diciembre de 2023 del contrato de servicio de vigilancia y seguridad en los centros municipales de servicios sociales y por parte del Servicio de Atención Especializada se procede a su conformidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



SEGUNDO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2022, se adjudicó el contrato de prestación del servicio de vigilancia y seguridad en los centros municipales de servicios sociales a la mercantil GRUPO G PROTECCION Y SEGURIDAD, SA, con una vigencia de tres años que empezó a regir el día 1 de febrero de 2023 y finalizará el 31 de enero del año 2026. Podrá prorrogarse por una prórroga de dos años, siendo el periodo de cada uno de ellos del 1 de febrero hasta el 31 de enero del año siguiente.

TERCERO. En el expediente GASTOS/2023/0000079002 consta debidamente autorizado y dispuesto el gasto para el periodo de diciembre de 2023 y que se ha trasladado al Presupuesto de 2024 en el expediente GASTOS/2024/0000000677 debidamente autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/YC1V00000/23100/22701; no obstante no se ha aprobado un expediente de modificación de créditos para la incorporación de remanentes, por lo que se trata de un supuesto regulado en la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto, que lo considera como un remanente no incorporado.

CUARTO. Se elabora expediente contable para la tramitación del reconocimiento de obligación, expediente GASTOS/2024/0000022900 y se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2024, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del reconocimiento de obligación de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2023, cuando no se ha incorporado el remanente de crédito.

Segundo. Reconocer la obligación de pago a favor de GRUPO G PROTECCION Y SEGURIDAD, SA, CIF: A96244421, adjudicataria del contrato de prestación del servicio de vigilancia y seguridad en los centros municipales de servicios sociales, del importe de 862.000,00 €, más 181.020,00 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.043.020,00 €, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria YC1V0/23100/22701 del Presupuesto 2024 (Expediente contable GASTOS/2024/0000022900), correspondiente a la factura n.º 0231136 de fecha 31/12/2023 por importe de 28.972,77 € (23.944,44 € más 5.028,22 € IVA 21 %), en concepto de servicio de vigilancia y seguridad en los centros municipales de servicios sociales del mes de diciembre de 2023."

50	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02240-2024-000002-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ PRIMÀRIA. Proposa aprovar l'actualització de les tarifes i la retenció del crèdit ordinària per a la concessió d'ajudes del Programa d'Atenció a l'Exclusió Social - PAES 2024. SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA. Propone aprobar la actualización de las tarifas y la retención del crédito ordinaria para la concesión de ayudas del Programa de Atención a la Exclusión Social - PAES 2024.	

"Visto el expediente E-02240-2024-2, del que se desprenden los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



## HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de 21 de marzo de 2001, se aprobó el Programa de Atención a la Exclusión Social (PAES) a fin de atender a un sector de la población marginal que no se puede incardinar en los Programas de Inserción regulados por la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO. En el expediente consta moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales, proponiendo que se apruebe el gasto de 400.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria YC1V00000 23100 48010 del Presupuesto 2024, para atender los pagos de las ayudas del PAES durante el año 2024.

TERCERO. La Sección de Programas de Inserción Social y Laboral emite informe en fecha 1 de febrero de 2024 en el que propone aprobar un gasto de 400.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria YC1V00000 23100 48010 del Presupuesto de 2024 para atender los pagos de prestaciones PAES durante el presente ejercicio indicando que dicha cuantía podrá incrementarse con posterioridad en función de las disponibilidades presupuestarias municipales. Asimismo, establece la modificación de los módulos de la prestación PAES para el ejercicio 2024 con un incremento del 12 % quedando fijadas en el informe las cuantías resultantes.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en los artículos 25.2, letra *e*, y 26.1, letra *c*, atribuye a los municipios la competencia en la evaluación y la información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

SEGUNDO. La Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en el artículo 33, letra *k*, atribuye a los ayuntamientos la competencia en la prestación de los servicios sociales, promoción y reinserción social.

TERCERO. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en el artículo 29 atribuye a los municipios las competencias en el estudio y la detección de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

CUARTO. Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley así como la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València.

QUINTO. Asimismo, el régimen jurídico de la prestación del Programa de Atención a la Exclusión Social (PAES) del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2017 y modificado por acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2022.

SEXTO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar los módulos de la prestación PAES para el ejercicio 2024 con un incremento del 12 %, lo que supone unos importes comprendidos entre los de las modalidades de Renta de Garantía de Ingresos Mínimos y de Renta de Garantía de Inclusión Social de la Renta Valenciana de Inclusión, siendo las cuantías resultantes las siguientes:

1 miembro: 626,28 €.

2 miembros: 663,75 €.

3 miembros: 702,79 €.

4 miembros: 741,85 €.

5 miembros o más: 780,94 €.

Segundo. Aprobar la retención de crédito ordinaria del gasto de 400.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 YC1V00000 23100 48010, para atender los pagos de las ayudas del Programa de Atención a la Exclusión Social durante el año 2024, que se abonarán mensualmente mediante transferencias bancarias a las cuentas de los beneficiarios y por el importe que figure en la relación mensual de ayudas. Expediente Contable GASTOS/2024/0000017830.

Tercero. Dicha cuantía podrá incrementarse con posterioridad en función de las disponibilidades presupuestarias municipales."

51	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02230-2024-000014-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'IGUALTAT. Proposa aprovar la convocatòria del VIII Certamen de Relats 'Beatriu Civera'. SERVICIO DE IGUALDAD. Propone aprobar la convocatoria del VIII Certamen de Relatos 'Beatriu Civera'.		

#### "HECHOS

PRIMERO. Las actuaciones se inician como consecuencia de la moción suscrita por la concejala de Igualdad por la que se propone convocar el VIII Certamen de Relatos 'Beatriu Civera', correspondiente al año 2024, contribuyendo con esto a la superación de barreras y estereotipos de género.

SEGUNDO. Por el Servicio de Igualdad se ha elaborado el texto de la convocatoria de los premios y obra en el expediente informe de fecha 07/02/2024 de la jefa del Servicio de Igualdad por el que se propone la aprobación de la presente convocatoria de este Certamen, siendo el objeto de la misma la redacción de una narración breve, original, inédita y no premiada en concursos anteriores, cuyo contenido verse sobre la superación de los estereotipos asignados a las mujeres y su empoderamiento, visibilizar figuras femeninas que puedan tomarse como referentes,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



la presencia de mujeres en ámbitos masculinizados y los obstáculos a superar en su trayectoria vital.

Se otorgarán dos premios económicos, uno a la mejor redacción presentada en la modalidad de participantes de entre 18 a 30 años, incluidos, y otro para la modalidad a partir de 31 años. Cada premio asciende al importe de 1.500,00 €.

TERCERO. El importe de la convocatoria asciende al importe total de 3.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 YD610 23100 48100, expediente contable en fase A n.º GASTOS/2024/0000012434, documento n.º 2000002010.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento de València de conformidad con el mandato legal contenido en el art. 9.2 de la Constitución Española, como integrante del poder público, tiene la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de cada persona y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

SEGUNDO. Por lo que se refiere a la competencia municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, el apartado o) del art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

TERCERO. Los premios, que constituyen el objeto del expediente, tienen la naturaleza jurídica de subvención, por tratarse de disposiciones dinerarias, por lo que son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre 2016, que en su Disposición Adicional Segunda regula la concesión de premios.

Asimismo, es aplicable el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y la Base 29ª de Ejecución del Presupuesto para el año 2024.

CUARTO. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2023-2025, contempla dentro de la Línea Estratégica 4: Servicios sociales y promoción social, los siguientes premios en el apartado L.4.4.9 PROGRAMA: PREMIOS CERTAMEN DE RELATOS BEATRIU CIVERA.

QUINTO. En cuanto al órgano competente para aprobar la convocatoria de estos premios es la alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza General de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, no obstante esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Texto Refundido Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de València del VIII Certamen de Relatos 'Beatriu Civera', correspondiente al año 2024 con el tenor literal que se adjunta.

Segundo. Dar la publicidad prevista en la presente convocatoria.

Tercero. Aprobar el gasto de 3.000,00 € que comporta esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria, 2024 YD610 23100 48100, expediente contable en fase A n.º GASTOS/2024/0000012434, documento n.º 2000002010."

Id. Document: IJPF eNZp kOyW S2tJ DRrb Ch4N SDO=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**BASES  
VIII CERTAMEN DE RELATOS  
BEATRIU CIVERA 2024**

**PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO**

Se convoca el VIII Certamen de Relatos "Beatriu Civera", correspondiente al año 2024 de la ciudad de València, cuyo régimen jurídico aplicable será el regulado en esta convocatoria y en la disposición adicional segunda de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016 (en adelante OGS) siendo por tanto aplicable lo dispuesto en la OGS, en las Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de València de 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP).

La gestión de los premios contemplados en la presente convocatoria, queda sujeta a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Los premios tendrán la naturaleza de subvenciones de concurrencia competitiva de conformidad con los artículos 2 y 3 de la OGS y serán compatibles con otras subvenciones y premios que otorgue el Ayuntamiento de València, con los límites legales.

**SEGUNDA. OBJETO**

El objeto de este Certamen es la redacción de una narración breve, original, inédita y no premiada en concursos anteriores, con un contenido que trate sobre la superación de los estereotipos asignados a las mujeres y su empoderamiento, la visibilización de figuras femeninas que se puedan tomar como referentes, la presencia de mujeres en ámbitos masculinizados y los obstáculos que tienen que superar en su trayectoria vital.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



### TERCERA. PARTICIPANTES, REQUISITOS Y MODALIDADES

Podrá participar cualquier persona física, mayor de edad y residente en alguno de los municipios de la Comunidad Valenciana, que no esté incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria del artículo 13 de la LGS y la disposición adicional segunda de la OGS.

A tal efecto, las personas participantes deberán presentar una declaración responsable, cuyo formulario como Anexo I declaración responsable, estará a su disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de València, de no encontrarse incursas en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo 13, así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de València, haber justificado correctamente subvenciones del Ayuntamiento de València y hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas. En la declaración se autorizará al Ayuntamiento de València a la comprobación de todos estos extremos.

Los requisitos de la edad y residencia se tendrán que acreditar con la presentación del DNI, NIE o pasaporte. Si el domicilio que consta en el documento no corresponde a un municipio de la Comunidad Valenciana se tendrá que presentar certificado de empadronamiento que lo acredite.

No podrán presentarse aquellas personas que ya hayan sido premiadas en años anteriores en este certamen y cada participante sólo podrá presentar al certamen un relato.

Hay dos modalidades con el objetivo de fomentar la escritura y reflexión en este tema entre la población juvenil:

**1ª modalidad: participantes con edades comprendidas entre los 18 a 30 años, ambos incluidos.**

**2ª modalidad: participantes con edades a partir de 31 años**

### CUARTA. PREMIOS

La cuantía total para los premios será de 3.000,00 €, estableciéndose dos premios de 1.500,00€, uno para la modalidad de 18 a 30 años, ambos incluidos, y otro para la modalidad de a partir de 31 años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006





Podrán quedar desiertas una o las dos modalidades de premios cuando así lo decida el jurado, tras la valoración de los textos presentados y atendiendo a su calidad, siendo una decisión del jurado, en su caso, destinar el premio desierto de una modalidad a la otra modalidad que por sus valoraciones sea merecedor de premio.

El importe de los premios se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria YD610 23100 48100 del vigente presupuesto.

El importe de estos premios estará sujeto a la retención legal que proceda y a la restante normativa fiscal vigente en el momento de su entrega.

Los premios se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria o entidad, una vez concedido el premio, previa acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento.

El pago se realizará de una sola vez, por su totalidad, sin necesidad de prestar garantías a favor de la Administración municipal, y será por el importe líquido resultante tras practicar la obligada retención o ingreso a cuenta sobre los premios con base en la legislación vigente.

No podrá realizarse el pago del premio mientras la persona o entidad premiada no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y municipal y ante la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

La concesión de los premios servirá de justificación, puesto que dicha concesión cumple con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

#### **QUINTA. PUBLICACIÓN**

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de subvenciones y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*. Además, estas bases podrán ser consultadas íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Valencia.

#### **SEXTA. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Documentación que deberá presentarse:

- 1.- Instancia.
- 2.- Texto de la Narración: con título y seudónimo.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



La extensión de las narraciones no superará las 90 líneas, dos folios DIN A4 cada uno, fuente Times New Roman y tamaño 12, con un interlineado sencillo y márgenes de 2 cm en ambos lados, redactadas en valenciano o castellano. Los trabajos que no cumplan estas condiciones técnicas serán rechazados.

3.- Declaración Responsable: rellenar el formulario Anexo I declaración responsable, que estará a su disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/IG.AY.20>

4.- DNI, NIE o pasaporte y, en su caso, certificado del padrón, al objeto de comprobar la mayoría de edad y la residencia en la Comunidad valenciana.

5.- En el caso de que las personas ganadoras de los premios no se encuentren dadas de alta en el Registro de acreedores del Ayuntamiento de València, deberá presentar solicitud de alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceros y personal propio, disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de València ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) en el siguiente enlace:

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>.

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados, acorde a lo dispuesto en el Reglamento general de protección de datos de la Unión Europea 2016/679.

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de los relatos será de 60 días naturales desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes para participar en el certamen, podrán presentarse electrónicamente en la sede del Ayuntamiento de València, o presencialmente a través del registro general de entrada del Ayuntamiento de València o de los otros órganos administrativos establecidos en el art. 16 del la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Instancias presentadas presencialmente:

Respecto de la documentación que arriba se refiere como obligatoria, concretar que todas las obras se deberán presentar con título y pseudónimo y habrá que adjuntar una plica cerrada, en cuyo exterior constará el pseudónimo correspondiente y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



el título de la obra, y en el interior los datos pertinentes (nombre, dirección, teléfono, correo electrónico) fotocopia de DNI, NIE o pasaporte, en su caso padrón, y Anexo I.

Instancias presentadas electrónicamente:

Respecto de la documentación que arriba se refiere como obligatoria, concretar que, junto a la instancia presentada en sede electrónica se adjuntarán estos archivos:

- Uno que contendrá el relato con su título y con pseudónimo, y cuyo archivo se denominará como el título del relato.
- Dos la plica cerrada, que contendrá los datos personales, datos pertinentes (nombre, dirección, teléfono, correo electrónico) fotocopia de DNI, NIE o pasaporte, en su caso padrón, y Anexo I. Este archivo deberá denominarse plica cerrada - nombre del título del relato y pseudónimo.

Las plicas cerradas solamente se abrirán en caso de que la obra resulte ganadora.

#### **SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS**

El jurado valorará tanto la calidad literaria y la temática de los trabajos como la corrección ortográfica de las obras presentadas. Los mejores textos valorados de cada modalidad serán los premiados, salvo lo dispuesto en la base cuarta, y el resto de hasta 12 relatos serán los que, bajo el criterio del jurado, serán los finalistas.

Para la selección de los mejores trabajos, ante la igualdad de puntuación se tendrá preferencia, primero, aquellos que sean escritos por mujeres y si el empate persiste, los escritos en valenciano.

#### **OCTAVA. JURADO**

El fallo del jurado es inapelable y se adoptará tras la valoración de los proyectos presentados, elevando al órgano competente la propuesta de concesión de los premios.

La composición del jurado será equilibrada entre mujeres y hombres y estará formado por

Presidencia: Concejala de Igualdad, o persona en quien delegue.

Secretaria: Jefa del Servicio de Igualdad, o persona en quien delegue.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



4 Vocales:

Serán profesionales con experiencia en el ámbito editorial, literario, periodístico y del ámbito de las políticas de igualdad, feminismo o trabajo con mujeres.

Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría y constarán en un acta redactada al efecto.

#### **NOVENA. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es el Servicio de Igualdad y el competente para su resolución será la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local se expondrá en la web del Ayuntamiento de València, así como el resto de información relacionada con el certamen. La decisión del jurado se comunicará por teléfono a las dos personas ganadoras, y a las doce personas finalistas cuyos relatos hayan sido seleccionados para ser publicados, en su caso, además de hacerlo según lo que prevén los artículos 41 y 42 de la LPACAP.

Las dos personas ganadoras, así como las doce finalistas deberán remitir mediante correo electrónico a la dirección [pmujer@valencia.es](mailto:pmujer@valencia.es), los relatos en formato word para su publicación, si no lo han hecho anteriormente, en el plazo de **tres días** desde la comunicación de haber sido ganadoras y finalistas.

#### **DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de los premios será el de concurrencia competitiva, mediante procedimiento selectivo único.

Se entiende como concurrencia competitiva, a los efectos de la presente convocatoria, el procedimiento por el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración, y adjudicar aquéllas que hayan obtenido mayor valoración.

El Ayuntamiento de València publicará los relatos de las dos personas ganadoras, así como los doce finalistas, en consecuencia, los derechos de reproducción de las obras premiadas y de las seleccionadas para la publicación serán propiedad del Ayuntamiento de València, lo que supone la cesión en exclusiva de los

6

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



derechos en los términos expuestos en el artículo 48 del texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, aprobada por medio del Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, con las modificaciones legales posteriores.

Las personas ganadoras y las personas finalistas que concurren a los premios de esta convocatoria reconocen su dominio del título y legitimación suficiente sobre los contenidos incluidos en las ideas manifestando no infringir ningún derecho de la propiedad intelectual o cualquier otro derecho que pueda ostentar cualquier tercera persona en España o en el extranjero sobre los contenidos y, eximiendo al Ayuntamiento de València, de cualquier responsabilidad relativa al uso de los citados contenidos. En todo caso, quienes participen asumen bajo su exclusiva responsabilidad las consecuencias de daños y perjuicios que se deriven del uso de los contenidos incluidos en sus ideas, así como su reproducción, difusión o distribución.

De este modo, no recaerá ninguna responsabilidad sobre el Ayuntamiento de València en el supuesto de que el relato presentado, vulnere de alguna manera derechos de terceras personas en materia de propiedad intelectual o de cualquier índole.

No se devolverán los relatos originales, que serán destruidos una vez otorgados los premios. El hecho de concurrir a la convocatoria implica la sujeción a la normativa fiscal vigente, así como la aceptación de las bases por parte de las y los concursantes. Cualquier duda en la aplicación de estas bases será resuelta por el mismo jurado de los premios.

#### **UNDÉCIMA. ACTO ENTREGA PREMIOS**

La entrega de premios se realizará durante un acto organizado por la Concejalía de Igualdad al que se invitará a las personas ganadoras y a las finalistas, repartiendo en ese acto los ejemplares de los textos publicados por el Ayuntamiento de valència.

En el acto de entrega de premios se facilitará a las personas ganadoras un diploma acreditativo, siendo que quedan obligadas a acudir al acto de entrega de premios, excepto justificación de fuerza mayor debidamente acreditada y valorada por el jurado. En este caso designarán a otra persona para recogerlo.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



El Ayuntamiento de València no asume los gastos de desplazamiento de las personas premiadas.

#### **DUODÉCIMA. RECURSOS**

Contra el acuerdo que se dicte al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, podrá interponerse alguno de los recursos siguientes:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación. Transcurrido un mes desde el día siguiente de la interposición del recurso de reposición sin que haya sido resuelto, habrá que entender que el recurso habrá sido desestimado, por lo cual podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Valencia, dentro del plazo de seis meses, contadores desde la presunta desestimación.

b) Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Valencia, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación del acuerdo.

#### **DECIMOTERCERA. RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN**

En cuanto al régimen de justificación, no se requiere justificación ulterior, en aplicación de la disposición adicional segunda y artículos 18.4 w) y 28.4 de la OGS, por lo que la justificación no será una carga u obligación derivada de la concesión del premio, sino que será un requisito para la concesión.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



## BASES VIII CERTAMEN DE RELATS BEATRIU CIVERA 2024

### PRIMERA. RÈGIM JURÍDIC

Es convoca el VIII Certamen de Relats "Beatriu Civera", corresponent a l'any 2024 de la ciutat de València, el règim jurídic aplicable del qual serà el que regula esta convocatòria i la disposició addicional segona de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, publicada en el BOP de 2 de novembre de 2016 (d'ara endavant, OGS) i és, per tant, aplicable el que disposa l'OGS, en les Bases d'execució del pressupost municipal de l'Ajuntament de València de 2022, la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (d'ara endavant, LGS), el Reglament general de subvencions, aprovat pel RD 887/2006, de 21 de juliol (d'ara endavant, RLGS) i la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques (d'ara endavant LPACAP).

La gestió dels premis contemplats en la present convocatòria, queda subjecta als principis de publicitat, transparència, objectivitat, igualtat i no discriminació, així com l'eficàcia en el compliment d'objectius i eficiència en l'assignació i utilització dels recursos públics.

Els premis tindran la naturalesa de subvencions de concurrència competitiva de conformitat amb els articles 2 i 3 de la OGS i seran compatibles amb altres subvencions i premis que atorgue l'Ajuntament de València, amb els límits legals.

### SEGONA. OBJECTE

L'objecte d'este certamen és la redacció d'una narració breu, original, inèdita i no premiada en concursos anteriors, amb un contingut que tracte sobre la superació dels estereotips assignats a les dones i el seu apoderament, la visibilització de figures femenines que es puguen prendre com a referents, la presència de dones en àmbits masculinitzats i els obstacles que han de superar en la seua trajectòria vital.

### TERCERA. PARTICIPANTS, REQUISITS I MODALITATS

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Podrà participar qualsevol persona física, major d'edat i resident en algun dels municipis de la Comunitat Valenciana, que no estiga incursa en alguna de les causes de prohibició per a obtenir la condició de persona beneficiària de l'article 13 de la LGS i la disposició addicional segona de l'OGS.

A este efecte, les persones participants hauran de presentar una declaració responsable (el formulari de la qual figura com a annex I - declaració responsable i estarà a la seua disposició en la seu electrònica de l'Ajuntament de València) que no es troben incurses en cap de les prohibicions previstes en el citat article 13, així com que es troben al corrent de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i amb l'Ajuntament de València, que han justificat correctament subvencions de l'Ajuntament de València i que es troben al corrent del pagament d'obligacions per reintegrament d'estes. En la declaració s'autoritzarà l'Ajuntament de València a la comprovació de tots estos punts.

Els requisits de l'edat i residència s'hauran d'acreditar amb la presentació del DNI, NIE o passaport. Si el domicili que consta en el document no correspon a un municipi de la Comunitat Valenciana s'haurà de presentar el certificat d'empadronament que l'acredite.

No podran presentar-se aquelles persones que ja hagen estat premiades en anys anteriors en este certamen, i cada participant només podrà presentar al certamen un relat.

Hi ha dos modalitats amb l'objectiu de fomentar l'escriptura i reflexió en este tema entre la població juvenil:

**1a modalitat: participants amb edats compreses entre els 18 a 30 anys, ambdós inclosos.**

**2a modalitat: participants amb edats a partir de 31 anys**

#### **QUARTA. PREMIS**

La quantia total per als premis serà de 3.000,00 €, i s'establixen dos premis de 1.500,00€, un per a la modalitat de 18 a 30 anys i un altre per a la modalitat a partir de 31 anys.

Podran quedar desertes una o les dos modalitats de premis quan així ho decidisca el jurat, després de la valoració dels textos presentats i atenant la seua

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006





qualitat, i serà una decisió del jurat, si és el cas, destinar el premi desert d'una modalitat a l'altra modalitat que per les seues valoracions siga mereixedor de premi.

L'import dels premis s'imputaran amb càrrec a l'aplicació pressupostària YD610 23100 48100 del vigent pressupost.

L'import d'estos premis estarà subjecte a la retenció legal que procedisca i a la restant normativa fiscal vigent en el moment del seu lliurament.

Els premis s'abonaran mitjançant transferència bancària al compte facilitat per la persona beneficiària o entitat, una vegada concedit el premi, prèvia acreditació que es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i en el compliment de les obligacions tributàries enfront de l'Ajuntament.

El pagament es efectuarà d'una sola vegada, per la seua totalitat, sense necessitat de prestar garanties a favor de l'Administració municipal, i serà per l'import líquid resultant després de practicar l'obligada retenció o ingrés a compte sobre els premis amb base en la legislació vigent.

No podrà realitzar-se el pagament del premi mentre la persona o entitat premiada no estiga al corrent del compliment de les seues obligacions tributàries amb la Hisenda estatal i municipal i davant la Seguretat Social o siga deutora per resolució de procedència de reintegrament.

La concessió dels premis servirà de justificació, ja que este concessió complix tots els requisits establits en esta convocatòria.

#### **CINQUENA. PUBLICACIÓ**

La convocatòria es publicarà en la Base de dades nacional de subvencions i en el *Butlletí Oficial de la Província de València*. A més, estes bases es podran consultar íntegrament en la pàgina web de l'Ajuntament de València.

#### **SISENA. DOCUMENTACIÓ I TERMINI DE PRESENTACIÓ**

##### Documentació que haurà de presentar-se:

- 1.- Instància.
- 2.- Text de la narració: amb títol i pseudònim.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



L'extensió de les narracions no pot superar les 90 línies, dos folis DIN A4 cadascun, font Times New Roman i grandària 12, amb un interlineat senzill i marges de 2 cm en els dos costats, redactades en valencià o castellà. Els treballs que no complisquen estes condicions tècniques seran rebutjats.

3.- Declaració responsable: emplenar el formulari annex I declaració responsable, que estarà a la seua disposició en la seu electrònica de l'Ajuntament de València.

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/IG.AY.20>

4.- DNI, NIE o passaport i, si és el cas, certificat del padró, a fi de comprovar la majoria d'edat i la residència en la Comunitat Valenciana.

5.- En cas que les persones guanyadores dels premis no estiguen d'alta en el registre de creditors de l'Ajuntament de València, haurà de presentar sol·licitud d'alta i manteniment en el fitxer de persones creditors, cessionàries, tercers i personal propi, disponible en la Seu Electrònica de l'Ajuntament de València ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) en el següent enllaç:

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>.

Queda garantit el correcte tractament de la documentació aportada i de les dades facilitades, d'acord amb el que disposa el Reglament general de protecció de dades de la Unió Europea 2016/679.

Termini de presentació:

El termini de presentació dels relats serà de 60 dies naturals des de l'endemà de la publicació de la convocatòria en el *Butlletí Oficial de la Província de València*.

Les sol·licituds per a participar en el certamen, podran presentar-se electrònicament en la seu de l'Ajuntament de València, o presencialment a través del registre general d'entrada de l'Ajuntament de València o dels altres òrgans administratius establits en l'article 16 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Instàncies presentades presencialment:

Respecte de la documentació obligatòria esmentada anteriorment, totes les obres s'hauran de presentar amb títol i pseudònim i caldrà adjuntar una plica tancada, en l'exterior del qual constarà el pseudònim corresponent i el títol de l'obra, i a l'interior

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



les dades pertinents (nom, adreça, telèfon, correu electrònic) fotocòpia de DNI, NIE o passaport, si és el cas, padró, i annex I.

Instàncies presentades electrònicament:

Respecte de la documentació obligatòria esmentada anteriorment, cal tindre en compte que, juntament amb la instància presentada en seu electrònica, s'han d'adjuntar estos arxius:

- Un que contindrà el relat amb el títol i amb pseudònim, i l'arxiu del qual es denominarà com el títol del relat.
- Un altre amb la plica tancada, que contindrà les dades personals, dades pertinents (nom, adreça, telèfon, correu electrònic) fotocòpia de DNI, NIE o passaport, si és el cas, padró, i annex I. Este arxiu haurà de denominar-se plica tancada - nom del títol del relat i pseudònim.

Les pliques tancades només s'obriran en cas que l'obra resulte guanyadora.

#### **SETENA. CRITERIS DE VALORACIÓ PER A LA CONCESSIÓ DELS PREMIS**

El jurat valorarà tant la qualitat literària i la temàtica dels treballs com la correcció ortogràfica de les obres presentades. Els millors textos valorats de cada modalitat seran els premiats, exceptuant el que disposa la base quarta, i la resta de relats, fins a dotze, seran els que, sota el criteri del jurat, seran els finalistes.

Per a la selecció dels millors treballs, davant la igualtat de puntuació es tindrà preferència, primer, aquells que siguen escrits per dones i si l'empat persistix, els escrits en valencià.

#### **HUITENA. JURAT**

La decisió del jurat és inapel·lable i s'adoptarà després de la valoració dels projectes presentats. Posteriorment, s'elevant a l'òrgan competent la proposta de concessió dels premis.

La composició del jurat serà equilibrada entre dones i homes i estarà format per:

Presidència: Regidora d'Igualtat, o persona en qui delegue.

Secretària: Cap del servici d'Igualtat, o persona en qui delegue.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



4 vocals:

Seran professionals amb experiència en l'àmbit editorial, literari, periodístic i de l'àmbit de les polítiques d'igualtat, feminisme o treball amb dones.

Les decisions del jurat s'adoptaran per majoria i constaran en una acta redactada a este efecte.

#### **NOVENA. INSTRUCCIÓ I RESOLUCIÓ DEL PROCEDIMENT**

L'òrgan competent per a la instrucció d'este procediment és el Servei d'Igualtat i el competent per a la seua resolució serà l'Alcaldia i per delegació la Junta de Govern Local.

L'acord de la Junta de Govern Local s'exposarà en la web de l'Ajuntament de València, així com la resta d'informació relacionada amb el certamen. La decisió del jurat es comunicarà per telèfon a les dos persones guanyadores, i a les dotze persones finalistes els relats de les quals hagen estat seleccionats per a ser publicats, si és el cas, a més de fer-ho segons el que preveuen els articles 41 i 42 de la LPACAP.

Les dos persones guanyadores, així com les dotze finalistes hauran de remetre mitjançant correu electrònic a l'adreça [pmujer@valencia.es](mailto:pmujer@valencia.es), els relats en format word per a la seua publicació, si no ho han fet anteriorment, en el termini de **tres dies** des de la comunicació d'haver estat guanyadores i finalistes.

#### **DESENA. PROCEDIMENT DE CONCESSIÓ**

El procediment de concessió dels premis serà el de concurrència competitiva, mitjançant procediment selectiu únic.

S'entén com a concurrència competitiva, a l'efecte de la present convocatòria, el procediment pel qual la concessió de les subvencions es realitza mitjançant la comparació de les sol·licituds presentades, a fi d'establir una prelación entre estes, d'acord amb els criteris de valoració, i adjudicar aquelles que hagen obtingut major valoració.

L'Ajuntament de València publicarà els relats de les dos persones guanyadores, així com els dotze finalistes, en conseqüència, els drets de reproducció de les obres premiades i de les seleccionades per a la publicació seran propietat de l'Ajuntament de València, la qual cosa suposa la cessió en exclusiva dels drets en els

6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



termes exposats en l'article 48 del text refós de la Llei de propietat intel·lectual, aprovada per mitjà del Reial decret legislatiu 1/1996, de 12 d'abril, amb les modificacions legals posteriors.

Les persones guanyadores i les persones finalistes que concorren als premis d'esta convocatòria reconeixen el seu domini del títol i legitimació suficient sobre els continguts inclosos en les idees i manifesten no infringir cap dret de la propietat intel·lectual o qualsevol altre dret que puga ostentar qualsevol tercera persona a Espanya o a l'estranger sobre els continguts. Així mateix, eximixen l'Ajuntament de València de qualsevol responsabilitat relativa a l'ús dels citats continguts. En tot cas, els qui participen assumixen sota la seua exclusiva responsabilitat les conseqüències de danys i perjudicis que es deriven de l'ús dels continguts inclosos en les seues idees, així com la seua reproducció, difusió o distribució.

D'esta manera, no recaurà cap responsabilitat sobre l'Ajuntament de València en cas que el relat presentat vulnere d'alguna manera drets de terceres persones en matèria de propietat intel·lectual o de qualsevol índole.

No es retornaran els relats originals, que seran destruïts una vegada atorgats els premis. El fet de concórrer a la convocatòria implica la subjecció a la normativa fiscal vigent, així com l'acceptació de les bases per part de les i els concursants. Qualsevol dubte en l'aplicació d'estes bases serà resolt pel mateix jurat dels premis.

#### **ONZENA. ACTE LLIURAMENT PREMIS**

El lliurament de premis es realitzarà durant un acte organitzat per la Regidoria d'Igualtat al qual es convidarà a les persones guanyadores i a les finalistes. En este acte es repartiran els exemplars dels textos publicats per l'Ajuntament de València.

En l'acte de lliurament de premis es facilitarà un diploma acreditatiu a les persones guanyadores, que estan obligades a acudir a l'acte de lliurament de premis, excepte justificació de força major degudament acreditada i valorada pel jurat. En este cas, designaran a una altra persona per a recollir-lo.

L'Ajuntament de València no assumix les despeses de desplaçament de les persones premiades.

#### **DOTZENA. RECURSOS**

Contra l'acord que es dicte a l'empara d'esta convocatòria, que són definitius en via administrativa, i d'acord amb les disposicions establides en la Llei 39/2015, d'1

7

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, i en la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa, podrà interposar-se algun dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant el mateix òrgan que va dictar l'acte, dins del termini d'un mes comptador des de l'endemà de la data de la publicació. Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja estat resolt, caldrà entendre que el recurs haurà estat desestimat, per la qual cosa podrà interposar recurs contenciós administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València, dins del termini de sis mesos, comptadors des de la presumpta desestimació.

b) Recurs contenciós administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València, dins del termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la publicació de l'acord.

#### **TRETZENA. RÈGIM DE JUSTIFICACIÓ**

Quant al règim de justificació, no es requerix justificació ulterior, en aplicació de la disposició addicional segona i articles 18.4 w) i 28.4 de l'OGS, per la qual cosa la justificació no serà una càrrega o obligació derivada de la concessió del premi, sinó que serà un requisit per a la concessió

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Premis **Certamen de Relats Beatriu Civera**  
Premios **Certamen de Relatos Beatriu Civera**

<b>DADES DE LA PERSONA O ENTITAT PREMIADA / DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD PREMIADA (1)</b>			
Nom i cognoms o denominació de l'entitat / Nombre y apellidos o denominación de la entidad		Tipus d'identificació / Tipo de identificación	Número
		<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> PAS.	
<b>DADES REPRESENTANT / DATOS REPRESENTANTE (1)</b>			
Nom i cognoms o raó social / Nombre y apellidos o razón social		Tipus d'identificació / Tipo de identificación	Número
		<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> PAS.	Tipus de persona / Tipo de persona
			<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica
Domicili / Domicilio		Codi postal / Código postal	Municipi / Municipio
			Província / Provincia
Telèfon / Teléfono		Adreça electrònica / Correo electrónico	
		<b>Núm. d'edició del certamen</b> <b>Núm de edición del certamen</b>	

La persona que signa més avall, **declara responsablement** que:

- Es tracta d'un relat inèdit.
- No ha sigut premiada en anteriors edicions.
- No es troba sotmesa a cap de les circumstàncies relacionades en l'article 13 de la Llei general de subvencions.
- No té cap deute pendent amb l'Ajuntament de València i **AUTORITZA EXPRESSAMENT** a la comprovació d'este extrem.
- Es troba al corrent del compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, tal com estableix el RGS i els articles 18 i 19 de la LGS, així com trobar-se al corrent de pagament d'obligacions per reintegrament de subvencions i **AUTORITZA DE MANERA EXPRESSA** el Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives de l'Ajuntament de València perquè pugua recaptar el certificat o document acreditatiu d'estar al corrent de les seues obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social (article 18 OGS).
- Complix qualsevol altra obligació legal o reglamentària que li pugua afectar.
- Es troba d'alta i amb les dades actualitzades en el Registre de Persones Creditores de l'Ajuntament de València.

La persona que suscribe, **declara responsablemente** que:

- Se trata de un relato inédito.
- No ha sido premiada en anteriores ediciones.
- No se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No tiene ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de València y lo **AUTORIZA EXPRESAMENTE** a la comprobación de dicho extremo.
- Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal como se establece en el RGS y en los artículos 18 y 19 de la LGS, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y **AUTORIZA DE FORMA EXPRESSA** al Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas del Ayuntamiento de València para que pueda recabar el certificado o documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 18 OGS).
- Cumple cualquier otra obligación legal o reglamentaria que le pueda afectar.
- Se encuentra de alta y con los datos actualizados en el Registro de Personas Acreedoras del Ayuntamiento de València.

València, .....  
**SIGNATURA DE LA PERSONA PREMIADA O REPRESENTANT**  
**FIRMA DE LA PERSONA PREMIADA O REPRESENTANTE**

31.44-220\_ANNEX 1

Nom / Nombre (1): .....

**(1) PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS:** Les dades que heu facilitat en este formulari seran tractades per l'Ajuntament de València, en qualitat de responsable, per a la finalitat indicada en esta documentació i, sobre la base del que disposa el Reglament general de protecció de dades (UE) 2016/679, podeu exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i d'altres contemplats en el reglament esmentat, tal com s'explica en la informació adicional de protecció de dades que podeu consultar en el document annex o en este enllaç: <http://www.valencia.es/val/politica-privacitat>.

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Los datos facilitados por Ud. en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, conforme se explica en la información adicional sobre protección de datos que puede consultar en documento anexo o en este enlace: <http://www.valencia.es/cas/politica-privacidad>.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



52	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02000-2024-000005-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Universidad Internacional Menéndez Pelayo per a contribuir al desenvolupament d'activitats culturals i de difusió del coneixement a València. <i>SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para contribuir al desarrollo de actividades culturales y de difusión del conocimiento en València.</i>		

"En data 16 de gener de 2024 per moció del delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals s'aprova l'inici dels tràmits per a la subscripció d'un conveni amb la Universitat Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), amb CIF Q2818022B, per a la realització d'activitats acadèmiques i culturals, així com la difusió del coneixement a la Ciutat de València, atenent igualment el foment i promoció d'aquestes activitats.

Per al present exercici s'ha dotat d'una línia de subvenció nominativa, inclosa en el Pressupost municipal de 2024 en l'aplicació pressupostària BP730 33400 42390 denominada ' *subv. soc. mercantils. ent. pub. i altres òrg.*', per import de 33.575,00 €.

No es té constància en el Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

L'entitat beneficiària reuneix els requisits per a accedir a la subvenció, segons el que disposa l'article 23.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

Així mateix la Universitat Internacional Menéndez Pelayo presenta declaració responsable de no concórrer en cap circumstància que impedisca obtindre subvencions públiques, conforme l'establert en l'art. 13.2 de la Llei General de Subvencions i es troba al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i amb la seguretat social, conforme amb el regulat en l'article 10 de l'Ordenança General de Subvencions.

D'altra banda, el Servei de Recaptació Executiva Municipal no té constància de l'existència, en període executiu, de deutes de dret públic i/o tributaris pendents amb aquest Ajuntament.

Obra en l'expedient certificació del Servei gestor, conforme determina l'art. 83.3 del Reglament de la Llei General de Subvencions i Annex II dels BEPM 2024 referida al reconeixement de les obligacions en les subvencions nominatives.

D'igual manera, obra a l'expedient memòria justificativa de l'instructor, de conformitat amb l'establert a l'article 50.1 de la llei 40/2015, que garantix que l'entitat beneficiària reuneix els requisits per accedir a la subvenció, i segons el que disposa l'article 23.2 l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006





Així mateix consta informe del Servei de Compatibilitat referir a la existència o no de justificacions pendents en altres exercicis, article 10.8 de la l'Ordenança general de subvencions (OGS) i/o d'altres subvencions concedides en el mateix exercici, conforme amb l'article 13.4 del mateix text legal per part de l'Ajuntament de València i s'ha comprovat en el mòdul SIEM pel Servei gestor, la no existència per l'entitat sol·licitant de justificacions pendents d'altres exercicis.

El Servei de Fiscal Gastos informa que en l'aplicació pressupostària BP730 33400 42390 denominada '*altres subv. soc. mercantils. ent. pub. i altres òrg*', existeix saldo disponible, per la qual cosa s'efectua la corresponent reserva de crèdit per import de 33.575,00 €, en l'expedient comptable G/2024/9690 i document comptable 3000011086, fase AD.

Que com a tràmit preceptiu per part de l'Assessoria Jurídica municipal s'ha informat de conformitat la proposta de conveni.

Dels fets exposats es desprenen les consideracions d'ordre jurídic que a continuació es relacionen:

- Dins dels principis generals de les relacions interadministratives regulades en l'article 140 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, es troba el de la col·laboració, entesa amb el deure d'actuar amb la resta de les Administracions Públiques per a aconseguir objectius comuns.

- El marc jurídic dels convenis de col·laboració està regulat en el capítol VI de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, abans esmentada, article 47.2.a) i quan el conveni instrumente una subvenció haurà de complir amb el que es preveu en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i en la normativa autonòmica de desenvolupament que siga aplicable, de conformitat amb l'article 48.7 de la llei 40/2015, de Règim Jurídic del Sector Públic.

- El present conveni té naturalesa administrativa, i es regula pel que disposa la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i en l'RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei General de Subvencions.

- Pel que fa a convenis com a instruments d'execució del Pressupost de despesa, és a dir, aquells convenis dels quals es deriven obligacions econòmiques per a l'Administració, el marc jurídic convencional el constitueixen, a més de les citades lleis, les normes pressupostàries d'aplicació per les quals es regula la gestió del pressupost de despesa, el control intern que ha d'exercir la Intervenció, etc.

- A aquest efecte, segons disposa l'art. 214 del Reial decret legislatiu 2/04, de 5 de març, pel qual s'aprova el text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, existeix en l'expedient informe favorable de la Intervenció Municipal sobre l'obligació pecuniària que assumeix l'Ajuntament.

- L'expedient es troba exclòs del requisit de la concurrència competitiva, ja que l'objecte del conveni és la realització del desenvolupament d'activitats culturals i de difusió del coneixement en 2024, tenint com a finalitat difondre la cultura i que, per ser una entitat de reconegut prestigi, trajectòria i identitat consolidada, constitueix una proposta de valor cultural per

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



a la ciutat que contribueix a promocionar activitats culturals que complementen les ja programades pel propi Consistori i que incideixen en una major i millor oferta per a la ciutat de València, que enllaça amb l'estipulat en la Base 29a de les d'Execució del Pressupost i amb el art. 22.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i publicada al BOP de data 2 de novembre de 2016.

- Que es tracta d'una subvenció nominativa prevista en el Pressupost general de l'Ajuntament de València per a l'exercici 2024, ajustada al regulat en l'art. 22-2, subsecció primera de l'esmentada Ordenança General de Subvencions, en conseqüència, regulada en el respectiu acord de concessió i/o conveni regulador, en aquest cas conveni amb l'entitat Universitat Internacional Menéndez Pelayo, amb CIF Q2818022B, trobant-se recollit en el Pla Estratègic de Subvencions 2023-2025 aprovat per acord de la Junta de Govern Local de data 12 de desembre de 2022 i dins del programa de promoció cultural i l'aplicació pressupostaria BP730 33400 42390 denominada '*altres subv. soc. mercantils. ent. pub. i altres òrg.*' en la qual es troba una línia de subvenció nominativa per aquesta entitat i per l'import de 33.575,00 €.

- Que, al marge de la capacitat jurídica de caràcter general, els arts. 1 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, i 1 i 2 de Reial decret legislatiu 781/86 Text Refós, atribueix als municipis; l'art. 111 d'aquest últim cos legal, permet a les Entitats Locals concertar els contractes, pactes o condicions que tinguen per convenient, sempre que no siguen contraris a l'interés públic, a l'ordenament jurídic o als principis de bona administració.

- Així mateix, són d'aplicació les Bases d'Execució del Pressupost municipal, Base 29a i en concret el punt 4 que assenyalava que la Resolució de concessió de la subvenció comportarà el compromís de la despesa corresponent i que el reconeixement de l'obligació i el seu posterior pagament es realitzarà prèvia justificació pel beneficiari de la realització de l'activitat o projecte, en este cas Universitat Internacional Menéndez Pelayo.

- Que de conformitat amb el que disposa l'art. 3, apt. 3, lletra d) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretària a l'informe amb proposta d'acord/resolució emesa pel Servei gestor, en els termes que preveu l'art. 3, apt. 4 de l'esmentada norma reglamentària.

- Que en relació a la competència orgànica, aquesta correspon a l'Alcaldia i per delegació a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 277, de 7 de novembre de 2023, de conformitat amb l'establert en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 14 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar un conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Universitat Internacional Menéndez Pelayo, amb CIF Q2818022B, per a contribuir al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



desenvolupament d'activitats culturals i de difusió del coneixement en 2024 a València i dirigides als quals reunisquen els requisits que en cada cas s'establisquen i regulat d'acord amb les clàusules indicades en el text que s'annexa al present acord.

Segon. Facultar al delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, Sr. José Luis Moreno Maicas per a subscriure aquest conveni i la resta d'accions derivades d'aquest.

Tercer. Aprovar l'autorització i disposició de l'obligació de la despesa 33.575,00 €, el qual es consignarà en l'aplicació pressupostària BP730 33400 42390 denominada 'altres subv. soc. mercantils. ent. pub. i altres òrg.' del vigent Pressupost municipal, expedient comptable G/2024/9690 i document comptable 3000011086, fase AD.

Quart. Una vegada formalitzat el conveni amb la Universitat Internacional Menéndez Pelayo, el reconeixement de l'obligació i el seu posterior pagament, es realitzarà prèvia justificació pel beneficiari de la realització de l'activitat o projecte, abonant-se de forma íntegra en pagament únic del 100 %.

Cinqué. De conformitat amb l'article 37 de la Llei general de subvencions, procedirà el reintegrament de la present subvenció de la quantitat percebuda i l'exigència de l'interés de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins hui en què s'acorde la procedència del reintegrament, de conformitat amb les causes determinades en aqueix article.

Sisé. Aquesta col·laboració econòmica és compatible amb altres obtingudes procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes elles no supere el cost de les activitats a finançar."

Id. Document: IJPF eNZp kOyW S2tJ DRrb Ch4N SD0=  
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**



**CONVENI DE COL-LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA  
UNIVERSITAT INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO PER A L'ANY 2024**

**ES REUNIXEN**

D'una part, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200C i domicili en la Plaça de l'Ajuntament, número 1 de València i, en el seu nom i representació el Sr José Luis Moreno Maicas, delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, facultat per acord de la Junta de Govern Local de data \_\_\_\_\_, assistit pel secretari general i del Ple, Sr. Hilario Llavador Cisternes, a fi i efecte de prestar-li assessorament i donar fe de l'acte.

I d'una altra, Sr. Carlos Andradas Heranz, en nom i representació de la Universitat Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P. (d'ara en avant UIMP), entitat amb NIF Q-2818022B i domicili social el carrer d'Isaac Peral, núm. 23, de Madrid, en la seua condició de rector magnífic, càrrec per al qual va ser nomenat per Reial decret 872/2021, de 5 d'octubre, i en exercici de les competències atribuïdes en l'article 12 dels Estatuts de la Universitat, aprovats per Reial decret 331/2002, de 5 d'abril (BOE de 12 d'abril)..

**MANIFESTEN**

Que l'Ajuntament de València està interessat en el programa d'activitats acadèmiques i culturals que la Universitat Internacional Menéndez Pelayo té previst celebrar en el seu centre docent i d'Investigació de València l'any 2024 el desenvolupament de la qual incidirà a fomentar relacions d'intercanvi d'informació científica i cultural d'interés internacional i interregional per a la ciutat de València. És per això que, en el marc de l'acord adoptat en sessió ordinària de la Junta de Govern local de data \_\_\_\_\_ de 2024, es reconeixen mútuament capacitat jurídica suficient, subscriuen este conveni i a este efecte acorden les següents

**CLÀUSULES**

**PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI**

És objecte d'este conveni regular la subvenció anual que l'Ajuntament de València es compromet a realitzar a la UIMP per a contribuir al desenvolupament d'activitats culturals i de difusió del coneixement en 2024 a València, de conformitat amb la programació anual de la UIMP. Estes activitats, que se celebraran, excepte excepcions, en el Palau de l'Intendent Pineda de València, tenen com a finalitat difondre la cultura i el coneixement i aniran dirigides a qui reunisquen els requisits que en cada cas s'establisquen.

**SEGONA. OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA. FINANÇAMENT**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Com a contribució al desenvolupament d'activitats culturals i de difusió del coneixement que la UIMP realitze en 2024 a València, l'Ajuntament de València es compromet a realitzar una aportació a la UIMP de trenta-tres mil cinc-cents setanta-cinc euros (33.575,00 €), amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP730 33400 42390, denominada «Altres subvencions a societats mercantils, entitats públiques i altres organismes».

Esta aportació serà compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat procedents de qualsevol administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals.

L'aportació de l'Ajuntament es farà efectiva mitjançant transferència al compte núm. ES95-9000-0001-20-0200008606 oberta a nom de la Universitat Internacional Menéndez Pelayo en el Banc d'Espanya, Agència de Madrid, de manera única, una vegada formalitzat el conveni i prèvia aprovació de la justificació de l'objecte de la subvenció.

En el cas que les despeses justificades foren inferiors a l'aportació prevista per este conveni, o de concurrència de l'aportació amb altres ajudes o subvencions, de manera que se supere en conjunt el cost de l'activitat, la referida aportació es minorarà en la quantia corresponent.

### **TERCERA. OBLIGACIONS DE LA UNIVERSITAT INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO**

Compliment de les condicions per a ser beneficiària dels fons.

La UIMP, amb caràcter previ a la signatura del conveni, ha d'aportar una declaració responsable de no estar incursa en cap de les prohibicions per a obtenir la condició de beneficiària de subvencions públiques, de conformitat amb el qual estableix l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

La UIMP declara que coneix i assumix les obligacions de l'article 14 de la Llei 38/2003, general de subvencions, i l'article 11.2 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València de 28 de juliol de 2016.

### **QUARTA. PROGRAMACIÓ I REALITZACIÓ DE LES ACTIVITATS**

La UIMP realitzarà a través de la seua centre en València activitats culturals i de difusió del coneixement d'acord amb els seus objectius estatutaris i amb els estàndards de qualitat i d'excel·lència desenvolupats en els últims anys.

La UIMP ha de presentar a l'Ajuntament de València la programació completa que desenvoluparà a València, una vegada siga aprovada pel Consell de Govern de la Universitat d'acord amb la seua normativa interna, i ha d'informar de qualsevol modificació que puga introduir-se posteriorment, així com sobre el desenvolupament de les activitats.

La UIMP es responsabilitza de l'organització, control i desenvolupament de les activitats aprovades, gestiona per a això la infraestructura i els mitjans materials i personals necessaris i s'ha de fer càrrec de tota la gestió econòmica i administrativa que d'això es derive, d'acord amb la normativa pròpia i una altra legislació que com a organisme públic li siga aplicable.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



La UIMP realitzarà la gestió econòmica amb càrrec al seu pressupost ordinari (diferents conceptes pressupostaris d'acord amb la naturalesa de cadascun dels gastos), per a això tramita i aprova per al conjunt de cursos de la seua programació els corresponents expedients de gastos i les contractacions necessàries, d'acord amb la legislació vigent.

#### **CINQUENA. PUBLICITAT**

La UIMP es compromet al fet que en la publicitat, fullets i un altre material divulgatiu que realitze de les activitats que es facen en el seu centre de València durant 2024 conste la subvenció de l'Ajuntament de València, de forma que es respecten el logotip i les directrius d'imatge corporativa que es comuniquen a este efecte.

#### **SISENA. PRESENCIA INSTITUCIONAL**

L'Ajuntament de València podrà tindre participació com a entitat col·laboradora en els actes d'obertura, clausura i qualsevol altre que puga dur-se a terme amb motiu de les activitats, representada per la persona titular que tinga la competència en matèria cultural o persona en qui delegue.

#### **SETENA. ACTUALITZACIÓ DE LA INFORMACIÓ**

La UIMP ha de comunicar a l'òrgan concedent de la subvenció les alteracions que es produïsquen en les circumstàncies i els requisits subjectius i objectius tinguts en compte per a l'acord de concessió de la subvenció, des que tal circumstància es produïska, sempre que no afecte l'obligació de complir l'objectiu, executar el projecte, realitzar l'activitat o adoptar el comportament que fonamenta la concessió de la subvenció.

#### **HUITENA. JUSTIFICACIÓ DE LA RECEPCIÓ I APLICACIÓ DELS FONDS**

La Universitat Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) ha de realitzar la justificació de conformitat amb el que disposa la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions; el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de la citada llei; la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'hisenda pública, del sector públic instrumental i de subvencions, sent el termini màxim per a la presentació dels justificants el 24 de novembre de 2024 i de conformitat amb el que disposa l'article 29.1.2 i 30 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, en el qual haurà de presentar la documentació següent:

1. Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que ha de contindre:

a) Una relació classificada de despeses, amb identificació del creditor i del document, el seu import i les dades d'emissió i de pagament. A més, quan la subvenció s'atorgue segons un pressupost estimat, la relació de despeses i inversions s'ha de classificar addicionalment per les partides del projecte o activitat subvencionada i s'han d'indicar les desviacions esdevingudes.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Esta relació ha de totalitzar-se a fi de poder determinar què ha sigut el percentatge del cost final del projecte o activitat efectivament executada i quines accions ha finançat l'Ajuntament de València o els seus organismes públics amb la subvenció concedida.

b) Per a cadascuna de les despeses relacionades s'ha d'indicar què ha sigut la font de finançament (subvenció concedida per l'Ajuntament o els seus organismes públics, subvencions concedides per altres entitats públiques, finançament aportat per la persona beneficiària, rendiments financers dels fons i altres ingressos).

Quan s'haja utilitzat més d'una font de finançament cal indicar el percentatge en què ha participat cadascuna d'elles.

c) Les factures i la resta de documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, incorporats en la relació a què es fa referència en la lletra a anterior, als quals cal unir la documentació acreditativa dels pagaments realitzats.

Estos documents originals s'han de presentar ordenats correlativament segons el número d'ordre assignada en la relació numerada, i han d'estampillar-se per a facilitar el control de la concurrència amb altres subvencions que haja pogut obtenir la persona beneficiària. A este efecte, en l'estampilla s'han d'indicar, com a mínim, les dades següents:

1. El número d'expedient administratiu municipal
2. La denominació del projecte subvencionat
3. Exercici econòmic de la concessió de la subvenció
4. Òrgan i acte administratiu de concessió de la subvenció
5. Percentatge de finançament imputable a la subvenció o quantia exacta de la subvenció

d) Quan les persones beneficiàries no puguen deixar algun document original en poder de l'Ajuntament de València, han de presentar l'original i una còpia d'este document, que serà compulsada pel servici gestor corresponent. Els documents originals han de romandre depositats en l'entitat beneficiària durant un període d'almenys quatre anys.

e) Quan es realitzen pagaments anticipats amb caràcter previ a la justificació, la persona beneficiària ha de presentar la documentació acreditativa dels rendiments financers que es generen pels fons lliurats. En el cas que no s'hagen generat rendiments financers s'ha d'aportar una declaració responsable sobre este tema.

f) Quan els impostos indirectes no susceptibles de recuperació o compensació formen part de la justificació, la persona beneficiària ha de presentar una declaració responsable que permeta determinar quins impostos dels quals apareixen en els justificants poden considerar-se despeses subvencionables.

g) En el cas d'adquisició de béns immobles, s'exigix un certificat de taxador independent

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



degudament acreditat i inscrit en el registre oficial corresponent, en relació amb el cost i el preu de mercat.

h) Una relació detallada altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.

i) Els tres pressupostos que, en aplicació de l'article 31.3 de la LGS, haja d'haver sol·licitat la persona beneficiària.

j) Si escau, la carta de pagament de reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats, així com dels interessos que es deriven.

Les despeses subvencionables, de conformitat amb el qual disposa l'article 27.1 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, l'article 31 de la Llei general de subvencions i l'article 83 del Reglament general de subvencions, són aquelles que responen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada i que han sigut efectivament pagades per la persona beneficiària dins del terme de justificació sense que el cost d'adquisició pugua ser superior al valor del mercat i, en concret, els relacionats amb:

- Lloguer d'equipament per a la realització de les activitats.
- Despeses derivades de la contractació de professionals o empreses de servicis relacionades amb l'execució del projecte degudament justificades a la memòria.
- Adquisició de material fungible imprescindible per a l'execució de les activitats de la programació.
- Adquisició de material inventariable relacionat amb la realització del projecte (fins a un màxim de 500 €).
- Despeses associades a jurats i premis vinculats a l'activitat de la UIMP.
- Despeses derivades de viatges i dietes de professionals del sector convocats per la Universitat Internacional Menéndez Pelayo, la participació dels quals siga necessària per al desenvolupament òptim de la programació de la UIMP.

No s'admeten com a despeses subvencionables les derivades de despesa corrent i del funcionament ordinari de l'entitat sol·licitant, la UIMP.

El pagament de l'aportació serà del 100% i es realitzarà de forma única en la seua totalitat després de signar el conveni i prèvia aprovació de la justificació de l'objecte de la subvenció.

#### **NOVENA. COMISSIÓ DE SEGUIMENT**

Les parts no consideren necessari crear una comissió de coordinació específica que s'encarregue del seguiment del desenvolupament del conveni, si bé els equips tècnics i responsables de les dues institucions estaran en estret contacte, es comunicaran i es reuniran sempre que ho consideren convenient per a la bona coordinació de les accions i

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006





l'òptim desenvolupament d'estes.

Per part de la UIMP el seguiment, vigilància i control de l'execució del conveni i dels compromisos adquirits pels signants serà efectuat a través de la seua seu a València i serà personal tècnic d'esta i, com a responsable últim, la direcció, qui s'encarreguen de vetlar per la consecució dels objectius del conveni, proposar totes les mesures que s'estimen necessàries per a garantir la viabilitat i la qualitat de les actuacions i servicis, efectuar el seguiment i l'avaluació i resoldre en primer terme les possibles controvèrsies o problemes d'interpretació i compliment del conveni.

Per part de l'Ajuntament de València el seguiment, vigilància i control de l'execució del conveni i dels compromisos adquirits pels signants serà efectuat a través del Servei de Recursos Culturals, amb els mateixos objectius i funcions assenyalats en el paràgraf anterior.

En el cas que en el procés d'execució del conveni les dues parts van veure la conveniència que existisca una comissió de seguiment, podran acordar la constitució mitjançant la signatura d'una addenda.

#### **DESENA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL**

Totes dos parts es comprometen i s'obliguen al fet que les dades de caràcter personal de la contrapart a les quals accedisquen en virtut d'este conveni, seran tractades d'acord amb el que establix la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, que deroga la Llei orgànica 15/1999, en els termes de la disposició derogatòria única i una altra legislació aplicable sobre este tema.

#### **ONZENA. MODIFICACIÓ DEL CONVENI**

La modificació del conveni requereix l'acord unànimе exprés de les parts signants.

#### **DOTZENA. VIGÈNCIA**

Este conveni tindrà vigència durant l'any 2024.

#### **TRETZENA. INCOMPLIMENT**

En cas d'incompliment de les obligacions per part de la beneficiària caldrà ajustar-se al qual disposa la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

Cadascuna de les parts es compromet a fer arribar a temps a l'altra part tota dificultat, de qualsevol naturalesa que esta siga, que trobe en el desenvolupament de l'execució, i, en general, de tota informació susceptible d'afectar la bona execució, amb la finalitat de permetre a l'altra part prendre les mesures que considere més apropiades.

#### **CATORZENA. RÈGIM JURÍDIC I DE RESOLUCIÓ DE CONFLICTES**

Este conveni té naturalesa administrativa i es regula pel que disposa la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, el 'RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Reglament de la Llei general de subvencions i l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, de 28 de juliol de 2016.

**QUINZENA**

Les parts es comprometen a intentar resoldre de manera amistosa qualsevol desacord que puga sorgir en el desenvolupament, la interpretació o el compliment del conveni.

En cas de no ser possible una solució amigable i resultar procedent un litigi judicial, la jurisdicció competent per a conèixer i resoldre estes qüestions serà la jurisdicció contenciosa administrativa, de conformitat amb la Llei de 29/1998, de 13 de juliol.

Perquè conste als efectes que corresponguen i en prova de conformitat, les persones que compareixen signen este document per triplicat en el lloc i la data a baix indicats.

Per l'Ajuntament de València

Per la Universitat Internacional Menéndez Pelayo

**Sr. José Luis Moreno Maicas**

**Sr. Carlos Andradás Heranz**

Regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals

Rector

**Sr. Hilario Llavador Cisternes**

Secretari general i del Ple de l'Ajuntament de València

València, \_\_\_\_\_ de 2024

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



53	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02101-2018-000496-00		PROP. NÚM.: 29
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servici de menjador escolar al col·legi municipal Benimaclet. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de servicio de comedor escolar en el colegio municipal Benimaclet.</i>		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por Resolución CF-257, de fecha 2 de agosto de 2018, se adjudica a la empresa Ausolan, SL, el servicio de comedor y monitores en el Colegio Municipal Benimaclet, con una baja del 21,040 %. El contrato se formalizó el 6 de septiembre de 2018 y fue prorrogado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 5 de diciembre de 2019 y 23 de octubre de 2020 hasta el 30 de junio de 2022.

Segundo. El gasto se atendía con cargo a la propuesta de gasto plurianual 2020/3631, y que para el año 2021 ascendió, para el Colegio Municipal Benimaclet, a 63.781,73 euros (ítem 2021/6570). Una vez tramitadas las facturas correspondientes hasta el mes de octubre de 2021 quedaba pendiente de facturar 9.456,36 euros. Dicha cantidad resultaba insuficiente para abonar las facturas correspondientes al mes de noviembre de 2021 del servicio de comedor escolar en el Colegio Municipal Benimaclet. Desde la Jefatura del Servicio de Educación se comunicó a la empresa que continuase con el servicio.

Tercero. La empresa Ausolan, SL, presentó las facturas correspondientes por este concepto, que fueron conformadas por la Jefatura del Servicio responsable del encargo:

N.º factura	Fecha	Importe	Periodo
A21003209	30/11/2021	31.261,52 €	Noviembre 2021

Cuarto. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2021 acordó reconocer la obligación de un gasto a favor de Ausolan, SL, con NIF B96740659, por importe de 9.456,36 euros, IVA incluido, en concepto de abono de parte de la factura n.º A21003209, de fecha 30 de noviembre de 2021, correspondiente al mes de noviembre de 2021 del servicio de comedor escolar en el Colegio Municipal Benimaclet (DO 2021/27171; RD 2021/7769). Todo ello con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32300 22799 del Presupuesto municipal de 2021 (Pta. 2020/3631; ítem 2021/6570).

Asimismo, acordó autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto, en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de Ausolan, SL, con NIF B96740659, con el fin de abonar la factura correspondiente al gasto por el servicio de comedor escolar en el Colegio Municipal Benimaclet, por la diferencia de la factura del mes de noviembre de 2021, con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32300 22799 y reservado en la propuesta de gasto 2021/6200 (RD 2021/7769).

Quinto. En el traspaso de SIEM al aplicativo SEDA, quedó pendiente de abono la cantidad de 9.456,36 euros, correspondiente a una parte de la factura n.º A21003209, de fecha 30 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



noviembre de 2021, por el servicio de comedor escolar durante el mes de noviembre de 2021 en el Colegio Municipal Benimaclet, cuyo reconocimiento de obligación fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2021.

Sexto. Por moción de la concejala delegada de Educación se propone iniciar actuaciones en orden a proceder al abono de la factura pendiente del servicio de comedor escolar en el Colegio Municipal Benimaclet.

Séptimo. Se elabora expediente contable GASTOS/2024/0000016483 en fase ADO por un importe total de 9.456,36 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE2800000 32300 22799.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la Base 4ª de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, se ha creado en el estado de gastos la posición presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la Base 19ª, se acumulan las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

II. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en la Base 17.1 de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de Ausolan, SL, con NIF B96740659, por importe de 9.456,36 euros, IVA incluido, en concepto de abono de parte de la factura n.º A21003209, de fecha 30 de noviembre de 2021, correspondiente al mes de noviembre de 2021 del servicio de comedor escolar en el Colegio Municipal Benimaclet. Todo ello de acuerdo con el expediente contable GASTOS/2024/0000016483."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



<b>Ejercicio/Exercici</b> 2024	<b>Clase de documento / Classe de document:</b> ADO s/disp
<b>Título Exp. / Títol Exp.:</b> comedor escolar cm benimaclet	<b>Núm. documento / Núm. document:</b> 6000070064
<b>Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:</b> E02101201800049600	<b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b> CONTRATACIÓN
<b>Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref.</b> GASTOS/2024/0000016483	<b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b> CONTRATO DE SERVICIOS

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA**

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000007329	2024	BE2800000	32300	22799			9.456,36
<b>Descripción/Descripció:</b> OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES							
						<b>TOTAL</b>	9.456,36

**DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT**

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B96740659	AUSOLAN RCS, S.L.	2000001455

**DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSATARI**

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

**DATOS FACTURA / DADES FACTURA**

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÍBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÍBLE	IMPORTE IMPORT

**RETENCIONES / RETENCIONS**

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	9.456,36

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



54	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2023-000686-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la realització de la xarrada 'Estem parlant de suïcidi'. SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la realización de la charla 'Estem parlant de suïcidi'.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por Resolución n.º CM-588, de fecha 10 de octubre de 2023, se dispuso adjudicar el contrato menor de coordinación y ejecución del proyecto 'Estem parlant de suïcidi' a la Federación de Salud Mental de la Comunidad Valenciana, con CIF n.º G96191176, según presupuesto de fecha 27 de septiembre de 2023, por importe de 15.028,20 € IVA incluido (12.420,00 € + 2.608,20 € en concepto de IVA al 21 %), con un plazo de duración del servicio del periodo comprendido entre la notificación de la adjudicación del contrato y el 21 de junio de 2024.

Asimismo se dispuso autorizar y disponer el gasto que supone la citada contratación, por un importe total de 15.028,20 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2023 y 2024 ME280/32300/22799, expediente contable GASTOS/2023/0000288339 y número de documento 3000009239.

Segundo. La Federación de Salud Mental de la Comunidad Valenciana presenta factura número: 48 de fecha 31 de enero de 2024, por importe de 7.514,10 €, correspondiente a Charlas 'Estem parlant de suïcidi' - diciembre 2023. Dicha factura se presentó en fecha posterior a 31 de diciembre de 2023.

Tercero. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones en orden al abono de dicha factura.

Cuarto. Se elabora expediente contable GASTOS/2024/000022823 en fase O por importe de 7.514,10 € euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2024 BE280 32300 22799.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La Base 17ª.1.a) de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024.

II. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe total de: 7.514,10 € IVA incluido (6.210,00 € más 1.304,10 € en concepto de IVA al tipo del 21 %), a la Federación de Salud

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Mental de la Comunidad Valenciana, con CIF n.º G96191176, con el fin de abonar la factura número 48 de fecha 31 de enero de 2024, por importe de 7.514,10 €, correspondiente a Charlas 'Estem parlant de suïcidi' diciembre 2023.

Todo ello con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE280 32300 22799 y reservado en el expediente contable GASTOS/2024/0000022823 y número de documento 6000070295."

55	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2024-000084-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa sol·licitar a la Generalitat Valenciana l'autorització definitiva de la composició vigent de les escoles infantils municipals. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone solicitar a la Generalitat Valenciana la autorización definitiva de la composición vigente de las escuelas infantiles municipales.</i>		

"Antecedentes de hecho

Primero. El Ayuntamiento de València es titular, entre otras, de las escuelas infantiles municipales de gestión directa Diputada Clara Campoamor, Gent Menuda, Quatre Carreres y Pinedo, y de las escuelas infantiles municipales de gestión indirecta Pardalets, Mestra Empar Navarro i Giner y Benicalap.

Segundo. En fecha 07/02/2024 la Sección de Centros Educativos Municipales emite el siguiente informe:

'Al Ayuntamiento de València, como titular de las escuelas infantiles municipales, le corresponde tramitar la solicitud ante la Generalitat Valenciana de las autorizaciones para el uso educativo de los espacios destinados a aulas.

En concreto, para el próximo curso escolar 2024/2025, desde el Servicio de Educación se ha de tramitar la solicitud de Autorización Definitiva del uso de sus instalaciones para las escuelas infantiles municipales de gestión directa: Diputada Clara Campoamor, Quatre Carreres, Gent Menuda y Pinedo, y para las escuelas infantiles municipales de gestión indirecta: Pardalets, Benicalap y Mestra Empar Navarro i Giner.

Vista la estabilidad que se viene produciendo estos últimos cursos en la petición de puestos escolares del alumnado de 0 a 3 años de todos estos centros, se deben tramitar las preceptivas solicitudes de autorización para atender las necesidades actuales de escolarización.

La configuración definitiva que se solicita para las escuelas infantiles municipales es la siguiente:

1. EI Diputada Clara Campoamor, código de centro: 46033632.

Educación Infantil de Primer Ciclo: 2 unidades de 0-1 años, 3 unidades de 1-2 años, 1 unidad de 1-3 años y 2 unidades de 2-3 años. Total: 8 unidades.

2. EI Quatre Carreres, código de centro: 46033279.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Educación Infantil de Primer Ciclo: 2 unidades de 0-1 años, 1 unidad de 0-2 años, 3 unidades de 1-2 años, 1 unidad de 1-3 años y 2 unidades de 2-3 años. Total: 9 unidades.

3. EI Gent Menuda, código de centro: 46028892.

Educación Infantil de Primer Ciclo: 1 unidad de 0-1 años, 1 unidad de 0-2 años, 2 unidades de 1-2 años, 1 unidad de 1-3 años y 2 unidades de 2-3 años. Total: 7 unidades.

4. EI Pinedo, código de centro: 46022270.

Educación Infantil de Primer Ciclo: 1 unidad de 0-1 años, 3 unidades de 1-2 años y 2 unidades de 2-3 años. Total: 6 unidades.

5. EI Pardalets, código de centro: 46028582.

Educación Infantil de Primer Ciclo: 1 unidad de 0-2 años, 1 unidad de 0-3 años, 3 unidades de 2-3 años, 2 unidades de 1-2 años y 1 unidad de 1-3 años. Total: 8 unidades.

6. EI Benicalap, código de centro: 46033310.

Educación Infantil de Primer Ciclo: 2 unidades de 0-2 años, 4 unidades de 1-2 años, 2 unidades de 1-3 años y 5 unidades de 2-3 años. Total: 13 unidades.

7. EI Mestra Empar Navarro I Giner, código de centro: 46033437.

Educación Infantil de Primer Ciclo: 2 unidades de 0-2 años, 2 unidades de 1-2 años, 2 unidades de 1-3 años y 3 unidades de 2-3 años. Total: 9 unidades.

Desde el Ayuntamiento de València se informa que no se ha procedido a realizar obra alguna que modifique la vigente autorización de las mencionadas escuelas infantiles, Diputada Clara Campoamor, Quatre Carreres, Gent Menuda, Pinedo, Pardalets, Benicalap y Mestra Empar Navarro i Giner, dado que todos los centros reúnen los requisitos legales exigidos para la distribución que solicitan y no se precisa acometer ningún tipo de obra o reforma.

Por todo lo expuesto procede elevar propuesta a la Junta de Gobierno Local, a los efectos de que se autorice la tramitación de la solicitud a la Generalitat Valenciana de las correspondientes autorizaciones definitivas para cada una de las escuelas infantiles municipales indicadas'.

Tercero. De entre la documentación necesaria a presentar en la Conselleria de Educación para solicitar las Autorizaciones Definitivas de estas escuelas de titularidad municipal, figura el correspondiente acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno Local.

#### Fundamentos de Derecho

I. El Decreto 2/2009, de 9 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana establece los requisitos mínimos a cumplir por las instalaciones y uso educativo de las instalaciones municipales señaladas anteriormente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006





II. El Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes, contempla en su Título IV como circunstancia que da lugar a la modificación de la autorización de un centro docente, el cambio en el uso o destino de sus espacios o instalaciones.

III. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en su artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Solicitar a la Generalitat Valenciana la Autorización Definitiva de la composición vigente de las escuelas infantiles de gestión directa Diputada Clara Campoamor, Gent Menuda, Quatre Carreres y Pinedo, y de las escuelas infantiles municipales de gestión indirecta Pardalets, Mestra Empar Navarro i Giner y Benicalap.

Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Educación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la correcta tramitación de las solicitudes de las escuelas infantiles municipales referenciadas."

56	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2023-000491-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa estimar parcialment la sol·licitud efectuada per la concessionària de la gestió del servici públic del 'Complex Esportiu Patraix' i reconèixer el seu dret a percebre una quantia en concepte de dèficit puntual d'explotació durant el segon semestre de 2020 i 2021. <i>SERVICIO DE DEPORTES. Propone estimar parcialmente la solicitud efectuada por la concesionaria de la gestión del servicio público del 'Complejo Deportivo Patraix' y reconocer su derecho a percibir una cuantía en concepto de déficit puntual de explotación durante el segundo semestre de 2020 y 2021.</i>		

"Hechos

1.º Por escrito de fecha 10 de noviembre de 2022 (I 00118 2022 224061), Esportinat, SL, presenta solicitud en reclamación de la cantidad de 403.454,72 €, para la compensación de los daños soportados en relación al contrato de gestión del servicio público en la instalación deportiva municipal 'Complejo Deportivo Patraix', por el déficit económico que se ha producido como consecuencia de las restricciones derivadas de la pasada pandemia, a lo que se añade la situación de la prestación del servicio en prórroga forzosa, que se mantiene ya durante más de cinco años, circunscribiendo la reclamación al déficit de explotación del periodo comprendido de julio a diciembre de 2020 y la anualidad de 2021 completa.

A esta situación se llega, en buena medida, por las medidas adoptadas durante la pandemia y los efectos de las mismas sobre la afluencia de público a esta instalación deportiva, a más de la situación precaria de continuidad de servicios.

Aporta en defensa de su solicitud un informe de revisión contable y documental con asignación de costes por centro de explotación, realizado por D. Armando Belmar Sanz, de la mercantil Crowe, empresa de servicios de auditoría, asesoramiento legal, etc., si bien indica que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



este trabajo 'no tiene la condición de auditoría de cuentas ni se somete a la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas, (por lo que) no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos de la mencionada normativa. No obstante y a efectos de comprensión por parte del lector, la revisión de la documentación tiene un alcance y fiabilidad mayor que una auditoría en cuanto a la validación de la documentación soporte, que alcanza en los diferentes epígrafes prácticamente el 100 % de las cifras expuestas, que conforman la cuenta de resultados, tal y como se expone en los diferentes apartados donde se establecen los criterios y alcance de revisión de ingresos y gastos'.

En el informe se muestra, por un lado la cuenta de pérdidas y ganancias por meses de julio a diciembre de 2020, determinado un resultado negativo global de -185.489,27 € y, por otro lado, la cuenta de pérdidas y ganancias de 2021, detallada por meses, estableciendo un resultado de explotación negativo por importe de -217.965,45 €, ascendiendo la totalidad de las pérdidas de explotación a 403.454,72 €.

Esportinat solicita, además, al Ayuntamiento que inicie la tramitación de la correspondiente licitación para la adjudicación del contrato para la gestión de las instalaciones deportivas de Patraix, así como que no gire el pago del canon dada la situación de pérdidas en la explotación del servicio.

2.º En fecha 31 de enero de 2003 se adjudica el contrato de concesión de la gestión de la instalación deportiva municipal 'Patraix' a la empresa Esportinat, SL, para la gestión del mismo, de acuerdo con los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y el pliego de prescripciones técnicas (PPT), de la instalación deportiva municipal 'Patraix'.

En fecha de 3 de abril de 2003 se formaliza el contrato administrativo, por un plazo de 15 años, con fecha de finalización 3 de abril de 2018.

3.º En fecha 16 de febrero de 2018 se acuerda por Junta de Gobierno Local la continuidad del servicio, no constando modificaciones en las condiciones suscritas y adjudicadas, durante el tiempo que medie entre la finalización del contrato y el comienzo del siguiente. En comparecencia de fecha de 2 de febrero de 2018, Esportinat, SL, manifiesta expresamente su conformidad para continuar con la prestación del servicio, con las condiciones contempladas en el contrato anterior. El mencionado acuerdo no fue recurrido y, por tanto, es un acto firme.

Consta en el expediente el marco jurídico de la relación con Esportinat consistente en el contrato formalizado y los pliegos correspondientes, así como el acuerdo de continuidad.

4.º Por oficio de 2 de noviembre de 2023 se requiere a la interesada la aportación de la documentación económica que justifique su petición, que aporta en fecha 7 de noviembre de 2023. En este escrito rebaja su solicitud inicial a la cantidad de 390.237,44 €.

5.º Solicitado informe al SEP, para la valoración de la nueva documentación económica presentada, es emitido el 15 de diciembre de 2023 en el que concluye que la cantidad susceptible de compensación por desequilibrio de la explotación del complejo deportivo 'Patraix', durante el segundo semestre de 2020 y el año 2021 se obtiene ajustando el importe del déficit -obtenido en el apartado I- con el exceso de gastos de gerencia y de gastos de amortización, que el SEP no considera: -134.653,38 € + 61.973,83 € + 47.146 € = 25.533,55 €, importe final susceptible de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



compensación si así lo decide el órgano competente. Añade que debe condicionarse a la existencia de la realidad de las operaciones y de soporte documental, tanto de los ingresos como de los gastos que corresponden a cada una de las tres actividades, principalmente de los que corresponden al llamado centro 3.

Mientras no se disponga de un conocimiento económico cierto y completo de las 'otras' actividades que realiza Esportinat, tampoco se tendrá dicho conocimiento cierto y completo de las explotaciones de Orriols y Patraix, dado que la suma de los gastos e ingresos de los tres centros constituye la totalidad de gastos e ingresos de Esportinat. Únicamente se tiene conocimiento de las cuentas contables de Esportinat, SL, como un todo, como una única explotación.

Dada esta situación resulta imposible el conocimiento de la distribución exacta de los ingresos y gastos de cada una de sus tres actividades. De este modo la justificación del importe que solicita Esportinat, SL, resulta insuficiente.

6.º Concedida audiencia previa a resolver, la interesada ha presentado alegaciones en fecha 4 de enero de 2024, persistiendo en su solicitud, e insta a la Administración a iniciar los trámites de una nueva licitación, insiste en que ha aportado suficiente justificación de la realidad y distribución de los ingresos y gastos, se ha aportado un informe especializado de la empresa Crowe y los cánones se giran conforme a los ingresos declarados.

#### 7.º Conclusión.

A la vista de las actuaciones, se considera que procede admitir en parte la solicitud efectuada por Esportinat, SL, y reconocer su derecho a percibir la cantidad de 25.533,55 €, a fin de cubrir un déficit puntual de explotación por los períodos reclamados correspondientes al segundo semestre de 2020 y 2021, considerando que ha quedado acreditada dicha cantidad, con la documentación económica aportada, al haberse detraído por el SEP aquellos gastos cuya realidad resultaba dudosa, sin que a este déficit pueda serle de aplicación el Real Decreto-Ley (RDL) 8/2020 (Covid-19), por no estar contemplado el período reclamado en el mismo. Una vez vencido el contrato y, como consecuencia de diversas vicisitudes ajenas al contratista, la mercantil Esportinat, SL, ha continuado prestando el servicio público esencial, en un plazo que excede de lo que debe considerarse prudencial, por lo que no debe asumir en su integridad el exceso de pérdidas acreditadas.

Para la atención de este reconocimiento se ha elaborado el documento contable n.º 6000070160 (fase ADO), del expediente contable GASTOS/2024/0000017835, por importe de 25.533,55 €, a favor de Esportinat, SL, con CIF B96336482, con cargo a la posición presupuestaria G/34100/22699, del Centro gestor BJ7000000.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

Primero. De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria 1ª de la Ley 2/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que 'los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior'.

La relación entre Ayuntamiento de València y Esportinat, SL, parte de un contrato de concesión de gestión de la instalación deportiva municipal del complejo deportivo 'Patriaix', es decir, un contrato de gestión indirecta en el que rige el principio de riesgo y ventura de la concesión. Al formalizarse en el año 2000, es de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El acuerdo de continuidad de la concesión voluntariamente firmado, da cobertura jurídica a la relación, no disponiendo de una fecha máxima de vigencia, sino que la duración de dicho acuerdo estaba vinculada a la adjudicación de un nuevo contrato.

El mencionado acuerdo de continuidad se soporta jurídicamente en lo dispuesto en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dado que estamos ante un servicio público, de competencia municipal, que se ha de ejercer en todos los municipios de más de 20.000 habitantes (instalaciones deportivas de uso público), según el artículo 26.2 del mismo cuerpo legal, y en consecuencia su gestión y mantenimiento resultan del todo necesarios, siendo preciso, conforme al principio de continuidad de la prestación de servicios públicos, el mantenimiento de la prestación del servicio de referencia y a su vez son de aplicación los preceptos equivalentes, artículos 33 y 34, de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Segundo. La 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incorpora a su artículo 29.4 unas previsiones para otorgar un plazo añadido a los contratos con el fin de garantizar la continuidad del servicio: '...', cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses'.

Considera como plazo de prórroga del contrato originario, prudencial, el de nueve meses. En este caso, nos encontramos que el contrato finalizó hace más de cinco años.

La finalización del contrato de gestión de servicios públicos sujeto a la legislación anterior no hace desaparecer íntegramente la posibilidad de mantenimiento de la prestación. El principio de continuidad del servicio ha sido consagrado expresamente entre las obligaciones del concesionario en las sucesivas leyes de contratos (161.a) del TRLCAP, 256.A) de la LSCP de 2007 o 280.a) del TRLCSP), y a su tenor se justifica y fundamenta la decisión que tomó este Ayuntamiento, de acordar que se continúe la prestación de servicios por parte de la concesionaria aun habiéndose finalizado el contrato. Tal decisión fue tomada partiendo de las necesidades de interés público que el servicio supone y de los perjuicios posibles que su desaparición podría ocasionar a los ciudadanos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



La situación anormal en la continuación de la prestación se debe a un retraso del Ayuntamiento en la licitación del nuevo contrato, provocado también por la paralización de la actividad económica derivada de la pandemia del Covid-19. Conforme a esto resulta lógico que una vez prolongada la obligación de prestación del servicio público al interesado por unas medidas imputables a esta Administración, esta debe compensar al contratista por los gastos en que éste haya tenido que costear para asegurar la continuidad de la prestación.

Es decir, dicha situación de interinidad en la continuidad del servicio es imputable a este Ayuntamiento. Por lo que el objeto que aquí nos ocupa, debe de ser, el de evitar el enriquecimiento injusto a costa del concesionario.

Alusión a esta prórroga forzosa hace la Sentencia 248/2020, de 5 de junio, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón:

'Hay que añadir que esta Sala en Sentencia 22 de marzo de 1985, conoció de un caso similar al que ahora nos ocupa y en la misma expresó que no se está ante un caso de prórroga expresa o tácita del contrato (...) la Administración por razones de interés público unidas a la continuidad del servicio impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la administración hace uso de las facultades que forman contenido del 'ius variandi', con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista (...)

La recurrente (...) estaba obligada continuar la prestación del servicio público como venía haciéndolo, más tal continuidad forzosa, impuesta por la Administración en el ejercicio de unas facultades, como advierte el Tribunal Supremo en la sentencia referida, equiparables a las que conforman el contenido ius variandi, conllevaba la ineludible contrapartida de la compensación económica, en este caso, por las pérdidas económicas que le suponía la continuidad de prestación del servicio tras la finalización del plazo contractual previsto'.

En el mismo sentido, en un caso análogo, recogido en la Sentencia del Tribunal Supremo en 18 de noviembre de 1986, Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo:

'La principal cuestión a resolver en los presentes autos se concreta en determinar si el supuesto de prórroga forzosa impuesto al contratista por la administración es equiparable a los efectos de la revisión de precios interesada, al del uso por la administración de las facultades que forman parte del 'ius variandi'. Hay que añadir que esta Sala, en Sentencia 22 de marzo de 1985, conoció de un caso similar al que ahora nos ocupa y en la misma expresó que no se está ante un caso de prórroga expresa o tácita del contrato con plena aplicación de la cláusula 9ª que excluye la revisión, sino ante una situación excepcional en que denunciado el contrato de la forma legalmente establecida y pactada, la administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio – y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la administración hace uso de las facultades que forman el contenido del 'ius variandi', con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Tras el vencimiento del plazo de duración de este contrato, y como consecuencia de diversas vicisitudes ajenas al contratista, dado que se trata de un servicio público esencial, la mercantil Esportinat, SL, ha continuado prestando el servicio, en un plazo que excede de lo que debe considerarse prudencial, por lo que si ha resultado acreditado un déficit puntual de explotación, es coherente que no deba asumirlos en su integridad.

A más abundamiento, cabe citar la Sentencia n.º 331/2009, de 17 de julio, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, (Sala Contenciosa-Administrativa):

'La regla general que rige la contratación administrativa de riesgo y ventura recogida en el art. 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como la regla de inalterabilidad de los contratos, art. 51 del mismo reglamento, ceden a las reglas excepcionales de alteración de las condiciones tenidas en cuenta al tiempo de la adjudicación de la concesión de gestión de servicios públicos, tratando de mantener el equilibrio entre la nueva situación producida y los ingresos esperados y previstos por las partes, logrando con ello una continuidad en la prestación del servicio público y dominando sobre el abandono de la misma por parte del concesionario al no poder soportar económicamente la situación'.

'...'

'Se sustituye así el carácter rígido del principio pacta sunt servanda por el de la flexibilidad, en base al interés público mencionado, y el principio de buena fe que debe presidir las relaciones contractuales, Así lo establecen las sentencias del Tribunal Supremo de 24 de abril de 1985 y el 20 de diciembre de 1986, recogiendo la doctrina francesa la necesidad fundamental de mantener la continuidad de la prestación del servicio público. Así las cosas, se impone la necesidad de restablecer el equilibrio económico del contrato cuando el desequilibrio se ha producido por circunstancias sobrevenidas ajenas al riesgo y ventura que tiene que asumir el concesionario'.

Tercero. En cuanto a la compensación de los cánones pendientes de pago, y en aplicación del artículo 71 de la Ley General Tributaria, las deudas tributarias podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

En el presente caso, se dará traslado del acuerdo al Servicio municipal competente a efectos de compensar las deudas que tenga pendientes la interesada.

Cuarto. Respecto de la Secretaría municipal, el apartado 8º de la Disp. Adic. 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- dispone que será 'preceptivo el informe jurídico del secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos'.

Quinto. Competencia. La competencia para la resolución del expediente corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme al apartado 4º de la disposición adicional segunda de la LCSP, en su calidad de órgano de contratación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Primero. Estimar en parte la solicitud de Esportinat, SL, y reconocer su derecho a percibir la cantidad de 25.533,55 €, por tratarse del importe justificado por la concesionaria como necesario para cubrir un déficit puntual de explotación referido al período del segundo semestre de 2020 y 2021, por la gestión del servicio público de explotación de la instalación municipal 'Ptraix', una prestación que viene prestando en situación de continuidad desde la finalización del contrato, y con el fin de garantizar el mantenimiento del servicio público, y permitirle el cumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser eximida del pago del canon.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de 25.533,55 €, a favor de Esportinat, SL, con CIF B96336482, con cargo a la posición presupuestaria G/34100/22699, del Centro gestor BJ7000000, incluida en el documento contable n.º 6000070160 (fase ADO), del expediente contable GASTOS/2024/0000017835.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación y de Contabilidad para efectuar las compensaciones que resulten procedentes con deudas pendientes que pudiera tener la interesada.

Cuarto. Disponer el inicio de la tramitación para licitar la gestión del centro deportivo Ptraix en el plazo más breve posible."

57	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2023-000540-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al patrocini de la 'Gala XII edició premis COPE Valencia'. SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al patrocinio de la 'Gala XII edición premios COPE Valencia'.		

"Hechos

1.º Por Resolución GU-263, de 22 de noviembre de 2023, se adjudicó el contrato menor de carácter privado de patrocinio de la 'Gala XII edición premios COPE Valencia' a la mercantil Radio Popular, SA, COPE (A28281368), por un importe total de 14.520,00 € (12.000.00 € de BI + 2.520,00 € de 21 % IVA), con cargo a la posición presupuestaria G/34100/22602, del Centro gestor MJ7000000, según expediente contable GASTOS/2023/0000336877 (Fase AD) y documento contable 3000009572.

2.º Radio Popular, SA, COPE, presenta la factura n.º 0460201276, de fecha 1 de febrero de 2024, por importe de 14.520,00 € (12.000.00 € de BI + 2.520,00 € de 21 % IVA), correspondiente al mencionado contrato de patrocinio, que ha sido firmada por la jefa del Servicio de Deportes.

3.º El crédito del contrato autorizado y dispuesto en 2023, se ha incorporado al Presupuesto municipal del 2024, en la aplicación presupuestaria G/34100/22602, del Centro gestor BJ7000000 generando el expediente contable GASTOS/2024/000014295 (Fase AD), por importe de 14.520,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



4.º Para hacer frente a este gasto, se ha elaborado el expediente contable GASTOS/2024/0000022921 (O\_D Obligaciones sobre disposición), en el que se incluye el documento contable 6000070337, con cargo a la posición presupuestaria G/34100/22602, del Centro gestor BJ7000000.

#### Fundamentos de Derecho

I. Tal y como establece la Base n.º 16 de Ejecución del Presupuesto municipal 2024, queda acreditado en el expediente la realización de la prestación según lo estipulado en los acuerdos de autorización y compromiso, mediante la conformidad del responsable de la unidad, debiendo fiscalizarse favorablemente, previamente a su aprobación, por la Intervención General (SFG).

II. De conformidad con lo dispuesto en la Base n.º 17.1.a) de Ejecución del Presupuesto municipal 2024, corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar y reconocer la obligación derivada de la factura n.º 0460201276, emitida por Radio Popular, SA, COPE (A28281368), por un importe total de 14.520,00 € (12.000,00 € de BI + 2.520,00 € de 21 % IVA), correspondiente al patrocinio de la 'Gala XII edición premios COPE Valencia', incluida en el expediente contable GASTOS/2024/0000022921 (O\_D Obligaciones sobre disposición) y documento contable 6000070337, con cargo a la posición presupuestaria G/34100/22602, del Centro gestor BJ7000000."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006





<b>Ejercicio/Exercici</b> 2024	<b>Clase de documento / Classe de document:</b> Obligación s/D
<b>Título Exp. / Títol Exp.:</b> factura v gala pr. COPE	<b>Núm. documento / Núm. document:</b> 6000070337
<b>Exp. Administrativo / Exp. Administratiu:</b> E01903202300054000	<b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b> CONTRATACIÓN
<b>Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref.</b> GASTOS/2024/0000022921	<b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b> CONTRATO PRIVADO

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA**

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000007640	2024	BJ7000000	34100	22602			14.520,00
<b>Descripción/Descripció:</b> PATROCINIO V GALA PREMIOS COPE							
						<b>TOTAL</b>	14.520,00

**DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT**

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A28281368	RADIO POPULAR SA -COPE	2000000387

**DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI**

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

**DATOS FACTURA / DADES FACTURA**

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202400 1742	01.02.2024	460201276	30.11.2023	12.000,00	2.520,00	0,00	14.520,00

**RETENCIONES / RETENCIONS**

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	14.520,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



58	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01914-2024-000007-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Dona compte de la decisió del Comit� de Selecci� dels projectes per a la realitzaci� i el muntatge de la falla de les Forces Armades per a l'any 2024. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Da cuenta de la decisi�n del Comit� de Selecci�n de los proyectos para la realizaci�n y el montaje de la falla de las Fuerzas Armadas para el a�o 2024.</i>		

**"HECHOS**

**1.º** Constituido el Comit  de Selecci n de proyectos para la realizaci n y el montaje de la Falla de las Fuerzas Armadas para el a o 2024, se procede de conformidad con lo regulado en las Bases del proceso de selecci n, aprobadas por acuerdo n.º 78 de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2024.

**2.º** En fecha 8 de febrero de 2024 se reuni  el Comit  de Selecci n de proyectos para la realizaci n y el montaje de la Falla de las Fuerzas Armadas para el a o 2024, y de conformidad con las Bases reguladoras del proceso, cuyo literal se reproduce a continuaci n:

*'Val ncia 8 de febrero de 2024*

*HORA INICIO: 9:30 horas.*

*ASISTENTES:*

- *Presidencia: Santiago Ballester Casabuena, concejal delegado de Fallas.*
- *Secretaria por delegaci n del Pleno, \*\*\*\*\*, jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones. Actuar  con voz, pero sin voto.*
- *Vocal: \*\*\*\*\*, jefa de la Secci n Administrativa de Fiestas y Cultura Popular.*
- *Vocal: \*\*\*\*\*, t cnico de la Secci n de Normalizaci n Documental, Imagen Corporativa y Reprograf a.*
- *Vocal: \*\*\*\*\*, en representaci n del Gremio Artesado de Artistas Falleros de Val ncia.*

*Se inicia la sesi n por el concejal de Fallas, Santiago Ballester Casabuena, en su calidad de presidente, dando las gracias a las personas convocadas por su asistencia.*

*El objeto de este proceso es seleccionar los proyectos presentados para la realizaci n y el montaje de la falla de las Fuerzas Armadas 2024, que tendr  lugar dentro del acto de homenaje de las Fuerzas Armadas al pueblo valenciano que se celebra anualmente en los primeros d as del mes de marzo.*

Signat electr nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N�m. s�rie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



*Al efecto, en el concurso convocado únicamente se ha presentado un proyecto del artista fallero Vicente Julián García Pastor.*

*Los asistentes indican que al objeto de una mayor concurrencia competitiva en la participación de artistas y presentación de proyectos se propone que las bases del concurso se publiquen con mayor antelación, a ser posible antes de agosto.*

*Respecto al proyecto presentado cabe indicar que tomando como punto de partida la operación 'Balmis', con la que se respondió a la crisis que comenzó el 15 de marzo de 2020 hasta el 20 de junio del mismo año realizando actuaciones contra la COVID-19; homenajeando con la denominación 'Balmis' al médico militar Francisco Javier Balmis.*

*El Comité de valoración, una vez analizado el proyecto, acuerda por unanimidad que cumple con los requisitos establecidos en el punto 7 de las bases que rigen el concurso (adecuación del proyecto al objeto marcado en la convocatoria).*

*Por lo que respecta al candidato significar que reúne los requisitos de participación que se establecen en el punto 4 de las bases que rigen el concurso.*

*No habiendo más asuntos que tratar, el concejal delegado de Fallas, Santiago Ballester Casabuena, da las gracias a las personas asistentes y, acto seguido, se levanta la sesión siendo las 9:50 horas'.*

Dicha acta queda incorporada al expediente administrativo.

**3.º** De conformidad con lo establecido en la base 7 de las Bases reguladoras del proceso de selección, 'El proyecto mejor valorado por el comité de selección será propuesto para que el Ayuntamiento contrate su realización y montaje para el acto de homenaje de las Fuerzas Armadas al pueblo valenciano que tendrá lugar en los primeros días del mes de marzo de 2024', así como la base 8.2, y lo expresado en el acta citada en el punto SEGUNDO de estos HECHOS, debe procederse a la contratación del proyecto seleccionado, iniciándose por tanto los trámites oportunos para la misma.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.** Bases del proceso de selección de proyectos para la realización y el montaje de la Falla de las Fuerzas Armadas para el año 2024 (acuerdo n.º 78 de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2024).

**II.** El órgano competente para aprobar las bases del concurso para la selección de proyectos para la realización y el montaje de la Falla de las Fuerzas Armadas para el año 2024 fue la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por medio de la Resolución de Alcaldía número 5, de 18 de junio de 2023, por lo que se eleva a dicho órgano la dación de cuentas para que quede enterada de la decisión adoptada por el Comité de Selección.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Primero. Quedar enterada de la decisión adoptada por el Comité de Selección de proyectos para la realización y el montaje de la Falla de las Fuerzas Armadas para el año 2024, y en consecuencia, por la que se selecciona el proyecto presentado por el artista fallero Vicente Julián García Pastor. En consecuencia, como ganador del proceso, se procede de conformidad con las bases reguladoras del proceso de selección, aprobadas por acuerdo n.º 78, de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2024.

Segundo. Iniciar expediente de contratación con el artista fallero Vicente Julián García Pastor, para la realización y el montaje de la Falla de las Fuerzas Armadas para el año 2024, que tendrá lugar dentro del acto de homenaje de las Fuerzas Armadas al pueblo valenciano que se celebra anualmente en los primeros días del mes de marzo, conforme al proyecto presentado y seleccionado, y de conformidad con lo establecido en las citadas Bases, aprobadas por acuerdo n.º 78 de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2024."

59	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2024-000019-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ del regidor delegat d'Acció Cultural. Proposa modificar una proposta de programació del Teatre el Musical per als mesos de febrer, març i maig i aprovar la programació d'abril 2024. <i>MOCIÓN del concejal delegado de Acción Cultural. Propone modificar una propuesta de programación del Teatro El Musical para los meses de febrero, marzo y mayo y aprobar la programación de abril 2024.</i>		

"Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de enero del 2024 se acordó aprobar las propuestas de programación del Teatro El Musical para los meses de febrero a mayo del 2024.

Por la Coordinación Artística del teatro EL MUSICAL se ha propuesto una variación en el calendario de uno de los espectáculos que inicialmente se aprobó para los días 2 de marzo, 1 día en abril y 1 día en mayo del 2024 por lo que procede la modificación de la fecha inicialmente aprobada.

Por otro lado, se propone la aprobación de la programación del mencionado espacio para el mes de marzo y abril de 2024, la cual está compuesta por propuestas escénicas principalmente para el fin de semana. Se han seleccionado espectáculos de calidad de compañías valencianas, estatales y de ámbito internacional de reconocida trayectoria.

Por todo ello y de conformidad con la moción del concejal delegado de Acción Cultural, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la siguiente modificación en el calendario de programación del Teatro El Musical para los meses de febrero, marzo y mayo del 2024, así como aprobar la programación para el mes de abril del mismo año:

### PROPUESTAS ESCÉNICAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICETSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



DÍA MES	ACTIVIDAD	GÉNERO
23 febrero, 7 marzo y 10 mayo	COMUNITAT COMBOI	TEATRO
9 marzo	AIXÍ SONA VALÈNCIA: PURIFICACIÓ MASCARELL, DAVID ESTAL Y PETIT MAL	PENSAMENT
12 y 13 de abril	ESTACIÓ PODCAST	PODCAST
18 de abril	ÁGAPE	DANZA
28 de abril	EL VIENTO SALVAJE	TEATRO
28 de abril	AULALUDUS	TEATRO."

**DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI**

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los veintiocho puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

*L'Alcaldia-Presidència dona compte dels vint-i-huit punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.*

60. (E 1)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04906-2024-000004-00	PROP. NÚM.: 1	
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b>		
TRESORERIA I GESTIÓ TRIBUTÀRIA. Proposa publicar les dades del càlcul del període mitjà de pagament a proveïdors de gener de 2024.		
<i>TESORERÍA Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Propone publicar los datos del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de enero de 2024.</i>		

"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, tras disponer que las actuaciones de las administraciones públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Visto el informe de la Tesorería General, el período medio de pago global de la entidad del mes de enero de 2024 asciende a 27,15 días.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Publicar los datos del cálculo del período medio de pago a proveedores del mes de enero de 2024 en la Web municipal.

Segundo. Comunicar el cálculo a la Intervención General y a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, para su remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública."

61. (E 2)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01909-2024-000019-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE TURISME. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de material de difusió del turisme de barris. <i>SERVICIO DE TURISMO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de material de difusión del turismo de barrios.</i>		

**"HECHOS**

**Primero.** Por Resolución LV-447, de fecha 12 de diciembre de 2023, se adjudicó el contrato menor de suministro de material de difusión del turismo de barrios con Ignacio Sanchis Cardona, con NIF \*\*\*\*\*, por importe de 13.600 € (más 2.856 € en concepto de 21 % de IVA), lo que totaliza un importe de 16.456,00 € de acuerdo con el presupuesto de fecha 4 de diciembre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 22799, según expediente contable GASTOS/2023/0000372759, documento n.º 3000009864.

**Segundo.** En fecha 29 de enero de 2024 ha tenido entrada en el registro general de facturas la factura n.º 24000163 de fecha 19 de enero de 2024, que trae causa del contrato citado, por un importe de 14.265,90 € (21 % IVA incluido), importe inferior al crédito retenido que da cobertura al contrato menor, y no ha podido ser tramitada con anterioridad al cierre del Presupuesto al haberse presentado con posterioridad al 31 de diciembre de 2023.

**Tercero.** El Servicio gestor habrá de realizar las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor de Ignacio Sanchis Cardona, con NIF \*\*\*\*\*, por el importe de la factura referenciada, al tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, quedando disminuida la aplicación presupuestaria para el ejercicio corriente.

**Cuarto.** A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



a) el acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros;

b) el documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** Los artículos 183 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que regula la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de las entidades locales.

**Segundo.** En el vigente Presupuesto existe la indicada aplicación presupuestaria para reconocer las obligaciones derivadas de gastos del presente ejercicio. No obstante, tratándose del reconocimiento de obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, sin que se haya incorporado el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente, al amparo de lo dispuesto por el art. 176.2 del TRLRHL y de las Bases 17ª.1.a) y 19ª.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, se formula la oportuna retención de crédito en fase ADO sobre disponible, quedando disminuida la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio corriente.

**Tercero.** La competencia para la aprobación del gasto corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Base 17.1 a) de ejecución del Presupuesto de 2024 al tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior cuyo remanente de crédito que lo ampara no se ha incorporado al Presupuesto corriente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer un gasto y reconocer la obligación a favor de Ignacio Sanchis Cardona, con NIF \*\*\*\*\*, correspondiente al suministro de material de difusión del turismo de barrios, según factura n.º 24000163 de fecha 19 de enero de 2024, por importe de 14.265,90 € (21 % IVA = 2.475,90 € incluido), derivada del contrato menor adjudicado mediante Resolución LV-447, de fecha 12 de diciembre de 2023, a cargo de la aplicación presupuestaria 2024 AK740 43200 22799 expediente contable GASTOS/2024/0000017552, documento n.º 6000070130."

\*\*\*\*\*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



62. (E 3)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-05501-2024-000009-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar el projecte de la segona modificació de crèdits extraordinaris i suplementes de crèdit del Pressupost 2024. <i>SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO. Propone aprobar el proyecto de la segunda modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto 2024.</i>		

#### "HECHOS

1.º Por la Concejalía Delegada de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del Presupuesto vigente, a la vista de las memorias justificativas de las Concejalías delegadas relativas a la necesidad de concesión de suplemento de crédito y demás documentación aportada por los Servicios gestores.

2.º Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

3.º Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en el Presupuesto al incorporar esta modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

4.º Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la regla de gasto del presupuesto, tras la modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que ahora se tramita.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación.

III. Base 11.1 de Ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la Base n.º 10 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006





Primero. Aprobar el proyecto de la 2ª modificación del Presupuesto 2024 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos para atender a necesidades que no pueden demorarse a ejercicios siguientes por un importe de **7.438.767,84 €**, de acuerdo con la siguiente tipología y resumen por capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
MCRED/2024/0010000003			
CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	0	0	
2	0	0	
3	0	0	
4	6.046.312,84	0	
5	0	6.046.312,84	
6	0	0	
7	0	0	0
8	0	0	0
9	0	0	
<b>TOTAL</b>	<b>6.046.312,84</b>	6.046.312,84	<b>0</b>
		<b>6.046.312,84</b>	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: IJPF eNZp kOyW S2tJ DRrb Ch4N SDO=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO MCRED/2024/0020000002			
CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	0	0	0
2	0	0	0
3	0	0	0
4	0	0	0
5	0	0	0
6	0	1.392.455,00	0
7	1.392.455,00	0	0
8	0	0	0
9	0	0	0
<b>TOTAL</b>	1.392.455,00	1.392.455,00	<b>0</b>
		<b>1.392.455,00</b>	

Segundo. Actualizar el anexo al Presupuesto municipal de 2024 de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990, de 20 de abril.

Tercero. Aprobar la modificación del anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal 2024 en los términos recogidos en el expediente.

Cuarto. Aprobar la modificación del proyecto de gasto con n.º 2022/00157 en los términos determinados por esta modificación presupuestaria.

Quinto. Declarar la ejecutividad inmediata del expediente contables MCRED/2024/0020000002 en aplicación del apartado n.º 1 de la Disposición Adicional séptima del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



63. (E 4)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2024-000002-00		PROP. NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa acceptar la subvenció destinada al projecte 'FPE Formació Professional per a l'Ocupació 2024 Orde EFP/942/2022', declarar l'excepcionalitat de les contractacions laborals derivades d'este i aprovar les corresponents modificacions de crèdits, el compromís d'ingressos i el projecte de gasto. <i>SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aceptar la subvención destinada al proyecto 'FPE Formación Profesional para el Empleo 2024 Orden EFP/942/2022', declarar la excepcionalidad de las contrataciones laborales derivadas del mismo y aprobar las correspondientes modificaciones de créditos, el compromiso de ingresos y el proyecto de gasto.</i>		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

**Hechos**

Primero. Mediante Resolución del concejal delegado de Formación y Empleo número SR-2846, de fecha 15 de febrero de 2023, se aprobó la Memoria-proyecto y se solicitó una subvención, por importe de 27.840,00 €, a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, Secretaría Autonómica de Economía y Empleo, Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, al amparo de lo dispuesto en la Resolución, y su extracto, de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas con cargo al ejercicio presupuestario 2023, en aplicación de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, efectuada por las administraciones competentes, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Segundo. La Resolución del director general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 12 de diciembre de 2023 (notificada el 21 de diciembre de 2023) concede al Ayuntamiento de València una subvención, por importe de 27.840,00 €, dentro del expediente de LABORA número FME98/2023/176/46, al objeto de llevar a efecto el proyecto 'FPE Formación Profesional para el Empleo 2024 Orden EFP/942/2022', programa formativo de Formación Profesional para el Empleo dirigido a personas desempleadas, modalidad 'colectivos exclusión social', conducente a la obtención del certificado de profesionalidad especialidad 'Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil', código de la especialidad (certificado de profesionalidad) SSCB0209, proyecto del cual derivará la contratación laboral temporal de diversas personas al objeto de impartir estas a las personas alumnas participantes en el proyecto la formación aparejada al mismo, duración del proyecto de 5 meses, con fecha de inicio prevista el 27 de febrero de 2024 y de finalización prevista el 26 de julio de 2024.

Tercero. Mediante moción conjunta del concejal delegado de Empleo y Formación y de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 4 de enero de 2024 se insta a iniciar todos los trámites y actuaciones necesarias para aceptar la subvención concedida, crear el proyecto de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



gasto, aprobar el compromiso de ingresos, efectuar la generación de créditos por nuevos ingresos en el Presupuesto municipal de 2024, la transferencia de créditos al objeto de abordar los costes laborales y de gastos generales del proyecto no subvencionables, aprobar la declaración de la excepcionalidad a la limitación de las contrataciones laborales del proyecto establecida en el artículo 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aplicable hasta el momento en el cual se apruebe la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024, y cualquier otro trámite o actuación necesaria para llevar a efecto el proyecto.

Cuarto. Obran en el expediente la Memoria-proyecto adaptada de fecha 29 de diciembre de 2023, que adapta la Memoria-proyecto inicial a las nuevas fechas de inicio del proyecto y de notificación de la concesión de la subvención, el informe y cuadro de los costes laborales del proyecto emitido por el Servicio de Personal en fecha 27 de diciembre de 2023, del Servicio de Personal, modificado por el informe de fecha 29 de enero de 2024, del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, con la única modificación de añadir al importe de la Seguridad Social el importe del sobrecoste de 2024 del nuevo tipo aplicable al MEI (mecanismo de equidad intergeneracional), el cual ha aumentado en 2024 y no está cubierto por la subvención concedida para el proyecto (Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024), moción impulsora, informe de fecha 4 de enero de 2024 del Servicio de Empleo y Formación sobre la declaración de excepcionalidad, informe del mismo Servicio sobre la necesidad de efectuar una transferencia de créditos al Capítulo 1 y al sector RF6500000 (Servicio de Empleo y Formación), ficha informativa del proyecto de gasto número 2024/00062 modificada y actualizada a dicho nuevo importe del MEI para 2024, e informe con propuesta de acuerdo, de los cuales se deduce que se trata de un proyecto de una duración de 5 meses y con un presupuesto total de 30.537,14 € (27.944,78 € gastos de personal y 2.592,36 € gastos generales), de los cuales 27.840,00 € corresponden a la subvención concedida (financiación afectada), y los restantes 2.697,14 € a la aportación municipal necesaria para cofinanciar los costes del proyecto no subvencionables (financiación genérica), siendo la fecha de inicio prevista del proyecto la de 27 de febrero de 2024, y la de finalización prevista el 26 de julio de 2024, siendo el cuadro de costes del proyecto el siguiente:

SECT.	PROG.	ECON.	DENOMINACIÓN	COSTE TOTAL 2024)
SC1000000	24110	13102	Haberes e indemnizaciones	21.131,43 €
SC1000000	24110	16000	Seguridad Social	6.813,35 €
RF6500000	24100	22000	Material de oficina no inventariable	892,36 €
RF6500000	24100	22001	Prensa, libros, rev. y ot.	1.000,00 €
RF6500000	24100	22104	Vestuario	500,00 €
RF6500000	24100	22699	Otros gastos diversos	200,00 €
TOTALES COSTE PROYECTO				30.537,14 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Quinto. Del coste total del proyecto, con los 27.840,00 € de subvención concedida se sufragan la totalidad de los costes de personal, excepto 689,38 € del importe de las indemnizaciones por fin de contrato y 16,38 € de costes de Seguridad Social por exceso de costes de 2024 del MEI (mecanismo de equidad intergeneracional), así como siendo también subvencionables 600,98 € del total de los 2.592,36 € de los costes generales del proyecto.

Y respecto a la cofinanciación municipal, deben sufragarse dichos 689,38 € de las indemnizaciones por fin de contrato (aplicación presupuestaria 'Haber e indemnizaciones'), 16,38 € de Seguridad Social (aplicación de 'Seguridad Social') por el citado exceso de costes de 2024 del MEI (mecanismo de equidad intergeneracional), al no estar cubiertos por la subvención concedida, así como 1.991,38 € del total de los 2.592,36 € de los costes generales del proyecto, dado que con el importe de la subvención no se alcanza a cubrir la totalidad de dichos gastos generales.

Sexto. Debe generarse crédito en el vigente Presupuesto municipal 2024 por los importes que figuran en la ficha informativa del proyecto de gasto, así como aprobarse dicho proyecto de gasto número 2024/00062 'FPE 2024 subvención Orden EFP/942/2022', a cuyos efectos dicho proyecto de gasto se ha creado en la aplicación de gestión económica municipal 'SEDA', obrando su ficha informativa en el expediente y como anexo a la propuesta, con un coste total del proyecto de 30.537,14 €, de los cuales 27.840,00 € corresponden a financiación afectada y los restantes 2.697,14 € a financiación genérica, habiéndose creado asimismo en dicha aplicación 'SEDA' los siguientes expedientes contables, cuyos documentos contables firmados obran en el expediente:

- Generación de créditos, con número de expediente contable MCRED/2024/0040000004, y número de documento contable 100000151, importe 27.840,00 €.
- Transferencia de créditos, con número de expediente contable MCRED/2024/0030000024, y número de documento contable 100000168, importe 2.697,14 €.
- Compromiso de ingresos, con número de expediente contable INGRES/2024/0000009661, y número de documento contable 4000000598, importe 27.840,00 €, concepto de ingresos I/45151, fondo 4515124, proyecto de gasto 2024/00062.

Séptimo. De conformidad con el informe de necesidad de la transferencia de créditos, obrante en el expediente, debe efectuarse una modificación de créditos por transferencia de créditos al ser necesario dotar de cobertura presupuestaria diversas aplicaciones presupuestarias de los sectores SC1000000 y RF6500000, todas ellas vinculadas al proyecto de gasto número 2024/00062, al objeto de atender los costes laborales y gastos generales del proyecto del ejercicio 2024 no cubiertos por la subvención concedida, existiendo a tal efecto crédito adecuado y suficiente en la aplicación genérica 2024 RF6500000 24120 22699 'Otros gastos diversos', del Servicio de Empleo y Formación, para efectuar dicha transferencia de créditos por los importes que se indican a las siguientes aplicaciones presupuestarias, todas vinculadas al proyecto de gasto número 2024/00062, y sin que la transferencia propuesta suponga un detrimento de los servicios prestados, con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



ESTADO DE GASTOS		
Altas	Modificación de créditos	
2024 SC1000000 24110 13102	Haberes e indemnizaciones	689,38 €
2024 SC1000000 24110 16000	Seguridad Social	16,38 €
2024 RF6500000 24100 22000	Material de oficina no inventariable	685,50 €
2024 RF6500000 24100 22001	Prensa, libros, rev. y ot.	768,15 €
2024 RF6500000 24100 22104	Vestuario	384,07 €
2024 RF6500000 24100 22699	Otros gastos diversos	153,66 €
Bajas	Modificación de créditos	
2024 RF6500000 24120 22699	Otros gastos diversos	2.697,14 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 2.697,14 €.

Octavo. Siendo requisito imprescindible para poder efectuar las contrataciones laborales temporales derivadas del proyecto, al establecer el artículo 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aplicable hasta el momento en el cual se apruebe la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024, que 'No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable', debe procederse a aprobar la correspondiente declaración de excepcionalidad a la limitación establecida en dicho artículo para las contrataciones laborales temporales derivadas del presente proyecto, en las ocupaciones y categorías profesionales indicadas en la parte dispositiva del presente acuerdo, y dada la concurrencia en este caso de los requisitos de excepcionalidad y de necesidad de cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Noveno. El Servicio Económico Presupuestario, el Servicio Financiero, y la Intervención General del Ayuntamiento de València, Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria, Sección de Control Presupuestario y Financiación Afectada, han emitido informe favorable a la propuesta de acuerdo.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

**Fundamentos de Derecho**

Primero. Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



nacional de cualificaciones profesionales, efectuada por las administraciones competentes, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Segundo. Resolución, y su extracto, de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas con cargo al ejercicio presupuestario 2023, en aplicación de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

Tercero. Resolución del director general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 12 de diciembre de 2023 (notificada el 21 de diciembre de 2023) la cual concede al Ayuntamiento de València una subvención, por importe de 27.840,00 €, dentro del expediente de LABORA número FME98/2023/176/46, al objeto de llevar a efecto el proyecto 'FPE Formación Profesional para el Empleo 2024 Orden EFP/942/2022'.

Cuarto. Informe de 4 de octubre de 2016, de la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana, sobre inexistencia de duplicidades.

Quinto. Informe de 15 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana, sobre sostenibilidad financiera.

Sexto. Orden PIC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024.

Séptimo. Apartado 3 de la Base 11ª de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal 2024, aprobadas por el Pleno de la Corporación, respecto de las modificaciones de créditos por transferencia de créditos, y Base 11ª apartado 4 respecto de las generaciones de créditos, siendo asimismo de aplicación las normas generales sobre modificaciones de créditos contenidas en la Base 10ª, apartados 5.b.1 y 6, así como los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de las Ley de Haciendas Locales, y, los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Octavo. Base 31ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal 2024, respecto a la regulación normativa de los proyectos de gasto, así como la Base 45ª respecto al compromiso de ingresos.

Noveno. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Décimo. Artículo 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aplicable hasta el momento en el cual se apruebe la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Undécimo. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en los apartados 5 y 6 de la Base 10ª y en los apartados 3 y 4 de la Base 11ª, así como la Base 31ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal 2024, así como en el artículo 127, punto 1, apartados g) y n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como, respecto a la declaración de excepcionalidad, de conformidad con el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ya que, respecto a dicha declaración de excepcionalidad, dada su naturaleza de concepto jurídico indeterminado, y siendo una decisión en materia de personal no atribuida a otro órgano, corresponde al órgano de gobierno con atribución para resolver, el cual se concreta en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con dicho precepto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el ajuste del proyecto inicial 'FPE Formación Profesional para el Empleo 2024 Orden EFP/942/2022' a la fecha de concesión de la subvención, nueva fecha de inicio del mismo y de sus contrataciones laborales derivadas, etc., de conformidad con la Memoria-proyecto adaptada, obrante en el expediente.

Segundo. Aprobar la declaración de la excepcionalidad a la limitación de las contrataciones laborales establecida en el artículo 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aplicable hasta el momento en el cual se apruebe la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024, para las contrataciones laborales temporales derivadas de la ejecución del proyecto 'FPE Formación Profesional para el Empleo 2024 Orden EFP/942/2022', en las ocupaciones y categorías profesionales que seguidamente se indican, y dada la concurrencia en el presente caso de los requisitos de excepcionalidad y de necesidad de cubrir necesidades urgentes e inaplazables:

- Coordinador/a, con funciones de evaluación de la calidad de la formación, apoyo técnico y coordinación del curso, grupo 1 de cotización a la Seguridad Social, titulado/a universitario/a en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Ciencias de la Educación, Educación Social, Trabajo Social, Magisterio, o bien título de Técnico/a Superior en Integración Social. En el caso de disponer de una de las titulaciones anteriores diferente a Psicología o Pedagogía, la persona deberá disponer de experiencia demostrada en las funciones de evaluación de la calidad de la formación.

- Docente/a, con funciones de impartición de la acción formativa, evaluaciones periódicas del alumnado, preparación de clases, y tutoría, grupo 2 de cotización a la Seguridad Social, con la titulación requerida para impartir el certificado de profesionalidad correspondiente, y debiendo asimismo cumplir los requisitos de competencia docente, en los términos establecidos en la correspondiente Memoria del proyecto.

Tercero. Aceptar la totalidad de la subvención concedida mediante Resolución del director general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 12 de diciembre de 2023 (notificada el 21 de diciembre de 2023), la cual concede al Ayuntamiento de València una subvención, por importe de 27.840,00 €, dentro del expediente de LABORA número FME98/2023/176/46, al objeto de llevar a efecto el proyecto 'FPE Formación Profesional para el Empleo 2024 Orden EFP/942/2022'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006





Cuarto. Aprobar la 7ª modificación de créditos por transferencia de créditos del sector presupuestario RF6500000, Servicio de Empleo y Formación, a los sectores presupuestarios SC1000000 y RF6500000, al objeto de atender los costes laborales y los gastos generales del proyecto del ejercicio 2024 no cubiertos por la subvención concedida, existiendo a tal efecto crédito adecuado y suficiente en la aplicación genérica 2024 RF6500000 24120 22699 'Otros gastos diversos', del Servicio de Empleo y Formación, para efectuar dicha transferencia de créditos por los importes que seguidamente se indican, a las siguientes aplicaciones presupuestarias, todas vinculadas al proyecto de gasto número 2024/00062, de conformidad con el expediente contable número MCRED/2024/0030000024, y número de documento contable 100000168, importe 2.697,14 €, y sin que la transferencia propuesta suponga un detrimento de los servicios prestados, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS		
Altas	Modificación de créditos	
2024 SC1000000 24110 13102	Haberes e indemnizaciones	689,38 €
2024 SC1000000 24110 16000	Seguridad Social	16,38 €
2024 RF6500000 24100 22000	Material de oficina no inventariable	685,50 €
2024 RF6500000 24100 22001	Prensa, libros, rev. y ot.	768,15 €
2024 RF6500000 24100 22104	Vestuario	384,07 €
2024 RF6500000 24100 22699	Otros gastos diversos	153,66 €
Bajas	Modificación de créditos	
2024 RF6500000 24120 22699 Otros gastos diversos		2.697,14 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 2.697,14 €.

Quinto. Aprobar el compromiso de ingresos, por importe de 27.840,00 €, procedentes de la subvención concedida antes citada para llevar a efecto el proyecto 'FPE Formación Profesional para el Empleo 2024 Orden EFP/942/2022', concepto de ingresos I/45151 'LABORA-FPE CERTIF. PROFESIONALIDAD FPE 2024 SUBVENCIÓN ORDEN EFP/942/2022', fondo 4515124, proyecto de gasto 2024/00062, de conformidad con el expediente contable de compromiso de ingresos de la aplicación de gestión económica municipal 'SEDA' con número de expediente contable INGRES/2024/0000009661, número de documento contable 4000000598, importe 27.840,00 €.

Sexto. Aprobar la 2ª modificación de créditos por generación de créditos por nuevos ingresos en el vigente Presupuesto municipal 2024, procedentes de la subvención antes citada, concedida para la realización del proyecto 'FPE Formación Profesional para el Empleo 2024 Orden EFP/942/2022', en las siguientes aplicaciones de gasto, todas ellas vinculadas al proyecto de gasto número 2024/00062, de conformidad con el expediente contable número MCRED/2024/0040000004, número de documento contable 100000151, importe 27.840,00 €:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



ESTADO DE INGRESOS		
FA	Altas	Modificación de créditos
4515124	LABORA-FPE CERTIF. PROFESIONALIDAD FPE 2024 SUBVENCIÓN ORDEN EFP/942/2022	27.840,00 €
ESTADO DE GASTOS		
FA	Altas	Modificación de créditos
4515124	SC1000000 24110 13102	Haberes e indemnizaciones 20.442,05 €
4515124	SC1000000 24110 16000	Seguridad Social 6.796,97 €
4515124	RF6500000 24100 22000	Mater. oficina no inventariable 206,86 €
4515124	RF6500000 24100 22001	Prensa, libros, rev. y ot. 231,85 €
4515124	RF6500000 24100 22104	Vestuario 115,93 €
4515124	RF6500000 24100 22699	Otros gastos diversos 46,34 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 27.840,00 €.

Séptimo. Aprobar el proyecto de gasto número 2024/00062 'FPE 2024 subvención Orden EFP/942/2022', con un importe total de 30.537,14 €, financiado con recursos afectados por un importe de 27.840,00 € y con recursos genéricos por importe de 2.697,14 €, de conformidad con la ficha informativa de dicho proyecto de gasto, anexa al presente acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: IJPF enZp koyW S2tJ DRrb Ch4N SD0=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nº PROY	DENOMINACION	Cédulas Afectadas				Cédulas Generadas				Cédulas Totales por aplicación			
		2024	2025	2026	2027	2024	2025	2026	2027				
2024/00002	FPE 2024 Obreni EFP942/2022												
C.G.	DENOMINACION												
RESPONSABLE													
RF6500000	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACION		2024	27/02/2024									
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLEN EL PROYECTO DE GASTO													
Aplicaciones de Gastos													
Orgánico	Programa	Económico	2024	2025	2026	2027	2028	2024	2025	2026	2027	2028	Total Cédulas Generadas
5C1000000	24110	13102	20.442,05					685,38					685,38
5C1000000	24110	16000	6.796,67					16,38					16,38
RF6500000	24100	22000	206,86					695,50					695,50
RF6500000	24100	22001	231,85					768,15					768,15
RF6500000	24100	22194	115,93					384,07					384,07
RF6500000	24100	22699	46,34					153,66					153,66
Crédito Total Anual			27.840,00					2.697,14					2.697,14
Financiación Afectada													
Orgánico	Económico	Fondo	2024	2025	2026	2027	2028	Total	% Financiación Total x Concepto				
OE0000000	45151	4515124	27.840,00					27.840,00	91,17%				
									0,00%				
									0,00%				
Financiación Afectada Total Anual			27.840,00					27.840,00					
Financiación Generada Total Anual			2.697,14					2.697,14					
% Financiación Total Anual			91,17%					91,17%					
					# DIV01		# DIV01						

DILIGENCIA.-  
Para hacer constar la conformidad con las aplicaciones presupuestarias incluidas en el proyecto de gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



64. (E 5)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2023-001367-00	PROP. NÚM.: 7	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la celebració de la Batalla de Flors 2023. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la celebración de la Batalla de Flores 2023.</i>		

"De las actuaciones, trámites y demás documentación que consta en el expediente, se desprenden los siguientes:

### HECHOS

1.º Por Resolución BC-140, de 1 de febrero de 2024, se aprobó reconocimiento de la obligación del expediente contable O-GASTOS/2023/0000319319 Núm. Contable: 6000061357, derivado del gasto de la factura n.º 2608 de fecha 31 de julio de 2023, correspondiente al suministro de pomells y porta joyas para la Batalla de Flores con motivo de la celebración de la festividad de la Feria de julio 2023; gasto que fue informado de conformidad por la Intervención General Municipal el 23/10/2023.

Como consecuencia del cierre del ejercicio presupuestario 2023, el Servicio de Contabilidad con fecha 23 de enero de 2023 canceló el expediente contable O-GASTOS/2023/0000319319 por lo que la Resolución indicada en el párrafo anterior quedó sin documento contable para tramitar el reconocimiento de la obligación del pago de la factura n.º 2608 de fecha 31 de julio de 2023, por lo que procede dejar sin efecto la Resolución BC-140, de 1 de febrero de 2024, por carecer de contenido.

2.º Por moción del concejal delegado de Fallas, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al suministro de pomells y porta joyas para la Batalla de Flores con motivo de la celebración de la festividad de la Feria de Julio 2023, que a continuación se detalla:

Factura n.º 2608 de fecha 31 de julio de 2023, correspondiente al suministro de pomells y porta joyas para la Batalla de Flores con motivo de la celebración de la festividad de la Feria de Julio 2023, expedida por MARÍA ASUNCIÓN RAYGAL MARTÍ, con NIF \*\*\*\*\*, que trae causa del contrato, por un importe de 1.654,55 €, más 165,45 € en concepto de IVA al 10 %, lo que totaliza 1.820,00 € (IVA incluido).

3.º La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable Reconocimiento de la Obligación **O-GASTOS/2024/0000023842**, Núm. documento 6000070392 en la aplicación presupuestaria 2024 BQ5800000 33800 22199 conceptuada como 'Otros Suministros' del Presupuesto municipal de 2024.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**I.** Base 16<sup>a</sup> de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

**II.** En aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

*1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.*

En este sentido por el concejal de Fiestas y Tradiciones, se aprobó la Resolución núm. P.N.3 BC-654, de fecha 27 de julio de 2023, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor a MARÍA ASUNCIÓN RAYGAL MARTÍ, con NIF \*\*\*\*\*, correspondiente al suministro de pomells y porta joyas para la Batalla de flores, con motivo de la celebración de la festividad de la Feria de Julio 2023.

*2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.*

En este sentido, el documento contable que acreditaba tal extremo, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2023/0000247226, Núm. documento 3000008926 y actualmente corresponde al expediente contable **AD GASTOS/2024/0000016054, O-GASTOS/2024/0000023842, Núm. documento 6000070392** en la aplicación presupuestaria 2024 BQ5800000 33800 22199 conceptuada como 'Otros Suministros' del Presupuesto municipal de 2024 del expediente administrativo **E 01904 2023 001367 00**.

**III.** La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Dejar sin efecto la Resolución BC-140, de 1 de febrero de 2024, por la que se aprobó el reconocimiento de la obligación del expediente contable O-GASTOS/2023/0000319319 Núm. Contable: 6000061357, derivado del gasto de la factura n.º 2608, de fecha 31 de julio de 2023, correspondiente al suministro de pomells y porta joyas para la Batalla de Flores con motivo de la celebración de la festividad de la Feria de Julio 2023, de conformidad con lo indicado en el Informe del Servicio de Fiscal Gastos de 9 de febrero de 2024 por los motivos indicados en el punto 1.º de los HECHOS '(...) Como consecuencia del cierre del ejercicio presupuestario 2023, el Servicio de Contabilidad con fecha 23 de enero de 2023 canceló el expediente contable O-GASTOS/2023/0000319319 por lo que la Resolución indicada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



en el párrafo anterior quedó sin documento contable para tramitar el reconocimiento de la obligación del pago de la factura n.º 2608 de fecha 31 de julio de 2023, por lo que procede dejar sin efecto la Resolución BC-140, de 1 de febrero de 2024, por carecer de contenido'.

Segundo. En consecuencia, procede reconocer la obligación por importe total de 1.820,00 € (10 % IVA Incluido), correspondiente al suministro de pomells y porta joyas para la Batalla de Flores con motivo de la celebración de la festividad de la Feria de Julio 2023, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- MARÍA ASUNCIÓN RAYGAL MARTÍ, con NIF \*\*\*\*\*, según Factura núm. 2608, de fecha 31 de julio de 2023, **correspondiente al suministro de pomells y porta joyas para la Batalla de Flores con motivo de la celebración de la festividad de la Feria de Julio 2023**, por un importe de 1.654,55 €, más 165,45 € en concepto de IVA al 10 %, lo que totaliza 1.820,00 € (IVA incluido), que habrá de atenderse con cargo al expediente contable **AD GASTOS/2024/0000016054** en reconocimiento de la obligación **O-GASTOS/2024/0000023842**, documento contable **6000070392** en la aplicación presupuestaria 2024 BQ5800000 33800 22199 conceptuada como 'Otros Suministros' del Presupuesto municipal de 2024."

\*\*\*\*\*

Id. Document: IJPF eNZp kOyW S2tJ DRrb Ch4N SDO=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



65. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2023-001478-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la mascletà del 9 d'Octubre de 2023. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la mascletà del 9 de Octubre de 2023.</i>		

"De las actuaciones, trámites y demás documentación que consta en el expediente, se desprenden los siguientes:

### HECHOS

1º. Por Resolución BC-139, de 1 de febrero de 2024, se aprobó reconocimiento de la obligación del expediente contable O-GASTOS/2023/000035627 Núm. Contable: 6000063783, derivado del gasto de esta factura n.º 98 de fecha 17 de noviembre de 2023, correspondiente a la mascletà realizada el 9 de octubre de 2023 a las 14:00 en la plaza del Ayuntamiento; gasto que fue informado de conformidad por la Intervención General Municipal el 23/11/2023.

Como consecuencia del cierre del ejercicio presupuestario 2023, el Servicio de Contabilidad con fecha 23 de enero de 2023 canceló el expediente contable O-GASTOS/2023/0000356227 por lo que la Resolución indicada en el párrafo anterior quedó sin documento contable para tramitar el reconocimiento de la obligación del pago de la factura n.º 98 de fecha 17 de noviembre de 2023, por lo que procede dejar sin efecto la Resolución BC-139, de 1 de febrero de 2024, por carecer de contenido.

2º. Por moción del concejal delegado de Fallas, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa a los trabajos de diseño, fabricación, montaje y desmontaje de un espectáculo pirotécnico con motivo de la festividad del Nou d'octubre de 2023, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 98 de fecha 17 de noviembre de 2023, correspondiente a la mascletà realizada el día 9 de octubre de 2023 a las 14:00 en la plaza del Ayuntamiento, con motivo de la celebración de la Festividad del Nou d'octubre de 2023, expedida por la mercantil PIROTECNIA MARTI, SL, con CIF B12283297, que trae causa del contrato, por un importe de 9.917,35 € más 2.082,64 € en concepto de IVA al 21 % lo que totaliza 11.999,99 € (IVA incluido).

3º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable Reconocimiento de la Obligación **O-GASTOS/2024/0000023810, Núm. documento 6000070375, Fondo: 8700022**, en la aplicación presupuestaria 2024 BQ5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2024.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**I.** Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

**II.** En aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

*1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.*

En este sentido por el concejal de Fiestas y Tradiciones, se aprobó la resolución núm. PN1 BC-304, de fecha 5 de octubre de 2023, en cuya virtud se adjudicó por contrato privado a la PIROTECNIA MARTI, SL, con CIF B12283297, la realización de la mascletà del día 9 de octubre de 2023 a las 14:00 en la plaza del Ayuntamiento, con motivo de la celebración de la Festividad del Nou d'octubre de 2023.

*2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.*

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2023/0000280928, Núm. documento 3000009107 y actualmente corresponde al expediente contable **AD GASTOS/2024/0000016057, O-GASTOS/2024/0000023810, Núm. documento 6000070375, Fondo: 8700022**, en la aplicación presupuestaria 2024 BQ5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2024 del expediente administrativo **E 01904 2023 001478 00**.

**III.** La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de bases de ejecución del presupuesto municipal de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Dejar sin efecto la Resolución BC-139, de 1 de febrero de 2024, por la que se aprobó el reconocimiento de la obligación del expediente contable O-GASTOS/2023/0000356227 Núm. Contable: 6000063783, derivado del gasto de la factura n.º 98 de fecha 17 de noviembre de 2023, correspondiente a la mascletà realizada el día 9 de octubre de 2023 a las 14:00 en la plaza del Ayuntamiento, de conformidad con lo indicado en el Informe del Servicio de Fiscal Gastos de 9 de febrero de 2024 por los motivos indicados en el punto 1.º de los HECHOS '(...) Como consecuencia del cierre del ejercicio presupuestario 2023, el Servicio de Contabilidad con fecha 23 de enero de 2023 canceló el expediente contable O-GASTOS/2023/0000356227 por lo que la Resolución indicada en el párrafo anterior

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006





*quedó sin documento contable para tramitar el reconocimiento de la obligación del pago de la factura n.º 98 de fecha 17 de noviembre de 2023, por lo que procede dejar sin efecto la Resolución BC-139, de 1 de febrero de 2024, por carecer de contenido'.*

Segundo. En consecuencia, procede reconocer la obligación por importe total de 11.999,99 € (21 % IVA Incluido), correspondiente a la mascletà realizada el día 9 de octubre de 2023 a las 14:00 en la plaza del Ayuntamiento, con motivo de la celebración de la Festividad del Nou d'octubre de 2023, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- **PIROTECNIA MARTI, SL**, con **CIF B12283297**, según Factura núm. 98, de fecha 17 de noviembre de 2023, correspondiente a la mascletà realizada el 9 de octubre de 2023 a las 14:00 en la plaza del Ayuntamiento, con motivo de la de la celebración de la Festividad del Nou d'octubre de 2023, por un importe de 9.917,35 € más 2.082,64 € en concepto de IVA al 21 %, lo que totaliza 11.999,99 € (IVA Incluido), que habrá de atenderse con cargo al expediente contable **AD GASTOS/2024/0000016057**, en reconocimiento de la obligación **O-GASTOS/2024/0000023810**, documento contable **6000070375**, Fondo: 8700022, en la aplicación presupuestaria 2024 BQ5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2024."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN  
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ**

<b>Fase ant.</b>	<b>Op.Fase Anterior</b>
AD	GASTOS/2024/0000016057

<b>Ejercicio/Exercici</b> 2024	<b>Clase de documento / Classe de document:</b> Obligación s/D
<b>Título Exp. / Títol Exp.:</b> MASCLETA 9-OCTUBRE 2023	<b>Núm. documento / Núm. document:</b> 6000070375
<b>Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:</b> E01904202300147800	<b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b> CONTRATACIÓN
<b>Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref.</b> GASTOS/2024/0000023810	<b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b> CONTRATO PRIVADO

<b>Tramitación / Tramitació</b>	<b>Fecha / Data</b>	<b>Acuerdo/Acord</b>	
Propuesta / Proposta	05.02.2024	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA**

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000007700	2024	BQ5800000	33800	22799	8700022		11.999,99
<b>Descripción/Descripció:</b> MASCLETA 9-OCTUBRE 2023							
<b>TOTAL</b>							11.999,99

**DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT**

<b>NIF</b>	<b>NOMBRE / NOM:</b>	<b>IBAN</b>
B12283297	PIROTECNIA MARTI SL	ES8800810228320001296931

**DATOS FACTURA / DADES FACTURA**

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUÏBLE	INV. SITE. PASSIU	
HRE0602023 025742	17.11.2023	98	17.11.2023	9.917,35	2.082,64	0,00	0,00	11.999,99

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**  
*RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ*

<b>Descripción del gasto / <i>Descripció de la despesa:</i></b>
Diseño, como la fabricación, el montaje y desmontaje, a celebrar el 9 de octubre de 2023 a las 14:00, en la plaza del Ayuntamiento con motivo de la celebración de la festividad del 9 de Octubre.

Id. Document: IJPF eNZp kOyW S2tJ DRrb Ch4N SD0=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



66. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2023-001525-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al castell de focs artificials celebrat el dia 8 d'octubre de 2023. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al castillo de fuegos artificiales celebrado el día 8 de octubre de 2023.		

"De las actuaciones, trámites y demás documentación que consta en el expediente, se desprenden los siguientes:

### HECHOS

1.º Por Resolución BC-138, de 1 de febrero de 2024, se aprobó reconocimiento de la obligación del expediente contable O-GASTOS/2023/0000322412. Núm. Contable: 6000062313, derivado del gasto de la factura n.º 191 de fecha 11 de octubre de 2023, correspondiente al castillo de fuegos artificiales celebrado el día 8 de octubre en el paseo de la Alameda con motivo de la celebración del Nou d'Octubre; gasto que fue informado de conformidad por la Intervención General Municipal el 31/10/2023.

Como consecuencia del cierre del ejercicio presupuestario 2023, el Servicio de Contabilidad con fecha 23 de enero de 2023 canceló el expediente contable O-GASTOS/2023/0000322412 por lo que la Resolución indicada en el párrafo anterior quedó sin documento contable para tramitar el reconocimiento de la obligación del pago de la factura n.º 191 de fecha 11 de octubre de 2023, por lo que procede dejar sin efecto la Resolución BC-138, de 1 de febrero de 2024, por carecer de contenido.

2.º Por moción del concejal Delegado de Fallas, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa a los trabajos de diseño, fabricación, montaje y desmontaje de un espectáculo pirotécnico, celebrado el día 8 de octubre en paseo de la Alameda con motivo de la celebración del Nou d'Octubre, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 191 de fecha 11 de octubre de 2023, correspondiente al castillo de fuegos artificiales celebrado el día 8 de octubre en el paseo de la Alameda con motivo de la celebración del Nou d'Octubre, expedida por la mercantil PIROTECNIA VALENCIANA, SL, con CIF B98413339, por un importe de 31.404,96 € más 6.595,04 € en concepto de IVA al 21 %, lo que totaliza 38.000,00 € (IVA incluido).

3.º La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable Reconocimiento de la Obligación **O-GASTOS/2024/0000023794**, Núm. documento **6000070367**, Fondo: **8700022**, en la aplicación presupuestaria 2024 BQ5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2024.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**I.** Base 16<sup>a</sup> de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

**II.** En aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

*1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.*

En este sentido por el concejal de Fiestas y Tradiciones se aprobó la Resolución núm. PN1 BC-303, de fecha 5 de octubre de 2023, en cuya virtud se adjudicó por contrato privado a la PIROTECNIA VALENCIANA, SL, con CIF B98413339, la realización del castillo de fuegos artificiales a celebrar el día 8 de octubre en paseo de la Alameda con motivo de la celebración del Nou d'Octubre de 2023.

*2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.*

En este sentido, el documento contable que acreditaba tal extremo, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2023/0000281360, Núm. documento 3000009132 y que actualmente se corresponde al expediente contable **AD GASTOS/2024/0000016058, Núm. documento 6000070367 Fondo: 8700022** en la aplicación presupuestaria 2024 BQ5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2024 del expediente administrativo **E 01904 2023 001525 00**.

**III.** La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Dejar sin efecto la Resolución BC-138, de 1 de febrero de 2024, por la que se aprobó el reconocimiento de la obligación del expediente contable O-GASTOS/2023/0000322412, Núm. Contable: 6000062313, derivado del gasto de la factura n.º 191 de fecha 11 de octubre de 2023, correspondiente al castillo de fuegos artificiales el 8 de octubre en el paseo de la Alameda, de conformidad con lo indicado en el Informe del Servicio de Fiscal Gastos de 9 de febrero de 2024 por los motivos indicados en el punto 1.º de los HECHOS '(...) Como consecuencia del cierre del ejercicio presupuestario 2023, el Servicio de Contabilidad con fecha 23 de enero de 2023 canceló el expediente contable O-GASTOS/2023/0000322412 por lo que la Resolución indicada en el párrafo anterior quedó sin documento contable para tramitar el reconocimiento de la obligación del pago de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



*factura n.º 191 de fecha 11 de octubre de 2023, por lo que procede dejar sin efecto la Resolución BC-138, de 1 de febrero de 2024, por carecer de contenido'.*

Segundo. En consecuencia, reconocer la obligación por importe total de 38.000,00 € (21 % IVA incluido), correspondiente al castillo de fuegos artificiales el 8 de octubre en el paseo de la Alameda, con motivo de la celebración del 9 de Octubre de 2023, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- **PIROTECNIA VALENCIANA, SL**, con **CIF B98413339**, según Factura núm. 191, de fecha 11 de octubre de 2023, correspondiente al castillo de fuegos artificiales realizado el 8 de octubre en el paseo de la Alameda, con motivo de la celebración del 9 de Octubre de 2023, por importe de 31.404,96 €, más 6.595,04 € en concepto de IVA al 21 %, lo que totaliza 38.000,00 € (IVA incluido), que habrá de atenderse con cargo al expediente contable **AD GASTOS/2024/0000016058** en reconocimiento de la obligación **O-GASTOS/2024/0000023794**, documento contable **6000070367**, **Fondo: 8700022** en la aplicación presupuestaria 2024 BQ5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2024."

Id. Document: LJPf eNZp kOyW S2tJ DRrb Ch4N SDO=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN  
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ**

<b>Fase ant.</b>	<b>Op.Fase Anterior</b>
AD	GASTOS/2024/0000016058

<b>Ejercicio/Exercici</b> 2024	<b>Clase de documento / Classe de document:</b> Obligación s/D
<b>Título Exp. / Títol Exp.:</b> FUEGOS ARTIFICIALES 8 OCT.	<b>Núm. documento / Núm. document:</b> 6000070367
<b>Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:</b> E01904202300152500	<b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b> CONTRATACIÓN
<b>Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref.</b> GASTOS/2024/0000023794	<b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b> CONTRATO PRIVADO

<b>Tramitación / Tramitació</b>	<b>Fecha / Data</b>	<b>Acuerdo/Acord</b>	
Propuesta / Proposta	05.02.2024	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA**

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000007670	2024	BQ5800000	33800	22799	8700022		38.000,00
<b>Descripción/Descripció:</b> CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES 8 OCTUBRE							
						<b>TOTAL</b>	<b>38.000,00</b>

**DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT**

<b>NIF</b>	<b>NOMBRE / NOM:</b>	<b>IBAN</b>
B98413339	PIROTECNIA VALENCIANA, S.L.	ES3821001478150200142958

**DATOS FACTURA / DADES FACTURA**

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUÏBLE	INV. SITE. PASSIU	
HRE0602023 022846	11.10.2023	191	11.10.2023	31.404,96	6.595,04	0,00	0,00	38.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



<b>Descripción del gasto / Descripció de la despesa:</b>
CASTILLOS FUEGOS ARTIFICAILES 8 DE OCTUBRE PASEO ALAMEDA POR LA FESTIVIDAD 9 DE OCTUBRE.

Id. Document: IJPF eNZp kOyW S2tJ DRrb Ch4N SD0=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006





67. (E 8)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2023-001530-00	PROP. NÚM.: 4	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament en règim de lloguer de mobiliari i infraestructures per a la Fira d'Expojove 2023-2024. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro en régimen de alquiler de mobiliario e infraestructuras para la Feria de Expojove 2023-2024.</i>		

"De las actuaciones, documentación y demás trámites se derivan los siguientes:

#### Hechos

1.º Por moción de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al suministro en régimen de alquiler del mobiliario e infraestructuras para la Feria de Expojove 2023-2024, realizado del 18 al 31 de diciembre de 2023, con motivo de **Expojove 2023-2024**, que a continuación se detalla:

**- Factura n.º A 20240009 de fecha 10 de enero de 2024, relativa al suministro en régimen de alquiler del mobiliario e infraestructuras para la Feria de Expojove 2023-2024, realizado del 18 al 31 de diciembre de 2023, expedida por la empresa PINAZO DECORACIONES, SL, con CIF B97231450, que trae causa del contrato, por un importe total de 37.352,70 € (IVA incluido)**

2.º En aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros. En este sentido por la concejala de Fiestas y Tradiciones, se aprobó **la Resolución PN 2 CM-1308, de fecha 29-11-2023, en cuya virtud se adjudicó por procedimiento abierto simplificado abreviado a la mercantil PINAZO DECORACIONES, SL, con CIF B97231450, la realización del suministro en régimen de alquiler del mobiliario e infraestructuras para la Feria de Expojove 2023-2024, del 18 de diciembre de 2023 al 8 de enero de 2024.**

2. El documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia. En el presente caso, se corresponde con el documento contable 3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**000009775 del expediente contable GASTOS/2023/0000360589 (E 01904202300153000, GASTOS/2024/0000009970 – PINAZO DECORACIONES, SL).**

3.º La factura que nos ocupa se ha tramitado a través del respectivo expediente contable de gastos: **GASTOS/2024/0000022873**.

4.º La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación por importe total de **37.352,70 euros** (21 % IVA incluido), correspondiente al suministro en régimen de alquiler de mobiliario e infraestructuras para la Feria de **EXPOJOVE 2023-2024, realizado en 2023**, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- **PINAZO DECORACIONES, SL, con CIF B97231450, según factura n.º A 20240009 de fecha 10 de enero de 2024, relativa al suministro en régimen de alquiler de mobiliario e infraestructuras para la Feria de EXPOJOVE 2023-2024, realizado del 18 al 31 de diciembre de 2023, por importe de 37.352,70 € (21 % IVA incluido), que habrá de atenderse con cargo al expediente contable GASTOS/2024/0000022873, documento contable 6000070311, en la aplicación presupuestaria XF5800000 G33800/20500 conceptuada como ' Arrendamiento de mobiliario y enseres' del Presupuesto municipal de 2024.**"

Id. Document: IJPF eNZp kOyW S2tJ DRrb Ch4N SDO=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN  
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ**

<b>Fase ant.</b>	<b>Op.Fase Anterior</b>
D	GASTOS/2024/0000009970

<b>Ejercicio/Exercici</b> 2024	<b>Clase de documento / Classe de document:</b> Obligación s/D
<b>Título Exp. / Títol Exp.:</b> MOBILIARIO EXPOJOVE 23-24	<b>Núm. documento / Núm. document:</b> 6000070311
<b>Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:</b> E01904202300153000	<b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b> CONTRATACIÓN
<b>Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref.</b> GASTOS/2024/0000022873	<b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b> CONTRATO SUMINISTRO

<b>Tramitación / Tramitació</b>	<b>Fecha / Data</b>	<b>Acuerdo/Acord</b>	
Propuesta / Proposta	01.02.2024	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA**

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000007586	2024	XF5800000	33800	20500			37.352,70
<b>Descripción/Descripció:</b> MOBILIARIO E INFRAESTRUCTURAS PARA EXPOJOVE 23-24							
						<b>TOTAL</b>	<b>37.352,70</b>

**DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT**

<b>NIF</b>	<b>NOMBRE / NOM:</b>	<b>IBAN</b>
B97231450	PINAZO DECORACIONES, S.L.	ES1821007737821304821112

**DATOS FACTURA / DADES FACTURA**

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUÏBLE	INV. SITE. PASSIU	
HRE0602024 000610	10.01.2024	A 20240009	10.01.2024	30.870,00	6.482,70	0,00	0,00	37.352,70

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



<b>Descripción del gasto / Descripció de la despesa:</b>
SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DEL MOBILIARIO E INFRAESTRUCTURAS PARA LA FERIA DE EXPOJOVE, REALIZADO EN 2023

Id. Document: IJPF eNZp kOyW S2tJ DRrb Ch4N SDO=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



68. (E 9)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02000-2024-000019-00		PROP. NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> <b>SERVICI DE RECURSOS CULTURALS.</b> Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat del servici d'informació editorial i venda de publicacions en la llibreria municipal. <b>SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES.</b> Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado del servicio de información editorial y venta de publicaciones en la librería municipal.		

"Por moción del concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, de fecha 8 de febrero de 2024, se dispone se inicien las actuaciones para reconocer la obligación y abonar el importe de la factura presentada por Novus Centro Empleo, SL, con CIF B02743466 y que asciende a un total de 2.699,99 €. Se trata de una factura generada por un gasto aprobado y dispuesto en 2023 y no considerado en la incorporación del remanente de crédito.

Dicha factura corresponde a los trabajos derivados del contrato para la prestación del servicio de información editorial y venta de publicaciones en la librería municipal que fue adjudicado por Resolución n.º CM-744, de fecha 26 de octubre de 2023, dictada por la tercera teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnico y Contratación, y formalizado en fecha 4 de diciembre de 2023, a la mencionada mercantil Novus Centro Empleo, SL, con CIF B02743466, y que no ha podido ser tramitada antes por el procedimiento ordinario debido a las normas y plazos de cierre del Presupuesto del ejercicio 2023, existiendo crédito reservado en el expediente contable gastos AD 2023/290385.

El gasto ha sido realizado en el propio ejercicio en el que hay crédito presupuestario suficiente para hacer su pago, un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior, que no se ha incorporado totalmente o parcialmente el remanente de crédito que lo ampara al presupuesto corriente, por lo que procede tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura presentada de conformidad con las instrucciones de la concejala de Hacienda en relación a las facturas pendientes de aplicar al presupuesto y con la Base 17ª.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto, y al efecto del cumplimiento del período medio de pago.

El importe desglosado del concepto, en el que se hace constar el objeto del servicio, la fecha, así como el importe de la prestación es el siguiente:

NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
NOVUS CENTRO EMPLEO, SL CIF: B02743466	Fra. n.º 259 de data 31/12/2023 Servicio de información editorial y venta de publicaciones en la librería municipal en diciembre 2023	2.699,99 €
	<b>TOTAL:</b>	<b>2.699,99 €</b>

De los hechos expuestos se derivan las consideraciones siguientes:

Primera. Que el servicio ha sido prestado fruto del contrato de prestación del servicio de información editorial y venta de publicaciones en la librería municipal adjudicado por Resolución

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



n.º CM-744, de fecha 26 de octubre de 2023, dictada por la tercera teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnico y Contratación, y formalizado en fecha 4 de diciembre de 2023.

Aunque no se pudo tramitar la factura por el procedimiento ordinario debido a las normas de cierre y liquidación del Presupuesto de 2023, lo que obviamente no es excusa ni pretexto para eludir la obligación, los trabajos se han realizado pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

Segunda. Que basándose en todo eso procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases, autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo esto según lo que se establece en los arts. 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/90, en relación con los artículos 18.4 y 18.5 del RDL 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como lo que disponen las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Tercera. Que en cumplimiento de lo previsto en los arts. 214 y siguientes del mencionado texto legal, la Intervención Municipal formula la oportuna reserva de crédito.

Cuarta. Finalmente señalar que la competencia orgánica para la aprobación de los gastos y reconocimiento de la obligación es atribuida a la Junta de Gobierno Local, conforme la Base 17ª.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la empresa Novus Centro Empleo, SL, con CIF: B02743466, por los trabajos realizados derivados del contrato para la prestación del servicio de información editorial y venta de publicaciones municipales en la librería municipal.

Los datos de la factura se relacionan a continuación:

NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
NOVUS CENTRO EMPLEO, SL CIF: B02743466	Fra. n.º 259 de data 31/12/2023 Servicio de información editorial y venta de publicaciones en la librería municipal en diciembre 2023'	2.699,99 €
	<b>TOTAL:</b>	<b>2.699,99 €</b>

Segundo. El gasto total de 2.699,99 € se consignará en la aplicación presupuestaria BP 730 33400 22799 'Otros Trabajos realizados por otras empresas y profesionales', y corresponde a la factura 259 de fecha 31 de diciembre de 2023, de Novus Centro Empleo, SL, con CIF B02743466, por importe de 2.231,40 € más 468,39 € de 21 % del IVA, con cargo al expediente contable de gastos 28807/2024."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



69. (E 10)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01201-2024-000109-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Dona compte per a la seua ratificació de la Resolució núm. CM-466, de 12 de febrer de 2024, per la qual es va aprovar la participació de l'Ajuntament en la convocatòria d'ajudes de l'Institut Valencià de Competitivitat Empresarial per a la millora, modernització i dotació d'infraestructures i servicis en Polígons, Àrees Industrials i Enclavaments Tecnològics en 2024. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Da cuenta para su ratificación de la Resolución núm. CM-466, de 12 de febrero de 2024, por la que se aprobó la participación del Ayuntamiento en la convocatoria de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en Polígonos, Áreas Industriales y Enclaves Tecnológicos en 2024.</i>		

#### "HECHOS

PRIMERO. Con fecha 4 de enero de 2024 se publicó en el DOGV n.º 9.759, el anuncio de IVACE de la Generalitat Valenciana sobre la convocatoria de las ayudas por importe máximo de 200.000 € para cada una de las solicitudes de ayuda presentadas para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en Polígonos, Áreas Industriales y Enclaves Tecnológicos en 2024.

SEGUNDO. El Ayuntamiento se propone mejorar y modernizar el polígono Horno de Alcedo para contribuir a la modernización integral del área abordando aspectos como la mejora de las comunicaciones, la movilidad y el uso eficiente del espacio, así como la introducción de nuevas infraestructuras y servicios. Existe una memoria técnica que desarrolla un proyecto de mejora y modernización del Polígono Horno de Alcedo, ejecutable en el 2024, según la cual el proyecto ascendería a 200.000 €, de los cuales se subvencionaría a cargo de esta ayuda hasta el 100 %, todo ello según las bases reguladoras de la convocatoria.

TERCERO. Por Resolución CM-466, de 12 de febrero de 2024, se aprueba la participación del Ayuntamiento de València en la convocatoria de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial de la Generalitat Valenciana para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en Polígonos, Áreas Industriales y Enclaves Tecnológicos en 2024 y se aprueba el compromiso del Ayuntamiento de València a tramitar la correspondiente modificación presupuestaria en su caso, a los efectos de incluir en el vigente Presupuesto municipal la aportación que pueda corresponder al Ayuntamiento para financiar el objeto de la presente convocatoria, así como su acreditación fehaciente a los quince días a contar desde la recepción de la notificación de la concesión.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



PRIMERO. Resultan de aplicación los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el anuncio de su convocatoria en BOP n.º 73, de 19 de abril de 2022.

SEGUNDO. Según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Resolución CM-466, de fecha 12 de febrero de 2024, en cuya virtud se resuelve

*'PRIMERO. Aprobar la participación del Ayuntamiento de València en la convocatoria de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial de la Generalitat Valenciana para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en Polígonos, áreas Industriales y Enclaves Tecnológicos en 2024.*

*SEGUNDO. Aprobar el compromiso del Ayuntamiento de València a tramitar la correspondiente modificación presupuestaria en su caso, a los efectos de incluir en el vigente Presupuesto municipal la aportación que pueda corresponder al Ayuntamiento para financiar el objeto de la presente convocatoria, así como su acreditación fehaciente a los quince días a contar desde la recepción de la notificación de la concesión.*

*TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local para su ratificación'.*

Segundo. Ratificar la Resolución CM-466, de fecha 12 de febrero de 2024, a que se refiere el apartado anterior."

70. (E 11)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO		
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2023-000022-00		PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / ASUNTO:			
SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de prestació dels servicis de gestió cultural, incloent-hi la direcció i programació, assistència tècnica per a activitats i servicis auxiliars d'atenció al públic de cinc nous centres culturals.			
<i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de prestación de los servicios de gestión cultural, incluyendo la dirección y programación, asistencia técnica para actividades y servicios auxiliares de atención al público de cinco nuevos centros culturales.</i>			

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2023, aprobó contratar la prestación de los servicios de gestión cultural, incluyendo la dirección y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006





programación, asistencia técnica para actividades y servicios auxiliares de atención al público, de los siguientes cinco nuevos centros culturales: i) Centro Excorxador del Cabanyal (Lote 1); ii) Edificio en C/ De la Reina, 121 (Lote 2); iii) Alqueria d'Albors (Lote 3); iv) Edificio en C/ Aben Al-Abbar (Lote 4); y, v) Nave 3 del Parque Central (Lote 5), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 1.209.770,51 €, más 254.051,82 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.463.822,33 €, a la baja, siendo el desglose por lotes el siguiente:

1º) Para los lotes 1 a 4, por un importe de 238.673,84 €, más 50.121,51 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 288.795,35 € cada uno de ellos; y,

2º) Respecto del lote 5, por un importe de 255.075,15 € más 53.565,78 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que hace un total de 308.640,93 €.

Asimismo, aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 27 de marzo de 2023, al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 27 de abril de 2023, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada siete proposiciones formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
AMUNDSEN ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN, SL
CERCAVILLA COOP. V.
HÉCTOR CÍSCAR ALCÁNTARA
PROGES XXI, SRL
REBOMBORI CULTURAL, SL
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, SLU
YAPADÚ PRODUCCIONS, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 2 de mayo de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



IV. En fecha 9 de mayo de 2023, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP se solicita informe al Servicio de Recursos Culturales.

La Mesa de Contratación, en fecha 11 de julio de 2023 y de conformidad con el informe de fecha 5 de julio de 2023 emitido por dicho Servicio en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, excluyendo las ofertas presentadas por D. HÉCTOR CÍSCAR ALCÁNTARA (Lotes 1, 2 y 4) y la mercantil YAPADÚ PRODUCCIONES, SL, en relación al Lote 4, por no haber alcanzado el umbral mínimo de puntuación de 24,50 puntos señalado en el referido apartado M del Anexo I al PCAP, exclusión que fue notificada a los interesados a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 13 de julio de 2023 sin que hasta la fecha conste la interposición de recurso alguno al respecto.

En cuanto al resto de ofertas, el resultado de las puntuaciones asignadas a cada licitadora fue el siguiente:

**LOTE 1: 'Centro Escorxador, C/ San Pedro, 35-37 (El Cabanyal)'**

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, SLU	39,00

**LOTE 2: 'Edificio en C/ De la Reina, 121 (El Cabanyal)'**

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
PROGES XXI, SRL	47,00
REBOMBORI CULTURAL, SL	26,00
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, SLU	36,00

**LOTE 3: 'Alquería d'Albors, Camí Alquería d'Albors, 3 (Orriols)'**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
AMUNDSEN ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN, SL	39,00
CERCAVILLA COOP. V.	36,00
REBOMBORI CULTURAL, SL	26,00
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, SLU	39,00

**LOTE 4: 'Edificio en C/ Aben Al-Abbar'**

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
AMUNDSEN ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN, SL	41,00
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, SLU	39,00

**LOTE 5: 'Nave 3 del Parque Central, C/ Filipinas (Russafa)'**

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
CERCAVILA COOP V.	42,00
REBOMBORI CULTURAL, SL	26,00
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, SLU	37,00
YAPADÚ PRODUCCIONS, SL	40,00

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 18 de julio de 2023, en el que previamente a la apertura de los sobres se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto procede a la apertura de las proposiciones admitidas considerando conveniente que las mismas sean informadas por el personal técnico adscrito al Servicio de Contratación en cuanto al criterio 'BAJA ECONÓMICA AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN', contenido en el aptdo. L del Anexo I al PCAP, y el Servicio de Recursos Culturales en cuanto al resto de criterios automáticos descritos en dicho apartado, a saber: Criterio 2 (Experiencia profesional de las personas integrantes del equipo de trabajo); Criterio 3 (Cualificación de la persona designada por la empresa para ejecutar las funciones de dirección del centro cultural); y Criterio 4 (Mayor adscripción de personal para la mejora de la prestación del servicio). A este respecto, obra en el expediente informes de valoración de fechas 5 y 19 de septiembre de 2023 emitidos por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Servicio de Recursos Culturales y Servicio de Contratación, respectivamente, a cuyo contenido cabe remitirse en evitación de reiteraciones innecesarias.

VI. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (aptds. L y M del Anexo I al PCAP), la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo la siguiente clasificación en función de las ofertas realizadas:

**LOTE 1: 'Centro Escorxador, C/ San Pedro, 35-37 (El Cabanyal)'**

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTAJÓN TOTAL
1ª	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, SLU	39,00	35,90	74,90

**LOTE 2: 'Edificio en C/ De la Reina, 121 (El Cabanyal)'**

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTAJÓN TOTAL
1ª	PROGES XXI, SRL	47,00	21,34	68,34
2ª	REBOMBORI CULTURAL, SL	26,00	35,00	61,00
3ª	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, SLU	36,00	11,27	47,27

**LOTE 3: 'Alquería d'Albors, Camí Alquería d'Albors, 3 (Orrriols)'**

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTAJÓN TOTAL
1ª	REBOMBORI CULTURAL, SL	26,00	35,00	61,00
2ª	AMUNDSEN ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN, SL	39,00	20,34	59,34
3ª	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, SLU	39,00	12,07	51,07

**LOTE 4: 'Edificio en C/ Aben Al-Abbar'**

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTAJÓN TOTAL
1ª	AMUNDSEN ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN, SL	41,00	40,00	81,00
2ª	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, SLU	39,00	25,78	64,78

**LOTE 5: 'Nave 3 del Parque Central, C/ Filipinas (Russafa)'**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, SLU	37,00	36,10	73,10
2ª	CERCAVILA COOP. V.	42,00	25,04	67,04
3ª	REBOMBORI CULTURAL, SL	26,00	33,37	59,37
4ª	YAPADÚ PRODUCCIONS, SL	40,00	16,78	56,78

VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2023, acuerda que las mejores ofertas atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los mencionados informes de los Servicios de Contratación y de Recursos Culturales son las presentadas por las siguientes empresas:

**LOTE 1 'Centro Escorxador, C/ San Pedro, 35-37 (El Cabanyal)' y LOTE 5 'Nave 3 del Parque Central, C/ Filipinas (Russafa):** la mercantil SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, SLU, con NIF n.º B 73589814, quien se obliga al cumplimiento del contrato conforme a lo siguiente:

a) Respecto del **Lote 1**, por un precio de 230.450,00 €, más 48.394,50 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 278.844,50 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

b) En cuanto al **Lote 5**, por un precio de 235.930,00 €, más 49.545,30 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 285.475,30 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

**LOTE 2 'Edificio en C/ De la Reina, 121 (El Cabanyal)'**: la mercantil PROGES XXI, SRL, con NIF n.º B97019764, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de CINCO unidades y DIEZ centésimas (5,10 %), aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado F del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que representa una oferta de 226.501,47 € más 47.565,31 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que hace un total de 274.066,78 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

**LOTE 3 'Alquería d'Albors, Camí Alquería d'Albors, 3 (Orriols)'**: la mercantil REBOMBORI CULTURAL, SL, con NIF n.º B09873902, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de ONCE unidades y SESENTA Y CUATRO centésimas (11,64 %) aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado F del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que representa una oferta de 210.892,21 € más 44.287,36 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que hace un total de 255.179,57 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

**LOTE 4: 'Edificio en C/ Aben Al-Abbar'**: la mercantil AMUNDSEN ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN, SL, con NIF n.º B98787641, quien se obliga al cumplimiento del contrato

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



por un porcentaje de baja única de CINCO unidades y DIEZ centésimas (5,10 %) aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado F del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que representa una oferta de 226.501,47 € más 47.565,31 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que hace un total de 274.066,78 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acrediten los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia contemplados en los pliegos.

VIII. En fecha 25 de septiembre de 2023, se requiere a las licitadoras que han presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presenten la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que han recibido el requerimiento, se constata que las mercantiles SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, SL (Lotes 1 y 5), PROGES XXI, SRL (Lote 2) y AMUNDSEN ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN, SL (Lote 4) -y sin perjuicio de lo que luego se dirá-, han constituido la garantía definitiva y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

En cuanto a la mercantil REBOMBORI CULTURAL, SL, propuesta como adjudicataria del Lote 3 cabe indicar lo siguiente:

1º) En contestación al requerimiento formulado el pasado día 25/09/2023 ex art. 150.2 de la LCSP, la citada mercantil únicamente presentó justificante de constitución de la garantía definitiva por importe de 8.572,85 €, según Mandamiento de Ingreso Valores, n.º de resguardo 2023G600738, de fecha 6 de octubre de 2023 (modelo de constitución: Aval). De otro lado, se formuló consulta respecto de los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), de cuyo contenido cabe tener por acreditados los requisitos de capacidad señalados en la letra a) ['capacidad de obrar'] y b) ['representación y bastateo de poderes'] relacionados en la cláusula 17ª del PCAP. Igualmente, se encuentra al corriente de deudas con la AEAT, la Seguridad Social y tampoco consta como deudor de esta Corporación municipal.

2º) Conforme a lo expuesto, en fecha 19 de octubre de 2023 se requirió de subsanación a REBOMBORI CULTURAL, SL, a fin de que acreditara el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Alta IAE.
- Solvencia económica (cuentas Anuales)
- Solvencia técnica (certificados de servicios prestados, IVA excluido y desglosados por años, por un importe mínimo de 84.000 euros, tal como indica el aptdo. P del Anexo I al PCAP.
- Modelo de declaración responsable A-1.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado P del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con la cláusula 17ª del referido pliego.

3º) En contestación a este último requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, la citada mercantil aportó la siguiente documentación:

- Depósito de Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2022.
- Certificado de situación censal de la AEAT.
- Modelo de declaración responsable A1.

Dándose por subsanadas las deficiencias detectadas en cuanto a los mencionados requisitos.

En cuanto a la solvencia técnica requerida (servicios prestados por un importe mínimo de 84.000 euros, IVA excluido, referidos al mejor ejercicio dentro de los últimos tres concluidos), la citada mercantil aporta documento comprensivo de 53 páginas relativo básicamente al ejercicio 2022 con arreglo a la siguiente descripción:

Pág.	Documento (importes sin IVA)
1	Índice de documentación remitida.
2	Cuadro – Resumen de solvencia técnica acreditada, que incluye la programación de espacio propio por un importe de 52.507,77 €, así como la programación acreditada mediante certificados por servicios prestados en distintas entidades por un importe de 35.061,00 €, lo que hace un total de 87.568,77 €.
3	Certificado de Poble Nou de Benitatxell, por importe de 4.085,00 €.
4-5	Certificado del Ayuntamiento de Andilla, por importe de 675,00 €.
6	Certificado Ayuntamiento de Almussafes, por importe de 1.634,63 € en 2022 y 1.409,09 € en 2023.
7	Certificado del Ayuntamiento de Benicarló, descriptivo de diversos servicios prestados durante los ejercicios, 2017, 2018, 2019, 2022 y 2023, desconociéndose los importes correspondientes pues NO CONSTAN en el mismo.
8	Certificado del Ayuntamiento de l'Eliana por dos servicios prestados en 2022, SIN INDICAR IMPORTE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Pág.	Documento (importes sin IVA)
9	Certificado del Ayuntamiento de Náquera por la realización de 4 servicios en 2022 y un importe de 1.536,50 €. Se desconoce si el referido importe contiene el IVA aplicable, pues NADA SE INDICA en el documento. En el supuesto de incluir el IVA, el importe acreditado IVA excluido ascendería a 1.269,83 €.
10	Certificado del Ayuntamiento de Rafelbunyol, relativo a contrato adjudicado en 2022, por un importe de 875 euros.
11	Certificado de la Asociación Cultural 'PE', por importe de 7.550 euros.
12	Certificado de la Asociación Cultural 'PE', por servicios correspondientes a los ejercicios 2021 (3.500 €), 2022 (3.500 €) y 2023 (3.500 €).
13	Certificado de la asociación cultural 'TG', por servicios prestados en 2022 (4.800 €) y 2023 (4.800 €).
	Subtotal acreditado mediante certificados de servicios prestados en 2022: <b>24.389,46 euros</b> .
14	Declaración responsable de D/Dña. DME y LSA, en calidad de socios-administradores de REBOMBORI CULTURAL, SL por la que se manifiesta la realización de la programación y funciones artísticas en la sala ubicada en la calle Dibujante Manuel Gago, 14 bajo el nombre comercial 'Rebombori - Espai de Contes' por un importe de 52.507,77 €, tal como -según manifiestan- se acredita en el Anexo I que se acompaña.
15-35	Carátula del Anexo I y distintos folletos publicitarios relacionados con la programación de actividades a celebrar en dicho espacio cultural, debiendo destacarse que el citado Anexo I NO acredita la realización de los servicios e importes necesarios para acreditar la solvencia técnica requerida al margen de la propia declaración de la interesada, tal como exige el aptdo. P del Anexo I al PCAP.
36-42	Carátula del Anexo II, que contiene desglose de ventas por artículo y unidades en el período del 1/4/2022 al 31/12/2022, por un importe de 30.459,77 euros, IVA incluido, lo que nos da un resultado de <b>25.173,36 euros sin IVA</b> . Tampoco se acompañan los documentos que acrediten la realización de los servicios prestados (aptdo. P del Anexo I al PCAP).  Documento denominado 'Informe de servientradas 2022', de 27/09/2023, por importe total de 18.193,00 € IVA incluido, lo que nos da un total sin IVA, de <b>15.035,54 euros</b> . Tampoco se acompaña de los documentos que acrediten la realización de la totalidad de los servicios prestados (aptdo. P del Anexo I al PCAP).
43-53	Diversas facturas correspondientes al ejercicio 2022, por un ingreso total de 3.905,00 euros (la factura n° 1300096048, de 09.12.2022 por importe de 913,00 euros está repetida).

En virtud de cuanto antecede cabe concluir que existe una discordancia entre la declaración de solvencia técnica formulada por la mercantil (87.568,77 €) y la efectivamente acreditada que, en cualquier caso, NO alcanza los 84.000 euros IVA excluido requeridos en el aptdo. P del Anexo I al PCAP, por cuanto ni los certificados aportados suman 35.061,00 € como indica el interesado (pues el importe de los mismos asciende a 24.389,46 euros, como se ha dicho), ni tampoco se acreditan servicios realizados como programación propia por importe de 52.507,77 €, debiendo recordarse en este punto que formulado el requerimiento por la Administración ex art. 150.2 de la LCSP y, en su caso, requerido nuevamente el interesado a fin de solventar los defectos u omisiones susceptibles de subsanación detectados en la documentación aportada, es doctrina pacíficamente admitida que en esta fase del procedimiento y sin perjuicio del principio de antiformalismo que debe presidir la contratación administrativa, no cabe 'la subsanación de la subsanación' por aplicación del principio de igualdad de trato entre las licitadoras (por todas, Resolución n.º 1571/2021, de 4 de noviembre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

Conforme a lo expuesto, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2023 acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación de los lotes 1, 2, 4 y 5 conforme al aptdo. VI de los antecedentes de hecho, tener por retirada la oferta presentada por REBOMBORI CULTURAL, SL, al no haber acreditado la solvencia técnica mínima exigida en el apartado P del Anexo I al PCAP, y requerir respecto del Lote número 3, a la segunda oferta mejor clasificada por orden de puntuación formulada por la mercantil AMUNDSEN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006





ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN, SL, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

Igualmente y habiéndose detectado un error material en el cálculo de la garantía definitiva a ingresar con motivo de la adjudicación de los lotes 2 y 4, al haberse exigido e ingresado un menor importe (9.207,38 €) en lugar de 11.325,07 euros como resulta de la aplicación del apartado K del Anexo I al PCAP, se ha procedido por las mercantiles PROGES XXI, SL y AMUNDSEN ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN, SL, respectivamente, a ingresar la diferencia por importe de 2.117,69 euros cada lote, todo ello previo requerimiento formulado al efecto.

X. Formulado requerimiento a la mercantil AMUNDSEN ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN, SL, en cuanto al **Lote n.º 3 (Alquería d'Albors)**, se constata que la misma ha constituido la garantía definitiva y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

XI. Por los hechos anteriormente expuestos concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación de los cinco lotes que conforman el objeto del presente contrato.

XII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y, por ende, tener por retirada la oferta presentada por la mercantil REBOMBORI CULTURAL, SL, respecto del Lote 3, al no haber acreditado la solvencia técnica mínima exigible descrita en el apartado P del Anexo I al PCAP, sin que proceda la imposición de penalidad a que se refiere el art. 150.2 de la LCSP pues como ha recordado el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, la misma no tiene un carácter automático no habiéndose constatado en el presente procedimiento un incumplimiento total y flagrante del mencionado precepto (Resolución n.º 1474/2022, entre muchas otras).

Conforme a lo anterior, DEVOLVER a la mercantil REBOMBORI CULTURAL, SL, con NIF n.º B09873902, la garantía definitiva constituida mediante Aval bancario por importe de 8.572,85 €, según Mandamiento de Ingreso Valores, n.º de resguardo 2023G600738, de fecha 6 de octubre de 2023.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de servicios de gestión cultural, incluyendo la dirección y programación, asistencia técnica para actividades y servicios auxiliares de atención al público, de los siguientes cinco nuevos centros culturales: i) Centro Excorsador del Cabanyal (Lote 1); ii) Edificio en C/ De la Reina, 121 (Lote 2); iii) Alquería d'Albors (Lote 3); iv) Edificio en C/ Aben Al-Abbar (Lote 4); y, v) Nave 3 del Parque Central (Lote 5), a las mercantiles que seguidamente se relacionan, en su calidad de licitadoras que han presentado la mejor oferta:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**LOTE 1 'Centro Escorxador, C/ San Pedro, 35-37 (El Cabanyal)' y LOTE 5 'Nave 3 del Parque Central, C/ Filipinas (Russafa):** a la mercantil SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, SLU, con NIF n.º B 73589814, quien se obliga al cumplimiento del contrato conforme a lo siguiente:

a) Respecto del **Lote 1**, por un precio de 230.450,00 €, más 48.394,50 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 278.844,50 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

b) En cuanto al **Lote 5**, por un precio de 235.930,00 €, más 49.545,30 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 285.475,30 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

**LOTE 2 'Edificio en C/ De la Reina, 121 (El Cabanyal)'**: a la mercantil PROGES XXI, SRL, con NIF n.º B97019764, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de CINCO unidades y DIEZ centésimas (5,10 %), aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado F del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que representa una oferta de 226.501,47 € más 47.565,31 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que hace un total de 274.066,78 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

**LOTE 3 'Alquería d'Albors, Camí Alquería d'Albors, 3 (Orriols)' y LOTE 4 'Edificio en C/ Aben Al-Abbar'**: a la mercantil AMUNDSEN ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN, SL, con NIF n.º B98787641, quien se obliga al cumplimiento de cada uno de los lotes por un porcentaje de baja única de CINCO unidades y DIEZ centésimas (5,10 %) aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado F del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que representa una oferta de 226.501,47 € más 47.565,31 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que hace un total de 274.066,78 € por lote, así como por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de dos años a contar desde el día siguiente al de su formalización prorrogable por un período de dos años, conforme a lo dispuesto en el apartado E del Anexo I al PCAP.

Tercero. El gasto plurianual del presente contrato, fue autorizado por importe de 1.463.822,33 €, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023, expediente contable con ref. GASTOS/2023/0000013920 (Lote 1), GASTOS/2023/0000013954 (Lote 2), GASTOS/2023/0000013988 (Lote 3), GASTOS/2023/0000014011 (Lote 4) y GASTOS/2023/0000014042 (Lote 5), con cargo a la aplicación MP730 33400 22799 de los Presupuestos de 2023, 2024 y 2025. Asimismo y mediante acuerdo de fecha 2 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar los expedientes contables complementarios de autorización del gasto para el reajuste de las anualidades del presente contrato (expte. 0200-2024-1).

El gasto de 1.386.808,94 € una vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación BP730 33400 22799 de los Presupuestos de 2024, 2025 y 2026, según expediente contable con ref. GASTOS/2024/28108 por importe de 278.844,50 € y número de documento 3000011332 (Lote 1 / Escorxador), GASTOS/2024/28118 por importe de 274.066,78 €, núm. de documento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



3000011333 (Lote 2 / Reina, 121), GASTOS/2024/28122 por importe de 274.355,58 €, núm. de documento 3000011334 (Lote 3 / Alquería Albors), GASTOS/2024/28124 por importe de 274.066,78 €, núm. de documento 3000011335 (Lote 4 / Aben Al-Abbar) y GASTOS/2024/28125 por importe de 285.475,30 €, núm. de documento 3000011336 (Lote 5 / Centro Nave Ribes), agrupados al Lote contable 110, subordinándose al crédito que para los ejercicios 2025 y 2026 autoricen los respectivos presupuestos.

Cuarto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la Jefatura del Servicio de Recursos Culturales.

Quinto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Sexto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

71. (E 12)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-003459-00	PROP. NÚM.: 23	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar un nomenament de personal eventual. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprovar un nombramiento de personal eventual.</i>		

### "FETS

**Primer.** Per acord de la Junta de Govern Local de 7 de juliol de 2023, després de la celebració d'eleccions municipals i constituïda la nova Corporació, va ser determinat el número (63 llocs) i repartiment de personal eventual adscrit a cadascun dels grups polítics, aplicant els criteris adoptats per la Junta de Portaveus dels Grups Municipals de 12 de juny de 2019, existint en eixe moment 54 llocs de treball en plantilla.

**Segon.** En l'acord de la Junta de Portaveus de Grups Polítics Municipals de data 12 de juny de 2019, es va determinar com a criteri de repartiment del personal eventual adscrit a cadascun dels Grups municipals el següent: 1,7 % per a cadascun dels grups de l'equip de govern, afegint tres assessors/es més per l'Alcaldia i 1,4 % per a la resta de grups municipals.

**Tercer.** La Junta de Govern Local, en sessió celebrada el dia 12 de gener de 2024, i després de l'aprovació definitiva del Pressupost per a l'exercici 2024, en el qual figura la corresponent modificació de plantilla, incrementant-se en nou el nombre de places per a personal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



eventual (el que suposa un total de 63 llocs de treball, com s'ha indicat), determina el nombre de personal eventual que correspon a cada grup municipal, quedant com segueix:

	N.º REGIDORS	COEF.	PER N.º REGIDORS	ALCALDIA	TOTAL
<b>GRUP POPULAR</b>	13	1,7	26	3	29
<b>GRUP COMPROMÍS</b>	9	1,4	14		14
<b>GRUP SOCIALISTA</b>	7	1,4	12		12
<b>GRUP VOX</b>	4	1,7	8		8
<b>TOTAL</b>	33		60	3	63

Efectuat el present nomenament i els realitzats en anteriors acords adoptats per la Junta de Govern Local, quedarien per proveir en cadascun dels Grups Polítics Municipals el següent personal eventual: Grup Popular: 5; Grup Socialista: 3 i Grup VOX: 1.

**Quart.** Mitjançant nota interior remesa per la portaveu del Grup Municipal Compromís, així com per decret de la delegada de Recursos Humans es proposa el nomenament d'\*\*\*\*\* com a personal eventual adscrita al citat Grup Municipal, amb efectes des del dia 22 de febrer de 2024.

## FONAMENTS DE DRET

### I. Règim Jurídic.

1. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, disposa que li correspon a la Junta de Govern Local, entre altres, la determinació del nombre i el règim del personal eventual.

2. L'article 20 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat de la Funció Pública Valenciana.

3. L'article 12 del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic, aprovat pel Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre.

4. Els articles 89 i 90 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

5. L'article 176 del Text Refós de les disposicions legals vigents en matèria de Règim Local, aprovat per Reial Decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril.

6. L'article 41.14 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat pel Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



7. L'article 104.bis de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, disposa els límits i normes aplicables a les dotacions de llocs de treball la cobertura dels quals corresponga al personal eventual dels Ajuntaments.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Transformar el lloc de treball que a continuació es detalla de conformitat amb les especificacions assenyalades; tot això amb efectes des del dia 22 de febrer de 2024, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificant, conseqüentment, la Relació de Llocs de Treball.

Taula que assenyalava la situació actual del lloc de treball, barem i adscripció orgànica corresponent:

REFERÈNCIA-POSICIÓ	CATEGORIA	LLOC DE TREBALL BAREM	ADSCRIPCIÓ ORGÀNICA
8151 / 25006551	Personal eventual	Funcionari Eventual (Assessor/a Gabinet Alcaldia)-Barem: 75.00.904.005	No Inclòs en Unitats Orgàniques – Grup Municipal Compromís

Taula que assenyalava com ha de quedar el lloc de treball, barem i adscripció orgànica, aprovada la seua transformació:

REFERÈNCIA-POSICIÓ	CATEGORIA	LLOC DE TREBALL BAREM	ADSCRIPCIÓ ORGÀNICA
8151 / 25006551	Personal eventual	Funcionari Eventual (Assessor/a Grup Municipal)-Barem: 75.00.904.005	No Inclòs en Unitats Orgàniques – Grup Municipal Compromís

Segon. Nomenar amb efectes des del dia 22 de febrer de 2024, personal eventual amb adscripció al lloc de treball assenyalat, per a l'exercici de les funcions de confiança o assessorament especial del lloc, sense que puguen ser les pròpies del personal funcionari de carrera o de les i els membres de la Corporació a:

INTERESSADA	LLOC	REF./POSIC.	GRUP MUNICIPAL	BAREM RETRIBUTIU
*****	FUNCIONARIAT EVENTUAL (ASSESSOR/A GRUP MUNICIPAL)	8151 / 25006551	COMPROMÍS	75.00.904.005

La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa, i cessarà, en tot cas, quan es produïska el cessament de l'autoritat a la qual presta la seua funció de confiança o assessorament, tot això, en relació amb el que estableix l'article 12.3 del RDL 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic.

Amb la persona proposada en aquest i anteriors nomenaments, s'incorporen al Grup Municipal Compromís la totalitat de persones dels 14 llocs que té assignats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Tercer. A aquest personal li serà aplicable a més de la legislació anteriorment assenyalada, el que es preveu en el vigent Acord laboral per als empleats públics de l'Ajuntament de València quant al Capítol I, Capítol III, Capítol IV, Capítol V i Capítol IX, així com el que disposen en aquestes matèries els futurs acords laborals per al personal empleat públic de l'Ajuntament de València.

Quart. La persona nomenada haurà de percebre anualment les quantitats corresponents al barem retributiu 75.00.904.005, sense perjudici dels triennis que tinguera reconeguts com a personal funcionari.

Cinqué. Autoritzar i disposar la despesa derivada de l'expedient, l'import del qual ascendeix a la quantitat total de 70.349,90 € i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en els expedients comptables inclosos en el Lot número 137.

Sisé. La persona interessada haurà de ser donada d'alta en el règim general de la seguretat social o organisme previsor competent."

72. (E 13)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000030-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una subalterna per al Servei de Comerç i Mercats. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una subalterna para el Servicio de Comercio y Mercados.</i>		

**"HECHOS**

**1.º** La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 24 de enero de 2024, el inicio de los trámites para proveer interinamente 3 plazas de Subalterno/a con destino a los Servicios Municipales Devesa Albufera, Sección Uso Público, Educación, Sección Centros Educativos, y de Comercio y Mercados, correspondientes a los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9382 / 25007779, 9383 / 25007780, y, 9384 / 25007781, vacantes y no reservados; derivados de los traslados por movilidad voluntaria de los funcionarios Sra. \*\*\*\*\* (Núm. ADAGP: \*\*\*\*\*), Sra. \*\*\*\*\* (Núm. ADAGP: \*\*\*\*\*), y Sr. \*\*\*\*\* (Núm. ADAGP: \*\*\*\*\*), comunicada por la Jefatura del Servicio de Personal en fecha 18/01/2024; transformando los mismos, y modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adaptarlos a las necesidades de los nombramientos propuestos; todo ello tras constatar la necesidad urgente e inaplazable de los mismos, y tomando en consideración la excepcionalidad de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado.

**2.º** En el marco de las actuaciones se encuentra en tramitación la propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local núm.: 1, correspondiente al nombramiento interino de dos Subalternos/as en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP y posición GIP: 9382 / 25007779, 9383 / 25007780, destinados al Servicios de Devesa Albufera, y Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, respectivamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



3.º El Servicio Municipal de Personal inició la tramitación de la provisión interina de la tercera de las tres plazas referenciadas, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo de la categoría de Subalterno/a constituida y aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2020 (*derivada del procedimiento selectivo convocado por acuerdo la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de marzo de 2018*); procediendo efectuar el nombramiento, según el orden establecido en el punto Tercero del acuerdo citado, a favor de la persona que a continuación se relaciona, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

N.º BOLSA	NOMBRE Y APELLIDOS.	TURNO
216	*****, con DNI: ...5358..	Libre

4.º La Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 3º, por el turno de diversidad intelectual leve, ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València, así como tener reconocidos trienios, grado personal, ni Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.** El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (*en adelante TRLEBEP, recientemente modificado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público*), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: *'a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.*

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

*'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*

*No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.*

*Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

**II.** La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrados en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (*en adelante EPG*) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (*en adelante RSPPTMPFPV*), y 7, 8, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as en la categoría de 'Subalterno/a', pertenecientes a las Agrupaciones Profesionales sin requisitos de titulación, les serán asignados puestos de trabajo con el componente competencial mínimo de cada puesto tipo correspondiente a la categoría de entrada, estableciéndose para el presente supuesto el nivel competencial '12'.

**III.** El presente nombramiento interino en la categoría de Subalterno/a, se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9384 / 25007781, de '*Personal Subalterno*' con baremo retributivo: AP.12.310.310, vacante y no reservado, adscrito orgánicamente al Servicio de Personal por lo que, de conformidad con el Decreto referenciado en el punto 1º de los hechos y los fundamentos de derecho expuesto en el punto II, procede modificar la adscripción orgánica y transformar el mismo, para adecuarlo a la necesidades del nombramiento propuesto, modificando, asimismo, la Relación de Puestos de Trabajo, todo ello haciendo uso de la potestad de auto organización.

**IV.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

**V.** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP y, artículo 18.2 a) y b) de la LFPV, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006





**VI.** El òrgano competente para la aprobaci3n del presente nombramiento interino es la Junta de Gobierno Local, en virtud del art3culo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del R3gimen Local (en adelante LRBRL).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervenci3n General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecuci3n del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaraci3n de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar la adscripci3n org3nica y transformar el puesto de trabajo que a continuaci3n se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el d3a siguiente a la notificaci3n de la adopci3n del presente acuerdo, y siempre a partir del d3a 20 de febrero de 2024, haciendo uso de la potestad de autoorganizaci3n, y modificando, consecuentemente, la Relaci3n de Puestos de Trabajo.

Tabla que se3ala la situaci3n actual del puesto de trabajo, baremo y adscripci3n org3nica correspondiente:

Ref./Pos.	Categor3a	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripci3n org3nica
9384 / 25007781	Subalterno/a	Personal Subalterno. Baremo: AP.12.310.310 Vacante y no reservada	Servicio de Personal

Tabla que se3ala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones org3nicas correspondientes, aprobada su transformaci3n:

Ref./Pos.	Categor3a	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripci3n org3nica
9384 / 25007781	Subalterno/a	Personal Subalterno (PH-F1) Baremo: AP.12.221.221 Vacante y no reservada	Servicio de Comercio y Mercados

Segundo. Nombrar como funcionaria interina en la categor3a de 'Subalterno/a', a la persona que a continuaci3n se relaciona, en el puesto de trabajo y adscripci3n que asimismo se detallan, con efectos desde el d3a siguiente a la notificaci3n de la adopci3n del presente acuerdo, y siempre a partir del d3a 20 de febrero de 2024; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categor3a constituida y aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2020 (*derivada del procedimiento selectivo convocado por acuerdo la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de marzo de 2018*):

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N3m. s3rie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Ref. / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	9384 / 25007781	Subalterno/a	Personal Subalterno (PH-F1) Baremo: AP.12.221.221 Vacante y no reservada	Servicio de Comercio y Mercados AP

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Tercero. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHPAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento.
***** / *****	No consta GDP reconocido	GDP Entrada EPG 1 Agrupaciones Profesionales

Cuarto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo: AP.12.221.221, Sueldo Base: 640,25 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 980,24 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 303,61 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Quinto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 20 de febrero de 2024, cuyo importe total asciende a la cantidad de 30.439,98 €, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente por lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 30.439,98 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 138.

Sexto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

73. (E 14)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000106-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a educadora infantil. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aceptar la renuncia a un nombramiento interino como educadora infantil.</i>		

### "HECHOS

1.º La Sra. \*\*\*\*\* (Funcionaria número: \*\*\*\*\*) ha manifestado, mediante comparecencia de fecha 24 de enero de 2024 en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, su renuncia al nombramiento interino como Educadora Infantil en el Servicio de Educación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de septiembre de 2022, con efectos desde el día 24 de enero de 2024, todo esto sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el 23 de enero de 2024.

2.º En fecha 24 de enero de 2024 se ha comunicado al Servicio de Personal, la firma del escrito de renuncia referenciado en el punto 1º, a los efectos oportunos en materia de nómina.

3.º Dado que la nómina de enero de 2024 ha sido tramitada al día de la fecha, por tanto procede liberar crédito a partir del 1 de febrero de 2024, a pesar de que los derechos económicos sean devengados hasta el 23 de enero de 2024, como consecuencia que la citada nómina conlleva el cobro del citado mes íntegramente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

*1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

*2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.*

*3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento'.

**II.** El artículo 127.1.g).h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'g) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal' y, 'h)...las otras decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano', incluyéndose entre las mismas, la atribución relativa a la aceptación de las renuncias a nombramiento como personal interino, o mejora de ocupación'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de Educadora Infantil en el Servicio de Educación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre de 2022, efectuada por la Sra. \*\*\*\*\* (Funcionaria número: \*\*\*\*\*), con efectos desde el día 24 de enero de 2024, dando por finalizada la relación de naturaleza administrativa existente entre la interesada y esta Corporación, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el día 23 de enero de 2024.

Segundo. Declarar disponible crédito por la cantidad de 38.971,45 €, a fecha 1 de febrero de 2024, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos relacionados en los expedientes contables incluidos en el lote contable: 134 (Proyectos Gastos: 2023/0011 y 2024/0013); todo ello derivado de la aceptación de la renuncia efectuada en el punto Primero de esta parte dispositiva."

74. (E 15)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000168-00	PROP. NÚM.: 1	
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a tècnica mitjana de treball social. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aceptar la renuncia a un nombramiento interino como técnica media de trabajo social.</i>		

**"HECHOS**

**1.º** La Sra. \*\*\*\*\* (Funcionaria número GIP: \*\*\*\*\*) ha manifestado, mediante instancia con número de Registro Municipal de Entrada: I 00118 2024 31291, de fecha 08/02/2024, su renuncia al nombramiento interino como Técnica Media de Trabajo Social en el Servicio de Bienestar Social e Integración (*actualmente Servicio de Atención Especializada*), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2022, con efectos desde el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



día 12 de febrero de 2024, todo esto sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el 11 de febrero de 2024.

2.º En fecha 09/02/2024 se ha comunicado al Servicio de Personal la presentación del escrito de renuncia referenciado en el punto 1º, a los efectos oportunos en materia de nómina.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.** El art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

*'1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

*2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.*

*3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*

*4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.*

*5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento'.*

**II.** El artículo 127.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local: 'g) *El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal'* y 'h)...*las otras decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano', incluyéndose entre las mismas, la atribución relativa a la aceptación de las renuncias a nombramiento como personal interino, o mejora de ocupación'.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de Técnica Media de Trabajo Social en el Servicio de Bienestar Social e Integración (actual Servicio de Atención Especializada), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2022, efectuada por la Sra. \*\*\*\*\* (Funcionaria número GIP: \*\*\*\*\*), con efectos desde el día 12 de febrero de 2024, dando por finalizada la relación de naturaleza administrativa existente entre la interesada y esta Corporación, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el día 11 de febrero de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Declarar disponible crédito por la cantidad de 44.449,64 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el lote contable: 115 (22.968,80 € de las mismas en el Proyecto de Gasto núm.: 2021/00100); todo ello derivado de la aceptación de la renuncia efectuada en el punto Primero de esta parte dispositiva."

75. (E 16)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-000454-00	PROP. NÚM.: 1	
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> <b>SERVICI DE PERSONAL.</b> Proposa aprovar l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa en la Direcció General de Persones amb Discapacitat. <b>SERVICIO DE PERSONAL.</b> Propone aprobar la adscripción temporal de una auxiliar administrativa en la Dirección General de Personas con Discapacidad.		

**"HECHOS**

**PRIMERO.** Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 24 de enero del 2024 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo, posición 25008035 (referencia 9638) actualmente adscrito en el Servicio de Bienestar Social e Integración, donde no se estima tan necesario, en la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer el citado puesto de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlo interinamente'.

**SEGUNDO.** Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Auxiliar Administrativo/a, a puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en la Dirección General de Personas con Discapacidad y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

\*\*\*\*\*, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 10 de enero de 1995.

\*\*\*\*\*, con categoría Subalterna que ocupa por el procedimiento de mejora de ocupación puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, categoría Auxiliar Administrativo/a, con antigüedad reconocida en esta Corporación 24 de febrero de 2001, que posteriormente renuncia a su solicitud.

\*\*\*\*\*, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 5 de enero de 2002.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



\*\*\*\*\*, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 3 de febrero de 2003.

\*\*\*\*\*, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 2 de agosto de 2004.

\*\*\*\*\*, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 16 de mayo de 2017.

Y \*\*\*\*\*, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 2 de septiembre de 2020.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

\*\*\*\*\* presta servicios en el Servicio de Asesoramiento Urbanístico, unidad de la cual no han salido efectivos en porcentaje superior al 15 %.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. \*\*\*\*\*, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000492 (referencia número 518), baremo retributivo C2-16-361-361, y que presta servicios en el Servicio de Asesoramiento Urbanístico, es la funcionaria con mayor antigüedad que ha solicitado ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000492 (referencia número 518), baremo retributivo C2-16-361-361, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2024, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, prorrogado que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en la Dirección General de Personas con Discapacidad a \*\*\*\*\*, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000492 (referencia número 518), baremo retributivo C2-16-361-361, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Asesoramiento Urbanístico, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2-16-361-361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

76. (E 17)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-000145-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal d'un subaltern en el Servici de Registre i Població. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de un subalterno en el Servicio de Registro y Población.		

**"HECHOS**

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 9 de enero del 2024 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iniciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar los puestos de trabajo vacantes e incompatibles de Personal Subalterno, posición 25007779 (referencia 9382), posición 25007780 (referencia 9383) y posición 25007781 (referencia 9384) actualmente adscritos en el Servicio de Personal, donde no se estiman tan necesarios, en el Servicio de Registro y Población.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006





Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer los citados puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Subalterno/a, a puesto de trabajo de Personal Subalterno en el Servicio de Registro y Población y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

\*\*\*\*\*, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 18 de noviembre de 1982, quien posteriormente renuncia a su solicitud.

\*\*\*\*\*, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 9 de junio de 2005, quien posteriormente renuncia a su solicitud.

\*\*\*\*\*, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 17 de diciembre de 2007, quien posteriormente renuncia a su solicitud.

\*\*\*\*\*, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 1 de septiembre de 2009, quien posteriormente renuncia a su solicitud.

\*\*\*\*\*, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 6 de abril de 2016, funcionaria de la cual se encuentra en trámite propuesta de adscripción.

\*\*\*\*\*, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 15 de septiembre de 2020, funcionaria de la cual se encuentra en trámite propuesta de adscripción.

\*\*\*\*\*, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 15 de septiembre de 2020.

\*\*\*\*\*, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 10 de diciembre de 2020.

Y \*\*\*\*\*, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 9 de marzo de 2021.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

\*\*\*\*\* presta servicios en el Servicio de Comercio y Mercados, unidad de la cual no han salido efectivos en porcentaje superior al 15 %.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que el Sr. \*\*\*\*\*, funcionario interino de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Subalterno (PH-F1), posición 25005946 (referencia número 7543), baremo retributivo AP-12-221-221, adscrito orgánicamente en el Servicio de Comercio y Mercados, es el funcionario con más antigüedad que puede ser trasladado.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Subalterno (PH-F1), posición 25005946 (referencia número 7543), baremo retributivo AP-12-221-221, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Registro y Población, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. A la vista del ofrecimiento efectuado, se propone el mantenimiento inicial de las actuales retribuciones mensuales del interesado, correspondientes al puesto de trabajo que ocupa de Personal Subalterno (PH-F1), baremo retributivo AP-12-221-221, con cargo a las aplicaciones del Presupuesto vigentes, no obstante, una vez acordada la adscripción temporal del Sr. \*\*\*\*\* en el Servicio de Registro y Población, procede continuar la tramitación a fin de transformar el puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Subalterno, baremo retributivo AP-12-310-310, para ajustarlo al horario que está previsto que el interesado realice en su nuevo destino.

SÉPTIMO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2024, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Registro y Población a \*\*\*\*\*, funcionario interino de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Subalterno (PH-F1), posición 25005946 (referencia número 7543), baremo retributivo AP-12-221-221, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Comercio y Mercados, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales del interesado correspondientes al puesto de trabajo de Personal Subalterno (PH-F1), baremo retributivo AP-12-221-221, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente, en tanto se tramita la transformación del puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Subalterno, baremo retributivo AP-12-310-310."

77. (E 18)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-000454-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa en el Servici d'Assessorament Urbanístic. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una auxiliar administrativa en el Servicio de Asesoramiento Urbanístico.</i>		

#### "HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 24 de enero del 2024 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo, posición 25008035 (referencia 9638) actualmente adscrito en el Servicio de Bienestar Social e Integración, donde no se estima tan necesario, en la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer el citado puesto de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlo interinamente'.

SEGUNDO. En relación con la cobertura del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008035 (referencia 9638), actualmente adscrito en Servicio de Atención Especializada, el cual se ha decretado su adscripción en la Dirección General de Personas con Discapacidad, una vez ofrecido al personal con la mencionada categoría la posibilidad de cambio, se encuentra en trámite el traslado de \*\*\*\*\* en el mencionado Servicio, por lo cual, la incorporación del personal interino tendrá que efectuarse en puesto de trabajo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Asesoramiento Urbanístico, a fin de sustituir el traslado.

TERCERO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008035 (referencia 9638), baremo retributivo C2-14-361-361, adscrito orgánicamente en el Servicio Atención Especializada que, a la vista de lo decretado y del resultado del ofrecimiento, es posible modificar en el sentido que resulte incardinado en el Servicio de Asesoramiento Urbanístico.

CUARTO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento para la constitución de una bolsa de auxiliar administrativo, aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00), se constituyó una bolsa de trabajo para efectuar nombramientos interinos en plazas de la categoría de Auxiliar Administrativo.

QUINTO. El nombramiento interino decretado puede efectuarse al apreciarse la urgencia y necesidad por el órgano competente y haber aceptado el ofrecimiento que se le ha realizado \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*3626\*\*, número 514 de la bolsa constituida al efecto y haber acreditado el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

SEXTO. La persona interesada tendrá que percibir las retribuciones correspondientes al baremo retributivo C2-14-361-361 asignado al puesto de trabajo al cual se la adscribe.

En la aplicación informática de gestión de personal no constan trienios ni Grado de Desarrollo Personal reconocidos a la persona interesada.

SÉPTIMO. Se estima hay crédito suficiente para la provisión interina del puesto de trabajo, excepto informe en sentido contrario del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, a partir del 20 de febrero del 2024, cuantificada en 29.637,03 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2024/125.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024 se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y por mejora de empleo derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y 18.2.a) y b) de la Ley de la Función Pública Valenciana, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

SEGUNDO. Los artículos 10 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, disponen que es personal funcionario interino aquel que, en virtud de nombramiento legal y por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, presta servicios en la administración mediante una relación profesional de carácter temporal, regulada por el derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



administrativo, para el desempeño de funciones atribuidas al personal funcionario de carrera, y establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino, la existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.

El Real decreto ley 14/2021 ha modificado el mencionado artículo 10 del TRLEBEP y ha introducido una limitación temporal expresa de los nombramientos interinos basados en esta circunstancia en el siguiente sentido 'La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en el términos previstos en el apartado 4'.

Apartado 4 que dispone: 'En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes ejercidas por personal funcionario interino tendrán que ser objeto de cobertura mediante cualquier de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

Sin embargo, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto y en este caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupa temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese de lugar a compensación económica'.

**TERCERO.** Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

**CUARTO.** Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

**QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

**SEXTO.** En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo y en uso de la potestad de autoorganización, incardinar el puesto de trabajo vacante de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008035 (referencia 9638), baremo retributivo C2-14-361-361, adscrito en el Servicio Atención Especializada en el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a correspondiente al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Asesoramiento Urbanístico.

Tercero. Nombrar auxiliar administrativa interina a \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*3626\*\*, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008035 (referencia 9638), en el Servicio de Asesoramiento Urbanístico, baremo retributivo C2-14-361-361, con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, visto que es la integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la mencionada categoría, constituida y aprobada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento, para la constitución de una bolsa de la citada categoría, aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00).

Cuarto. El presente nombramiento interino finalizará en los casos establecidos por la normativa y especialmente, cuando la plaza correspondiente se ocupe en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha de nombramiento y no concurra la circunstancia señalada en el último párrafo del artículo 10.4 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación en la plaza reservada del funcionario de carrera titular de esta, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice la plaza.

Así mismo, quedará sin efecto si el informe emitido por el Servicio de Salud Laboral declarara a la persona interesada no apta para el ejercicio del puesto de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Quinto. La persona nombrada tendrá que percibir mensualmente las siguientes cuantías brutas, correspondientes al baremo retributivo C2-14-361-361 asignado al puesto de trabajo al cual se las adscribe: sueldo base 699,52 €; complemento de puesto de trabajo, factor competencial 356,08 €, y complemento de puesto de trabajo, factor de desempeño 813,45 €, sin perjuicio del complemento de actividad profesional que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además, la persona nombrada tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá de ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Séptimo. Autorizar y disponer gasto por importe de 29.637,03 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2024/125."

78. (E 19)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2024-000145-00	PROP. NÚM.: 4	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació de lloc de treball de personal subaltern en el Servei de Registre i Població. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la transformación de puesto de trabajo de personal subalterno en el Servicio de Registro y Población.</i>		

**"HECHOS**

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 9 de enero del 2024 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, incíense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar los puestos de trabajo vacantes e incompatibles de Personal Subalterno, posición 25007779 (referencia 9382), posición 25007780 (referencia 9383) y posición 25007781 (referencia 9384) actualmente adscritos en el Servicio de Personal, donde no se estiman tan necesarios, en el Servicio de Registro y Población.

Asimismo, incíense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer los citados puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 9 de febrero del 2024 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 13 de febrero del 2024 en el Servicio de Registro y Población, de \*\*\*\*\*, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Subalterno Guarda Dev. Alb. (PH-F3), posición 25002854 (referencia número 3079), baremo retributivo AP-13-230-230, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales de la interesada mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Subalterno, baremo retributivo AP-13-310-310, a fin de ajustarlo al horario que está previsto que la interesada realice en el Servicio de Registro y Población.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Personal Subalterno Guarda Dev. Alb. (PH-F3), posición 25002854 (referencia número 3079), en Personal Subalterno, a fin de adecuar la Relación de Puestos de trabajo y regularizar las diferencias retributivas de la interesada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



TERCERO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 13 de febrero del 2024, excepto informe en sentido contrario del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, dado que supone un menor crédito al aprobado en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2024.

En consecuencia, procede declarar disponible crédito por importe de 4.912,45 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2024/127.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 13 de febrero del 2024, fecha de la adscripción temporal en el Servicio de Registro y Población de \*\*\*\*\*, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Personal Subalterno Guarda Dev. Alb. (PH-F3), posición 25002854 (referencia número 3079), baremo retributivo AP-13-230-230, que ocupa la interesada, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Subalterno, baremo retributivo AP-13-310-310 a fin de ajustarlo al horario que está previsto que la Sra. \*\*\*\*\* realice en el Servicio de Registro y Población y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales de la interesada, de acuerdo con el baremo retributivo AP-13-310-310 asignado al puesto de trabajo de Personal Subalterno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006





Tercero. Declarar disponible crédito por importe de 4.912,45 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2024/127."

79. (E 20)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-000145-00	PROP. NÚM.: 5	
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b>		
SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació de lloc de treball de personal subaltern en el Servei de Registre i Població.		
<i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la transformación de puesto de trabajo de personal subalterno en el Servicio de Registro y Población.</i>		

**"HECHOS**

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 9 de enero del 2024 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar los puestos de trabajo vacantes e incompatibles de Personal Subalterno, posición 25007779 (referencia 9382), posición 25007780 (referencia 9383) y posición 25007781 (referencia 9384) actualmente adscritos en el Servicio de Personal, donde no se estiman tan necesarios, en el Servicio de Registro y Población.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer los citados puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 9 de febrero del 2024 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 13 de febrero del 2024 en el Servicio de Registro y Población, de \*\*\*\*\*, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Subalterno (JP1), posición 25000755 (referencia número 783), baremo retributivo AP-12-224-224, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales de la interesada mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Subalterno, baremo retributivo AP-12-310-310, a fin de ajustarlo al horario que está previsto que la interesada realice en el Servicio de Registro y Población.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Personal Subalterno (JP1), posición 25000755 (referencia número 783), en Personal Subalterno, a fin de adecuar la Relación de Puestos de Trabajo y regularizar las diferencias retributivas de la interesada.

TERCERO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 13 de febrero del 2024, excepto informe en sentido contrario del Servicio de Fiscal Gastos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



la Intervención General Municipal, dado que supone un menor crédito al aprobado en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2024.

En consecuencia, procede declarar disponible crédito por importe de 1.594,24 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2024/129.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

**SEGUNDO.** Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

**TERCERO.** En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

**CUARTO.** En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 13 de febrero del 2024, fecha de la adscripción temporal en el Servicio de Registro y Población de \*\*\*\*\*, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Personal Subalterno (JP1), posición 25000755 (referencia número 783), baremo retributivo AP-12-224-224, que ocupa la interesada, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Subalterno, baremo retributivo AP-12-310-310 a fin de ajustarlo al horario que está previsto que la Sra. \*\*\*\*\* realice en el Servicio de Registro y Población y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales de la interesada, de acuerdo con el baremo retributivo AP-12-310-310 asignado al puesto de trabajo de Personal Subalterno.

Tercero. Declarar disponible crédito por importe de 1.594,24 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2024/129."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



80. (E 21)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00601-2023-000046-00	PROP. NÚM.: 10	
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> ALCALDIA-PRESIDÈNCIA. Proposa el nomenament d'una representant en la Comissió Liquidadora del Consorci València 2007. ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Propone el nombramiento de una representante en la Comisión Liquidadora del Consorcio Valencia 2007.		

"Al objeto de designar nuevo representante en la Comisión Liquidadora del Consorcio Valencia 2007, de conformidad con lo establecido en sus estatutos y normas de creación, y con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local designar representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno y administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en que el Ayuntamiento sea partícipe, y de conformidad con la moción de la Alcaldía-Presidencia, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Proponer para su nombramiento por el Consejo Rector del Consorcio Valencia 2007 a la Sra. Irene Chova Gil, interventora de Contabilidad y Presupuestos, como representante del Ayuntamiento de València en la Comisión Liquidadora del Consorcio, en sustitución del actual representante, Sr. Vicente Manuel Tadeo Martínez."

*"A fi de designar representant nou en la Comissió Liquidadora del Consorci València 2007, de conformitat amb el que s'establix en els seus estatuts i normes de creació, i amb l'article 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de bases del règim local que establix que correspon a la Junta de Govern Local designar representants municipals en els òrgans col·legiats de govern i administració dels ens, fundacions o societats, siga com siga la seua naturalesa, en què l'Ajuntament siga partícep, i de conformitat amb la moció de l'Alcaldia-Presidència, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:*

*Únic. Proposar per al seu nomenament pel Consell Rector del Consorci València 2007 a la Sra. Irene Chova Gil, interventora de Comptabilitat i Pressupostos, com a representant de l'Ajuntament de València en la Comissió Liquidadora del Consorci, en substitució de l'actual representant, Sr. Vicente Manuel Tadeo Martínez."*

81. (E 22)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00601-2023-000046-00	PROP. NÚM.: 11	
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> ALCALDIA-PRESIDÈNCIA. Proposa modificar la designació de representants en el Consell Rector i Comissió Delegada del Consorci València 2007. ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Propone modificar la designación de representantes en el Consejo Rector y Comisión Delegada del Consorcio Valencia 2007.		

"Mediante acuerdo n.º 79 de la Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2023 se designaron representantes del Ayuntamiento de València en el Consejo Rector y Comisión Delegada del Consorcio Valencia 2007 (en liquidación).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Al objeto de efectuar cambios en la representación en esos órganos, y en virtud del art. 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local designar representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno y administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en que el Ayuntamiento sea partícipe, de conformidad con la moción de la Alcaldía-Presidencia, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar el acuerdo n.º 79 de la Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2023 relativo a la designación de representantes del Ayuntamiento de València en el Consejo Rector y Comisión Delegada del Consorcio Valencia 2007, quedando redactado del siguiente tenor:

'Al objeto de designar, una vez renovada la Corporación municipal, representantes en el Consejo Rector del Consorcio Valencia 2007 (en liquidación); visto que el artículo 7 de sus Estatutos establece que el Consejo Rector tendrá carácter paritario y formarán parte del mismo cuatro vocales designados y revocados por cada una de las tres administraciones consorciadas, y sus suplentes, y que el artículo 9 establece que el Ayuntamiento nombrará un representante en la Comisión Delegada; y de conformidad con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local designar representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno y administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en que el Ayuntamiento sea partícipe, y con la moción suscrita por la Alcaldía Presidencia, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Designar como representantes del Ayuntamiento en el Consejo Rector del Consorcio Valencia 2007 (en liquidación) a las siguientes personas:

Vocales titulares

- José Marí Olano
- María del Rocío Gil Uncio
- Jesús Carbonell Aguilar
- Paula María Llobet Vilarrasa

Vocales suplentes

- María Julia Climent Monzó
- José Luis Moreno Maicas
- Carlos Luis Mundina Gómez
- Juan Carlos Caballero Montañés

Segundo. Nombrar representante en la Comisión Delegada del Consejo Rector del Consorcio Valencia 2007 (en liquidación) al concejal José Marí Olano.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Tercero. Dichos nombramientos implican el cese, en aquellos casos en que no sea automático, de las personas representantes designadas por la corporación municipal anterior."

*"Mitjançant acord núm. 79 de la Junta de Govern Local de 30 de juny de 2023 es van designar representants de l'Ajuntament de València en el Consell Rector i Comissió Delegada del Consorci València 2007 (en liquidació).*

*A fi d'efectuar canvis en la representació en eixos òrgans, i en virtut de l'art. 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de Bases del Règim Local que estableix que correspon a la Junta de Govern Local designar representants municipals en els òrgans col·legiats de govern i administració dels ens, fundacions o societats, siga com siga la seua naturalesa, en què l'Ajuntament siga partícip, i de conformitat amb la moció de l'Alcaldia-Presidència, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:*

*Únic. Modificar l'acord núm. 79 de la Junta de Govern Local de 30 de juny de 2023 relatiu a la designació de representants de l'Ajuntament de València en el Consell Rector i Comissió Delegada del Consorci València 2007, quedant redactat del següent tenor:*

*'A fi de designar, una vegada renovada la corporació municipal, representants en el Consell Rector del Consorci València 2007 (en liquidació); vist que l'article 7 dels seus Estatuts estableix que el Consell Rector tindrà caràcter paritari i formaran part d'ell quatre vocals designats i revocats per cadascuna de les tres administracions consorciades, i els seus suplents, i que l'article 9 estableix que l'Ajuntament nomenarà un representant en la Comissió Delegada; i de conformitat amb l'article 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de bases del règim local, que estableix que correspon a la Junta de Govern Local designar representants municipals en els òrgans col·legiats de govern i administració dels ens, fundacions o societats, siga com siga la seua naturalesa, en què l'Ajuntament siga partícip, i amb la moció subscripta per l'Alcaldia Presidència, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:*

*Primer. Designar com a representants de l'Ajuntament en el Consell Rector del Consorci València 2007 (en liquidació) a les persones següents:*

*Vocals titulars*

- José Marí Olano*
- María del Rocío Gil Uncio*
- Jesús Carbonell Aguilar*
- Paula María Llobet Vilarrasa*

*Vocals suplents*

- María Julia Climent Monzó*
- José Luis Moreno Maicas*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Carlos Luis Mundina Gómez

- Juan Carlos Caballero Montañés

*Segon. Nomenar representant en la Comissió Delegada del Consell Rector del Consorci València 2007 (en liquidació) el regidor José Marí Olano.*

*Tercer. Estos nomenaments impliquen el cessament, en aquells casos en què no siga automàtic, de les persones representants designades per la corporació municipal anterior'."*

82. (E 23)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2022-000542-00	PROP. NÚM.: 6	
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa ampliar el termini d'execució del contracte de les obres de restauració, rehabilitació i adequació de l'Hemicicle i de l'escala principal a la Casa Consistorial. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone ampliar el plazo de ejecución del contrato de las obras de restauración, rehabilitación y adecuación del Hemiciclo y de la escalera principal en la Casa Consistorial.</i>		

#### "HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de marzo de 2023, se adjudica el contrato de obras puntuales de restauración, rehabilitación y adecuación del Hemiciclo y de la escalera principal a la mercantil ESTUDIOS MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, SL, con CIF B12535770, con el compromiso de ejecución por plazo de 4 meses.

Con fecha 5 de mayo de 2023, se firma el acta de comprobación de replanteo, acordándose el inicio de la obra el día 19 de junio de 2023. No obstante, con la toma de posesión de la nueva corporación se requiere un nuevo aplazamiento de inicio de la obra al 16 de octubre de 2023 y en consecuencia, pasando a ser la fecha fin el 15 de febrero de 2024.

SEGUNDO. El contratista ha solicitado una ampliación del plazo de ejecución del citado contrato de obras por plazo de 2 meses, pasando la fecha fin prevista del 15 de febrero al 15 de abril 2024.

TERCERO. Consta entre las actuaciones del expediente, informe favorable de la dirección facultativa que ostenta Xuquer-Arquing, SL, considerando técnicamente justificada la solicitud de ampliación de plazo referida en el párrafo precedente, considerándose suficiente 2 meses y hasta el 15 de abril de 2024.

CUARTO. El Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, emite informe de fecha 13 de febrero de 2024, en el que señala que '*Que la documentación presentada por la constructora y por la dirección facultativa, justifican técnicamente proceder a una ampliación del plazo de ejecución del citado contrato por un plazo de 2 meses.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



*En consecuencia, por parte de los técnicos que suscriben, la ampliación de la ejecución de la obra propuesta por plazo de 2 meses, se considera justificada y técnicamente correcta, pasando de ser la fecha de finalización prevista el 15 de febrero al 15 de abril de 2024'.*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. A tenor de lo dispuesto al respecto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el artículo 195.2 establece:

*'2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista'.*

2. El artículo 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece:

*'1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.*

*Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella'.*

A la vista de lo anterior se estima justificada la solicitud de ampliación de plazo efectuada por la mercantil ESTUDIOS MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, SL, con CIF B12535770.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la ampliación de plazo del contrato de obras puntuales de restauración, rehabilitación y adecuación del Hemiciclo y de la escalera principal efectuado por la ESTUDIOS MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, SL, con CIF B12535770, por el plazo de 2 meses, siendo la nueva fecha fin el 15 de abril de 2024.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la contratista y a la dirección facultativa."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



83. (E 24)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2023-000027-00	PROP. NÚM.: 2	
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI D'ESPORTS. Proposa estimar parcialment la sol·licitud efectuada per la concessionària de la gestió del servici públic del Poliesportiu 'Orriols' i reconèixer el seu dret a percebre una quantia en concepte de dèficit puntual d'explotació durant el segon semestre de 2020 i 2021. <i>SERVICIO DE DEPORTES. Propone estimar parcialmente la solicitud efectuada por la concesionaria de la gestión del servicio público del Polideportivo 'Orriols' y reconocer su derecho a percibir una cuantía en concepto de déficit puntual de explotación durante el segundo semestre de 2020 y 2021.</i>		

"Hechos

1.º Por escrito de fecha 10 de noviembre de 2022, la mercantil Esportinat, SL, presenta solicitud en reclamación de la cantidad de 283.816,75 €, para la compensación de los daños soportados en relación al contrato de gestión del servicio público en la instalación deportiva municipal 'Orriols', por el déficit económico que se ha producido como consecuencia de las restricciones derivadas de la pasada pandemia, a lo que se añade la situación de la prestación del servicio en prórroga forzosa, que se mantiene ya durante más de siete años, circunscribiendo la reclamación al déficit de explotación del periodo comprendido de julio a diciembre de 2020 y la anualidad de 2021 completa.

A esta situación se llega, en buena medida, por las medidas adoptadas durante la pandemia y los efectos de las mismas sobre la afluencia de público a esta instalación deportiva, a más de la situación precaria de continuidad de servicios

Aporta en defensa de su solicitud un informe de revisión contable y documental con asignación de costes por centro de explotación, realizado por D. Armando Belmar Sanz, de la mercantil Crowe, empresa de servicios de auditoría, asesoramiento legal, etc., si bien indica que este trabajo *'no tiene la condición de auditoría de cuentas ni se somete a la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas, (por lo que) no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos de la mencionada normativa. No obstante y a efectos de comprensión por parte del lector, la revisión de la documentación tiene un alcance y fiabilidad mayor que una auditoría en cuanto a la validación de la documentación soporte, que alcanza en los diferentes epígrafes prácticamente el 100 % de las cifras expuestas, que conforman la cuenta de resultados, tal y como se expone en los diferentes apartados donde se establecen los criterios y alcance de revisión de ingresos y gastos'*.

En el informe se muestra, por un lado la cuenta de pérdidas y ganancias por meses de julio a diciembre de 2020, con un resultado negativo global de -140.453,21 € y, por otro lado, la cuenta de pérdidas y ganancias de 2021, detallada por meses, estableciendo un resultado de explotación negativo por importe de -143.363,54 €, ascendiendo la totalidad de las pérdidas de explotación a 283.816,75 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006





Esportinat solicita, además, al Ayuntamiento que inicie la tramitación de la correspondiente licitación para la adjudicación del contrato para la gestión de las instalaciones deportivas de Orriols, así como que no gire el pago del canon dada la situación de pérdidas en la explotación del servicio.

2.º Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de septiembre de 2000, se acordó adjudicar el contrato para la gestión indirecta, mediante concesión, del Polideportivo Orriols, de acuerdo con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, formalizando el contrato administrativo, con la mercantil Esportinat, SL, el 17 de octubre de 2000, por un plazo de 15 años, en el expediente del Servicio de Deportes E-01903-2000-69, habiendo finalizado el 17 de octubre de 2015.

En fecha 16 de octubre de 2015 se acuerda por Junta de Gobierno Local la continuidad del servicio. No constan modificaciones en las condiciones suscritas y adjudicadas.

Por comparecencia de fecha de 16 de septiembre de 2015, Esportinat, SL, manifiesta expresamente su conformidad para continuar con la prestación del servicio, con las condiciones contempladas en la concesión suscrita el día 17 de octubre del año 2000 con el Ayuntamiento de València. El mencionado acuerdo no fue recurrido y, por tanto, es un acto firme.

Consta en el expediente el marco jurídico de la relación con Esportinat consistente en el contrato formalizado y los pliegos correspondientes, así como el acuerdo de continuidad.

3.º En fecha 31 de mayo de 2023, el Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva emite informe relativo al número de abonados de la instalación, el programa deportivo y necesidades, el personal necesario de la instalación y el cumplimiento de las obligaciones y la documentación requerida.

4.º En fecha 21 de febrero de 2023, se solicita informe al Servicio Económico Presupuestario (SEP) al objeto de valorar la documentación económica presentada y poder resolver la solicitud.

Se emite informe, en 7 de marzo de 2023, indicando que Esportinat, SL, no ha justificado la totalidad de los importes de ingresos y gastos declarados del CD Orriols, y originados durante los dos periodos que reclama (2º semestre de 2020 y ejercicio 2021), porque no ha aportado la documentación completa de la sociedad Esportinat, SL, omitiendo los datos de pérdidas y ganancias de su tercera fuente de ingresos.

Tampoco presenta documentación ni justificantes de los gastos de personal propios del CD Orriols, que justifique la desproporción tan elevada entre dichos gastos declarados en cada uno de los dos periodos y los ingresos obtenidos, ni la información sobre nuevas inversiones en inmovilizado en el CD Orriols que haya podido realizar y los criterios para la dotación de su amortización, dado que al estar fuera del plazo concesional el inmovilizado original ya está completamente amortizado.

Por ello, concluye que la interesada ha de aportar la documentación contable necesaria para su justificación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- La cuenta de Pérdidas y Ganancias normal (no abreviada), de julio a diciembre de 2020, del total de las otras actividades que realiza Esportinat, SL, con el mismo desglose que las cuentas ya aportadas del CD Orriols.

- La misma cuenta de pérdidas y ganancias normal (no abreviada) de esas mismas actividades de Esportinat, SL, de todo el año 2021.

- Las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades (Modelo 200) de los ejercicios 2020 y 2021 de Esportinat, SL.

- Gastos de personal de cada una de las tres actividades que realiza Esportinat, detallados, y su imputación a cada una de las tres actividades: CD Orriols, CD Patraix y 'otras actividades'.

- Detalle del inmovilizado, y de la dotación a la amortización del inmovilizado correspondiente a cada una de ellas.

5.º Requerida Esportinat para la aportación de la documentación solicitada, presenta escrito en fecha 19 de septiembre de 2023, solicitando una menor cantidad por la compensación que pretende, que ahora cifra en 274.800,85 € (9.015,90 € menos), a la vista de las observaciones del SEP. Aporta cuentas de pérdidas y ganancias, declaraciones IVA 2020, trimestral y anual, listados de personal, y modelo 111 y 190, consumos, Impuesto sobre sociedades de ambos ejercicios, y documento auxiliar de amortización.

6.º Solicitado informe al SEP, para la valoración de la nueva documentación económica presentada, es emitido el 14 de diciembre de 2023 en el que concluye que la cantidad susceptible de compensación por desequilibrio de la explotación del CD Orriols, durante el segundo semestre de 2020 y el año 2021 se obtiene ajustando el importe del déficit - obtenido en el apartado I- con el exceso de gastos de gerencia y de gastos de amortización, que el SEP no considera: - 98.141,77 € + 43.132,4 € + 32.715 € = - 22.293,55 €, importe final susceptible de compensación si así lo decide el órgano competente. Añade que debe condicionarse a la existencia de la realidad de las operaciones y de soporte documental, tanto de los ingresos como de los gastos que corresponden a cada una de las tres actividades, principalmente de los que corresponden al llamado centro 3.

Añade que, mientras no se disponga de un conocimiento económico cierto y completo de las 'otras' actividades que realiza Esportinat, tampoco se tendrá dicho conocimiento cierto y completo de las explotaciones de Orriols y Patraix, dado que la suma de los gastos e ingresos de los tres centros constituye Esportinat. Y sólo se tiene conocimiento de las cuentas de Esportinat como un todo, como una única explotación.

Dada esta situación resulta imposible el conocimiento de la distribución exacta de los ingresos y gastos de cada una de sus actividades. De este modo la justificación del importe que solicita Esportinat, SL, resulta insuficiente.

7.º En fecha 4 de enero de 2024 la interesada presenta un escrito de alegaciones en el que persiste en la solicitud de indemnización por importe de 274.800,85 €, insta a la Administración a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



iniciar los trámites de una nueva licitación, insiste en que ha aportado suficiente justificación de la realidad y distribución de los ingresos y gastos, se ha aportado un informe especializado de la empresa Crowe y los cánones se giran conforme a los ingresos declarados.

#### 8.º Conclusión.

A la vista de las actuaciones, se considera que procede admitir en parte la solicitud efectuada por Esportinat, SL, y reconocer su derecho a percibir la cantidad de 22.293,55 €, a fin de cubrir un déficit puntual de explotación por los períodos reclamados correspondientes al segundo semestre de 2020 y 2021, considerando que ha quedado acreditada dicha cantidad, con la documentación económica aportada, al haberse detraído por el SEP aquellos gastos cuya realidad resultaba dudosa, sin que a este déficit pueda serle de aplicación el Real Decreto-Ley (RDL) 8/2020 (Covid-19), por no estar contemplado el período reclamado en el mismo. Una vez vencido el contrato y, como consecuencia de diversas vicisitudes ajenas al contratista, la mercantil Esportinat, SL, ha continuado prestando el servicio público esencial, en un plazo que excede de lo que debe considerarse prudencial, por lo que no debe asumir en su integridad el exceso de pérdidas acreditadas.

Para la atención del reconocimiento se ha elaborado el documento contable n.º 6000070156 (fase ADO), del expediente contable GASTOS/2024/0000017829, por importe de 22.293,55 €, a favor de Esportinat, SL, con CIF B96336482, con cargo a la posición presupuestaria G/34100/22699, del Centro gestor BJ7000000.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

Primero. De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria 1ª de la Ley 2/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que 'los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior'.

La relación entre Ayuntamiento de València y Esportinat, SL, parte de un contrato de concesión de gestión de la instalación deportiva municipal del polideportivo Orriols, es decir, un contrato de gestión indirecta en el que rige el principio de riesgo y ventura de la concesión. Al formalizarse en el año 2000, es de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El acuerdo de continuidad de la concesión voluntariamente firmado, da cobertura jurídica a la relación, no disponiendo de una fecha máxima de vigencia, sino que la duración de dicho acuerdo estaba vinculada a la adjudicación de un nuevo contrato.

El mencionado acuerdo de continuidad se soporta jurídicamente en lo dispuesto en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dado que estamos ante un servicio público, de competencia municipal, que se ha de ejercer en todos los municipios de más de 20.000 habitantes (instalaciones deportivas de uso público), según el artículo 26.2 del mismo cuerpo legal, y en consecuencia su gestión y mantenimiento resultan del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



todo necesarios, siendo preciso, conforme al principio de continuidad de la prestación de servicios públicos, el mantenimiento de la prestación del servicio de referencia y a su vez son de aplicación los preceptos equivalentes, artículos 33 y 34, de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Segundo. La 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incorpora a su artículo 29.4 unas previsiones para otorgar un plazo añadido a los contratos con el fin de garantizar la continuidad del servicio: '...', cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses'.

Considera como plazo de prórroga del contrato originario, prudencial, el de nueve meses. En este caso, nos encontramos que el contrato finalizó hace más de siete años.

La finalización del contrato de gestión de servicios públicos sujeto a la legislación anterior no hace desaparecer íntegramente la posibilidad de mantenimiento de la prestación. El principio de continuidad del servicio ha sido consagrado expresamente entre las obligaciones del concesionario en las sucesivas leyes de contratos (161.a) del TRLCAP, 256. A) de la LSCP de 2007 o 280.a) del TRLCSP, y a su tenor se justifica y fundamenta la decisión que tomó este Ayuntamiento, de acordar que se continúe la prestación de servicios por parte de la concesionaria aun habiéndose finalizado el contrato. Tal decisión fue tomada partiendo de las necesidades de interés público que el servicio supone y de los perjuicios posibles que su desaparición podría ocasionar a los ciudadanos.

La situación anormal en la continuación de la prestación se debe a un retraso del Ayuntamiento en la licitación del nuevo contrato, provocado también por la paralización de la actividad económica derivada de la pandemia del Covid-19. Conforme a esto resulta lógico que una vez prolongada la obligación de prestación del servicio público al interesado por unas medidas imputables a esta Administración, esta debe compensar al contratista por los gastos en que éste haya tenido que costear para asegurar la continuidad de la prestación.

Es decir, dicha situación de interinidad en la continuidad del servicio es imputable a este Ayuntamiento. Por lo que el objeto que aquí nos ocupa, debe de ser, el de evitar el enriquecimiento injusto a costa del concesionario.

Alusión a esta prórroga forzosa hace la Sentencia 248/2020, de 5 de junio, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón:

'Hay que añadir que esta Sala en Sentencia 22 de marzo de 1985, conoció de un caso similar al que ahora nos ocupa y en la misma expresó que no se está ante un caso de prórroga expresa o tácita del contrato (...) la Administración por razones de interés público unidas a la continuidad del servicio impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la administración hace uso de las facultades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



que forman contenido del 'ius variandi', con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista (...).

La recurrente (...) estaba obligada continuar la prestación del servicio público como venía haciéndolo, más tal continuidad forzosa, impuesta por la Administración en el ejercicio de unas facultades, como advierte el Tribunal Supremo en la sentencia referida, equiparables a las que conforman el contenido ius variandi, conllevaba la ineludible contrapartida de la compensación económica, en este caso, por las pérdidas económicas que le suponía la continuidad de prestación del servicio tras la finalización del plazo contractual previsto'.

En el mismo sentido, en un caso análogo, recogido en la Sentencia del Tribunal Supremo en 18 de noviembre de 1986, sala cuarta de lo Contencioso-Administrativo:

'La principal cuestión a resolver en los presentes autos se concreta en determinar si el supuesto de prórroga forzosa impuesto al contratista por la administración es equiparable a los efectos de la revisión de precios interesada, al del uso por la administración de las facultades que forman parte del 'ius variandi'. Hay que añadir que esta sala, en sentencia 22 de marzo de 1985, conoció de un caso similar al que ahora nos ocupa y en la misma expresó que no se está ante un caso de prórroga expresa o tácita del contrato con plena aplicación de la cláusula 9ª que excluye la revisión, sino ante una situación excepcional en que denunciado el contrato de la forma legalmente establecida y pactada, la administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio – y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la administración hace uso de las facultades que forman el contenido del 'ius variandi', con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público'.

Tras el vencimiento del plazo de duración del contrato, y como consecuencia de diversas vicisitudes ajenas al contratista, dado que se trata de un servicio público esencial, la mercantil Esportinat, SL ha continuado prestando el servicio, en un plazo que excede de lo que debe considerarse prudencial, por lo que si ha resultado acreditar déficits puntuales, es coherente que no deba asumirlos en su integridad.

A más abundamiento, cabe citar la Sentencia n.º 331/2009, de 17 de julio, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, (Sala Contenciosa-Administrativa):

'La regla general que rige la contratación administrativa de riesgo y ventura recogida en el art.57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como la regla de inalterabilidad de los contratos, art.51 del mismo reglamento, ceden a las reglas excepcionales de alteración de las condiciones tenidas en cuenta al tiempo de la adjudicación de la concesión de gestión de servicios públicos, tratando de mantener el equilibrio entre la nueva situación producida y los ingresos esperados y previstos por las partes, logrando con ello una continuidad en la prestación del servicio público y dominando sobre el abandono de la misma por parte del concesionario al no poder soportar económicamente la situación'.

'...'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



'Se sustituye así el carácter rígido del principio pacta sunt servanda por el de la flexibilidad, en base al interés público mencionado, y el principio de buena fe que debe presidir las relaciones contractuales, Así lo establecen las sentencias del Tribunal Supremo de 24 de abril de 1985 y el 20 de diciembre de 1986, recogiendo la doctrina francesa la necesidad fundamental de mantener la continuidad de la prestación del servicio público. Así las cosas, se impone la necesidad de restablecer el equilibrio económico del contrato cuando el desequilibrio se ha producido por circunstancias sobrevenidas ajenas al riesgo y ventura que tiene que asumir el concesionario'.

Tercero. En cuanto a la compensación de los cánones pendientes de pago, y en aplicación del artículo 71 de la Ley General Tributaria, las deudas tributarias podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

En el presente caso, se dará traslado del acuerdo al Servicio municipal competente a efectos de compensar las deudas que tenga pendientes la interesada.

Cuarto. Respecto de la Secretaría municipal, el apartado 8º de la Disp. Adic. 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- dispone que será 'preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos'.

Quinto. Competencia. La competencia para la resolución del expediente corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme al apartado 4º de la disposición adicional segunda de la LCSP, en su calidad de órgano de contratación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Estimar en parte la solicitud de Esportinat, SL, y reconocer su derecho a percibir la cantidad de 22.293,55 €, por tratarse del importe justificado por la concesionaria como necesario para cubrir un déficit puntual de explotación referido al período del segundo semestre de 2020 y 2021, por la gestión del servicio público de explotación de la instalación municipal Orriols, una prestación que viene prestando en situación de continuidad desde la finalización del contrato, y con el fin de garantizar el mantenimiento del servicio público, y permitirle el cumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser eximida del pago del canon.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación para el pago de 22.293,55 €, a favor de Esportinat, SL, con CIF B96336482, con cargo a la posición presupuestaria G/34100/22699, del Centro gestor BJ7000000, incluida en el documento contable n.º 6000070156 (fase ADO), del expediente contable GASTOS/2024/0000017829.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación y de Contabilidad para efectuar las compensaciones que resulten procedentes con deudas pendientes que pudiera tener la interesada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Cuarto. Disponer el inicio de la tramitación para licitar la gestión del centro deportivo Orriols en el plazo más breve posible."

84. (E 25)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000161-00		PROP. NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> <b>SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL.</b> Proposa estimar parcialment el recurs de reposició interposat contra les bases de les convocatòries dels processos selectius de les categories de comandaments de la Policia Local. <b>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL.</b> <i>Propone estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra las bases de las convocatorias de los procesos selectivos de las categorías de mandos de la Policía Local.</i>		

### "HECHOS

**PRIMERO.** Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2023 se aprueban las bases que rigen las convocatorias para proveer en propiedad 69 plazas de Oficial/a, 21 plazas de Inspector/a, 10 plazas de Intendente/a, 3 plazas de Comisario/a y 3 plazas de Comisario/a Principal, todos ellos del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de València, publicadas en el BOP de Valencia n.º 241, de 18 de diciembre de 2023.

**SEGUNDO.** En las citadas bases se hace referencia a las ofertas de empleo público de las que derivan dichas plazas, señalando que provienen de las ofertas de 2018, 2019 y 2022.

**TERCERO.** D. \*\*\*\*\*, en su condición de delegado sindical del Sindicato CSIF, sin que quede acreditada dicha representación, y al mismo tiempo como eventual aspirante, presenta en plazo, recurso de reposición (I-00118-2024-13983) el 18 de enero de 2023, contra las bases y las convocatorias de las categorías citadas en el punto primero solicitando la nulidad de las mismas por ser contrarias a derecho como consecuencia del transcurso del plazo de las ofertas referenciadas, así como por la ausencia del informe de impacto de género de las convocatorias impugnadas. Igualmente, solicita la inmediata suspensión cautelar de las convocatorias impugnadas hasta tanto en cuanto se resuelva el recurso planteado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El recurso está fundamentado en dos motivos: el primero considera la nulidad de las bases y de las convocatorias por no cumplir con el procedimiento legalmente establecido en la norma, al haber transcurrido el plazo improrrogable de los tres años para la ejecución de las ofertas de las que derivan las plazas objeto de las convocatorias publicadas y en segundo lugar, por contravenir la normativa de igualdad al no contener las convocatorias informe de impacto de género.

Respecto al primero de los motivos alegados, debemos poner en situación el momento del plazo de los tres años desde la publicación de las ofertas 2018 y 2019:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- La Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018 fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2018 y publicada en el BOP n.º 27 de 7 de febrero de 2019, y la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2019 fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2019 y publicada en el BOP n.º 32 de 17 de febrero de 2020.
- El Real Decreto-Ley 23/2020, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en el que, entre otras medidas, el artículo 11, recoge una ampliación de las habilitaciones para la ejecución de la Oferta de Empleo Público y de los procesos de estabilización de empleo temporal derivadas de las ofertas de 2017 y 2018, cuyo vencimiento se produzca en el ejercicio 2020, se entenderá prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Por otra parte, en el Ayuntamiento de València, mediante Resolución n.º 73 de la Alcaldía, de fecha 15 de marzo de 2020, sobre la adopción de medidas tendentes a garantizar los servicios esenciales en la ciudad de València como consecuencia de la declaración del estado de alarma, se dispuso: '*queda suspendida la atención presencial a la ciudadanía, que podrá relacionarse con la administración municipal utilizando los canales telefónicos -en especial a través del teléfono de atención ciudadana 010- y los medios electrónicos, mediante el acceso a la página web municipal [www.valencia.es](http://www.valencia.es) y a la sede electrónica [www.sede.valencia.es](http://www.sede.valencia.es). Se recuerda que el Decreto de Estado de Alarma establece la suspensión de los plazos administrativos de los procedimientos no finalizados a fecha de hoy*'.'
- Mediante Resolución n.º 712, de 16 de marzo de 2020, de la teniente de Alcaldía de Organización y Gestión de Personas / Servicios Centrales / Contratación / Inspección General y Evaluación de los Servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 5º y 9º de la Resolución de 15 de marzo de 2020 y con la finalidad de implementar dichas normas, se desarrollan una serie de medidas organizativas, que consisten básicamente en la definición de la aplicación práctica de la Resolución de Alcaldía de 15 de marzo de 2020, y por otra, complementar la actuación del gobierno municipal con otras medidas de carácter general que, asimismo, se enmarcan en el ámbito de la gestión de personal, y entre ellas la n.º 5. **ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:** *Se suspende la celebración de todas las pruebas selectivas convocadas correspondientes a los procesos selectivos en trámite, así como la convocatoria de nuevas pruebas que estén previstas en desarrollo de los mismos, así como los procedimientos de provisión de puestos de trabajo.*

*Habiendo quedado suspendidos todos los plazos procedimentales, se entiende comprendidos en dicha suspensión los del personal que se encuentre en comisión de servicios.*

*La presente Resolución tendrá efectos desde el día 16 de marzo y mientras se mantenga vigente la Resolución de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2020 en relación con la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

- En el Plan de reincorporación presencial del personal al servicio del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2020, se señalan unas pautas básicas y generales para el reingreso progresivo a la actividad ordinaria de prestación de los servicios públicos, entre las que se señalan respecto de las pruebas selectivas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006





- Desde el momento que finalice la suspensión de los plazos administrativos declarada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (día 21 de junio de 2020), las convocatorias de procesos selectivos se podrán tramitar con carácter ordinario.

- El órgano convocante de cada proceso selectivo en curso deberá posponer la celebración de pruebas selectivas presenciales de concurrencia masiva por el tiempo imprescindible, de acuerdo con las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias, garantizándose en todo caso la continuidad de los procesos.

- Quedan exceptuados aquellos procesos selectivos relacionados con las medidas adoptadas para la contención de la COVID-19, los que puedan celebrarse por medios telemáticos y aquellos que se encuentren en fase de concurso o cuyo sistema selectivo sea el concurso.

- Igualmente se procurará articular los medios de carácter telemático necesarios para la realización de los ejercicios que se encuentren en su fase de lectura presencial de carácter individual por parte de la persona candidata.

- Se aprueban mayoritariamente en Mesa Técnica de Policía, en abril de 2022, las bases que regularían el proceso de la convocatoria para la provisión de las plazas ofertadas hasta ese momento (oferta 2018 y 2019) de las categorías de oficial, inspector e intendente. No obstante en Mesa General se dejan sobre la mesa al encontrarse sub judice recurso contencioso contra la oferta de 2019 en relación con las plazas ofertadas en las categorías relacionadas anteriormente sobre la promoción interna interadministrativa.
- Estaba pendiente de resolverse la admisión a trámite de la casación interpuesta por la representación procesal del Sindicato Profesional de Policías y Bomberos (SPPLB) contra la sentencia n.º 812/2021, de fecha 5 de noviembre, que desestimó el recurso de apelación interpuesto por ese mismo sindicato contra la sentencia n.º 379/202, de fecha 2 de octubre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València en el procedimiento abreviado n.º 158/2020, comunicada por la Asesoría Jurídica, en marzo de 2023, la inadmisión de la casación y en consecuencia que se realicen las actuaciones necesarias para cumplir los pronunciamientos estimatorios de las sentencias del Juzgado y de la Sala.
- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2023, se ejecuta la Sentencia n.º 379/202, de fecha 2 de octubre de 2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el SINDICATO PROFESIONAL DE POLICIAS Y BOMBEROS (SPPBL), contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de 27 de diciembre de 2019, que aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2019, y su publicación en el BOP de 17 de febrero de 2020, y la Resolución de 28 de febrero de 2020 sobre la desestimación del recurso de reposición presentado frente a la Oferta de Empleo, que anulan los actos administrativos impugnados, exclusivamente respecto de las plazas ofertadas al turno de promoción interna, movilidad interadministrativa con movilidad del Cuerpo de Policía Local, Oficial, Inspector e Intendente. En virtud de la cual, se declara modificar la Oferta de Empleo Público del año 2019 respecto del número de plazas de las categorías señaladas en la sentencia.
- Como consecuencia de la ejecución se la sentencia se modifican las plazas y se prosiguen con las actuaciones de la aprobación de las bases en Mesa General y en Junta de Gobierno

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Local, de las categorías de Oficial/a, Inspector/a, Intendente/a, Comisario/a y Comisario/a Principal.

El relato de los hechos anteriores se citan para entender que, aunque haya transcurrido el plazo de los tres años, esta Corporación ha intentado que las convocatorias se realizaran antes de finalizar el plazo (teniendo en cuenta la moratoria que señala el artículo 11 del Real Decreto-Ley 23/2020, la suspensión de los plazos administrativos de los procedimientos no finalizados debido a la situación coyuntural derivada del estado de alarma como consecuencia de la crisis del COVID-19, como por los recursos a la oferta de empleo público de 2019), y por tanto no ha habido intención por parte del Ayuntamiento de no convocar en el plazo de ejecución de los tres años, por cuanto ha realizado actuaciones tendentes a llevar a cabo las convocatorias de las plazas afectadas.

**SEGUNDO.** El recurrente cita como fundamento al primero de los motivos del recurso varias sentencias de Tribunales Superiores de Justicia sin detallar exactamente en que se fundamentan, sin embargo, es la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de diciembre de 2019, donde se señala el carácter esencial del plazo de los tres años para ejecutar las ofertas de empleo público y la consecuencia derivada de esta interpretación es, que el mero transcurso de este plazo de tres años sin que se desarrolle la oferta de empleo público, determina la caducidad automática y la **invalidez** sobrevenida de ésta, extendiéndose la invalidez al proceso selectivo convocado al amparo de la oferta caducada, es decir, el incumplimiento del plazo de 3 años da lugar a una anulabilidad (art. 48.2 y 3 Ley 39/2015) y, por ello, es de aplicación el art. 51: el órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción, por lo que el Tribunal Supremo en la sentencia citada considera que la convocatoria publicada fuera del plazo de 3 años es anulable pero no afecta a ninguno de los trámites posteriores: la celebración del proceso selectivo, la selección y el nombramiento de los aspirantes. Y, además, se afirma en la sentencia que no hubo ninguna incidencia en el desarrollo del proceso selectivo lo que refuerza el argumento y que la extemporaneidad de la convocatoria no ha incidido en modo alguno en el ulterior proceso selectivo y, puede decirse, de haberse publicado en plazo el resultado hubiera sido el mismo.

En Sentencia 9308/2018, de 14 de septiembre, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con objeto de limitar el alcance de la caducidad de las ofertas de empleo y la invalidez de las convocatorias de los procesos selectivos, plantea, por un lado, que el incumplimiento de ese plazo de carácter esencial es un vicio de anulabilidad, que permitiría la convalidación de los actos anulados. Y, por otro lado, invoca el principio de equidad. Dice el Tribunal:

*'... los vicios de nulidad de pleno derecho son, en nuestro ordenamiento jurídico, de carácter tasado y por ello de interpretación restrictiva, mientras que en el caso que hoy nos ocupa, referido al incumplimiento del plazo de tres años de que se viene haciendo mención, en cuanto plazo esencial e improrrogable que así lo impone, el vicio apreciable es de anulabilidad, (en este sentido véanse artículo 93.3 de la Ley 30/1992 y 48.3 de la Ley 39/2015). Cerrábamos el argumento indicando que las actuaciones de la Administración en que concurra un vicio de anulabilidad, como sería el caso insistimos, son convalidables (artículo 67 de la Ley 30/1992 y 52 de la Ley 39/2015). La convalidación opera respecto de actuaciones anteriores en las que, advirtiéndose un vicio o irregularidad constitutivo de anulabilidad, se pretende solventar el*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



*mismo por un acto, el de convalidación, necesariamente posterior. Pero es que, además, son razones de mínima equidad, a la que alude el artículo 3 de nuestro Código Civil como referente de ponderación a la hora de aplicar las normas, las que podrían justificar que se acuda al mecanismo de la convalidación en un supuesto como el analizado pues con ello se trata de evitar los perjuicios, ciertamente graves y considerables, que, de no haberse actuado de dicha manera, se podrían ocasionar a aquellos aspirantes que están participando en el proceso selectivo de cuya convalidación se trata que podrían ver como, por una actuación completamente al margen de su voluntad, se ven frustradas sus expectativas, tras años posiblemente de esfuerzos y estudio, de acceder a una de las plazas convocadas'.*

**TERCERO.** Tal y como se ha señalado en el apartado anterior, el plazo de ejecución de la oferta de empleo público de tres años, es un plazo esencial e improrrogable, pero cuyo incumplimiento supone, según la jurisprudencia señalada, un vicio de anulabilidad objeto de convalidación, no obstante, en virtud del principio de seguridad jurídica ( a fin de evitar un eventual pronunciamiento estimatorio en vía jurisdiccional que afecte al proceso selectivo una vez finalizado) que debe primar en todo proceso selectivo, se considera más conveniente entender caducadas las ofertas de empleo público de 2018 y 2019 en lo que respecta a las plazas objeto de este recurso de reposición.

Considerando que actualmente existe en esta Corporación necesidad y prioridad en proveer en propiedad las plazas de Oficial/a, de Inspector/a, de Intendente/a, de Comisario/a y de Comisario/a Principal, se han incorporado las plazas necesarias para cubrir el número total a la Oferta de Empleo Público de 2024, negociada y aprobada por unanimidad en Mesa General y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2024, procediéndose a la modificación de las bases recurridas y adaptarlas a las ofertas en vigor, la de 2022 y 2024.

En consecuencia, procede estimar el recurso en lo referente al transcurso del plazo de tres años para la ejecución de las ofertas de empleo público de 2018 y 2019.

**CUARTO.** El segundo motivo en el que fundamenta el recurso de reposición contras las bases y las convocatorias anteriormente citadas es, a juicio del recurrente, *el incumplimiento de la previsión contenida en el artículo 55 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en cuanto a la presunta ausencia en los expedientes administrativos de las convocatorias de los informes de impacto de género.*

En relación con '*... el incumplimiento de la previsión contenida en el artículo 55 de la Ley (Orgánica) 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en cuanto a la presunta ausencia en los expedientes administrativos de las convocatorias de los informes de impacto de género*', la razón de no aplicar dicho precepto a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de València se encuentra en la propia Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo; concretamente que no se trata de una norma básica.

A este respecto, y teniendo en cuenta que el artículo 55 se ubica sistemáticamente en el capítulo III del Título V, la disposición final primera de la LO 3/2017 establece lo siguiente:

*'2. Los artículos 23 a 25 de esta Ley tienen carácter básico, de acuerdo con el artículo 149.1.30.ª de la Constitución. El artículo 27 y las disposiciones adicionales octava y novena de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



*esta Ley tienen carácter básico, de acuerdo con el artículo 149.1.16.ª de la Constitución. Los artículos 36, 39 y 40 de esta Ley tienen carácter básico, de acuerdo con el artículo 149.1.27.ª de la Constitución. Los artículos 33, 35 y 51, el apartado seis de la disposición adicional decimonovena y los párrafos cuarto, séptimo, octavo y noveno del texto introducido en el apartado trece de la misma disposición adicional décima novena de esta Ley tienen carácter básico, de acuerdo con el artículo 149.1.18.ª de la Constitución. Las disposiciones adicionales décima quinta, décima sexta y décima octava constituyen legislación básica en materia de Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 149.1.17.ª de la Constitución.*

*3. Los preceptos contenidos en el Título IV y en las disposiciones adicionales décima primera, décima segunda, décima cuarta, y décima séptima constituyen legislación laboral de aplicación en todo el Estado, de acuerdo con el artículo 149.1.7.ª de la Constitución.*

*El artículo 41, los preceptos contenidos en los Títulos VI y VII y las disposiciones adicionales vigésima quinta y vigésima sexta de esta Ley constituyen legislación de aplicación directa en todo el Estado, de acuerdo con el artículo 149.1.6.ª y 8.ª de la Constitución'.*

Por tanto, los preceptos del Título V, salvo el artículo 51, únicamente '... son de aplicación a la Administración General del Estado' (punto 4 disposición adicional primera).

Al no ser norma básica el artículo 55, la Generalitat Valenciana ostenta competencia para establecer que en las convocatorias de procesos selectivos se deba incorporar preceptivamente un informe de impacto de género. La Ley 4/2021 citada no lo exige –tampoco la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la igualdad entre mujeres y hombres- por lo que no asiste la razón al recurrente en este punto.

Como consecuencia de todo lo expuesto, procede desestimar el motivo de nulidad de las bases por no contener el informe de impacto de género, por cuanto es en la oferta de empleo público de cada año donde se emite el citado informe, señalando los objetivos específicos que promuevan la igualdad en el acceso al empleo público en el Ayuntamiento de València, definiendo el diagnóstico del contexto, analizando la situación de la plantilla municipal y la previsión de los efectos sobre la igualdad.

**QUINTO.** En tercer lugar el interesado solicita copia del expediente administrativo, considerándose interesado en el procedimiento en virtud del artículo 4 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Sr. \*\*\*\*\*, en cuanto impugna las bases de la convocatoria por entender que incurre en vicio de nulidad por el transcurso del plazo improrrogable de los tres años para la ejecución de la oferta de empleo público, tiene la condición de interesado en virtud del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que dice:

*'1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:*

*a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo;*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



*el òrgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos'.*

Por tanto, dada su condición de interesado procede acceder a lo solicitado y facilitar a la recurrente copia de los expedientes electrónicos solicitados.

**SIXTO.** Por lo que afecta a la petición de identificación de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se han tramitado los expedientes, se indica que la tramitación de la convocatoria conlleva la aprobación de las mismas en la Mesa General de Negociación y posteriormente la aprobación de las bases por el órgano competente para ello, la Junta de Gobierno Local.

**SÉPTIMO.** Respecto a la petición de suspensión del procedimiento selectivo en tramitación, el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considera con carácter general, que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado. No obstante, cabe la suspensión, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, siempre y cuando la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de la citada ley, supuestos que no se fundamentan en el presente recurso de alzada.

**OCTAVO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica, habida cuenta que frente a la resolución de este recurso, no cabe otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión.

En virtud de lo expuesto, en atención al recurso presentado, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Estimar parcialmente la pretensión invocada en el recurso de reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\*, mediante instancia I-00118-2024-13983 presentado el 18 de enero de 2023, contra las bases y las convocatorias de las categorías Oficial/a, Inspector/a, Intendente/a, Comisario/a y Comisario/a Principal, del Cuerpo de la Policía Local de València en relación al transcurso del plazo improrrogable para la ejecución de las ofertas de las que derivan las convocatorias objeto de este recurso, en virtud del principio de seguridad jurídica que ha de regir en los procesos selectivos y de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Desestimar la alegación del Sr. \*\*\*\*\*, referida a la nulidad de las bases de la convocatoria porque no contiene informe de impacto de género, por cuanto se ha cumplido con la normativa básica, específica y vigente sobre función pública en relación con el contenido de las convocatorias, tal y como se indica en los fundamentos del presente acuerdo.

Tercero. Desestimar la petición de suspensión manifestado en el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto con carácter general la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, y excepcionalmente cabe la suspensión cuando se den lo supuestos señalados en el citado artículo 117 supuestos que no se fundamentan en el presente recurso de reposición.

Cuarto. Acceder a la documentación solicitada por el Sr. \*\*\*\*\* de conformidad con el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Desestimar el resto de pretensiones solicitadas en el escrito del recurso."

85. (E 26)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000185-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar una baixa de personal eventual. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar una baja de personal eventual.		

#### "HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2023 fue nombrado \*\*\*\*\* personal eventual, secretario del Grupo Municipal VOX, con efectos de incorporación desde el día 1 de julio del citado año, en puesto con número de referencia 8199 y posición 25006599.

SEGUNDO. Que según nota interior remitida por el coordinador del Área de Empleo, Formación y Emprendimiento, se comunica el cese del interesado con efectos desde el día de la adopción del acuerdo que a tal efecto se adopte, sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el día anterior a aquél en que sea efectivo dicho cese.

TERCERO. Los efectos económicos derivados de dicho cese, serán determinados en acuerdo posterior, una vez efectuada la correspondiente tramitación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. De conformidad con lo que dispone el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el artículo 27 de la Ley 8/2019, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que excluye del ámbito de aplicación de las normas de organización (en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



las que se integran sus atribuciones), el régimen de los municipios de gran población, siendo la competencia para adoptar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Cesar como personal eventual, secretario del Grupo Municipal VOX a D. \*\*\*\*\* nombrado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2023, con efectos desde el día de la adopción del presente acuerdo, dando por finalizada la relación de naturaleza administrativa existente entre el interesado y esta Corporación, sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el día anterior a aquél en que sea efectivo dicho cese."

86. (E 27)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-003459-00	PROP. NÚM.: 24	
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> <b>SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar un nomenament de personal eventual.</b> <b>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar un nombramiento de personal eventual.</b>		

### "HECHOS

**Primero.** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2023, tras la celebración de elecciones municipales y constituida la nueva Corporación, fue determinado el número (63 puestos) y reparto de personal eventual adscrito a cada uno de los grupos políticos, aplicando los criterios adoptados por la Junta de Portavoces de los Grupos Municipales de 12 de junio de 2019, existiendo en ese momento 54 puestos de trabajo en plantilla.

**Segundo.** En el acuerdo de la Junta de Portavoces de Grupos Políticos Municipales de fecha 12 de junio de 2019, se determinó como criterio de reparto del personal eventual adscrito a cada uno de los Grupos municipales el siguiente: 1,7 % para cada uno de los grupos del equipo de gobierno, añadiendo tres asesores/as más por la Alcaldía y 1,4 % para el resto de grupos municipales.

**Tercero.** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2024, y tras la aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio 2024, en el que figura la correspondiente modificación de plantilla, incrementándose en nueve el número de plazas para personal eventual (lo que supone un total de 63 puestos de trabajo, como se ha indicado), determina el número de personal eventual que corresponde a cada grupo municipal, quedando como sigue:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



	N.º CONCEJALES	COEF.	POR N.º CONCEJALES	ALCALDÍA	TOTAL
<b>GRUPO POPULAR</b>	13	1,7	26	3	29
<b>GRUPO COMPROMÍS</b>	9	1,4	14		14
<b>GRUPO SOCIALISTA</b>	7	1,4	12		12
<b>GRUPO VOX</b>	4	1,7	8		8
<b>TOTAL</b>	33		60	3	63

Efectuado el presente nombramiento y los realizados en anteriores acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, quedarían por proveer en cada uno de los Grupos Políticos Municipales el siguiente personal eventual:

Grupo Popular: 5; Grupo Socialista: 3 y Grupo VOX: 1.

**Cuarto.** Mediante nota interior remitida por el coordinador del Área de Empleo, Formación y Emprendimiento, así como por decreto de la delegada de Recursos Humanos se propone el nombramiento de \*\*\*\*\* como personal eventual, secretario del Grupo Municipal VOX, con efectos desde el día de la adopción del presente acuerdo.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I. Régimen Jurídico.

1. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que le corresponde a la Junta de Gobierno Local, entre otras, la determinación del número y el régimen del personal eventual.

2. El artículo 20 de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat de la Función Pública Valenciana.

3. El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

4. Los artículos 89 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. El artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

6. El artículo 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

7. El artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone los límites y normas aplicables a las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda al personal eventual de los Ayuntamientos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006





De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Nombrar con efectos desde el día de la adopción del presente acuerdo, personal eventual, secretario de Grupo Municipal con adscripción al puesto de trabajo señalado, para el ejercicio de las funciones de confianza o asesoramiento especial del puesto, sin que puedan ser las propias del personal funcionario de carrera o de las y los miembros de la Corporación a:

INTERESADO	PUESTO	REF./POSIC.	GRUPO MUNICIPAL	BAREMO RETRIBUTIVO
*****	SECRETARÍA DE GRUPO	8199 / 25006599	VOX	75.00.905.005

La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa, y cesará, en todo caso, cuando se produzca el cese de la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento, todo ello, en relación con lo que establece el artículo 12.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Con la persona propuesta en este y anteriores nombramientos, se incorporan al Grupo Municipal VOX, 7 personas de los 8 puestos que tiene asignados.

Segundo. A este personal le será de aplicación además de la legislación anteriormente señalada, lo previsto en el vigente Acuerdo laboral para los empleados públicos del Ayuntamiento de València en lo relativo al Capítulo I, Capítulo III, Capítulo IV, Capítulo V y Capítulo IX, así como lo que dispongan en estas materias los futuros acuerdos laborales para el personal empleado público del Ayuntamiento de València.

Tercero. La persona nombrada deberá percibir anualmente las cantidades correspondientes al baremo retributivo 75.00.905.005, sin perjuicio de los trienios que tuviera reconocidos como personal funcionario.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto derivado del expediente, cuyo importe asciende a la cantidad total de 80.068,86 € y con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número 144.

Quinto. La persona interesada tendrá que ser dada de alta en el régimen general de la seguridad social u organismo previsor competente."

87. (E 28)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01914-2024-000075-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ del regidor delegat de Falles sobre celebració de la mascletà de Madrid. <i>MOCIÓN del concejal delegado de Fallas sobre celebración de la mascletà de Madrid.</i>	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



"La pirotecnia es una parte destacada de la Declaración de las Fallas como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO y es obligación de todas las Administraciones Públicas promocionar y proteger esta expresión cultural.

Fruto de la colaboración entre el Ayuntamiento de València y el Ayuntamiento de Madrid, el próximo domingo se dispara una mascletà promocional en el Puente del Rey de Madrid Río. Esta gran expectación y la repercusión que genera contribuirán a dar proyección a las dos ciudades y al sector de la pirotecnia, que solo en la Comunitat Valenciana, con 28 empresas, genera más de 1.000 empleos directos e indirectos.

La mascletà de una duración de siete minutos a cargo de Pirotecnia Valenciana, constará de un total de 307 kilos y se empleará material como cartuchería, silbatos, serpentinas de trueno, golpeadores, traca artesanal, truenos y truenos de aviso.

No es la primera vez que en este entorno de Madrid Río se disparan espectáculos pirotécnicos, como el celebrado en diciembre de 2017 con motivo de la llegada del invierno en el que se emularon los colores del paso a dicha estación.

Sin embargo, algunos sectores sociales, apoyados por la izquierda madrileña y valenciana, están promoviendo un insólito ataque a nuestra cultura protegida por la UNESCO al rechazar la celebración de esta mascletà en Madrid. Se alega una supuesta afección a la fauna de Madrid Río que no se alegaba en anteriores disparos pirotécnicos en el mismo entorno abierto, obviando que en València se disparan 19 mascletàs en Fallas en pleno centro de la ciudad y también en núcleos urbanos cercanos al parque natural de l'Albufera como El Palmar, Pinedo, Catarroja o Sueca.

Además, la anterior Corporación municipal que organizó la 'Nit del Foc' de 2023, disparó más de 1.700 kilos de pólvora cerca de la Ciudad de Las Artes y Las Ciencias, sin incidencias en los animales que allí se crían.

La pirotecnia es una actividad milenaria que debe estar fuera de ataques ideológicos y es utilizada para celebraciones o fiestas en numerosos países del mundo, tanto en espacios abiertos cerca de jardines, como en zonas urbanas, sin que se haya constatado afección alguna a la fauna o animales domésticos como ahora se pretende alegar en Madrid para boicotear esta celebración cultural.

La izquierda crítica esta celebración con ataques sectarios tanto de responsables políticos de Madrid como de València, olvidando que fueron dos alcaldes socialistas de ambas ciudades quienes organizaron por primera vez una mascletà en la plaza de España de Madrid a principios de los años 80 con motivo de Fitur.

Por lo expuesto, de conformidad con la moción del concejal delegado de Fallas, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Manifiestar el máximo apoyo a la celebración de esta mascletà promocional en Madrid Río, al ser parte destacada de la Declaración de las Fallas como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Reprobar los ataques de valencianofobia que están promoviendo contra la cultura y tradiciones valencianas mediante la manipulación ideológica con argumentos falaces.

Tercero. Manifiestar el compromiso con todo el sector de la pirotecnia, que solo en la Comunitat Valenciana, con 28 empresas, genera más de 1.000 empleos directos e indirectos.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Madrid."

---

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 45 minutos, de la cual, como secretaria, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

*L'alcaldessa-presidenta alça la sessió a les 10 hores i 45 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/02/2024	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006